

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTOR **WALTER JAVIER ABREGÚ**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

AÑO XXX

Nº 602

31 de julio de 2018



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3864/3869
5	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 135/141
6	CONCEJO DELIBERANTE: Audiencia Pública Resoluciones Recursos Humanos N° 151/156
8	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 0623/0661
15	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 2900/3390
119	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 049/050 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 183/195 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 545/566
126	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 1084/1179
153	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 0422/0502
171	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 080/088
174	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Licitación Pública N° 23/2018
175	ANEXOS: Concejo Deliberante
176	ANEXOS: Departamento Ejecutivo
317	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 117/124
321	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decreto N° 046

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3864/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3643/2017; la nota Mesa de Entrada N° 080; la Resolución N° 62/139 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2007; la Ley Nacional N° 27.043;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2007 la ONU designó el 2 de abril de cada año como el día Mundial de Concientización sobre el Autismo, invitando a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente este día; que la República Argentina adhirió a la Resolución N° 62/139 mediante Ley Nacional N° 27.053 "Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo"; que el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, principalmente a los niños de muchos países, con independencia de su sexo, raza o condición socioeconómica, y se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos; que el fin de la ONU al asignar un día particular, es el de aumentar la conciencia pública sobre este trastorno; y a la vez generar actividades de difusión sobre la importancia del diagnóstico precoz y la intervención temprana, a través de eventos comunitarios globales que propendan a la inclusión social de las personas con autismo; que a través de la Ordenanza Municipal N° 3643/2017, aprobada en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2017, el Municipio de Río Grande adhirió a la conmemoración del 2 de abril "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo"; que mediante nota N° 080 ingresada por mesa de entrada de esta Institución, el día 15 de marzo de 2018, las familias TEA Río Grande manifiestan la necesidad de continuar con la concientización de la población en general y, además, que en el mencionado día se enciendan luces de color azul (representado el color del Autismo) en las dependencias municipales que corresponda; que el diagnóstico precoz, la investigación y la concientización sobre el TEA son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, adopte las medidas atinentes para concientizar a toda la sociedad, incluso a nivel familiar, sobre la situación de los niños y niñas con autismo.

Artículo 2°.- DISPONGASE iluminar de color azul, el exterior del edificio municipal sito en calle S. Elcano N° 203, desde las 00hs. del día 2 de abril de cada año, en conmemoración al "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo".

Artículo 3°.- DISPONGASE iluminar de color azul, el exterior de los edificios municipales con atención al público, desde las 00hs. del día 2 de abril de cada año, en conmemoración al "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo".

Artículo 4°.- INVITESE a la Cooperativa Eléctrica, a iluminar de color azul, el puente General Mosconi, desde las 00hs. del día 2 de abril de cada año, en conmemoración al "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo".

Artículo 5°.- ENVIESE copia de la presente a la Cooperativa Eléctrica.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar una amplia difusión a la presente, realizando talleres informativos de prevención precoz y concientización sobre el TEA.

Artículo 7°.- INVITESE a los establecimientos educativos de todos los niveles en el ejido municipal a conmemorar este día a través de actividades educativas que consideren adecuadas.

Artículo 8°.- El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la Partida y Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/07/18

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3865/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, artículo 49°, artículo 21°, Incisos 2), 7), 15); y

CONSIDERANDO:

Que no son pocos los reclamos que se reciben a diario en esta casa legislativa tendientes a solicitar nuestra intermediación en temas de consumo y de la protección de los sujetos consumidores;

que se han recepcionado notas de consumidores riograndenses, dando cuenta de lo difícil que se hace en ciertos días y horarios realizar cambios de productos en comercios locales; que refieren que los días y horarios para realizar cambios son acotados, lo que imposibilita muchas veces a distintos vecinos poder acceder a realizar los mismos; que la Ley Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario, ha ido progresando en favor de los derechos de éstos, ello en razón de las modificaciones realizadas a la norma por los abusos detectados en la relación de consumo;

que limitar un servicio de cambio de producto sería retroceder algunas décadas, donde quedaba en cabeza de la parte más fuerte, las decisiones en la relación proveedor-consumidor, violando de esta manera el principio de progresividad que rige en la materia; que el artículo 42° de nuestra Constitución Nacional no distingue entre los distintos consumidores y usuarios a la hora de dotarlos con numerosos derechos, entre ellos los derechos a "obtener una información adecuada y veraz; a la libertad de elección; a condiciones de trato equitativo y digno";

que nuestra Carta Orgánica brinda una protección a estos consumidores, con derechos que apuntan directamente a éstos, como ser: "artículo 49°.- El Municipio protege los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios con relación a su salud, su seguridad y sus intereses económicos. Promueve una información adecuada y veraz, la educación para el consumo, la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones de trato digno y equitativo"; "Artículo 21°.- Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: 2. A la igualdad de oportunidades y de trato; 7. A informarse y ser informados por la autoridad pública.; 15. A la protección como consumidores o usuarios"; que el Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- DISPÓNGASE que todos los consumidores y usuarios de bienes y/o servicios que adquieran productos en una relación de consumo y que necesiten efectuar un cambio de aquellos, no tendrán restricción de días ni horarios especiales para su realización, pudiendo hacerlo en los días y horarios en que el comercio se encuentre abierto para la atención al público.

Artículo 2°.- DEFÍÑASE como consumidor y usuario, en los términos del art. 1° de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24240, a la persona física o jurídica que adquiera o utilice, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Artículo 3°.- ESTABLEZCASE que será responsable por el incumplimiento de la presente Ordenanza, el propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier local comercial o establecimiento.

Artículo 4°.- Ante incumplimientos de la presente norma, el órgano receptor de las denuncias, será la Dirección de Comercio e Industria del Municipio de Río Grande, o quien la reemplace en el futuro y que incluya en sus competencias, la temática de protección de los derechos del usuario y consumidor.

Artículo 5°.- COMUNIQUESE a los obligados por esta Ordenanza de la vigencia de la misma por los medios y forma que el Ejecutivo Municipal estime correspondiente.

Artículo 6°.- DISPÓNGASE que el incumplimiento de la presente norma, hará pasible a los obligados de la sanción prevista en el Anexo II, artículo 174° de la Ordenanza Municipal N° 2859/2011.

Artículo 7°.- DISPÓNGASE la obligatoriedad de exhibir en las vidrieras y puertas de los locales comerciales obligados por esta Ordenanza, lo dispuesto por el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/07/18

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3866/2018

VISTO:

La nota N° 140/18; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal como se menciona en la Carta Orgánica, inc. 9), art. 60°, se promueven las políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones, basados en la fluidez, la seguridad vial y la salud humana;

que es voluntad del Concejo Deliberante disponer medidas de reordenamiento del tránsito vehicular que acompañen el desarrollo urbano territorial;

que a partir del inicio del ciclo lectivo 2018, el Colegio Provincial Dr. Ernesto Guevara usufructúa sus nuevas instalaciones, en calle Río Candelaria al 3400 y solicitan que la arteria principal por donde ingresan sus alumnos sea de única circulación;

que esta medida tiende de agilizar y reorganizar el horario de ingreso de los educandos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el sentido de circulación de la calle Río Candelaria, con dirección Este - Oeste, desde su intersección con la calle Laura del Carmen Vicuña hasta la calle Hermana Noemí María Ruiz.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, procederá a la señalización vertical pertinente.

Artículo 3°.- Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados a la partida que corresponda. -

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/07/18

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3867/2018

VISTO:

La nota remitida por el Presidente de la “Asociación de Tiro Deportivo Tierra del Fuego”; la necesidad de contar con más espacios deportivos en la ciudad; los artículos 42° y 48° de la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96° del mismo Plexo Normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de marzo del año 2018, la Asociación de Tiro Deportivo Tierra del Fuego, ingresó una nota por Mesa de Entradas de esta Casa Legislativa, que giró bajo el número 066/1827, solicitando la desafectación de algún espacio público para que sea cedido a ésta para realizar actividades deportivas y recreativas, como así también su sede; que resulta necesario contar en nuestra ciudad con más espacios donde los riograndenses puedan realizar actividades, no sólo deportivas sino también recreativas y culturales; que el artículo 42° de la Carta Orgánica Municipal reza: “NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Artículo 42°.- El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional. Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo.de septiembre del año 2016 se aprobó en Sesión Ordinaria la implementación del nuevo sistema de estacionamiento medido para la ciudad”;

que en el mismo sentido el artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal dispone: “DEPORTE Y RECREACION. Artículo 48°.- El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas”; que de las consultas realizadas a la Dirección de Catastro Municipal sobre los predios disponibles para estos fines, surge que la Parcela 3, del Macizo 76, de la Sección F, se encuentra en condiciones de ser desafectada para pasar a formar parte del dominio privado de alguna institución, luego de dar por cumplidos los requisitos de rigor administrativo; que la instalación de este tipo de espacios en los barrios de la ciudad es altamente beneficioso, más que nada, teniendo en cuenta que este espacio estará ubicado entre los barrios Chacra XI, Vapor Amadeo, UOM Circunvalación, Los Cisnes y Malvinas Argentinos, beneficiando de esta manera a miles de familias; que esta Institución cumple con todas las inscripciones administrativas correspondientes y se encuentra al día con ellas. Su situación ante la Inspección General de Justicia (IGJ) es regular al día de la fecha, tal como surge del anexo de la presente; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DESAFECTESE del uso público al espacio identificado catastralmente como Macizo 76, Sección F, Parcela 3, sector delimitado por la calle Albatros Real y Avenida de Circunvalación.

Artículo 2°.- ADJUDIQUÉSE en uso a la “Asociación de Tiro Deportivo Tierra del Fuego” la parcela mencionada en el artículo 1°, la que será destinada al funcionamiento de la sede de la institución, guarda de elementos deportivos para competencia y sector de práctica deportiva.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la Asociación deberá dejar libre un espacio para uso público de no menos de cien metros cuadrados (100 Mts2) para esparcimiento de los vecinos de los barrios lindantes. Este espacio debe ser forestado en un plazo máximo de un (1) año desde que fuera recibida la cesión de derechos sobre el mismo.
Artículo 4°.- ESTABLECESE que la Asociación dispondrá de un plazo de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la presente, para dar inicio a las actividades, vencido este plazo sin que existiese actividad alguna, la parcela desafectada en el artículo 1°, regresará al dominio privado del Municipio de Río Grande sin más trámite que el legislativo.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

AUDIENCIA PÚBLICA: 07 DE JUNIO DE 2018.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/07/18

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3868/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es un objetivo del Municipio de Río Grande dotar de infraestructura los distintos barrios de nuestra ciudad tanto formales como informales que se encuentran en proceso de regularización;

que en aras de lograr dicho objetivo el Municipio de Río Grande a través de la Dirección General de Obras Sanitarias ha proyectado y se encuentra ejecutando el Plan de Saneamiento Integral y Construcción de Sistemas Pluviales, el cual tiene por objetivo dar solución definitiva a los inconvenientes producidos por precipitaciones pluviales en distintos puntos de nuestra ciudad;

que en el marco de dicho plan se proyectó la red pluvial Batallas de Georgias, la cual contempla la construcción de una estación de elevación y bombeo de líquidos pluviales; que para la ejecución de la obra resulta indispensable contar con un espacio del dominio privado del municipio con una superficie mínima de aproximadamente 240 m². que se han efectuado estudios planialtimetricos del sector para determinar la ubicación más conveniente para la estación elevadora; que el Macizo 233 de la Sección K resulta óptimo para la ubicación de la planta ya que su ubicación permite dar una respuesta a las urbanizaciones existentes y futuras de la Margen Sur; que en el mencionado Macizo 233 de la Sección K resulta ser un espacio verde, ubicado entre las calles Batallas de Georgias, ARA Santísima Trinidad y Juan Carlos Ampuero, con una superficie total de 4.886,91 m²; que dicha superficie resulta suficiente para contener a la planta elevadora y aun así mantener una significativa superficie con destino a espacio verde.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DESAFECTESE del uso público la superficie aproximada de 240,00 m² del espacio verde identificado catastralmente como Sección K, Macizo 233, ubicado entre las calles Batallas de Georgias, ARA Santísima Trinidad y Juan Carlos Ampuero, conforme al Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- AFECTESE la superficie aludida en el Art. 1º al dominio privado del Municipio de Río Grande con destino a la instalación de una estación de elevación y bombeo de líquidos pluviales.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.

AUDIENCIA PÚBLICA: 07 DE JUNIO DE 2018.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/07/18

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3869/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que no debemos dejar de destacar los logros que esta asociación ha conseguido representando a la Ciudad de Río Grande, los mismos los han conseguido aún, sin contar con su propio espacio de entrenamiento; que este Cuerpo Deliberativo valoriza el accionar de la “Asociación Riograndense de Deporte Especial y Adaptado”, que mediante el desarrollo de su disciplina, logran la calidad en el desempeño deportivo integrado a las personas en un fin común y sano para la ciudadanía.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DESAFECTESE del uso público, la superficie de quinientos metros cuadrados (500 Mts2) o lo que en más o menos resulte de la mensura definitiva, del espacio verde identificado catastralmente como parcela 1, macizo 74 de la sección “C” de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Reverendo Padre Forgacs, Leopoldo Lugones y Almirante Brown de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Poder Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las actuaciones administrativas que correspondieren para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 3°.- FACULTESE a la Dirección de Catastro Municipal a realizar la mensura correspondiente, a los fines crear la parcela catastral y que la misma armonice con las otras desafectaciones realizadas en el ya mencionado macizo.

Artículo 4°.- AFECTESE al dominio privado del Municipio de Río Grande, la superficie aludida en el art. 1º y adjudíquese la fracción mencionada a favor “Asociación Riograndense de Deporte Especial y Adaptado”, debiendo los beneficiarios disponer de un plazo de cinco (5) años para realizar las obras correspondientes, que tendrá como destino la construcción de su sede social. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente quedará sin efecto.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.

AUDIENCIA PÚBLICA: 07 DE JUNIO DE 2018.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/07/18

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETOS

DECRETO N° 135/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0624/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de julio de 2018, a las 11:04 hs., bajo el N° 647;

el Memorándum N° 115/18, emanado de la Secretaria del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de julio de 2018, a las 11:12 hs., bajo el N° 648.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL CONCEJAL DEL BLOQUE P.V. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 17 de julio de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo del Concejal del bloque U.C.R. del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Paulino B.J. ROSSI.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir del día 17 de julio de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejal del bloque P.V., Dr. Raúl H. VON DER THUSEN.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de julio de 2018.

VON DER THUSEN
ANDRADE

DECRETO N° 136/2018

VISTO:

El Memorándum N° 180/18, emanado de la Secretaria del bloque F.P.V. de la Concejal Miriam G. MORA del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de julio de 2018, a las 10:35 hs., bajo el N° 649.

el Memorándum N° 116/18, emanado de la Secretaria del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de julio de 2018, a las 11:00 hs., bajo el N° 650.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA CONCEJAL DEL BLOQUE F.P.V. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 18 de julio de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir del día 18 de julio de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque F.P.V., Sra. Miriam G. MORA.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de julio de 2018.

MORA
ANDRADE

DECRETO N° 137/2018

VISTO:

El Memorándum N° 117/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 19 de julio de 2018, bajo el N° 653;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Educativo Municipal el Taller de Tintes Naturales Aplicados a Textil; que los días 21 y 28 de julio, se dictará el Tintes Naturales Aplicados a Textil, a cargo de Carla Andrea ESCALERA, Diseñadora de Indumentaria y Textil, finalista del concurso “Talento Brother” – Emergentes Eamoda en el marco de DesignersBA 2016, con la colección “Komorebi”;

que este curso está destinado a artesanos y/o artistas plásticos que trabajen en la materia y público en general;

que este taller tiene como objetivo la revalorización de una de las técnicas de tratamiento textil más antiguas, educando al alumno en el camino de la sustentabilidad y procesos de producción “slow”, conociendo los métodos de obtención, reconocimiento y recolección de elementos naturales, así como su aplicación sobre bases textiles, provenientes de fuentes de alcance propio para generar nuevos pigmentos amigables con el medio ambiente; que otro de sus objetivos es brindar conocimiento sobre los principales elementos de la naturaleza que proporcionan colorantes naturales para el teñido de fibras textiles como el algodón, el lino y lanas de ovejas;

que Carla Andrea ESCALERA es oriunda de la provincia de Tierra del Fuego y en sus trabajos aborda la moda desde una mirada ética y responsable con el entorno, trabajando de manera artesanal y alejándose de la atrocidad del “fast fashion”, para reducir la contaminación de recursos naturales no renovables; que como establece la Carta Orgánica Municipal, es menester que este municipio estimule la pequeña y mediana empresa generadora de empleo. Es por ello que la

Presidente a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA CONCEJAL DEL BLOQUE F.P.V. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo Municipal, el Taller de Tintes Naturales Aplicados a Textil, que se dictará los días 21 y 28 de julio, en instalaciones del Quincho del SUTEF.

Artículo 2°.- HACER entrega del presente Decreto a la encargada de dictar el taller Carla Andrea ESCALERA, Diseñadora de Indumentaria y Textil, finalista del concurso “Talento Brother” – Emergentes Eamoda.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de julio de 2018.

MORA
ANDRADE

DECRETO N° 138/2018

VISTO:

El Memorándum N° 034/18, emanado de la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 23 de julio de 2018, a las 10:15 hs., bajo el N° 655.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA CONCEJAL DEL BLOQUE F.P.V. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 23 de julio de 2018, REASUME sus funciones la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Mabel L. CAPARRÓS.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de julio de 2018.

MORA
CAPARRÓS

DECRETO N° 139/2018

VISTO:

El Memorándum N° 248/18, emanado de la Secretaria de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 23 de julio de 2018, a las 12:00 hs., bajo el N° 656; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 23 de julio de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 23 de julio de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de julio de 2018.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 140/2018

VISTO:

El Memorándum N° 0636/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 25 de julio de 2018, a las 10:45 hs., bajo el N° 662.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 24 de julio de 2018, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de julio de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 141/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0642/2018, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 26 de julio de 2018, bajo el N° 667; El Memorándum N° 256/2018 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 27 de julio de 2018, bajo el N° 669;

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto el Departamento Ejecutivo Municipal otorga el nuevo importe a las asignaciones familiares que se perciben por hijo del personal municipal en concordancia con los porcentajes dispuestos por el Gobierno Nacional, a través del ANSES;

Que a través del Memorándum N° 256/2018, se solicita realizar el Decreto de adhesión a el Decreto referenciado en el ámbito del Concejo Deliberante;

Que este Cuerpo Legislativo comparte la política salarial aplicada por el Ejecutivo Municipal;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 0642/2018.

Artículo 2°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de julio de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

Convocatoria a Audiencia Pública

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106° de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2459/07, la Ordenanza N° 2533/08, la Ordenanza N° 2973/12 y el Decreto N° 1302/2018, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 05 de agosto de 2018 a las 12:00 hs., en las instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Lasseme N° 318, a los efectos de darle tratamiento al siguiente Asunto aprobado en 1ª Lectura:

- Dictamen N° 047/18 (Asunto N° 992/17) (UCR) – Proy. Ord. al defecta de uso público una superficie de 1200 m² del Mzo. 55, Secc. K, y adjudica a la Fundación FORMAR.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Lasseme N° 318 desde el día viernes 06 de julio de 2018 hasta el día jueves 02 de agosto de 2018, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias.



MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TCR

ALEJANDRO G. NOGAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TCR

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 151/2018

VISTO:

El Trámite N° 309/18 de fecha 23/07/18 emanado por la Secretaría Legislativa del C.D, con la Autorización de la Vicepresidente 2° A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante Prof. VERONICA E. GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum N° 35/18 el día 23/07/18; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Trámite la Secretaría Legislativa del CD. Lic. CAPARROS MABEL, con la Autorización de la Vicepresidencia 2° A/C de la Presidencia del C.D, Prof. VERONICA E. GONZALEZ, se solicita la gestión pertinente a los efectos de asignar a partir del día 01/07/18, el Adicional Plus Movilidad a los Agentes Planta Permanente del C.D, Sr. RAMELLA EDUARDO, DNI 22.572.048 – Legajo N° 5405/4, VILLARROEL MARQUEZ MATIAS NICOLAS, DNI 36.551.875 – Legajo N° 5812/2, URBANI ALEJANDRA AYLEN, DNI 37.173.839 – Legajo N° 5795/9, quienes se desempeñan en distinta áreas de Concejo Deliberante.

Que lo requerido se basa en la realización de tareas que los Agentes desempeñan habitualmente conjuntamente con las funciones asignadas.

Que lo actuado cuenta con la autorización de la Vicepresidente 2° A/C de la Presidencia del C.D, Prof., VERONICA E. GONZALEZ y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) OTORGAR el Adicional “Plus por Movilidad” a partir del día 01 de Julio de 2018 a los Agentes Planta Permanente del C.D; Sr. RAMELLA EDUARDO, DNI 22.572.048 – Legajo N° 5405/4, VILLARROEL MARQUEZ MATIAS NICOLAS, DNI 36.551.875 – Legajo N° 5812/2, URBANI ALEJANDRA AYLEN, DNI 37.173.839 – Legajo N° 5795/9, quienes se desempeñan en distintas áreas de Concejo Deliberante; y que lo requerido se basa en la realización de tareas que los Agentes desempeñan habitualmente conjuntamente con las funciones asignadas.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Trámite N° 309/18 emitido por la Secretaría Legislativa del C.D, con la Autorización de la Vicepresidente 2° A/C de la Presidencia del C.D Prof. VERONICA E. GONZALEZ ingresado con Memorándum N° 35/18 de fecha 23/07/18, será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR a los Agentes Planta Permanente del C.D, Sr. RAMELLA EDUARDO, DNI 22.572.048 – Legajo N° 5405/4, VILLARROEL MARQUEZ MATIAS NICOLAS, DNI 36.551.875 – Legajo N° 5812/2, URBANI ALEJANDRA AYLEN, DNI 37.173.839 – Legajo N° 5795/9, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de julio de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 152/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 302/18 de fecha 04/07/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 037/18 de fecha 04/07/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL – LEGAJO N° 3623/4 reinitia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 a partir del día 05 de Julio de 2018 autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Dn. Andrade Fernando Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 fue concedida el día 26 de Febrero de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 070/18 de fecha 27/03/18.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL – LEGAJO N° 3623/4, a partir del día 05 de Julio de 2018, la cual fuera concedida el día 26 de Febrero de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 070/18 de fecha 30/03/18 de Recursos Humanos del C.D.

Artículo 2°) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Dn. Andrade Fernando, mediante Nota N° 037/18 de fecha 04/07/18.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de julio de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 153/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 302/18 de fecha 05/07/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 078/18 de fecha 05/07/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI N° 08.293.600; quién cumplirá funciones como Personal administrativo del Concejo Deliberante de Río grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI N° 08.293.600, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI N° 08.293.600, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35%, por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 078/18 ingresado a R.H.C.D el día 05/07/18 con TRAMITE N° 302/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de julio de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 154/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 302/18 de fecha 05/07/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 078/18 de fecha 05/07/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15),quién cumplirá funciones como SECRETARIO DE BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D N° 125/14.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 quién se desempeñará cumpliendo funciones como SECRETARIO DE BLOQUE, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D N° 101/08), del Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) y adicionales correspondientes según Decreto C.D N° 125/14, por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 078/18 ingresado a R.H.C.D el día 05/07/18 con TRAMITE N° 302/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de julio de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 155/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 311/18 de fecha 25/07/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 090/18 de fecha 25/07/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SANCHEZ ERNA MAYRA VICTORIA DNI N°37.173.794, por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2018; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SANCHEZ ERNA MAYRA VICTORIA DNI N°37.173.794, por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2018 hasta el 31 de Octubre 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. SANCHEZ ERNA MAYRA VICTORIA DNI N°37.173.794, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el período descrito en el Art.1°.-

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 090/18 ingresado a R.H.C.D el día 25/07/18 con TRAMITE N° 311/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de julio de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 156/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 310/2018 de fecha (23/07/18) emanado por la Presidencia del C.D, ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum N° 249/2018 de fecha 23 de Julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que en función de la citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo solicitado por la Presidencia del C.D a los efectos de la incorporación a Planta Permanente a partir del 01 de Agosto de 2018, del Agente, Sr. RIVERO JUAN JOSE D.N.I 30.153.935 Legajo N° 5844/1 categoría 19, cumpliendo funciones en la Dirección de Recursos Humanos del C.D, como Auxiliar Administrativo y que es necesario cubrir y garantizar el normal funcionamiento del área descripta, encuadrándose la presente actuación administrativa dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 2016/04.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el ingreso a Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a partir del 01 de Agosto de 2018, del Agente, Sr. RIVERO JUAN JOSE Legajo N° 5844/1 D.N.I 30.153.935, categoría 19, cumpliendo funciones en la Dirección de Recursos Humanos del C.D, como Auxiliar Administrativo y que es necesario cubrir y garantizar el normal funcionamiento del área descripta encuadrándose la presente actuación administrativa dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 2016/04.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. RIVERO JUAN JOSE Legajo N° 5844/1 D.N.I 30.153.935 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (Diecinueve) de la Administración Municipal.

Artículo 3°) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al Presupuesto del C.D – Ejercicio Financiero Año correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Presidencia del C.D, mediante Trámite N° 310/2018 ingresados a R.H.C.D el día 23/07/18 con Memorándum N° 249/18.

Artículo 5°) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. RIVERO JUAN JOSE Legajo N° 5844/1 D.N.I 30.153.935 en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141

Artículo 6°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de julio de 2018.

NOGAR
OYARZO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0623/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 488/2018. Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Resolución T.C.P. N° 170/1997; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decretos Municipales N° 807/2004 y 0088/2018 - Anexo I. El Trámite N° 1249/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1272/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), a favor del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. LASSALLE, Diego Andrés, Legajo N° 3538/6. Que el Fondo será utilizado para cubrir los distintos gastos, tales como salidas de excursiones, paseos, patinaje, y otros que surgieran durante la organización y realización del programa “Campamentos de Invierno 2018”. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), a favor del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. LASSALLE, Diego Andrés, Legajo N° 3538/6, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ N° 488/2018. **ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. LASSALLE, Diego Andrés, Legajo N° 3538/6, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0624/18

VISTO: El Expediente N° 3773/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus Modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018; Resolución Municipal N° 2747/2018. El Trámite N° 22117/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y **CONSIDERANDO:** Que, mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/07/2018 a la hora 08:10, con regreso a nuestra Ciudad el día 24/07/2018 a la hora 03:15 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con distintas instituciones. Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/07/2018 a la hora 08:10, con regreso a nuestra Ciudad el día 24/07/2018 a la hora 03:15 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con distintas instituciones, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3773/2018. **ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad. **ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017. **ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2018. **ARTICULO 5°.- AUTORIZAR** el pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal N° 2747/2018. **ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0625/18

VISTO: El Trámite N° 21850/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 19/07/2018, al ámbito del Municipio de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la

dependencia del Sr. Intendente QUENO, Claudio Eduardo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Marcos Horacio, Legajo N° 2895/9, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 19/07/2018, al ámbito del Municipio de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Intendente QUENO, Claudio Eduardo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Marcos Horacio, Legajo N° 2895/9, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. **ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLÉCIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes. **ARTICULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0626/18

VISTO: El Trámite N° 22133/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir de su notificación, la función de Notificador Oficial al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTANA LEUQUEN, Cristian Nicolás, Legajo N° 4444/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ADICIONAR, a partir de su notificación, la función de Notificador Oficial al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTANA LEUQUEN, Cristian Nicolás, Legajo N° 4444/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0627/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 0599/2018. El Trámite N° 21245/2018, de fecha 12/06/2018 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° del presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0599/2018 de fecha 04/07/2018, a través del cual se designa a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLEGO, Andrea Aylen, Legajo N° 5307/4. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0599/2018 de fecha 04/07/2018, donde dice: "...Sra. GALLEGO, Andrea Aylen, Legajo N° 5243/4...", debe decir: "...Sra. GALLEGO, Andrea Aylen, Legajo N° 5307/4..." **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL N° 0628/18

VISTO: El Trámite N° 20602/2018 de fecha 02/06/2018, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de crear el Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y asimismo modificar el Organigrama de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente según lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- CREAR el Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. **ARTICULO 2°.- MODIFICAR** el Organigrama de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente. **ARTICULO 3°.- A TRAVES** de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, proceder a dar cumplimiento en referencia al personal. **ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo solicitado. **ARTICULO 5°.- INSTRUIR** a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión para que en el plazo de 30 (treinta) días, elabore el directorio de Misiones y Funciones y Competencias de la mencionada Coordinación. **ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Publicar. Comunicar, y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0629/18

VISTO: El Trámite N° 21229/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/08/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RETAMAL, Norma Graciela, Legajo N° 2385/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones de Maestrana, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 616/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/08/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RETAMAL, Norma Graciela, Legajo N° 2385/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones de Maestrana, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 616/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0630/18

VISTO: El Trámite N° 21258/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 04/07/2018, el pago total de liquidación del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Héctor Ramón, Legajo N° 2129/6, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10° - Inciso “c” - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 04/07/2018, el pago total de liquidación del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Héctor Ramón, Legajo N° 2129/6, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y

Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10° - Inciso “c” - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal). **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0631/18

VISTO: El Trámite N° 21571/2018 de fecha 06/07/2018, emitido desde la Dirección General de Auditoría Interna; y **CONSIDERANDO:** Que a través del presente, se comunica que el Director General de Auditoría Interna, C.P. ZAPATA GARCÍA, Federico Martín, Legajo N° 4113/1, comienza a usufructuar su Licencia Especial de Invierno año 2018 a partir del día 12/07/2018. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Director General de Auditoría Interna, C.P. ZAPATA GARCÍA, Federico Martín, Legajo N° 4113/1, comienza a usufructuar su Licencia Especial de Invierno año 2018 a partir del día 12/07/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0632/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 0587/2018 de fecha 25/06/2018; y **CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Municipal N° 0587/2018 de fecha 25/06/2018, se comunico que la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 16/07/2018. Que, de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar establecido que a partir del día 17/07/2018, la Secretaría de Promoción Social quedara a cargo del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO que a partir del día 17/07/2018, la Secretaría de Promoción Social quedara a cargo del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0633/18

VISTO: El Trámite N° 22078/2018 de fecha 16/07/2018, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo, se comunica que el día 13/07/2018 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 13/07/2018 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0634/18

VISTO: El Trámite N° 1300/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, a partir del día 20/07/2018 a la hora 07:00, regresando el día 21/07/2018 a la hora 20:00, por razones particulares. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- COMUNICAR la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, a partir del día 20/07/2018 a la hora 07:00, regresando el día 21/07/2018 a la hora 20:00, por razones particulares.

ARTICULO 2°- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0635/18

VISTO: El Trámite Nº 22836/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se comunica que el día 20/07/2018 a la hora 13:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 20/07/2018 a la hora 13:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0636/18

VISTO: El Trámite Nº 23018/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 24/07/2018 a la hora 03:15, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 24/07/2018 a la hora 03:15, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0637/18

VISTO: El Trámite Nº 22259/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SILGERO, Porfidio, Legajo Nº 5758/4, quien realiza tareas generales, pasa a cumplir funciones como Chofer en el Área de Servicios de Infraestructura Sanitaria, revistiendo Categoría 10 (Diez) – C15, más adicionales que correspondan dentro del CCT Nº 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SILGERO, Porfidio, Legajo Nº 5758/4, quien realiza tareas generales, pasa a cumplir funciones como Chofer en el Área de Servicios de Infraestructura Sanitaria, revistiendo Categoría 10 (Diez) – C15, más adicionales que correspondan dentro del CCT Nº 57/75.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0638/18

VISTO: El Trámite Nº 23050/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se comunica que el día 24/07/2018 a la hora 03:30, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 24/07/2018 a la hora 03:30, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0639/18

VISTO: La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Nacional Nº 26378 (Adhesión de Argentina a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), Ley Nacional Nº 27.044, Ley Nacional Nº 24.901, Ley Nacional Nº 22.431, Ley Provincial Nº 48, la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 651/1993, Ordenanza Municipal Nº 3579/2016, Decretos Municipales Nº 349/2013 y 0313/2017.

El Trámite Nº 22392/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Capacitación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la legislación Municipal a lo establecido por la Ley Nacional Nº 26.378, en lo referente a Formación y capacitación de los agentes municipales que trabajan con personas con discapacidad.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 53°.- SERVICIOS PÚBLICOS, Artículo 46°.- EDUCACIÓN, Artículo 44°.- PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, Artículo 41°.- FAMILIA Y ACCIONES POSITIVAS, Artículo 27°.- DESARROLLO HUMANO, y lo establecido en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 4°.- Obligaciones generales, Inciso 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:...

i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos. Que la Convención referida contribuye a paliar la desventaja social de las personas con discapacidad promoviendo su activa participación con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos. Ello significa que el principio de protección integral se desplaza al principio de autoreferencia y de autodeterminación de las personas con discapacidad y a tal fin promueve el reconocimiento que todas las personas son iguales ante la ley (art 16 de la CN), en virtud de ello corresponde igual protección legal y constituirse en beneficiarse de la ley, en igual medida, sin discriminación alguna.

Que es necesario acercar las posibilidades a las personas con discapacidad, de acceso al entorno físico, informativo y comunicacional, incluyendo los nuevos sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones. Que es más difícil para las personas con discapacidad generar su autonomía y libertad de movimiento, y a tantos otros aspectos de la vida que dificultan la verdadera y real inclusión social. Que es necesario impulsar y crear condiciones generales de accesibilidad universal y diseño inclusivo.

Que por lo tanto, es necesario que el nivel más cercano al ciudadano, el Municipio, sea el responsable de hacer realidad aquello que muy bien establecen las leyes, pero además en caso de inexistencia de normas, cubrir los aspectos necesarios para dar cumplimiento a la manda constitucional.

Que la Secretaría de Modernización e Innovación cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Secretaría de Modernización e Innovación, a través de la Dirección de Capacitación, el PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL, destinado a promocionar y privilegiar a aquellos que tengan dificultades para el acceso al medio físico, informativo y comunicacional, desarrollando acciones de capacitación, e impulsando la concreción de proyectos sobre Accesibilidad Universal y Diseño para todos.

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la Secretaría de Modernización e Innovación, a través de la Dirección de Capacitación, a diseñar la “ESTRUCTURA DEL PROGRAMA”.

ARTICULO 3°.- La Dirección de Capacitación, Escuela de Formación Pública. “María Cristina Morán y Flores”, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, establecerá los objetivos, basados en: generar espacios de formación y capacitación permanente para los agentes municipales y extensivos al personal de otras instituciones públicas y/o privadas que adhieran al programa, sobre Inclusión y Diversidad Funcional en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Además, deberá diseñar planes de trabajo, plazos, equipamientos, recursos humanos, técnicos, financieros y la subvención destinada a la “Adquisición de elementos, maquinarias, insumos, materias primas, herramientas y reparaciones” presupuestados en el Marco del Programa.

ARTICULO 4°.- El monto presupuestado para la financiación del Programa Municipal para la Diversidad Funcional y el período de vigencia de los beneficios acordados para la subvención respectiva, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido Archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0640/18

VISTO: El Trámite Nº 1312/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 21/07/2018 a la hora 20:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 21/07/2018 a la hora 20:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0641/18

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 21587/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Contaduría General dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Resolución General (AFIP) 3713 establece el procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios denominado “Clave Fiscal”, a los fines de habilitar a las personas físicas a utilizar y/o interactuar, en nombre propio y/o en representación de terceros, a través del sitio “web” de ese organismo, con aquellos servicios informáticos a que se refiere la misma.

Que el Artículo 7° de dicha norma aprueba la herramienta informática denominada “Administrador de Relaciones”, que posibilita autorizar a terceros a utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos aludidos en el Artículo 4°, o realizar determinados actos o gestiones.

Que el inciso h del punto c del Anexo III de la mencionada resolución establece que los representantes de personas jurídicas de carácter público, según el Artículo 33° del Código Civil, deben presentar acto administrativo expreso por el cual ha quedado establecido el cargo de la unidad de estructura como Administrador de Relaciones. Que corresponde establecer que el Contador General dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas Públicas, será quien actuará como administrador de relaciones a los fines de la Resolución General (AFIP) 3713. - Que, el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal,

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°: ESTABLECER que el Contador General dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas Públicas, será quien actuará como administrador de relaciones a los fines de la Resolución General (AFIP) 3713.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0642/18

VISTO: Las Actas Acuerdo celebradas entre el Municipio de Río Grande con la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.) y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias (S.I.T.O.S.), referendados mediante la Resolución Municipal Nº 1690/2018 y la Resolución Municipal Nº 1714/2018.

El Trámite Nº 14719/2018 de fecha 15/05/2018, emitido desde la Contaduría General dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de componer parte del salario municipal, es intención de este Ejecutivo Municipal actualizar los montos de asignaciones familiares que percibe el personal municipal. Que con ese objeto se celebraron acuerdos con la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.) y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias (S.I.T.O.S.), referendados mediante la Resolución Municipal Nº 1690/2018 y la Resolución Municipal Nº 1714/2018.

Que corresponde establecer el monto de las asignaciones familiares a liquidar a partir del mes de Julio/2018, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente. - Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los valores de las asignaciones familiares a liquidar a los empleados municipales a partir del mes de Julio/2018, será el detallado en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- DEROGAR toda otra norma cuyo cumplimiento contrarié lo plasmado en el presente, con excepción del Decreto Municipal Nº 192/2018.

ARTICULO 3°.- INVITAR a adherir al presente al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0643/18

VISTO: El Trámite Nº 21094/2018 de fecha 04/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PAILLAN NAHUELQUIN, Florencia de Lourdes, Legajo Nº 5072/5, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Personal de Maestranza en el Centro Municipal de Salud Nº 3, percibiendo los adicionales correspondientes. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PAILLAN NAHUELQUIN, Florencia de Lourdes, Legajo Nº 5072/5, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Personal de Maestranza en el Centro Municipal de Salud Nº 3, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0644/18

VISTO: El XXIX Congreso Nacional de Trabajo Social “La dimensión ético-política en el ejercicio profesional, la revisión de las prácticas en la coyuntura”; y

CONSIDERANDO:

Que este congreso está organizado por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS) y por el Colegio Profesional de Asistentes Sociales de la Provincia de Santa Fe, y dicho evento reúne a profesionales de todo el país y de países latinoamericanos de las disciplinas de trabajo social, como así también de otras disciplinas que integran los equipos interdisciplinarios que se desempeñan en diferentes ámbitos.

Que la dimensión ético-política de la profesión, constitutiva de nuestra actividad cotidiana, requiere de una discusión profunda y plural al interior del colectivo. No se trata solo del intento de articular pensamientos, valores y acciones, sino reconocer en el ejercicio profesional los modos particulares y novedosos en que se manifiesta esta coyuntura. Que en el marco de las complejas configuraciones sociales, se hace necesario repensar las prácticas disciplinares y sus bases epistemológicas que las sustentan.

Que se considera fundante identificar, analizar, descolonizar, deconstruir las diferentes propuestas y modalidades de “revisión-análisis/supervisión” de la intervención profesional como dispositivo ético, político y epistemológico.

Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estos eventos, y deseando se alcancen los objetivos propuestos, a los efectos de mejorar la calidad de vida, Declara de Interés Municipal el XXIX Congreso Nacional de Trabajo Social “La dimensión ético-política en el ejercicio profesional, la revisión de las prácticas en la coyuntura a realizarse en la Provincia de Santa Fe.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el XXIX Congreso Nacional de Trabajo Social “La dimensión ético-política en el ejercicio profesional, la revisión de las prácticas en la coyuntura”.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0645/18

VISTO: El Expediente 4049/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017 y 0088/2018.

El Trámite Nº 23332/2018 de fecha 26/07/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite citado en el Visto del presente, se comunica el traslado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela, CASTILLO, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/07/2018 a la hora 03:55, con regreso a nuestra Ciudad el día 28/07/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de participar de una reunión con el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela, CASTILLO, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/07/2018 a la hora 03:55, con regreso a nuestra Ciudad el día 28/07/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de participar de una reunión con el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4049/2018.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

ARTICULO 4°.- POR Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0646/18

VISTO: El Trámite N° 22396/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, más adicionales que corresponda, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ELICHIRY, María Clara, Legajo N° 5243/4, Categoría 10 (Diez).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, más adicionales que corresponda, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ELICHIRY, María Clara, Legajo N° 5243/4, Categoría 10 (Diez).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0647/18

VISTO: El Trámite N° 22186/2018 de fecha 06/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Natororios a la Coordinación de Maestranza de la Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CAICHEO CHATIER, Cintía Daniela, Legajo N° 5792/4, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Natororios a la Coordinación de Maestranza de la Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CAICHEO CHATIER, Cintía Daniela, Legajo N° 5792/4, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 26 de julio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0648/18

VISTO: El Trámite N° 22936/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, comunica que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, comenzará a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, a partir del día 06/08/2018 hasta el día 24/08/2018 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, comenzará a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, a partir del día 06/08/2018 hasta el día 24/08/2018 inclusive.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 26 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0649/18

VISTO: El Trámite N° 22993/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Dirección General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 24/07/2018, el Director General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande, C.P. Federico ZAPATA GARCIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 24/07/2018, el Director General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande, C.P. Federico ZAPATA GARCIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0650/18

VISTO: El Trámite N° 23344/2018 de fecha 26/07/2018, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, a partir del día 26/07/2018 a la hora 14:00, regresando el día 27/07/2018 a la hora 20:00, por motivos personales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, a partir del día 26/07/2018 a la hora 14:00, regresando el día 27/07/2018 a la hora 20:00, por motivos personales.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Promoción Social, el Secretario de Finanzas Públicas, CP. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0651/18

VISTO: El Trámite N° 23605/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 30/07/2018 a la hora 09:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 30/07/2018 a la hora 09:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0652/18

VISTO: El Trámite N° 23617/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 30/07/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 30/07/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0653/18

VISTO: El Expediente 4119/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018; Resolución Municipal N° 2852/2018. El Trámite N° 23691/2018 de fecha 31/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 01/08/2018 a la hora 08:10, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/08/2018 a la hora 03:15 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 01/08/2018 a la hora 08:10, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/08/2018 a la hora 03:15 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4119/2018.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal N° 2852/2018.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0654/18

VISTO: El Trámite N° 22235/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ESPINOSA, Leonel Edgardo, Legajo N° 4548/9, Categoría 19 (Diecinueve), desde la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien cumplirá funciones como Inspector, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ESPINOSA, Leonel Edgardo, Legajo N° 4548/9, Categoría 19 (Diecinueve), desde la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien cumplirá funciones como Inspector, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0655/18

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 4407/2009.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Trámite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 20/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 815/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CAÑETE, Mirian Yudid, DNI N° 16.552.617, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 12815/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. CAÑETE, Mirian Yudid, DNI N° 16.552.617, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 4407/2009.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 100 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239.30 Mts2 (doscientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), según T.F.2-1-10, a favor de la Sra. CAÑETE, Mirian Yudid, DNI N° 16.552.617, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 4407/2009.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. CAÑETE, Mirian, DNI N° 16.552.617, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0656/18

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 3929/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Trámite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 23/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 814/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VILLALBA, Saúl Gustavo, DNI N° 21.631.365, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 12661/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. VILLALBA, Saúl Gustavo, DNI N° 21.631.365, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 3929/2007.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 85 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F. 2-1-10, a favor del Sr. VILLALBA, Saúl Gustavo, DNI N° 21.631.365, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 3929/2007.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. VILLALBA, Saúl Gustavo, DNI N° 21.631.365, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0657/18

VISTO: El Expediente Letra “K” N° 1945/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00.

El Informe Técnico N° 10/2018 – Trámite N° 15982/2018 de fecha 22/05/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

La Nota N° 70/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 23728/2018 de fecha 31/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que la firma: KASHEM S.A., CUIT N° 30-67064979-9, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00.

Que se ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 12B, Macizo 18B de la Sección “D” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 2.500 Mts2 (dos mil quinientos metros cuadrados), según T.F. 2-69-96, a favor de la firma: KASHEM S.A., CUIT N° 30-67064979-9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “K” N° 1945/1997.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma: KASHEM S.A., CUIT N° 30-67064979-9, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0658/18

VISTO: El Trámite N° 23621/2018 de fecha 31/07/2018, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGU, a partir del día 31/07/2018 a la hora 09:00, regresando el día 08/08/2018 a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos personales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGU, a partir del día 31/07/2018 a la hora 09:00, regresando el día 08/08/2018 a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos personales.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0659/18

VISTO: El Trámite N° 23431/2018 de fecha 27/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/08/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BLANCO, Argentina, Legajo N° 2913/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Maestrana en la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de la Caja de Previsión Social N° 0706/2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/08/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BLANCO, Argentina, Legajo N° 2913/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Maestrana en la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de la Caja de Previsión Social N° 0706/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0660/18

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 5826/2014.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 12/10/2016, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 28/2017 - Trámite N° 370/2017 de fecha 11/04/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

El Trámite N° 694/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARCE, Jorge Anibal, DNI N° 16.798.974 y la Sra. BOEMMERL, Rosana, DNI N° 31.330.445, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 86 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 27401/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1636/2014 de fecha 21/02/2014, suscripto con el Sr. ARCE, Jorge Anibal, DNI N° 16.798.974 y la Sra. BOEMMERL, Rosana, DNI N° 31.330.445, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5826/2014.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ARCE, Jorge Anibal, DNI N° 16.798.974 y a la Sra. BOEMMERL, Rosana, DNI N° 31.330.445, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del barrio “Los Cisnes”, identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 509 (hoy 98) de la Sección “X”, ubicado en la calle Vapor Asturiano N° 621, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5826/2014.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 340/2016 de fecha 05/10/2016, suscripto con el Sr. ARCE, Jorge Anibal, DNI N° 16.798.974 y la Sra. BOEMMERL, Rosana, DNI N° 31.330.445, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 4°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 340/2016 de fecha 05/10/2016 suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.083,33 (Pesos Tres Mil Ochenta y Tres con 33/100).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0661/18

VISTO: El Trámite N° 23519/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 30/07/2018 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 30/07/2018 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2900/18

VISTO: El Expediente N° 23/2018.

El Decreto Municipal N° 0007/2018

La Constancia de fecha 05/07/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 20514/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Coordinación Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinador de Gestión Cultural, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo N° 4410/5, por la suma de \$8.601,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Uno con 00/100), más la suma de \$6.399,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01180490, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100). Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinador de Gestión Cultural, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo N° 4410/5, por la suma de \$8.601,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Uno con 00/100), más la suma de \$6.399,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01180490, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 23/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$8.601,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Uno con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2901/18

VISTO: El Expediente N° 3454/2018.

La Resolución Municipal N° 2661/2018 – Licitación Pública.

El Dictamen N° 23/2018 – Trámite N° 21879/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 22002/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 23/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para conformar los módulos del mes de Agosto/2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 08/08/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3454/2018.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 23/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para conformar los módulos del mes de Agosto/2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 08/08/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3454/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 301/01, Objetos de Gastos: 02 01 01 00, por un importe de \$3.611.560,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Once Mil Quinientos Sesenta con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2902/18

VISTO: El Expediente N° 3606/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 20942/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo N° 4110/6, quien de su peculio

hizo frente al pago de la Factura Tipo “B” N° 0014-00000201 de la firma: “TODO POR ELLA de FIADONE, Walter Roberto”, correspondiente a la adquisición de mercadería utilizada para la elaboración de sándwiches destinados a distintos eventos del Municipio. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo N° 4110/6, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo “B” N° 0014-00000201 de la firma: “TODO POR ELLA de FIADONE, Walter Roberto”, correspondiente a la adquisición de mercadería utilizada para la elaboración de sándwiches destinados a distintos eventos del Municipio, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 3606/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2903/18

VISTO: El Expediente N° 3378/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0088/2018.

El Trámite N° 19759/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de diez (10) Impresiones de vinilos tipo micro perforado; y diez (10) mano de obra para la colocación de vinilos, los cuales serán utilizados para el ploteo de 10 ventanas del Club Deportivo Social y Cultural Bernardo O’Higgins, ya que el establecimiento estará festejando su 60° aniversario. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$12.214,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Catorce con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de diez (10) Impresiones de vinilos tipo micro perforado; y diez (10) mano de obra para la colocación de vinilos, los cuales serán utilizados para el ploteo de 10 ventanas del Club Deportivo Social y Cultural Bernardo O’Higgins, ya que el establecimiento estará festejando su 60° aniversario, por la suma de \$12.214,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Catorce con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3378/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2904/18

VISTO: La Resolución Municipal N° 2682/2018.

El Trámite N° 21040/2018 de fecha 04/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2682/2018 de fecha 03/07/2018, en la cual se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/07/2018 a la hora 08:00, regresando el día 05/07/2018 a la hora 00:00 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, y del Director del Área de Modernización y Gestión Pública, Prof. VÁZQUEZ, Miguel, Legajo N° 1791/4.

Que mediante el Trámite N° 21040/2018, solicita el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 2682/2018 de fecha 03/07/2018.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 2682/2018 de fecha 03/07/2018, en la cual se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/07/2018 a la hora 08:00, regresando el día 05/07/2018 a la hora 00:00 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, y del Director del Área de Modernización y Gestión Pública, Prof. VÁZQUEZ, Miguel, Legajo N° 1791/4.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2905/18

VISTO: El Trámite Nº 21560/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano, comenzó a usufructuar Licencia Especial de Invierno a partir del día 12/07/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano, comenzó a usufructuar Licencia Especial de Invierno a partir del día 12/07/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2906/18

VISTO: El Expediente Nº 3549/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3 m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 20799/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$1.501.117,59 (Pesos Un Millón Quinientos Un Mil Ciento Diecisiete con 59/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 06/2018.

Que mediante Trámite Nº 21711/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$1.501.117,59 (Pesos Un Millón Quinientos Un Mil Ciento Diecisiete con 59/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 06/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3549/2018.

Factura	Monto
0001 – 05557821	\$138.389,31
0001 – 05557822	\$1.815,41
0001 – 05557851	\$6.388,68
0001 – 05557857	\$9.196,43
0001 – 05557863	\$4.363,89
0001 – 05557880	\$4.771,24
0001 – 05557881	\$8.996,68
0001 – 05557912	\$604,25
0001 – 05557923	\$10.081,22
0001 – 05558003	\$11.782,52
0001 – 05558028	\$601.173,55
0001 – 05558029	\$201.890,76
0001 – 05558033	\$24.566,25
0001 – 05558049	\$48.042,12
0001 – 05558108	\$110.465,44
0001 – 05558109	\$8.137,90
0001 – 05558124	\$24.566,25
0001 – 05558144	\$11.375,17
0001 – 05558146	\$16.251,44
0001 – 05558158	\$231.789,84
0001 – 05558223	\$7.788,06
0001 - 05558226	\$18.681,18
Total	1.501.117,59

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2907/18

VISTO: El Expediente Nº 3754/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21714/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.710,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - SALTA, a favor de la Sra. BARRIOS, Marilin Gabriela, DNI. Nº 41.179.955.

Que por Informe Técnico Nº 1640/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21714/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 8.710,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - SALTA, a favor de la Sra. BARRIOS, Marilin Gabriela, DNI. Nº 41.179.955, según Informe Técnico Nº 1640/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3754/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2908/18

VISTO: El Expediente Nº 3748/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21782/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. SOTO SOTO, Anibal Segundo, DNI. Nº 32.130.987.

Que por Informe Técnico Nº 1654/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21782/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. SOTO SOTO, Anibal Segundo, DNI. Nº 32.130.987, según Informe Técnico Nº 1654/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3748/2018

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2909/18

VISTO: El Expediente Nº 3724/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21666/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.223,00 (Pesos dos mil doscientos veintitrés con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. OYARZO VARGAS, Silvia del Carmen, DNI. Nº 18.773.625.

Que por Informe Técnico Nº 1632/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21666/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.223,00 (Pesos dos mil doscientos veintitrés con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. OYARZO VARGAS, Silvia del Carmen, DNI. Nº 18.773.625, según Informe Técnico Nº 1632/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3724/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2910/18

VISTO: El Expediente Nº 3730/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21642/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de una pensión en la cual habita, a favor del Sr. PEREIRA, Marcelo Emilio, DNI. Nº 30.443.326.

Que por Informe Técnico Nº 1638/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21642/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de una pensión en la cual habita, a favor del Sr. PEREIRA, Marcelo Emilio, DNI. Nº 30.443.326, según Informe Técnico Nº 1638/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3730/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2911/18

VISTO: El Expediente Nº 3731/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21649/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IGOR, Martin Fernando, DNI. Nº 37.909.269.

Que por Informe Técnico Nº 1635/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21649/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IGOR, Martin Fernando, DNI. Nº 37.909.269, según Informe Técnico Nº 1635/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3731/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2912/18

VISTO: El Expediente Nº 3729/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21300/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. BRITOS, Gastón, DNI. Nº 23.369.231.

Que por Informe Técnico Nº 1621/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21300/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. BRITOS, Gastón, DNI. Nº 23.369.231, según Informe Técnico Nº 1621/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3729/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2913/18

VISTO: El Expediente Nº 3727/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21431/2018 de fecha 06/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROJAS ORTIZ, Atilio Isaac, DNI. Nº 16.913.212.

Que por Informe Técnico Nº 1653/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21431/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROJAS ORTIZ, Atilio Isaac, DNI. Nº 16.913.212, según Informe Técnico Nº 1653/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3727/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2914/18

VISTO: El Expediente Nº 3726/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. ARDILES, José Félix, DNI. N° 24.401.220. Que por Informe Técnico N° 1636/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21651/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. ARDILES, José Félix, DNI. N° 24.401.220, según Informe Técnico N° 1636/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3742/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2926/18

VISTO: El Expediente N° 3743/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21807/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. ALVAREZ, José Andrés, DNI. N° 41.155.086. Que por Informe Técnico N° 1670/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21807/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. ALVAREZ, José Andrés, DNI. N° 41.155.086, según Informe Técnico N° 1670/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3743/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2927/18

VISTO: El Expediente N° 3755/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21705/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.980,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE – SAN JUAN, a favor del Sr. BERRIOS LEIVA, Santiago Agustín, DNI. N° 41.644.607.

Que por Informe Técnico N° 1639/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21705/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.980,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE – SAN JUAN, a favor del Sr. BERRIOS LEIVA, Santiago Agustín, DNI. N° 41.644.607, según Informe Técnico N° 1639/2018,

conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3755/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2928/18

VISTO: El Expediente N° 3750/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21752/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. MARTINEZ, Joaquín Nahuel, DNI. N° 36.348.645. Que por Informe Técnico N° 1649/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21752/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. MARTINEZ, Joaquín Nahuel, DNI. N° 36.348.645, según Informe Técnico N° 1649/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3750/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2929/18

VISTO: El Expediente N° 3745/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21813/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.450,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. GUZMAN, Rosa María, DNI. N° 29.427.467. Que por Informe Técnico N° 1671/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21813/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.450,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. GUZMAN, Rosa María, DNI. N° 29.427.467, según Informe Técnico N° 1671/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3745/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2930/18

VISTO: El Expediente N° 3725/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21656/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VARGAS MONTIEL, Ernesto Emmanuel, DNI. N° 37.173.520.

Que por Informe Técnico N° 1633/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21656/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VARGAS MONTIEL, Ernesto Emmanuel, DNI. N° 37.173.520, según Informe Técnico N° 1633/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3725/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2931/18

VISTO: El Expediente N° 3728/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21655/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno de la vivienda que habita, a favor del Sr. HERMOSID, Héctor Javier, DNI. N° 24.696.973. Que por Informe Técnico N° 1634/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21655/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2932/18

VISTO: Expediente AMDJ N° 366/2018

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 807/2004, 831/2014, 1060/2017 y 88/2018 Anexo I; Resolución AMDJ N° 381/2018.

El Trámite N° 893/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. El Trámite N° 920/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 381/2018 de fecha 31/05/2018, referente a la autorización de la emisión de la Orden de pasaje y la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Río Gallegos, el día 01/06/2018 a la hora 09:40 aproximadamente, regresando el día 04/06/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, a favor de la Agente Municipal, Sra. SOSA, Laura Angélica, Legajo N° 3920/9, quien está a cargo de la Escuela Municipal de Vóley que participaron de la “Liga Regional Sur de Voleibol”.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramos: RÍO GRANDE / RÍO GALLEGOS / RÍO GALLEGOS / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRAND
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 381/2018 de fecha 31/05/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 366/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2933/18

VISTO: El Expediente N° 3260/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0088/2018 – Anexo I y 504/2018, Resolución S.F.P. N° 1000/2018.

El Trámite N° 19597/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite N° 21787/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.F.P. N° 1000/2018 de fecha 27/06/2018, se autorizó el pago de la factura “B” N° 0004-00000381 por la suma total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), presentada al cobro por “COMPANIA DE SEPÉLIOS CARLOS CALVO S.A., correspondiente al servicio de sepelio realizado a quien en vida fuera Antonia Solange MIRANDA BARRIA, cuyos restos fueron trasladados hacia Aeroparque Jorge Newbery con destino a Río Grande.

Que de acuerdo al Trámite N° 21787/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar lo actuado en la Resolución S.F.P. N° 1000/2018 de fecha 27/06/2018.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado mediante la Resolución S.F.P. N° 1000/2018 de fecha 27/06/2018, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3260/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2934/18

VISTO: Expediente AMDJ N° 350/2018

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza N° 1935/2004; Decretos Municipales N° 807/2004, 1060/2017 y 0088/2018 – Anexo I; Resolución AMDJ N° 457/2018.

El Trámite N° 1179/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 457/2018 de fecha 03/06/2018, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios a la Ciudades de Ushuaia, Tolhuin y de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a favor de los agentes municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Legajo	A Cargo de	Ciudad y Provincia de Viáticos
PAZ ESPERTEL PABLO ALBERTO	38148	ESCUELA MUNICIPAL DE GANADERIA ARTISTICA A RIO GALLEGOS	Sania, 19/05/2018 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
PROF. SAN JUAN MARISA	30788	ESCUELA MUNICIPAL DE GANADERIA ARTISTICA A RIO GALLEGOS	Sania, 19/05/2018 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
SOSA LAURA	30009	ESCUELA MUNICIPAL DE GANADERIA ARTISTICA A RIO GALLEGOS	Sania, 19/05/2018 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
CLAUDIO ANTONIO	14388	TRASLADO DELEGACION DE MIN BARQUET A USTUQUIA	Sania, 14/05/18 - 14/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
CLAUDIO ANTONIO	14388	TRASLADO DELEGACION DE BARATE A USTUQUIA	Sania, 14/05/2018 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
CLAUDIO ANTONIO	14388	TRASLADO DELEGACION DE BALSQUET CLUB PEPERA A USTUQUIA	Sania, 14/05/2018 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
CLAUDIO ANTONIO	14388	TRASLADO DELEGACION DE TRABERONIA A USTUQUIA	Sania, 14/05/2018 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
ROMERO JORGE	81911	MANTENIMIENTO PLANTA CAMPISENTA, UOM DE TOLUAIN	Sania, 08/05/18 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
ROMERO ANTONIO	82061	MANTENIMIENTO PLANTA CAMPISENTA, UOM DE TOLUAIN	Sania, 08/05/18 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
PEREZIZA RAUL	40009	MANTENIMIENTO PLANTA CAMPISENTA, UOM DE TOLUAIN	Sania, 08/05/18 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
SIBANDILLA JERONIMO	38114	MANTENIMIENTO PLANTA CAMPISENTA, UOM DE TOLUAIN	Sania, 08/05/18 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
BAETIAN HECTOR	48851	MANTENIMIENTO PLANTA CAMPISENTA, UOM DE TOLUAIN	Sania, 08/05/18 - 08/06/2018. Legajo: 3920/9/2018. F.º 1º/2018 y MENIO
RIAZ DINZ MARCELO	23011	MANTENIMIENTO PLANTA CAMPISENTA, UOM DE TOLUAIN	

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, de la agente municipal, Sra. CHAILE Solana de los Angeles, Legajo N° 5113/6, Categoría 10 (Diez), desempeñándose como personal de cocina en el Programa de Campamentos de Invierno 2018, que se llevaran a cabo en el camping del SUTEF, sito en la ciudad de Ushuaia, durante el mes de Julio/2018.

Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 117/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, de la agente municipal, Sra. CHAILE Solana de los Angeles, Legajo N° 5113/6, Categoría 10 (Diez), desempeñándose como personal de cocina en el Programa de Campamentos de Invierno 2018, que se llevaran a cabo en el camping del SUTEF, sito en la ciudad de Ushuaia, durante el mes de Julio/2018, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3483/2018.

	Trenos	Horario de salida	Día de salida	Día de regreso	Horario de regreso
	Río Grande – Ushuaia – Río Grande	08:00	15/07/2018	21/07/2018	20:00
	Río Grande – Ushuaia – Río Grande	08:00	23/07/2018	28/07/2018	20:00
	Río Grande – Ushuaia – Río Grande	08:00	30/07/2018	03/08/2018	20:00

ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 117/2017.

ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2936/18

VISTO: El Trámite N° 21544/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, desde la Dirección de Juventud a la Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VILLARREAL, Yolanda del Valle, Legajo N° 2892/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en la Coordinación Polideportivo “Carlos Margalot”. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, desde la Dirección de Juventud a la Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VILLARREAL, Yolanda del Valle, Legajo N° 2892/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en la Coordinación Polideportivo “Carlos Margalot”.**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2937/18

VISTO: El Trámite N° 1235/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de Deporte y Juventud dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que el Subsecretario de Deporte y Juventud, Sr. TURDO, Carlos, comienza a usufructuar Licencia Especial de Invierno a partir del día 23/07/2018 reintegrándose a sus funciones habituales el día 06/08/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de Deporte y Juventud, Sr. TURDO, Carlos, comienza a usufructuar Licencia Especial de Invierno a partir del día 23/07/2018 reintegrándose a sus funciones habituales el día 06/08/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2938/18

VISTO: El Trámite N° 21876/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al día 05/06/2018, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Dirección de Deportes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FLORES MOLINA, Marcos Daniel, Legajo N° 4741/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en la Coordinación Centro Deportivo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, retroactivo al día 05/06/2018, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Dirección de Deportes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FLORES MOLINA, Marcos Daniel, Legajo N° 4741/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en la Coordinación Centro Deportivo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2939/18

VISTO: El Trámite N° 21418/2018 de fecha 06/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Juventud a la Dirección de Deportes, al agente municipal, planta permanente, Sr. DIAZ, Sebastián, Legajo N° 2925/4, categoría 19 (diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en Gimnasio “Malvinas Argentinas”.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Juventud a la Dirección de Deportes, al agente municipal, planta permanente, Sr. DIAZ, Sebastián, Legajo N° 2925/4, categoría 19 (diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en Gimnasio “Malvinas Argentinas”.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2940/18

VISTO: El Trámite N° 20808/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde el Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/07/2018 la hora 08:00, con regreso el día 12/07/2018 a la hora 21:00 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, por motivos personales.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/07/2018 la hora 08:00, con regreso el día 12/07/2018 a la hora 21:00 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, por motivos personales.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2941/18

VISTO: El Trámite N° 21150/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestion Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 02/07/2018 hasta el día 04/07/2018, al Agente Municipal, Sr. RUIZ, Julio Bernardo, Legajo N° 4058/4, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana,

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 02/07/2018 hasta el día 04/07/2018, al Agente Municipal, Sr. RUIZ, Julio Bernardo, Legajo N° 4058/4, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2942/18

VISTO: El Trámite N° 21700/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 02/08/2018 hasta el día 16/08/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GODOY, Mauricio Andrés, Legajo N° 2655/7, dependiente de la Coordinación de Banda de Música, Dirección de Banda de Música Culturales, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 02/08/2018 hasta el día 16/08/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GODOY, Mauricio Andrés, Legajo N° 2655/7, dependiente de la Coordinación de Banda de Música, Dirección de Banda de Música Culturales, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2943/18

VISTO: El Expediente 4547/2012.

Las Resoluciones Municipales N° 2636/2012, 0044/2013, 0408/2013, 1123/2013, 0145/14, 783/2014, 1458/2014, 2478/2014, 1190/2016 y 1647/2016.

El Dictamen N° 63/2018 - Trámite N° 20678/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2018 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Ley de procedimientos administrativos N° 141, Artículo N° 114.

El Trámite N° 20876/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2636/2012 de fecha 05/12/2012, se autorizó la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE LA PLAZA VÍCTOR JESÚS DONOSO EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$1.437.626,57 (Pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos veintiséis con 57/100); los pliegos correspondientes, como así también el llamado a Licitación Privada N° 91/2012. Que mediante Resolución Municipal N° 1190/2016 de fecha 03/06/2016, se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 13/04/2016 y sus Anexos I y II, registrada bajo el N° 11307 en fecha 03/06/2016, del Contrato de Obra N° 57/2013 (SOYSP-DOP) de fecha 26/02/2013, registrado bajo el N° 8559 en fecha 25/04/2013, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 1123/2013 de fecha 25/04/2013, la cual es celebrada entre la firma: INYCON S.A., representada por su presidente, Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI. N° 11.927.900, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo N° 2 de fecha 02/07/2018 y su Anexo I, del Contrato de Obra N° 57/2013 (SOYSP-DOP) de fecha 26/02/2013, registrado bajo el N° 8559 en fecha 25/04/2013, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 1123/2013 de fecha 25/04/2013, la cual es celebrada entre la firma: INYCON S.A., representada por su presidente, Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI. N° 11.927.900, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 2 de fecha 02/07/2018 y su Anexo I, del Contrato de Obra N° 57/2013 (SOYSP-DOP) de fecha 26/02/2013, registrado bajo el N° 8559 en fecha 25/04/2013, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 1123/2013 de fecha 25/04/2013, la cual es celebrada entre la firma: INYCON S.A., representada por su presidente, Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI. N° 11.927.900, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4547/2012.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2944/18

VISTO: El Expediente N° 1027/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 2484/2012, 0270/2013, 0788/2013, 2447/2013, 0782/2014, 1433/2014, 1278/2016, 0636/2017, 1614/2017 y 1901/2018.

La Resolución SOySP N° 085/2012.

Las Resoluciones del Tribunal de Cuentas Municipal N° 036/2017 de fecha 9 de marzo de 2017 y N°108/2018 emitida en fecha 26/06/2018.

El Trámite N° 22076/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Redeterminación de Precios N° 3 de fecha 02/07/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 29/2013 (SOYSP-DOP) de fecha 28/01/2013, registrado bajo el N° 8463 en fecha 21/03/2013, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0788/2013 de fecha 21/03/2013, referente a la Obra: “CONSTRUCCION E INSTALACION DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES – AÑO 2012”, autorizada mediante Resolución Municipal N° 2484/2012; celebrada entre la empresa “INYCON S.A.”, representada por el Sr. VARELA Juan Ramón, DNI. N° 11.927.900, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 21927/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación del acto administrativo.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos la mencionada Acta, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 3 de fecha 02/07/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 29/2013 (SOYSP-DOP) de fecha 28/01/2013, registrado bajo el N° 8463 en fecha 21/03/2013, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0788/2013 de fecha 21/03/2013, referente a la Obra: “CONSTRUCCION E INSTALACION DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES – AÑO 2012”, autorizada mediante Resolución Municipal N° 2484/2012; celebrada entre la empresa “INYCON S.A.”, representada por el Sr. VARELA Juan Ramón, DNI. N° 11.927.900, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1027/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA
	CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2945/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 437/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º. Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ N° 471/2018.

El Trámite N° 1085/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1240/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Licenciada LABRONE, Melina Belén, DNI N° 34.150.171 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dar clases a todos los socios que concurren al Skate Park y actividades que lleva a cabo la Coordinación de Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud le indique.

Que según Trámite N° 1085/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 21810/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2953/18

VISTO: El Expediente Nº 3680/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h”); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 21378/2018 de fecha 06/06/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018, celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI. Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de los actores locales mediante el relevamiento en el territorio, en la realización de diagnósticos participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes del Municipio. Que según Trámite Nº 21378/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 21934/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018, celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI. Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 3680/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2954/18

VISTO: El Expediente Nº 3741/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 21570/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. GONZALEZ GARCÍA, Nahuel, D.N.I. Nº 35.356.871, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación, instalados en los microcinés del Centro Cultural “Leandro N. Alem” y Museo Municipal “Virginia Choquintel”.

Que según Trámite Nº 21570/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 22001/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. GONZALEZ GAR-CÍA, Nahuel, D.N.I. Nº 35.356.871, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 3741/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
	MELELLA TITA

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

	MELELLA RUNIN
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2951/18	
VISTO: El Expediente 2366/1997.	
La Resolución Municipal Nº 118/1999.	
La Resolución Nº 74/2018, emitidas por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.	
El Trámite Nº 22066/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y	
CONSIDERANDO:	
Que al Expediente de referencia se adjunta el Acta de Renegociación de Contrato de fecha 02/07/2018 y Anexos I, I.II y II, celebrada entre el Sr. LEDESMA, Luis, DNI. Nº 24.111.569, en calidad de apoderado de Agrotécnica Fuegoina S.A.C.I.F., y el Muni-cipio de Río Grande, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, del Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 78/1998 de fecha 22/12/1998, registrado bajo el Nº 1406 en fecha 07/01/1999, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 118/1999 de fecha 25/01/1999. Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 22102/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite Nº 22187/2018, emitido desde la Secretaría de la Producción y Ambiente, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.	
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el acta en mención, de acuerdo a La Resolución Nº 74/2018, emitidas por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.	
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Renegociación de Contrato de fecha 02/07/2018 y Anexos I, I.II y II, celebrada entre el Sr. LEDESMA, Luis, DNI. Nº 24.111.569, en calidad de apoderado de Agrotécnica Fuegoina S.A.C.I.F., y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, del Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 78/1998 de fecha 22/12/1998, registrado bajo el Nº 1406 en fecha 07/01/1999, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 118/1999 de fecha 25/01/1999, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2366/1997.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente y los pagos emergentes.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2952/18

VISTO: El Expediente Nº 3101/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I.

El Trámite Nº 15651/2018 de fecha 22/05/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/05/2018, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI. Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en grupos focalizados de jóvenes, en la prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo a desarrollar dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite Nº 15651/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.

Que mediante Trámite Nº 21706/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/05/2018, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI. Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Pro-moción Social, según documentación obrante en el Expediente 3101/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/05/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
	MELELLA TITA

de poder conocer el funcionamiento del sistema, sin que el mismo obligue al Municipio llevar adelante ninguna contratación a futuro.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Prueba Gratuita por Servicio de Detección, Verificación y Gestión de Infracciones de Tránsito de fecha 30/05/2018, celebrado entre IDVISION ARGENTINA S.R.L., representado por el Socio Gerente, Sr. HATUKA, Eyal, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3786/2018.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2949/18

VISTO: El Expediente Nº 3382/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 8715/2018, emitido desde la Coordinación de Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2018, celebrado entre el Sr. PAGLIONI, Hugo Walter, DNI Nº 14.350.526, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en el área de la Coordinación de Ejecuciones Prendarias, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

Que según Trámite Nº 8715/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 21996/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2018, celebrado entre el Sr. PAGLIONI, Hugo Walter, DNI Nº 14.350.526, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3382/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2950/18

VISTO: El Expediente Nº 3564/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 12854/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2018, celebrada entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, DNI. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 12854/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 21780/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2018, celebrada entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, DNI. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3564/2018.	

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 471/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 437/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

	MELELLA RUNIN
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2946/18	
VISTO: El Expediente AMDJ Nº 424/2018.	
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 461/2018.	
El Trámite Nº 1083/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.	
El Trámite Nº 1216/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Coordinación de Ad-ministración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y	
CONSIDERANDO:	

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/06/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI Nº 37.173.751 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación de Skate & Bike Park y la Coordinación de Juventud, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general.

Que según Trámite Nº 1083/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 21824/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 461/2018 de fecha 05/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 424/2018.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
	MELELLA RUNIN
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2947/18	
VISTO: El Expediente AMDJ Nº 442/2018.	

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ Nº 459/2018.

El Trámite Nº 1036/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 1217/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Coordinación de Ad-ministración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Profesor de Educación Física CAMPANELLA, Gabriel, DNI Nº 32.189.363 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 1036/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 21822/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 459/2018 de fecha 05/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 442/2018.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
	MELELLA RUNIN
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2948/18	

VISTO: El Expediente Nº 3786/2018. El Trámite Nº 21304/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Secretaría de Parti-cipación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Prueba Gratuita por Servicio de Detección, Verificación y Gestión de Infracciones de Tránsito de fecha 30/05/2018, celebrado entre IDVISION ARGENTINA S.R.L., representado por el Socio Gerente, Sr. HATUKA, Eyal, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el presente contrato tiene por objeto brindar a el Municipio el acceso de prueba gratuita y por un lapso de tiempo limitado al sistema de captura IDTraffic, a los fines

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2955/18

VISTO: El Expediente Nº 3666/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 19577/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018, celebrado entre el Sr. GARAY, Roberto, DNI. Nº 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo a la Directora de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, considerando la formación que posee el Locador. Que según Trámite Nº 19577/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 21930/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018, celebrado entre el Sr. GARAY, Roberto, DNI. Nº 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 3666/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 16 de julio de 2018	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2956/18

VISTO: El Expediente Nº 3679/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 21380/2018 de fecha 06/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018, celebrado entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth, DNI. Nº 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitaciones y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros) dentro de los Centros Comunitarios Barriales; cubriendo en estos todo tipos de tareas que le designen. Que según Trámite Nº 21380/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 21821/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018, celebrado entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth, DNI. Nº 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 3679/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 16 de julio de 2018	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2957/18

VISTO: El Expediente Nº 3632/2018.

La Nota ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 28/03/2018 bajo el Trámite Nº 9164/2018, emitido por el Sr. GENTILE, Gustavo Daniel, DNI Nº 14.991.495.

El Dictamen Nº 64/2018 – Trámite Nº 20705/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 21215/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 28/03/2018 bajo el Trámite Nº 9164/2018, emitido por el Sr. GENTILE, Gustavo Daniel, DNI Nº 14.991.495, en cuya virtud solicita la eximición del pago de las tasas previstas en el art. 129 inc. 5 de la Ordenanza Nº 2934/2011 y su modificatoria Nº 3089/2013; concretamente, de la tasa por servicio de obras sanitarias (cobro de agua potable), vinculado a la aprobación de planos e inspección de obras domiciliarias s/ Expediente O.S Nº 24758.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 64/2018 – Tramite Nº 20705/2018 de fecha 02/07/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RECHAZAR por improcedente, el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. GENTILE, Gustavo Daniel, DNI Nº 14.991.495, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 64/2018 – Tramite Nº 20705/2018 de fecha 02/07/2018 y conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3632/2018.	
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, en los términos y formas previsto en la L.P.A., con copia del Dictamen Nº 64/2018 – Tramite Nº 20705/2018 de fecha 02/07/2018.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.	
Río Grande, 16 de julio de 2018	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2958/18

VISTO: El Expediente Nº 3216/2018.

El Dictamen Nº 90/2018 – Trámite Nº 19843/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 18802/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 20148/2018 de fecha 28/06/2018, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 1975/1998, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección “E” – Tablón 1 – Lote 09, a favor del Sr. BARRÍA SIERPE, José Hernán, DNI. Nº 18.741.936. Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 18802/2018, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia BARRÍA - SANCHEZ, por un período de Cuarenta (40) años. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia BARRÍA - SANCHEZ, ubicada en la Necrópolis Local Sección “E” – Tablón 1 – Lote 09, por el término de Cuarenta (40) años, siendo el vencimiento de la presente el día 10/11/2058, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 90/2018 – Trámite Nº 19843/2018 de fecha 26/06/2018 y a la documentación que obra en el Expediente Nº 3216/2018.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 16 de julio de 2018	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2959/18

VISTO: El Expediente Nº 1306/2018.

El reclamo administrativo ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Público) el día 19/01/2018, ingresado bajo el Trámite Nº 1908/2018, emitido por el Sr. VERA GUENTEN, Juan Ignacio, D.N.I. Nº 93.325.983. El Dictamen Nº 50/2018 – Trámite Nº 12281/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Tramite Nº 17018/2018 de fecha 04/06/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el reclamo administrativo ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Público) el día 19/01/2018, ingresado bajo el Trámite Nº 1908/2018, emitido por el ciudadano, Sr. VERA GUENTEN, Juan Ignacio, D.N.I. Nº 93.325.983, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tiene a obtener la renovación de la concesión de un terreno en la necrópolis local, otorgado en el año 1997.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 50/2018 – Trámite Nº 12281/2018 de fecha 25/04/2018, el cual

es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RECHAZAR el reclamo administrativo ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Público) el día 19/01/2018, ingresado bajo el Trámite Nº 1908/2018, emitido por el ciudadano, Sr. VERA GUENTEN, Juan Ignacio, D.N.I. Nº 93.325.983, en conformidad a los argumentos vertidos en el Dictamen Nº 50/2018 – Trámite Nº 12281/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1306/2018.	
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, en los términos y formas de la L.P.A., con copia del Dictamen Nº 50/2018 – Trámite Nº 12281/2018 de fecha 25/04/2018.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.	
Río Grande, 16 de julio de 2018	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2960/18

VISTO: El Expediente 3835/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22059/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.241,00 (Pesos nueve mil doscientos cuarenta y uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (1) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Jujuy, a favor del Sr. SOSA, Pablo Alejandro, DNI. Nº 29.586.041.

Que por Informe Técnico Nº 1699/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22059/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 9.241,00 (Pesos nueve mil doscientos cuarenta y uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (1) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Jujuy, a favor del Sr. SOSA, Pablo Alejandro, DNI. Nº 29.586.041, según Informe Técnico Nº 1699/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3835/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de julio de 2018	ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2961/18

VISTO: El Expediente 3802/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22055/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CENTURION, Nelly Mabel, DNI. Nº 25.767.678.

Que por Informe Técnico Nº 1697/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22055/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CENTURION, Nelly Mabel, DNI. Nº 25.767.678, según Informe Técnico Nº 1697/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3802/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de julio de 2018	ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2962/18

VISTO: El Expediente 3798/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22049/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. APONTE, Felipe Francisco, DNI. Nº 13.220.382.

Que por Informe Técnico Nº 1693/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22049/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. APONTE, Felipe Francisco, DNI. Nº 13.220.382, según Informe Técnico Nº 1693/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3798/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de julio de 2018	ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2963/18

VISTO: El Expediente 3795/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21947/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ORTIGOZA, Karina Soledad, DNI. Nº 32.014.905.

Que por Informe Técnico Nº 1678/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21947/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ORTIGOZA, Karina Soledad, DNI. Nº 32.014.905, según Informe Técnico Nº 1678/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3795/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de julio de 2018	ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2964/18

VISTO: El Expediente 3793/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21885/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.794,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. TARTAGLINI, Ricardo, DNI. Nº M5.064.619.

Que por Informe Técnico Nº 1674/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21885/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

vivienda, a favor del Sr. FARIAS, Walter Javier, DNI. N° 24.574.093. Que por Informe Técnico N° 1685/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22039/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. FARIAS, Walter Javier, DNI. N° 24.574.093, según Informe Técnico N° 1685/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3801/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018
ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2997/18

VISTO: El Expediente 3849/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 22238/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.564.00 (Pesos cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. TOLEDO GORDILLO, Keila Antonella, DNI. N° 37.924.687. Que por Informe Técnico N° 1710/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 22238/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.564,00 (Pesos cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. TOLEDO GORDILLO, Keila Antonella, DNI. N° 37.924.687, según Informe Técnico N° 1710/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3849/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018
ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2998/18

VISTO: El Expediente 3854/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 22197/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. FLORES, Gustavo Adrián, DNI. N° 23.087.708. Que por Informe Técnico N° 1708/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 22197/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. FLORES, Gustavo Adrián, DNI. N° 23.087.708, según Informe Técnico N° 1708/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3854/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018
ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2999/18

VISTO: El Expediente 3833/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 22042/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VASQUEZ, Alejandro Daniel, DNI. N° 22.400.952. Que por Informe Técnico N° 1688/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 22042/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VAS-QUEZ, Alejandro Daniel, DNI. N° 22.400.952, según Informe Técnico N° 1688/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3833/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018
ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3000/18

VISTO: El Expediente 3832/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 22044/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. GALLARDO, Roberto Pascual, DNI. N° 17.561.499. Que por Informe Técnico N° 1689/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 22044/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. GALLARDO, Roberto Pascual, DNI. N° 17.561.499, según Informe Técnico N° 1689/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3832/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018
ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3001/18

VISTO: El Expediente 3848/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 22263/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ANTÚNEZ, José Luis, DNI. N° 28.512.882. Que por Informe Técnico N° 1711/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 22263/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ANTÚNEZ, José Luis, DNI. N° 28.512.882, según Informe Técnico N° 1711/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3848/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018

ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3002/18

VISTO: El Expediente 3867/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 22367/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. TORRES, Daniel Gustavo, DNI. N° 28.616.974. Que por Informe Técnico N° 1718/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 22367/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. TORRES, Daniel Gustavo, DNI. N° 28.616.974, según Informe Técnico N° 1718/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3867/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018
ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3003/18

VISTO: El Expediente 3864/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 22346/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OLMOS, Fernando Ariel, DNI. N° 32.473.381. Que por Informe Técnico N° 1732/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 22346/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OLMOS, Fernando Ariel, DNI. N° 32.473.381, según Informe Técnico N° 1732/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3864/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018
ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3004/18

VISTO: El Expediente 3863/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 22397/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía aérea, tramos: Río Grande / Buenos Aires / Río Grande, a favor de la Sra.

HERNANDEZ SOTO, Constanza Elvira, DNI. N° 37.908.900. Que por Informe Técnico N° 1719/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 22397/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía aérea, tramos: Río Grande / Buenos Aires / Río Grande, a favor de la Sra. HERNANDEZ SOTO, Constanza Elvira, DNI. N° 37.908.900, según Informe Técnico N° 1719/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3863/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018
ROSSI ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3005/18

VISTO: El Expediente N° 3819/2018. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 20325/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. PALACIOS, Osman Leonardo DNI. N° 25.909.990; cuyo destino es la adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas e insumos para su emprendimiento de “Grafica”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 227/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 22468/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. PALACIOS, Osman Leonardo DNI. N° 25.909.990; cuyo destino es la adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas e insumos para su emprendimiento de “Grafica”, según Informe Técnico Administrativo N° 227/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3819/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de julio de 2018
GONZÁLEZ CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3006/18

VISTO: El Expediente N° 3816/2018. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 20375/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.740,00 (Pesos Once Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ROBLES, María Claudia DNI. N° 20.655.225; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 228/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 22469/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.740,00 (Pesos Once Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ROBLES, Maria Claudia DNI. N° 20.655.225; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 228/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3816/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3007/18

VISTO: El Expediente N° 3808/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 19418/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BASILIO, Juan Humberto DNI. N° 22.368.932; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 216/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22515/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BASILIO, Juan Humberto DNI. N° 22.368.932; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 216/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3808/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3008/18

VISTO: El Expediente N° 3812/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 20482/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GRIMALDI, Mirna DNI. N° 12.548.413; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Artesanías”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 229/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22457/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GRIMALDI, Mirna DNI. N° 12.548.413; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Artesanías”, según Informe Técnico Administrativo N° 229/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3812/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3009/18

VISTO: El Expediente N° 3770/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 20862/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. CRESPO, Bibiana Marcela DNI. N° 20.480.549; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Artesanías. Que por Informe Técnico Administrativo N° 236/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22250/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. CRESPO, Bibiana Marcela DNI. N° 20.480.549; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Artesanías, según Informe Técnico Administrativo N° 236/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3770/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3010/18

VISTO: El Expediente N° 3806/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 18994/2018 de fecha 04/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MUÑOZ PACHECO, Cristóbal Ignacio DNI. N° 93.698.987; cuyo destino es la adquisición de insumos, materiales, herramientas, equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de “Fabricación de Juegos Didácticos y Accesorios”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 201/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22518/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MUÑOZ PACHECO, Cristóbal Ignacio DNI. N° 93.698.987; cuyo destino es la adquisición de insumos, materiales, herramientas, equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de “Fabricación de Juegos Didácticos y Accesorios”, según Informe Técnico Administrativo N° 201/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3806/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3011/18

VISTO: El Expediente N° 3811/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 20772/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos

Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela Maria DNI. N° 26.265.262; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 234/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22475/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela Maria DNI. N° 26.265.262; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 234/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3811/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3012/18

VISTO: El Expediente N° 2447/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018.

El Trámite N° 12814/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. RUIZ DIAZ, Beatriz, D.N.I. N° 29.829.436; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 124/2018 – Trámite N° 12817/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22244/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. RUIZ DIAZ, Beatriz, D.N.I. N° 29.829.436; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 124/2018 – Trámite N° 12817/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2447/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3013/18

VISTO: El Expediente N° 3771/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 21179/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MANCILLA COLIN, José Alexis DNI. N° 92.829.096; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Grafica. Que por Informe Técnico Administrativo N° 238/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22261/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MANCILLA COLIN, José Alexis DNI. N° 92.829.096; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Grafica, según Informe Técnico Administrativo N° 238/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3771/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3014/18

VISTO: El Expediente N° 3805/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 19040/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. HEFLING, Néilda Liliana DNI. N° 23.973.997; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 202/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22519/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. HEFLING, Néilda Liliana DNI. N° 23.973.997; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 202/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3805/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3015/18

VISTO: El Expediente N° 3815/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 20549/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. HERNANDEZ AZOCAR, Luciano Benjamín DNI. N° 34.978.201; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 231/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22471/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3016/18

VISTO: El Expediente 3874/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22472/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ROSALES, María Cecilia del Carmen, DNI. Nº 32.167.406.
 Que por Informe Técnico Nº 1724/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22472/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ROSALES, María Cecilia del Carmen, DNI. Nº 32.167.406, según Informe Técnico Nº 1724/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3874/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3017/18

VISTO: El Expediente 3877/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22194/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SUAREZ, José Ricardo, DNI. Nº 12.021.663.
 Que por Informe Técnico Nº 1709/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22194/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SUAREZ, José Ricardo, DNI. Nº 12.021.663, según Informe Técnico Nº 1709/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3877/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3018/18

VISTO: El Expediente 3879/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22461/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alberta, DNI. Nº 11.601.569.
 Que por Informe Técnico Nº 1720/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22461/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alberta, DNI. Nº 11.601.569, según Informe Técnico Nº 1720/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3879/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3019/18

VISTO: El Expediente 3880/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22405/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.490,42 (Pesos cinco mil cuatrocientos noventa con 42/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ORTIZ, Carmen, DNI. Nº 13.674.201.
 Que por Informe Técnico Nº 1722/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22405/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.490,42 (Pesos cinco mil cuatrocientos noventa con 42/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ORTIZ, Carmen, DNI. Nº 13.674.201, según Informe Técnico Nº 1722/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3880/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3020/18

VISTO: El Expediente 3881/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22400/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACOSTA GUTIERREZ, María de los Angeles, DNI. Nº 40.501.363.
 Que por Informe Técnico Nº 1723/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22400/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACOSTA GUTIERREZ, María de los Angeles, DNI. Nº 40.501.363, según Informe Técnico Nº 1723/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3881/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3021/18

VISTO: El Expediente 3882/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22473/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos

cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. FAINGOLD WINTER, Ciro, DNI. Nº 32.165.984.
 Que por Informe Técnico Nº 1725/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22473/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. FAINGOLD WINTER, Ciro, DNI. Nº 32.165.984, según Informe Técnico Nº 1725/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3882/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3022/18

VISTO: El Expediente 3878/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22460/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RAMOS CASTILLO, Delia, DNI. Nº 94.344.156.
 Que por Informe Técnico Nº 1721/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22460/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RAMOS CASTILLO, Delia, DNI. Nº 94.344.156, según Informe Técnico Nº 1721/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3878/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3023/18

VISTO: El Expediente 3876/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22465/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. HARO, Silvia Marysol, DNI. Nº 17.168.791.
 Que por Informe Técnico Nº 1723/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22465/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. HARO, Silvia Marysol, DNI. Nº 17.168.791, según Informe Técnico Nº 1723/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3876/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3024/18

VISTO: El Expediente Nº 3650/2018.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010. El Dictamen Nº 04/2018 - Trámite Nº 21000/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.
 El Informe Técnico Nº 28/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
 El Trámite Nº 21196/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 11.810.832, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el Municipio recibe el Inmueble ubicado en el Edificio Fausi, Piso 3, sito en calle San Martín Nº 28, de la Ciudad de Río Grande, el cual será destinado al Centro Municipal de Especialidades Médicas; a cargo de la Dirección de Especialidades Médicas, Secretaría de Salud.
 Que mediante Trámite Nº 22656/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 11.810.832, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3650/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 20 de julio de 2018

GONZÁLEZ
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3025/18

VISTO: El Expediente 3913/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22570/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GORONDON, Brenda Rocío, DNI. Nº 30.372.392.
 Que por Informe Técnico Nº 1744/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 22570/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GORONDON, Brenda Rocío, DNI. Nº 30.372.392, según Informe Técnico Nº 1744/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3913/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 23 de julio de 2018

NOGAR
 ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3026/18

VISTO: El Expediente 3900/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 22591/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VALDEZ, José Alfredo, DNI. Nº 34.327.431.

Nº 35.938.373.

Que por Informe Técnico Nº 1736/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22545/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CASTRO DIAZ, María Belén, DNI. Nº 35.938.373, según Informe Técnico Nº 1736/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3930/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de julio de 2018	NOGAR ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3058/18

VISTO: El Expediente 3931/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22554/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. PEZZINI, Sandro Ismael, DNI. Nº 36.848.796. Que por Informe Técnico Nº 1739/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22554/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. PEZZINI, Sandro Ismael, DNI. Nº 36.848.796, según Informe Técnico Nº 1739/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3931/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de julio de 2018	NOGAR ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3059/18

VISTO: El Expediente 3807/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018; Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 22048/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de paquetes de pañales y apósitos, para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, destinados a los beneficiarios del Padrón de Alimentos del Municipio de Río Grande, como así todas aquellas personas que lo solicitan en el área y que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$75.670,00 (Pesos setenta y cinco mil seiscientos setenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de paquetes de pañales y apósitos, para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, destinados a los beneficiarios del Padrón de Alimentos del Municipio de Río Grande, como así todas aquellas personas que lo solicitan en el área y que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica, por la suma aproximada de \$75.670,00 (Pesos setenta y cinco mil seiscientos setenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3807/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de julio de 2018	NOGAR ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3060/18

VISTO: El Expediente Nº 3813/2018.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 20581/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. SOLIS, José Oscar, DNI. Nº 33.062.353; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 233/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22501/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. SOLIS, José Oscar, DNI. Nº 33.062.353; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo Nº 233/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3813/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de julio de 2018	NOGAR CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3061/18

VISTO: El Expediente Nº 3810/2018.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 20842/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MONTESINO, Claudia Tamara, DNI. Nº 22.725.549; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Ornamentación de Fiestas”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 235/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22529/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MONTESINO, Claudia Tamara, DNI. Nº 22.725.549; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Ornamentación de Fiestas”, según Informe Técnico Administrativo Nº 235/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3810/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de julio de 2018	NOGAR CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3062/18

VISTO: El Expediente Nº 3809/2018.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 19408/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. TRIAS HERNANDEZ, Marisol, DNI. Nº 92.874.618; cuyo destino es la

adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 215/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22533/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. TRIAS HERNANDEZ, Marisol, DNI. Nº 92.874.618; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo Nº 215/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3809/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de julio de 2018	NOGAR CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3063/18

VISTO: El Expediente Nº 3814/2018.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 20566/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DIAZ GOMEZ, Tatiana Rafaela, DNI. Nº 36.733.933; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de “Artesanías”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 232/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22506/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DIAZ GOMEZ, Tatiana Rafaela, DNI. Nº 36.733.933; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de “Artesanías”, según Informe Técnico Administrativo Nº 232/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3814/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de julio de 2018	NOGAR CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3064/18

VISTO: El Trámite Nº 20855/2018 de fecha 03/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el periodo que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el periodo que se especifica en el mismo.	
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y	

Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA RUNIN
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3065/18
VISTO: El Expediente Nº 3246/2018.
Ley Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 - Anexo II, Licitación Privada y Resoluciones Municipales Nº 2569/2018 y Nº 2617/2018.
El Trámite Nº 22871/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 26/2018, por la cual tramita la Adquisición de módulos alimentarios, correspondiente al mes de julio de 2018, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 06/07/2018, obrante a foja 79, se presentaron ofertas por parte de las firmas: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.; SOUK PEN S.R.L.; y G y H S.A.
Que del Cuadro Comparativo de Precios de fojas 80/81, se desprende que la oferta presentada en el renglón Nº 01, por las firmas SOUK PEN S.R.L.; y G y H S.A., resultan empatadas, por lo cual y conforme a la normativa vigente – Decreto Provincial Nº 674/2011, se les solicitó una mejora de oferta, siendo recepcionada la mejora de SOUK PEN S.R.L., el día 16/07/2018.
Que, mediante el Informe Técnico de fs. 82/83, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Duarte, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados.
Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 96/98, se desprende que la oferta presentada por la firma SOUK PEN S.R.L., resulta la más económica en el renglón Nº 01, en tanto que la oferta presentada por la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., es la de menor valor en los renglones Nº 02, 03, 06 y 13, siendo conveniente asimismo en los renglones Nº 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14 y 15.
Que, las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Privada.
Que, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 16 de julio del corriente (foja 99), la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó Preadjudicar la Licitación Privada Nº 26/2018, a favor de la firma SOUK PEN S.R.L., en el renglón Nº 01, por la suma total de \$ 398.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil con 00/100), y a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., en los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por la suma total de \$ 912.400,00 (Pesos Novecientos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 26/2018, a favor de la firma SOUK PEN S.R.L., en el renglón Nº 01, por la suma total de \$ 398.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil con 00/100), y a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., en los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por la suma total de \$ 912.400,00 (Pesos Novecientos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3246/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de compra, realizándose los correspondientes Compromisos Presupuestarios en la Categoría Programática 301/01 - Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total \$ 1.310.400,00 (Pesos Un Millón Trescientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Ordenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.	
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.	
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3066/18

VISTO: El Expediente Nº 1725/2018. La Resolución Municipal Nº 1442/2018, Licitación Privada Nº 10/2018. El Trámite Nº 21696/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal Nº 1442/2018 de fecha 18/04/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA G.C. – 83 RIO IGUAZU”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 6.252.069,91 (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Nueve con 91/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 10/2018.

Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta - Preadjudicación de fecha 16/05/2018 - Informe Técnico, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada Nº 10/2018 a favor del Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI Nº 12.879.900, por la suma de \$ 7.378.055,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 00/100).

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 55/2018 (SOYSP-DOP)

de fecha 10/07/2018, celebrado entre el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal

Que según Tramite N° 15434/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 22386/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR la Licitación Privada N° 10/2018, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE LA PLAZA G.C. – 83 RIO IGUAZU”, a favor del Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900, por la suma de \$ 7.378.055,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1725/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 55/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 10/07/2018, celebrado entre el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 1.125.985,09 (Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 09/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 55/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 10/07/2018.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 24 de julio de 2018

	MELELLA CASTILLO
--	------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3067/18

VISTO: El Expediente 3978/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22759/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. PERALTA TORREZ, Natalia Vanesa, DNI. N° 29.029.017. Que por Informe Técnico N° 1757/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22759/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. PERALTA TORREZ, Natalia Vanesa, DNI. N° 29.029.017, según Informe Técnico N° 1757/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3978/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

	MELELLA ABREGÚ
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3068/18

VISTO: El Expediente 3977/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22719/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.390,00 (Pesos cuatro mil trescientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. ROLDAN, Ramiro Leandro, DNI. N° 35.481.453.

Que por Informe Técnico N° 1759/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22719/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE
------------------	----------------------

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.390,00 (Pesos cuatro mil trescientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. ROLDAN, Ramiro Leandro, DNI. N° 35.481.453, según Informe Técnico N° 1759/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3977/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

	MELELLA ABREGÚ
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3069/18

VISTO: El Expediente N° 1604/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio Decreto Provincial N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018; Licitación Pública; Resolución Municipal N° 1611/2018.

El Trámite N° 22683/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 19/2018, para la adquisición de vehículos, solicitada por la Dirección de Administración de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 28/05/2018 (fs. 74), se ha presentado una única oferta por parte de la firma Celentano Motors S.A.

Que, Celentano Motors S.A., cotiza los renglones N° 01, 02 y 04, no recibiendo cotización en los renglones N° 03 y 05.

Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 75 se desprende que la oferta presentada por parte de la firma Celentano Motors S.A., resulta considerablemente de mayor valor en los renglones N° 01 y 02 en relación a lo estimado mediante el Presupuesto Inicial. Que, cabe considerar que el Presupuesto Inicial data del mes de marzo/2018 y que a la fecha, el dólar ha sufrido un gran incremento, incidiendo de manera directa en el valor de los vehículos cotizados.

Que, mediante Informe Técnico de fs. 77, de fecha 06/06/2018, el Subsecretario de la Producción y Ambiente, manifiesta que la oferta presentada por la firma Celentano Motors S.A., brinda cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas y que, en relación a los renglones N° 03 y 05 en los cuales no se han recibido ofertas, se procederá a dejar sin efecto la adquisición solicitada.

Que, asimismo obra a fs. 79, el correspondiente aval técnico por parte de la Dirección de Transporte, en referencia a la oferta presentada.

Que, la firma Celentano Motors S.A., brinda cumplimiento asimismo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares de la presente Licitación Pública.

Que, en relación a los renglones N° 03 y 05, en los cuales la repartición solicitante desiste de la adquisición, el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares en su Punto 13.2 establece que la preadjudicación se realizará por renglon solicitado, contemplando asimismo la facultad del Municipio para dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier etapa del procedimiento.

Que, por tales motivos la Comisión de Preadjudicación (fs. 89) aconsejó preadjudicar la Licitación Pública N° 19/2018, a favor de la firma Celentano Motors S.A., en los renglones N° 01, 02 y 04, por la suma total de \$ 1.665.375,00 (Pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 00/100); y dejar sin efecto los renglones N° 03 y 05.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 19/2018, a favor de la firma Celentano Motors S.A., en los renglones N° 01, 02 y 04, por la suma total de \$ 1.665.375,00 (Pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1604/2018.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la adquisición de lo solicitado en los renglones N° 03 y 05.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, realizar la correspondiente orden de compra, órdenes de pago respectivas, el Compromiso Presupuestario, en la Categoría Programática 600/00, Objeto del Gasto 04 03 02 00, por la suma de \$ 1.665.375,00 (Pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 00/100); asimismo, los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

	MELELLA CASTIGLIONE
--	---------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3070/18

VISTO: El Expediente N° 1627/2017.

Las Resoluciones Municipales N° 1246/2017, 1810/2017, 3172/2017, 4683/2017 y 1632/2018.

El Tramite N° 13685/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 21769/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo N° 1 de fecha 08/05/2018 y Anexo 1, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal; del Contrato de Obra N° 32/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 05/05/2017, registrado bajo el N° 12209 en fecha 05/05/2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 1810/2017 de fecha 05/05/2017, correspondiente a la Obra: “REMODELACIÓN BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD”.

Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 1 de fecha 08/05/2018 y Anexo 1, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; del Contrato de Obra N° 32/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 05/05/2017, registrado bajo el N° 12209 en fecha 05/05/2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 1810/2017 de fecha 05/05/2017, correspondiente a la Obra: “REMODELACIÓN BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD”, según documentación obrante en el Expediente N° 1627/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

	MELELLA CASTILLO
--	------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3071/18

VISTO: El Expediente 3979/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22733/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Graciela Angélica, DNI. N° 12.733.533.

Que por Informe Técnico N° 1758/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22733/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Graciela Angélica, DNI. N° 12.733.533, según Informe Técnico N° 1758/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3979/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

	MELELLA ABREGÚ
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3072/18

VISTO: El Expediente 3976/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22775/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BRAGA, María Cristina, DNI. N° 28.126.069.

Que por Informe Técnico N° 1760/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22775/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BRAGA, María Cristina, DNI. N° 28.126.069, según Informe Técnico N° 1760/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3976/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

	MELELLA ABREGÚ
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3073/18

VISTO: El Expediente 3981/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22762/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VIVEROS, Mayra Oriana, DNI. N° 40.740.444.

Que por Informe Técnico N° 1760/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22762/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VIVEROS, Mayra Oriana, DNI. N° 40.740.444, según Informe Técnico N° 1760/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3981/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2018

	MELELLA ABREGÚ
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3074/18

VISTO: El Expediente 6688/2017.

Las Resoluciones Municipales N° 0381/2018 y 2696/2018.

El Informe Técnico N° 17/2018 – Trámite N° 19689/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 22109/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0381/2018 de fecha 01/02/2018, por el período adicional de seis (06) meses, a partir del día 01/07/2018 hasta el día 31/12/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. N° 36.733.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 22234/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0381/2018 de fecha 01/02/2018, por el período adicional de seis (06) meses, a partir del día 01/07/2018 hasta el día 31/12/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. N° 36.733.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6688/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017 y el Acta Modificatoria de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 24 de julio de 2018

Que por Informe Técnico Administrativo N° 158/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22783/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.390,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. FERNANDEZ, María Romina, DNI. N° 31.564.402; cuyo destino es la adquisición de una maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 158/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3895/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3076/18

VISTO: El Expediente N° 3890/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018. El Trámite N° 20508/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.999,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. RAMIREZ, Elsa Karina, DNI N° 27.715.647; cuyo destino es la adquisición de una máquina para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 230/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22739/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.999,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. RAMIREZ, Elsa Karina, DNI N° 27.715.647; cuyo destino es la adquisición de una máquina para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 230/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3890/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3077/18

VISTO: El Expediente N° 3891/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018. El Trámite N° 21880/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.190,00 (Pesos Trece Mil Ciento Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MARMOL, Gonzalo Damián, DNI N° 34.156.667; cuyo destino es la adquisición de maquinarias, insumos y herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 251/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22743/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.190,00 (Pesos Trece Mil Ciento Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MARMOL, Gonzalo Damián, DNI N° 34.156.667; cuyo destino es la adquisición de maquinarias, insumos y herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 251/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3891/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.	
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3078/18

VISTO: El Expediente N° 3892/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018. El Trámite N° 22557/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.732,58 (Pesos Catorce Mil Setecientos Treinta y Dos con 58/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. REINOSO MORENO, Juan Carlos, DNI N° 38.016.480; cuyo destino es la adquisición de herramientas, máquina e insumos para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 253/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 22792/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.732,58 (Pesos Catorce Mil Setecientos Treinta y Dos con 58/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. REINOSO MORENO, Juan Carlos, DNI N° 38.016.480; cuyo destino es la adquisición de herramientas, máquina e insumos para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 253/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3892/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.	
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3079/18

VISTO: El Expediente N° 3956/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22666/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.450,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. AINQUEO, Pablo, DNI. N° 13.435.017. Que por Informe Técnico N° 1755/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22666/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.450,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de	

un par de anteojos recetados, a favor del Sr. AINQUEO, Pablo, DNI. N° 13.435.017, según Informe Técnico N° 1755/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3956/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

	MELELLA ABREGÚ
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3080/18	
VISTO: El Trámite N° 22479/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y	
CONSIDERANDO:	
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 16/07/2018 hasta el día 27/07/2018, a la Agente Municipal, Sra. ARROYO, Mariángeles, Legajo N° 4755/4, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Artículo 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.	
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 16/07/2018 hasta el día 27/07/2018, a la Agente Municipal, Sra. ARROYO, Mariángeles, Legajo N° 4755/4, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Artículo 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3081/18

VISTO: El Trámite N° 22083/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/07/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo a la hora 20:00 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, y del Director del Área de Modernización y Gestión Pública, Prof. VAZQUEZ, Miguel, Legajo N° 1791/4, a los efectos de concurrir a la apertura de trabajo con el Consejo Asesor Observatorio Malvinas.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/07/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo a la hora 20:00 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, y del Director del Área de Modernización y Gestión Pública, Prof. VAZQUEZ, Miguel, Legajo N° 1791/4, a los efectos de concurrir a la apertura de trabajo con el Consejo Asesor Observatorio Malvinas.	
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3082/18

VISTO: El Expediente 3982/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22747/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. LUCERO, Miryan Judit, DNI. N° 16.461.104. Que por Informe Técnico N° 1762/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22747/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. LUCERO, Miryan Judit, DNI. N° 16.461.104. Que por Informe Técnico N° 1762/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA ABREGÚ

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. LUCERO, Miryan Judit, DNI. N° 16.461.104, según Informe Técnico N° 1762/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3982/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3083/18

VISTO: El Expediente 3980/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22737/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de la pensión que habita, a favor del Sr. CALFIN, Miguel Ramo, DNI. N° M7.397.333.

Que por Informe Técnico N° 1761/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 22737/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de la pensión que habita, a favor del Sr. CALFIN, Miguel Ramo, DNI. N° M7.397.333, según Informe Técnico N° 1761/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3980/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3084/18

VISTO: El Expediente N° 3081/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo III.

El Dictamen N° 004/2018 - Trámite N° 17915/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite N° 17270/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 06/06/2018, celebrado entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada BUILDINGS & HOUSES S.R.L., representada por el Sr. SOTO, Juan Carlos, DNI N° 10.347.234, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación a/c de Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble de de 200 Mts2 aproximadamente, ubicado en Av. Belgrano N° 556 de la ciudad de Río Grande, en el cual funcionarán oficinas de la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.

Que mediante Trámite N° 22248/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y re-frendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 06/06/2018, celebrado entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada BUILDINGS & HOUSES S.R.L., representada por el Sr. SOTO, Juan Carlos, DNI N° 10.347.234, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación a/c de Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 3081/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 06/06/2018.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3085/18

VISTO: El Expediente Nº 3281/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19993/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. FRIAS, Carlos Andrés, DNI Nº 34.186.552, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios a la Coordinación de Diseño, de acuerdo lo especificado en el contrato de referencia. Que según Trámite Nº 19993/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011. Que mediante Trámite Nº 22249/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA ROJO
--	-----------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. FRIAS, Carlos Andrés, DNI Nº 34.186.552, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente Nº 3281/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3086/18

VISTO: El Expediente Nº 3358/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013. El Trámite Nº 19671/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 059/2018 de fecha 22/06/2018, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI Nº 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET. Que según Trámite Nº 19671/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013. Que mediante Trámite Nº 22492/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA TITA
--	-----------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 059/2018 de fecha 22/06/2018, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI Nº 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3358/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 059/2018 de fecha 22/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3087/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 428/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 472/2018. El Trámite Nº 1073/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 1267/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Coordinación de

Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel, DNI Nº 35.799.190 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y el Municipio lo requiera y que fuere necesario la presencia del mencionado. Que según Trámite Nº 1073/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014. Que mediante Trámite Nº 22120/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA TITA
--	-----------------

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 472/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 428/2018. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3088/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 421/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 497/2018. El Trámite Nº 1074/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 1270/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 21/06/2018, celebrado entre el Sr. BERTOLOTTI, Lucas Sebastián, DNI Nº 25.535.563 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal “Eva Perón”, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Que según Trámite Nº 1074/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014. Que mediante Trámite Nº 22264/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA TITA
--	-----------------

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 497/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 421/2018. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3089/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 422/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 495/2018. El Trámite Nº 1072/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 1256/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2018, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI Nº 28.712.333 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, quien dependerá de la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, Agencia Municipal de Deporte y Juventud. Que según Trámite Nº 1072/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014. Que mediante Trámite Nº 22121/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 495/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 422/2018. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3090/18

VISTO: El Expediente Nº 3356/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010. El Trámite Nº 16255/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Parque y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 93/2018 (S.O.yS.P.D.PyJ.) de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI Nº 36.708.586, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique. Que según Trámite Nº 18917/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 22301/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 93/2018 (S.O.yS.P.D.PyJ.) de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI Nº 36.708.586, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3356/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 93/2018 (S.O.yS.P.D.PyJ.) de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3091/18

VISTO: El Expediente Nº 3427/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010. El Trámite Nº 16536/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 86/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Angel, DNINº 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Electricidad en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 18926/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 22538/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 86/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Angel, DNI Nº 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3427/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 86/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3092/18

VISTO: El Expediente Nº 3536/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.El Trámite Nº 16628/2018 de fecha 30/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 88/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ, Dario Fabián, DNI Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 18912/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 22615/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 88/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ, Dario Fabián, DNI Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3536/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 88/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3093/18

VISTO: El Expediente Nº 3428/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010. El Trámite Nº 16530/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 84/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI Nº 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de premoldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 18950/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 22537/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 84/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI Nº 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3428/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 84/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3094/18

VISTO: El Expediente Nº 3469/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite N° 16518/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 85/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías, DNI N° 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 18927/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22540/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 85/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías, DNI N° 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3469/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.-AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 85/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3095/18

VISTO: El Expediente N° 3306/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 15936/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 47/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI. N° 27.645.030, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado desempeñará tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 18940/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22245/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 47/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI. N° 27.645.030, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3306/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.-AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 47/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3096/18

VISTO: El Expediente N° 3314/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 16642/2018 de fecha 30/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 89/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre la Sra. VERON, Ariana Natali, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. N° 36.733.321, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a desempeñar tareas como Inspector de Obra y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 18919/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22258/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 89/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre la Sra. VERON, Ariana Natali, DNI. N° 36.733.321, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3314/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 89/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3097/18

VISTO: El Expediente N° 3467/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 16881/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 65/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre la Sra. MANSILLA HERNÁNDEZ, Cristina Anahí, DNI N° 36.708.728, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada deberá llevar a cabo tareas inherentes como administrativas en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación técnica originada por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 18914/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22606/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 65/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre la Sra. MANSILLA HERNÁNDEZ, Cristina Anahí, DNI N° 36.708.728, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3467/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.-AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 65/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3098/18

VISTO: El Expediente N° 3359/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 16511/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 82/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de un oficial pintor en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 18925/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22254/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar

el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 82/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3359/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.-AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 82/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3099/18

VISTO: El Expediente N° 3333/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 19439/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 98/2018 de fecha 27/06/2018, celebrado entre el Sr. MAMANÍ, Pablo Damián, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI N° 29.735.269, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de colaboración en cuestiones administrativas; proyectos de cómputos y presupuesto; análisis de precios, y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionado con la Dirección de Obras Viales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 20005/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22086/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 98/2018 de fecha 27/06/2018, celebrado entre el Sr. MAMANÍ, Pablo Damián, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI N° 29.735.269, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3333/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 98/2018 de fecha 27/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3100/18

VISTO: El Expediente N° 3350/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 17599/2018 de fecha 06/06/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 95/2018 de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. ALDERETE, Carlos Darío, DNI N° 31.151.307, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de ayudante de albañil en el Departamento de Obra, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 18961/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22260/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 95/2018 de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. ALDERETE, Carlos Darío, DNI N° 31.151.307, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3350/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.-AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 95/2018 de fecha 19/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3101/18

VISTO: El Expediente N° 3312/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 16506/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 83/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier DNI. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 19721/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22255/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 83/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier DNI. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3312/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.-AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 83/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3102/18

VISTO: El Expediente 4013/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3° “a”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017 y 0088/2018. El Trámite N° 23113/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 26/07/2018 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 29/07/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. DRIUSSI, Pablo Rodrigo, Legajo N° 4447/4, con motivo de participar de la reunión con el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 26/07/2018 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 29/07/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. DRIUSSI, Pablo Rodrigo, Legajo N° 4447/4, con motivo de participar de la reunión con el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4013/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA CASTILLO

1769/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3998/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3106/18

VISTO: El Expediente 4004/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22690/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GIMENEZ, Yanina Estefania, DNI. Nº 41.457.350.
Que por Informe Técnico Nº 1765/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22690/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GIMENEZ, Yanina Estefania, DNI. Nº 41.457.350, según Informe Técnico Nº 1765/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4004/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3107/18

VISTO: El Expediente 4001/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22696/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. LINO, Carlos, DNI. Nº 28.484.466.
Que por Informe Técnico Nº 1807/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22696/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. LINO, Carlos, DNI. Nº 28.484.466, según Informe Técnico Nº 1807/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4001/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3108/18

VISTO: El Expediente 4002/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22699/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.700,00 (Pesos once mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes, vía aérea, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. QUINTANA, Emmanuel Sergio, DNI. Nº 34.080.007.
Que por Informe Técnico Nº 1763/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22699/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3103/18

VISTO: El Expediente 4012/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º “a”;; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018.
El Trámite Nº 23106/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de San Juan, el día 26/09/2018 a la hora 08:10, regresando a nuestra Ciudad el día 01/10/2018 a la hora 03:10 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelén, Legajo Nº 4357/5, quien participará del “XXII Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas” organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE/ BUENOS AIRES /SAN JUAN/ SAN JUAN/ BUENOS AIRES/ RÍO GRANDE.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de San Juan, el día 26/09/2018 a la hora 08:10, regresando a nuestra Ciudad el día 01/10/2018 a la hora 03:10 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelén, Legajo Nº 4357/5, quien participará del “XXII Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas” organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4012/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / SAN JUAN / SAN JUAN / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3104/18

VISTO: El Trámite Nº 21685/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que el Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo, comenzó a usufructuar Licencia Especial de Invierno a partir del día 12/07/2018 reintegrándose a sus funciones habituales el día 26/07/2018.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo, comenzó a usufructuar Licencia Especial de Invierno a partir del día 12/07/2018 reintegrándose a sus funciones habituales el día 26/07/2018. <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3105/18

VISTO: El Expediente 3998/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22891/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GAMBUZZA, María Cristina, DNI. Nº 24.475.557.
Que por Informe Técnico Nº 1769/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22891/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GAMBUZZA, María Cristina, DNI. Nº 24.475.557, según Informe Técnico Nº	MELELLA CASTILLO

alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.700,00 (Pesos once mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes, vía aérea, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. QUINTANA, Emmanuel Sergio, DNI. Nº 34.080.007, según Informe Técnico Nº 1763/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4002/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3109/18

VISTO: El Expediente 3999/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22920/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.328,00 (Pesos nueve mil trescientos veintiocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MITAR, Isabel Mabel, DNI. Nº 19.005.153.
Que por Informe Técnico Nº 1767/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22920/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.328,00 (Pesos nueve mil trescientos veintiocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MITAR, Isabel Mabel, DNI. Nº 19.005.153, según Informe Técnico Nº 1767/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3999/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3110/18

VISTO: El Expediente 4000/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22907/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.185,00 (Pesos cuatro mil ciento ochenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GEREZ, Gladys Natalia, DNI. Nº 33.762.099.
Que por Informe Técnico Nº 1768/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22907/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.185,00 (Pesos cuatro mil ciento ochenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GEREZ, Gladys Natalia, DNI. Nº 33.762.099, según Informe Técnico Nº 1768/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4000/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3111/18

VISTO: El Expediente 4003/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22694/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ VIVAR, María Marta, DNI. Nº 14.098.069.
Que por Informe Técnico Nº 1764/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22694/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ VIVAR, María Marta, DNI. Nº 14.098.069, según Informe Técnico Nº 1764/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4003/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3112/18

VISTO: El Expediente 3886/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 284/2018; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008; Carta Orgánica Municipal.
El Tramite Nº 22546/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite 22860/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “NIVELACIÓN Y ABOVE-DAMIENTO DE CALLES EN Bº CHACRA IX”.
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Unidad de Medida, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se levara a cabo una Contratación Directa.
Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$2.282.061,60 (Pesos dos millones doscientos ochenta y dos mil sesenta y uno con 60/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base julio/2018.
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 106/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 23/07/2018, suscripto entre la empresa DAPCO S.R.L., representada por el Socio Gerente, Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, D.N.I. Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 22867/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 23119/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “NIVELACIÓN Y ABOVE-DAMIENTO DE CALLES EN Bº CHACRA IX”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$2.282.061,60 (Pesos dos millones doscientos ochenta y dos mil sesenta y uno con 60/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3886/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$454.521,60 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiuho con 60/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial. ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 106/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 23/07/2018, suscripto entre la empresa DAPCO S.R.L., representada por el Socio Gerente, Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, D.N.I. Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3886/2018.</p>	MELELLA CASTILLO

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 106/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 23/07/2018.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3113/18

VISTO: El Expediente Nº 3885/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 284/2018; Dictamen Nº 219/2008. El Trámite 22859/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE CALLES EN B° PUNTA POPPER B”.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Unidad de Medida, quedando por cuenta de la contratista la provisión mano de obra, herramientas, materiales, y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa. Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$ 1.460.419,68 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 68/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base julio/2018.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 105/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 23/07/2018, suscripto entre la Empresa DAPCO S.R.L, representada por el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que según Trámite Nº 22866/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 23120/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE CALLES EN B° PUNTA POPPER B”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 1.460.419,68 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 68/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3885/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 286.775,85 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco con 85/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial. ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 105/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 23/07/2018, suscripto entre la Empresa DAPCO S.R.L, representada por el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 105/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 23/07/2018. ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>
<p>MELELLA RUNIN CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3114/18

VISTO: El Expediente Nº 2773/2018

La Resolución Municipal Nº 2594/2018

El Tramite Nº 20640/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2594/2018 de fecha 26/06/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2018, registrado bajo el Nº 13668 en fecha 26/06/2018, suscripto entre el Sr. CHAER, Facundo Federico, DNI Nº 32.768.048 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 20640/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 30/06/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6º (Sexta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 22838/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 30/06/2018, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2018, registrado bajo el Nº 13668 en fecha 26/06/2018, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2594/2018 de fecha 26/06/2018, suscripto entre el Sr. CHAER, Facundo Federico, DNI Nº 32.768.048 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según Clausula 6º (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2773/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>
<p>MELELLA TITA</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3115/18

VISTO: El Expediente Nº 364/2014.

Las Resoluciones Municipales Nº 0245/2014, 1016/2014 y 3154/2014.

El Trámite Nº 21485/2018 de fecha 06/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Complementaria de fecha 06/07/2018 y Anexo I; y el Acta Complementaria de fecha 06/07/2018, del Convenio de Cooperación de fecha 17/01/2014, registrado bajo el Nº 9275 en fecha 29/01/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0245/2014 de fecha 29/01/2014, ambas celebradas entre el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego “Dr. Raúl Chifflet”, representado por el Presidente de la Asociacion Rural de Tierra del Fuego, Lic. GLIUBICH SANCHEZ, Fernando, DNI. 25.922.422 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta Complementaria de fecha 06/07/2018 y Anexo I, del Convenio de Cooperación de fecha 17/01/2014, registrado bajo el Nº 9275 en fecha 29/01/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0245/2014 de fecha 29/01/2014, entre el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego “Dr. Raúl Chifflet”, representado por el Presidente de la Asociación Rural de Tierra del Fuego, Lic. GLIUBICH SANCHEZ, Fernando, DNI. 25.922.422 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 364/2014. ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta Complementaria de fecha 06/07/2018, del Convenio de Cooperación de fecha 17/01/2014, registrado bajo el Nº 9275 en fecha 29/01/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0245/2014 de fecha 29/01/2014, entre el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego “Dr. Raúl Chifflet”, representado por el Presidente de la Asociación Rural de Tierra del Fuego, Lic. GLIUBICH SANCHEZ, Fernando, DNI. 25.922.422 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 364/2014. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>
<p>MELELLA RUNIN</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3116/18

VISTO: El Expediente Nº 3313/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 18377/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/06/2018, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación de Zoonosis de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo lo especificado en el contrato de referencia.

Que según Trámite Nº 18377/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 22253/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/06/2018, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3313/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/06/2018. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>
<p>MELELLA RUNIN</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3117/18

VISTO: El Expediente Nº 3963/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19745/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Jorge Anibal DNI Nº 23.994.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Galpón Municipal.

Que según Trámite Nº 19745/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23092/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Jorge Anibal DNI Nº 23.994.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3963/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>
<p>MELELLA RUNIN</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3118/18

VISTO: El Expediente Nº 3958/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 21278/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Jonatán Gabriel DNI Nº 34.484.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios en la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando tareas de atención al público en la oficina de Estacionamiento Medido, además de todas aquellas labores administrativas que conllevan al funcionamiento diario del área, tales como: recibir y dar trámite a toda documentación ingresada a la oficina, gestión de expedientes, etc.

Que según Trámite Nº 21278/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23095/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Jonatán Gabriel DNI Nº 34.484.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3958/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>
<p>MELELLA RUNIN</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3119/18

VISTO: El Expediente Nº 3941/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 20054/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2018, celebrado entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, DNI Nº 16.036.484, Doctor en Gobierno y Administración Pública, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá como función la implementación de Ventanilla Única en la Dirección de Comercio e Industria de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; así como también el relevamiento de los procesos de las Direcciones de Gestión Ciudadana y Legislativo, con vistas a la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para su posterior certificación de Normas ISO 9001. Que según Trámite Nº 20054/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23093/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2018, celebrado entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, DNI Nº 16.036.484, Doctor en Gobierno y Administración Pública, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3941/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2018. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>
<p>MELELLA RUNIN</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3120/18

VISTO: El Expediente Nº 3968/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 20246/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. SALDUNGARAY, Paula, DNI Nº 21.604.855, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en el Tribunal de Faltas Municipal, realizando las tareas que se detallan a continuación: Asistir al Tribunal de Faltas Municipal en los aspectos jurídicos, técnicos y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se propicien en su seno; recibir, registrar y dar tramite a toda documentación ingresada al tribunal de faltas; elaborar, registrar y dar salidas a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe; realizar toda tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del departamento.

Que según Trámite Nº 20246/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23108/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. SALDUNGARAY, Paula, DNI Nº 21.604.855, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3968/2018 ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>
<p>MELELLA RUNIN</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3121/18

VISTO: El Expediente Nº 431/2018.

La Resolución Municipal Nº 0472/2018.

El Trámite Nº 22012/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0472/2018 de fecha 02/02/2018, registrado bajo el Nº 13247 en fecha 02/02/2018, por el período adicional de seis (06) meses, a partir del día 01/07/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Clausula Séptima del citado contrato, suscripto entre el Sr. SICILIANO, Daniel Roberto, DNI. Nº 11.734.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 22803/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0472/2018 de fecha 02/02/2018, registrado bajo el Nº 13247 en fecha 02/02/2018, por el período adicional de seis (06) meses, a partir del día 01/07/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre el Sr. SICILIANO, Daniel Roberto, DNI. Nº 11.734.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 431/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2017.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3122/18

VISTO: El Expediente 3662/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 19773/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ BUSTAMANTE, Juan Manuel, DNI. Nº 18.879.974, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar 9 (nueve) cursos de “Taller de Electrónica”, que comprenderá conocimiento en: conceptos básicos, soldadura de componentes eléctricos, reconocimiento de componentes eléctricos, simbología y reguladores de voltaje. Que según Trámite Nº 19773/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 22808/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ BUSTAMANTE, Juan Manuel, DNI. Nº 18.879.974, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 3662/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 25 de julio de 2018	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3123/18

VISTO: El Expediente 3663/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 20425/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, DNI. Nº 35.885.692, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Programación para niños”, “Alfabetización Digital”, “Aprende a usar tu celular” y “Paquete Office”. Que según Trámite Nº 20425/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 22800/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, DNI. Nº 35.885.692, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación	

obrante en el Expediente 3663/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3124/18

VISTO: El Expediente 3664/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 19776/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. PLAZA ALAÑA, Idalia Carolina, DNI. Nº 94.437.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Paquete Digital” y “Diseño Gráfico”.

Que según Trámite Nº 19776/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 22790/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. PLAZA ALAÑA, Idalia Carolina, DNI. Nº 94.437.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 3664/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 25 de julio de 2018	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3125/18

VISTO: El Expediente 3665/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I. El Trámite Nº 20424/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes, DNI. Nº 39.175.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Programación para niños”, “Alfabetización Digital”, “Aprende a usar tu celular” y “Paquete Office”. Que según Trámite Nº 20424/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 22799/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes, DNI. Nº 39.175.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 3665/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 25 de julio de 2018	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3126/18

VISTO: El Expediente 3667/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 19772/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, DNI. Nº 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Introducción al Desarrollo del Video Juego”, “Programación” y “Paquete de Office”.

Que según Trámite Nº 19772/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 22809/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, DNI. Nº 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 3667/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 25 de julio de 2018	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3127/18

VISTO: El Expediente Nº 3486/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Dictamen Nº 71/2018 – Trámite Nº 19610/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 19649/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, D.N.I. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas que se detallan en el contrato de referencia, y tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente en el área.

Que mediante Trámite Nº 22536/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, D.N.I. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 3486/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 25 de julio de 2018	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3128/18

VISTO: El Expediente Nº 2760/2018.

El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1475/2017; Las Resoluciones S.P. y A. Nº 01/2018 y 044/2018.

El Trámite Nº 10637/2018 de fecha 11/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 09/05/2018, celebrado entre la Sra. SAMANICH, Malena Yamila, DNI. Nº 34.375.469, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será “Remodelación del Local Comercial”, de acuerdo al Informe Técnico Nº 94/2018 – Trámite Nº 10638/2018.

Que mediante Trámite Nº 22295/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Préstamo de fecha 09/05/2018, celebrado entre la Sra. SAMANICH, Malena Yamila, DNI. Nº 34.375.469, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 94/2018 – Trámite Nº 10638/2018 y la documentación obrante en el Expediente Nº 2760/2018.	
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio OQL-475 de fecha 09/05/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. SAMANICH, Malena Yamila, DNI. Nº 34.375.469, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 25 de julio de 2018	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3129/18

VISTO: El Expediente Nº 4129/2014.

Las Resoluciones Municipales Nº 2870/2014, 3165/2014, 3698/2014, 4026/2014, 0796/2015, 2165/2016, 2264/2016, 2486/2016, 3280/2016, 1965/2017, 4685/2017, 0742/2018, 1460/2018 y 2692/2018.

El Trámite Nº 13387/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 2870/2014 de fecha 12/09/2014, se autorizó la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL – RIO GRANDE”, encuadrada dentro del Plan “Mas Cerca: Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria”, siendo el Presupuesto oficial la suma de \$51.842.713,84 (Pesos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos trece con 84/100); los pliegos correspondientes, y así mismo el Llamado a Licitación Pública Nº 20/2014. Que mediante Resolución Municipal Nº 0796/2015 de fecha 09/03/2015 se aprobó el Contrato de Obra Nº 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el Nº 10305 en fecha 09/03/2015, celebrado entre la empresa “PROYECTOS FUEGUINOS SRL”, representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite Nº 13387/2018, informa que la Subsecretaría de Obras Públicas de Nación solicita el envío de un nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión para lo cual se requiere el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los mismos. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra Nº 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el Nº 10305 en fecha 09/03/2015, celebrado entre la empresa “PROYECTOS FUEGUINOS SRL”, representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0796/2015 de fecha 09/03/2015, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL – RIO GRANDE”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4129/2014.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 25 de julio de 2018	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3130/18

VISTO: El Expediente Nº 3686/2011.

Las Resoluciones Municipales Nº 2390/2011, 2565/2011, 2232/2012, 0114/2013, 0770/2013, 2579/2013, 1288/2014, 2449/2014, 4137/2014, 4402/2015, 853/2016, 2298/2017 y 5004/2017.

El Informe Técnico de fecha 04/01/2018 emitido desde el Área Técnica de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 344/2018 de fecha 04/01/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 346/2018 de fecha 04/01/2018, emitida desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria Nº 03 de fecha 04/01/2018, del Contrato de Obra Nº 65/2012 (SOYSP-DOSM) de fecha 06/09/2012, registrado bajo el Nº 8153 en fecha 29/10/2012, el cual fuera aprobado mediante

Resolución Municipal N° 2232/2012 de fecha 29/10/2012, celebrada entre la Empresa PROALSA S.R.L., representada por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI N° 27.643.130, en carácter de apoderado y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 4º del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 03 de fecha 04/01/2018, del Contrato de Obra N° 65/2012 (SOYSP-DOSM) de fecha 06/09/2012, registrado bajo el N° 8153 en fecha 29/10/2012, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2232/2012 de fecha 29/10/2012, celebrada entre la Empresa PROALSA S.R.L., representada por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI N° 27.643.130, en carácter de apoderado y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3686/2011.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3131/18

VISTO: El Expediente 3608/2018.

Ley Nacional de Obra Pública N° 13064; Ley N° 141; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal.

El Informe Técnico – Tramite N° 15170/2018 de fecha 17/05/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Informe Técnico de fecha 18/05/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 55/2018 – Trámite N° 15617/2018 de fecha 21/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 20191/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 14/06/2018, acordado entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro, DNI N° 34.054.931, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 22748/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 14/06/2018, acordado entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro, DNI N° 34.054.931, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3608/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acta Acuerdo de fecha 14/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3132/18

VISTO: El Trámite N° 22223/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/07/2018 a la hora 09:00 regresando el mismo día a la hora 19:00, a favor del agente municipal, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo N° 5206/0, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de acompañar al Subsecretario a reuniones inherentes a sus funciones.

Que la mencionada Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/07/2018 a la hora 09:00 regresando el mismo día a la hora 19:00, a favor del agente municipal, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo N° 5206/0, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Subsecretaría de Participación

Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de acompañar al Subsecretario a reuniones inherentes a sus funciones.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3133/18

VISTO: El Expediente N° 4839/2017.

Las Resoluciones Municipales N° 3667/2017 y N° 4378/2017.

El Trámite N° 12709/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 22552/2018 de fecha 18/05/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Trámite N° 22552/2018, solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, presentado en fecha 24/11/2017 por el Sr. WALLNER, Daniel Antonio DNI N° 12.879.900, referente a la Obra: “CONSTRUCCION GIMNASIO A CIELO ABIERTO – CHACRA XIII”.

Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 02/05/2018 celebrada entre el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al Contrato de Obra N° 164/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 07/11/2017, registrado bajo el N° 12830 en fecha 10/11/2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 4378/2017 de fecha 10/11/2017. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, presentado en fecha 24/11/2017 por el Sr. WALLNER, Daniel Antonio DNI N° 12.879.900, referente a la Obra: “CONSTRUCCION GIMNASIO A CIELO ABIERTO – CHACRA XIII”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4839/2017.

ARTICULO 2º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, Acta de Neutralización de Plazo de fecha 02/05/2018 celebrada entre el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al Contrato de Obra N° 164/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 07/11/2017, registrado bajo el N° 12830 en fecha 10/11/2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 4378/2017 de fecha 10/11/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4839/2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3134/18

VISTO: El Expediente N° 3355/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16264/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 94/2018 (SOYSP-DPyJ) de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, DNI. N° 30.290.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique.

Que según Trámite N° 18918/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 22221/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 94/2018 (SOYSP-DPyJ) de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, DNI. N° 30.290.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3355/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 94/2018 (SOYSP-DPyJ) de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3135/18

VISTO: El Expediente N° 3357/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16541/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 90/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, DNI. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 19289/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 22288/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 90/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, DNI. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3357/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 90/2018 de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3136/18

VISTO: El Expediente N° 3331/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 15974/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, DNI N° 36.096.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado desempeñará tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 18946/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 22088/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, DNI. N° 36.096.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3331/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2018 de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3137/18

VISTO: El Expediente N° 3348/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16891/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 74/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. JIMENEZ RUIZ, Gabriel Alonso, DNI. N° 19.046.426, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer de Camión en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 18932/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 22273/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 74/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. JIMENEZ RUIZ, Gabriel Alonso, DNI. N° 19.046.426, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3348/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 74/2018 de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3138/18

VISTO: El Expediente N° 3311/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16373/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 81/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 18920/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 22247/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 81/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3311/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 81/2018 de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3139/18

VISTO: El Expediente N° 3336/2018.

de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 22217/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 92/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. LIMA, Hugo Lucio, DNI. N° 39.392.912, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3336/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 92/2018 de fecha 15/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3140/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 484/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 504/2018. El Trámite N° 1061/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1287/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI N° 94.015.664 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función dictar clases de Taebo y Aeróbica Localizada a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1061/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22744/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 504/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 484/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3141/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 478/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 511/2018. El Trámite N° 1128/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1283/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. GODOY, María Clementina, DNI N° 17.887.858 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Que según Trámite N° 1128/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22746/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 511/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 478/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3142/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 443/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 460/2018. El Trámite N° 1110/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1218/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo, DNI N° 21.816.932 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación, elaborando informes permanentes para su análisis y difusión. Que según Trámite N° 1110/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22122/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 460/2018 de fecha 05/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 443/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3143/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 426/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 462/2018. El Trámite N° 1124/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1215/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/06/2018, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI N° 14.324.446 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales, tales como plomería, construcción, herrería, perfilería, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las instalaciones del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera. Que según Trámite N° 1124/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22118/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 462/2018 de fecha 05/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 426/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3144/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 427/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 463/2018. El Trámite N° 1016/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección Centro de

Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1219/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. MANSILLA, Jorge Raúl, DNI N° 17.168.837 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Que según Trámite N° 1016/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 21996/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 463/2018 de fecha 05/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 427/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3145/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 430/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ N° 480/2018. El Trámite N° 1063/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1269/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. DIAZ, Fernando Gastón, DNI N° 26.977.454 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1063/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22266/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 480/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 430/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3146/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 415/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 470/2018. El Trámite N° 891/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1241/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/05/2018, celebrado entre la Psicopedagoga Lic. OLARIAGA, Ivana Carolina, DNI N° 33.992.000 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función la implementación de talleres pedagógicos – didácticos a demanda, teniendo en cuenta la agenda de la Dirección de Juventud, articular específicamente el área en relación con las propuestas que están en proceso por parte de todos los profesionales de la mencionada Dirección, y también propuestas y acciones de prevención en diversas temáticas. Que según Trámite N° 891/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 21825/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en

conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 470/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 415/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3147/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 420/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 490/2018. El Trámite N° 1012/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1298/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. RISOGLIO, Néstor Francisco Adolfo, de profesión Medico Cardiólogo, DNI N° 14.341.234 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función prestar la atención que los atletas requieran tanto en el desarrollo físico, como en las condiciones que presenten los mismos al momento de su ingreso a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo y a la hora que tengan competencias a realizar, como así también en los lugares o otras actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares en nuestra ciudad. Que según Trámite N° 1012/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 23098/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 490/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 420/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3148/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 476/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 515/2018. El Trámite N° 1122/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1293/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. AMPUERO, María Angélica, DNI N° 16.295.939 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o otras actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Que según Trámite N° 1122/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 23099/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 515/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 476/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3149/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 462/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 489/2018. El Trámite Nº 1066/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 1261/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI Nº 37.173.693este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, quien dependerá de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que según Trámite Nº 1066/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 22129/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 489/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 462/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3150/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 460/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 487/2018. El Trámite Nº 1035/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud El Trámite Nº 1260/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Micaela Alejandra, DNI Nº 37.909.109, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público.

Que según Trámite Nº 1035/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 22127/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 487/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 460/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3151/18

VISTO: El Expediente Nº 3937/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 19989/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de servicios en la Oficina S.U.B.E. de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 19989/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23152/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3937/2018

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3152/18

VISTO: El Expediente Nº 3967/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Informe Técnico Administrativo Nº 008/2018 de fecha 19/06/2018 emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 19106/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2018, celebrado entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen DNI Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducente al mejor rendimiento de su labor en trabajos generales, tales como: realizar la promoción y entrevistas a vecinos informando sobre el presupuesto participativo Ordenanza Nº 2522/2008, fiscalizar elecciones de las distintas Juntas Vecinales y la realización de relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.

Que según Trámite Nº 19106/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23168/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2018, celebrado entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen DNI Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3967/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3153/18

VISTO: El Expediente Nº 3965/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 19677/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés DNI Nº 36.733.216, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación de servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 19677/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23096/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar

el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés DNI Nº 36.733.216, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3965/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3154/18

VISTO: El Expediente Nº 3942/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 22408/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Comunicación Social, Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, D.N.I. Nº 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función realizar tareas de asesoramiento periódico y de comunicación, organizando de manera adecuada toda información en temas inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 22408/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23143/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Comunicación Social, Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, D.N.I. Nº 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3942/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3155/18

VISTO: El Expediente Nº 3970/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 19728/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano DNI Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 19728/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23169/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano DNI Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3970/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3156/18

VISTO: El Expediente Nº 3936/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 20053/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. VARGAS SOTO, Agustina Fernanda, D.N.I. Nº 36.733.096, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Gestión Ciudadana de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite Nº 20053/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23153/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. VARGAS SOTO, Agustina Fernanda, D.N.I. Nº 36.733.096, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3936/2018

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA

Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3940/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3158/18

VISTO: El Expediente N° 3950/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
 El Trámite N° 765/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018, celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel DNI N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
 Que según Trámite N° 765/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
 Que mediante Trámite N° 23103/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018, celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel DNI N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3950/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3159/18

VISTO: El Expediente N° 3962/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.
 El Trámite N° 19771/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. MENCIA, Gabriel DNI N° 17.299.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia y vigilancia en la Casa Municipal, sita en el Barrio CAP.
 Que según Trámite N° 19771/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
 Que mediante Trámite N° 23252/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. MENCIA, Gabriel DNI N° 17.299.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3962/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3160/18

VISTO: El Expediente N° 3945/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
 El Trámite N° 20056/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre el C.P. VAZQUEZ, Fernando Diego, D.N.I. N° 30.856.051, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado se compromete a la prestación específica de servicios que se detallan en el contrato de referencia.
 Que según Trámite N° 20056/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
 Que mediante Trámite N° 23148/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre el C.P. VAZQUEZ, Fernando Diego, D.N.I. N° 30.856.051, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3945/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3161/18

VISTO: El Expediente N° 3918/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.
 El Trámite N° 20044/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018, celebrado entre el Sr. ESPINOSA, Denis Orlando, D.N.I. N° 39.392.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado se compromete a la prestación de servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
 Que según Trámite N° 20044/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.
 Que mediante Trámite N° 23141/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018, celebrado entre el Sr. ESPINOSA, Denis Orlando, D.N.I. N° 39.392.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3918/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3162/18

VISTO: El Expediente 4027/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 23070/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.200,00 (Pesos catorce mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de cinco (05) pares de anteojos recetados, a favor de la Sra. CRUZ, Gumercinda, DNI. N° 21.319.803. Que por Informe Técnico N° 1806/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 23070/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.200,00 (Pesos catorce mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de cinco (05) pares de anteojos recetados, a favor de la Sra. CRUZ, Gumercinda, DNI. N° 21.319.803, según Informe Técnico N° 1806/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4027/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3163/18

VISTO: El Expediente 4026/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 23216/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACUNA, Yanina Vanesa, DNI. N° 29.810.278.
 Que por Informe Técnico N° 1817/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 23216/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACUNA, Yanina Vanesa, DNI. N° 29.810.278, según Informe Técnico N° 1817/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4026/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3164/18

VISTO: El Expediente N° 4017/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011.
 El Trámite N° 19079/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018, celebrado entre el Sr. CORANI, Pablo Martín, DNI N° 32.668.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Domótica”, “Electrónica”, “Programación” e “Impresión 3D”.
 Que según Trámite N° 19079/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.
 Que mediante Trámite N° 23247/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018, celebrado entre el Sr. CORANI, Pablo Martín, DNI N° 32.668.499, y este Municipio, representado por el Secretario de

Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 4017/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3165/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 459/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 496/2018. El Trámite N° 1071/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
 El Trámite N° 1258/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. LARRONDO, Leandro Emanuel, DNI N° 39.265.985 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como plomería, pintura, mastranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en instalaciones de la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
 Que según Trámite N° 1071/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 22126/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 496/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 459/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3166/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 463/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 494/2018. El Trámite N° 1059/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
 El Trámite N° 1257/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Pablo, DNI N° 26.219.839 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como plomería, pintura, mastranza y asistir como ayudante, en trabajo de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.
 Que según Trámite N° 1059/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 22130/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 494/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 463/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3167/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 454/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 477/2018. El Trámite N° 1008/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección Centro de

Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1254/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Profesional de fecha 21/06/2018, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI N° 36.627.876 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1008/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22104/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 477/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 454/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3168/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 419/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 482/2018. El Trámite N° 1011/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1271/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI N° 36.551.944 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá función testear, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera. Que según Trámite N° 1011/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22268/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 482/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 419/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3169/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 452/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 483/2018. El Trámite N° 1057/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1268/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI N° 36.552.129 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá realizar tareas generales y de mantenimiento tales como plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera. Que según Trámite N° 1057/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22267/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 483/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 452/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3170/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 450/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 499/2018. El Trámite N° 1058/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1255/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI N° 92.792.233 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera. Que según Trámite N° 1058/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22123/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 499/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 450/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3171/18

VISTO: El Expediente N° 3675/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 19174/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de profesión Psicopedagoga DNI N° 33.251.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 19174/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 22814/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de profesión Psicopedagoga DNI N° 33.251.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3675/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3172/18

VISTO: El Expediente N° 3537/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 20390/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI N° 17.161.065, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría y como consejera en Prevención, Asesoramiento y Testeo de V.I.H., prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 20390/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 22717/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI N° 17.161.065, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3537/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3173/18

VISTO: El Expediente N° 3542/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 19929/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, DNI N° 33.484.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc. en el Laboratorio de Análisis Clínicos. Que según Trámite N° 19929/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 22810/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, DNI N° 33.484.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3542/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3174/18

VISTO: El Expediente N° 3424/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010; Decreto Municipal N°

0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 19177/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018, celebrado entre el Sr. BARRÍA, Gustavo Fabián, DNI N° 34.978.488, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de tareas generales, prestando servicios en el Departamento de Control de Plagas de la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 19177/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 22973/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018, celebrado entre el Sr. BARRÍA, Gustavo Fabián, DNI N° 34.978.488, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3424/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3175/18

VISTO: El Expediente N° 3418/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 19482/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, DNI N° 36.551.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 19482/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010. Que mediante Trámite N° 22938/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, DNI N° 36.551.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3418/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3176/18

VISTO: El Expediente N° 3419/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 19245/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI N° 28.949.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Centro

Médico “Mamá Margarita” dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 19245/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010. Que mediante Trámite N° 22432/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI N° 28.949.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3419/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3177/18

VISTO: El Expediente N° 3461/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 20195/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, DNI N° 22.707.668, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Médica, especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 20195/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22796/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, DNI N° 22.707.668, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3461/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3178/18

VISTO: El Expediente N° 3690/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 19936/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. BONTES HERMANDEZ, Mariana Alejandra DNI N° 34.978.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa en el área de recepción, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el registro de pacientes para consulta, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. Que según Trámite N° 19936/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 22884/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. BONTES HERMANDEZ, Mariana Alejandra DNI N° 34.978.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3690/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3179/18

VISTO: El Expediente N° 3545/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 19704/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana, DNI N° 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Trabajadora Comunitaria, prestando servicio en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el soporte técnico con formularios específicos, dominio de información sensible frente a patologías específicas infecto contagiosas, seguimiento técnico, monitoreo y competencia sobre padrón y expedientes de pacientes. Que según Trámite N° 19704/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22812/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana, DNI N° 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3545/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3180/18

VISTO: El Expediente N° 3676/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 20503/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. TAGLE, Alejandra Noemí, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, DNI N° 18.412.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Licenciada en Terapia Ocupacional, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 20503/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 22811/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. TAGLE, Alejandra Noemí, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, DNI N° 18.412.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3676/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3181/18

VISTO: El Expediente N° 3458/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010. El Trámite N° 20150/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de profesión Enfermera Profesional, DNI N° 33.484.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3, de la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 20150/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 22495/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de profesión Enfermera Profesional, DNI N° 33.484.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3458/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3182/18

VISTO: El Expediente N° 3857/2018.

El Dictamen N° 005/2018 – Trámite N° 21811/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Informe Técnico N° 029/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 22425/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 13/07/2018 y Anexos I y II, celebrado entre la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (O.S.P.S.A.), representada en este acto por su Administradora en Tierra del Fuego, Sra. ETCHEPARE, Claudia Beatriz, D.N.I. N° 17.459.186, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el presente convenio tiene como objeto brindar asistencia médica integral ambulatoria a todos los afiliados y adherentes de O.S.P.S.A., por medio de los centros municipales de salud, y dependencias de la Secretaría de Salud.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 13/07/2018 y Anexos I y II, celebrado entre la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (O.S.P.S.A.), representada en este acto por su Administradora en Tierra del Fuego, Sra. ETCHEPARE, Claudia Beatriz, D.N.I. N° 17.459.186, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3857/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3183/18

VISTO: El Expediente N° 3943/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 19676/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, D.N.I. N° 29.316.809 de profesión Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 19676/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23100/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, D.N.I. N° 29.316.809 de profesión Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3943/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3184/18

VISTO: El Expediente N° 3964/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 19679/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre el Sr. LORCA, Miguel Jesús DNI N° 33.991.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de documentación al personal municipal, como así también realizar inspecciones en los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite N° 19679/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23111/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre el Sr. LORCA, Miguel Jesús DNI N° 33.991.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3964/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

– Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 19678/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre el Sr. SANTOS, Emiliano DNI Nº 31.931.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones en los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite Nº 19678/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 23110/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre el Sr. SANTOS, Emiliano DNI Nº 31.931.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3966/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3186/18

VISTO: El Expediente Nº 3919/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 20253/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Arq. VERA, Alberto Gaspar, D.N.I. Nº 10.162.225, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de servicios de asesoramiento en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 20253/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 23142/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Arq. VERA, Alberto Gaspar, D.N.I. Nº 10.162.225, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3919/2018 **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3187/18

VISTO: El Expediente Nº 3421/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19411/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, de profesión Profesora de Educación Física, DNI Nº 26.999.140, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Médica

Centro de Rehabilitación Mamá Margarita de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 19411/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 22403/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, de profesión Profesora de Educación Física, DNI Nº 26.999.140, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3421/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3188/18

VISTO: El Expediente Nº 3668/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19270/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. DI GIGLIO, Marina Eleonora, DNI Nº 30.061.931, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica Digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. Que según Trámite Nº 19270/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22817/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. DI GIGLIO, Marina Eleonora, DNI Nº 30.061.931, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3668/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3189/18

VISTO: El Expediente Nº 3859/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 21929/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/07/2018, celebrado entre la Sra. VILCHE, Ivana Mariel, de profesión Médica Especialista en Psiquiatría, DNI Nº 30.757.492, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psiquiatra, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 21929/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22870/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/07/2018, celebrado entre la Sra. VILCHE, Ivana Mariel, de profesión Médica Especialista en Psiquiatría, DNI Nº 30.757.492, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3859/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/07/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3190/18

VISTO: El Expediente Nº 3671/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 19267/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. CANSINO, José Augusto, DNI Nº 26.447.040, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 19267/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22837/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. CANSINO, José Augusto, DNI Nº 26.447.040, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3671/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3191/18

VISTO: El Expediente Nº 3673/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19184/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, DNI Nº 30.796.661, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como chofer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado semanal de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, coordinando horario de ingreso y egreso de los mismos al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 19184/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22802/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, DNI Nº 30.796.661, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3673/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3192/18

VISTO: El Expediente Nº 3703/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19509/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018, celebrado entre la Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura, DNI Nº 36.708.534, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público.
Que según Trámite Nº 19509/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22880/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018, celebrado entre la Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura, DNI Nº 36.708.534, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3703/2018 **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3193/18

VISTO: El Expediente Nº 3460/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 8/2010; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018.
El Trámite Nº 20030/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Enfermera Profesional, Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, D.N.I. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en el Centro Municipal de Salud Nº 3, Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 20030/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 8/2010.
Que mediante Trámite Nº 22497/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Enfermera Profesional, Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, D.N.I. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3460/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3194/18

VISTO: El Expediente Nº 3591/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 20753/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de profesión Profesora de Educación Física DNI Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 20753/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 22724/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de profesión Profesora de Educación Física DNI Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3591/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3195/18

VISTO: El Expediente Nº 3455/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19115/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/06/2018, celebrado entre la Sra. CUELLO, Carla Raquel, de profesión Licenciada en Psicopedagogía DNI Nº 31.615.667, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 19115/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 22970/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/06/2018, celebrado entre la Sra. CUELLO, Carla Raquel, de profesión Licenciada en Psicopedagogía DNI Nº 31.615.667, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3455/2018

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3196/18

VISTO: El Expediente Nº 3540/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 19337/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Nutrición, Sra. CEJAS, Carla Marianela, DNI Nº 33.010.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 19337/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.

Que mediante Trámite Nº 22612/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Nutrición, Sra. CEJAS, Carla Marianela, DNI Nº 33.010.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3540/2018.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3197/18

VISTO: El Expediente Nº 3944/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 20303/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica Otorrinolaringóloga, Sra. PUIG, Alba Nazarena, D.N.I. Nº 21.697.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios profesionales de su especialidad, brindando asesoramiento y realizando gestiones atinentes a la materia de su profesión dentro de la Dirección de Medicina Laboral de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 20303/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23107/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica Otorrinolaringóloga, Sra. PUIG, Alba Nazarena, D.N.I. Nº 21.697.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3944/2018

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3198/18

VISTO: El Expediente Nº 3946/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 764/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profe-

sionales de fecha 18/06/2018, celebrado entre la Sra. SOTO, Érica Noelia DNI Nº 33.991.805, de profesión Abogada, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Tierras Fiscales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 764/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23501/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/06/2018, celebrado entre la Sra. SOTO, Érica Noelia DNI Nº 33.991.805, de profesión Abogada, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3946/2018.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3199/18

VISTO: El Expediente Nº 3938/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 875/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ, Daiana Andrea DNI Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite Nº 875/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23167/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ, Daiana Andrea DNI Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3938/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3200/18

VISTO: El Expediente Nº 3955/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19978/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2018, celebrado entre el Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, D.N.I. Nº 30.269.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función proponer, organizar y llevar adelante Acuerdos de Precios, organizar reuniones, realizar relevamientos de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementen, colaborar en la promoción de derechos de los consumidores y usuarios, como así también asistir a la Dirección

General de Gestión Ciudadana para el cumplimiento de sus misiones y funciones. Que según Trámite Nº 19978/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23146/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2018, celebrado entre el Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, D.N.I. Nº 30.269.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3955/2018

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3201/18

VISTO: El Expediente Nº 3935/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 763/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018, celebrado entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel DNI Nº 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducente al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la administración, respecto al manejo electrónico de expedientes dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 763/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 23166/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018, celebrado entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel DNI Nº 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3935/2018.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3202/18

VISTO: El Expediente Nº 3417/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Médica, Especialista en Pediatría, Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, D.N.I. N° 12.747.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3417/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3203/18

VISTO: El Expediente N° 3463/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 19635/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Psicología, ZOPPI, Karina Esther, DNI N° 21.340.356, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite N° 19635/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
Que mediante Trámite N° 22595/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Psicología, ZOPPI, Karina Esther, DNI N° 21.340.356, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3463/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/06/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3204/18

VISTO: El Expediente N° 3464/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 19809/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria, de profesión Bioquímica, DNI N° 14.920.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud.
Que según Trámite N° 19809/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
Que mediante Trámite N° 22599/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria, de profesión Bioquímica, DNI N° 14.920.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3464/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria</p>	

en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3205/18

VISTO: El Expediente N° 3539/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite N° 20117/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. CARO, Romanela, de profesión Odontóloga, DNI N° 34.484.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada prestará servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite N° 20117/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 22823/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. CARO, Romanela, de profesión Odontóloga, DNI N° 34.484.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3539/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3206/18

VISTO: El Expediente N° 3420/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 19264/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Fonoaudiología, Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, DNI N° 33.484.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite N° 19264/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
Que mediante Trámite N° 22437/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Fonoaudiología, Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, DNI N° 33.484.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3420/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3207/18

VISTO: El Expediente N° 3544/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 8/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018.
El Trámite N° 20162/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Técnica Superior en Obstetricia, Sra. SANCHEZ, Romina Marisel, D.N.I. N° 33.815.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite N° 20162/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 8/2010.
Que mediante Trámite N° 22610/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Técnica Superior en Obstetricia, Sra. SANCHEZ, Romina Marisel, D.N.I. N° 33.815.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3544/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3208/18

VISTO: El Expediente N° 3706/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite N° 20827/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. JONES, Bárbara Itati, DNI N° 29.595.526, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público.
Que según Trámite N° 20827/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 22874/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. JONES, Bárbara Itati, DNI N° 29.595.526, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3706/2018</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3209/18

VISTO: El Expediente N° 3459/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 8/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018.
El Trámite N° 19248/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, Sra. RASGUIDO, Florencia, D.N.I. N° 36.667.162, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite N° 19248/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 8/2010.
Que mediante Trámite N° 22496/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, Sra. RASGUIDO, Florencia, D.N.I. N° 36.667.162, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3459/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3210/18

VISTO: El Expediente N° 3457/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 8/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018.
El Trámite N° 19636/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. VIDAL, Ivana Alejandra, D.N.I. N° 33.484.206, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite N° 19636/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 8/2010.
Que mediante Trámite N° 22499/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. VIDAL, Ivana Alejandra, D.N.I. N° 33.484.206, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3457/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3211/18

VISTO: El Expediente N° 3538/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 8/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018.
El Trámite N° 20642/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Enfermera, Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite N° 20642/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 8/2010.
Que mediante Trámite N° 22613/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Enfermera, Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. Nº 35.261.627, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3538/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3212/18

VISTO: El Expediente Nº 3623/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen 679/2011.

El Trámite Nº 20402/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina, de profesión Médica, DNI Nº 13.664.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica Diabetóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 20402/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 22716/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina, de profesión Médica, DNI Nº 13.664.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3623/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3213/18

VISTO: El Expediente Nº 3763/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 8/2010; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018.

El Trámite Nº 21630/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Médico Especialista en Traumatología, Sr. ARBLA, Gabriel Héctor, D.N.I. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 21630/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 8/2010.

Que mediante Trámite Nº 23197/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Médico Especialista en Traumatología, Sr. ARBLA, Gabriel Héctor, D.N.I. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3763/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3214/18

VISTO: El Expediente Nº 3767/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 21079/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. Nº 30.656.012, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir tareas administrativas conforme lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite Nº 21079/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 23201/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. Nº 30.656.012, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3767/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3215/18

VISTO: El Expediente Nº 3764/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 21074/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. AVILA, María Victoria, DNI Nº 16.115.606, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexó entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado.

Que según Trámite Nº 21074/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 22976/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. AVILA, María Victoria, DNI Nº 16.115.606, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3764/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3216/18

VISTO: El Expediente Nº 3415/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010. El Trámite Nº 19741/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. Nº 23.133.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como extraccionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la extracción de sangre en el Laboratorio de Análisis Clínicos.

Que según Trámite Nº 19741/2018, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.

Que mediante Trámite Nº 22441/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. Nº 23.133.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3415/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3217/18

VISTO: El Expediente Nº 3669/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 19275/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Sergio Saúl, DNI Nº 31.888.309, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.

Que según Trámite Nº 19275/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 22797/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Sergio Saúl, DNI Nº 31.888.309, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3669/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3218/18

VISTO: El Expediente Nº 3670/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº

0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 19329/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Andrea Karina, DNI Nº 27.308.343, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediatría, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.

Que según Trámite Nº 19329/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 22813/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Andrea Karina, DNI Nº 27.308.343, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3670/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3219/18

VISTO: El Expediente Nº 3543/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite Nº 19930/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, DNI Nº 40.000.873, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en el Departamento del Laboratorio de Análisis Clínicos de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instituciones.

Que según Trámite Nº 19930/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 22825/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, DNI Nº 40.000.873, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3543/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de

profesión Médica Anatomopatóloga, DNI N° 16.157.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar los servicios que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 20844/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22824/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de profesión Médica Anatomopatóloga, DNI N° 16.157.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3762/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3221/18

VISTO: El Expediente N° 3775/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 20836/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. FUENTES, Tamara Elizabeth, DNI N° 31.932.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Auxiliar Odontológica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 20836/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22972/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. FUENTES, Tamara Elizabeth, DNI N° 31.932.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3775/2018

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3222/18

VISTO: El Expediente N° 3698/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 20667/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre el Sr. CORONEL, Juan Domingo, DNI N° 14.323.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N° 3.

Que según Trámite N° 20667/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22873/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre el Sr. CORONEL, Juan Domingo, DNI N° 14.323.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3698/2018

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3223/18

VISTO: El Expediente N° 3672/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 19317/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. RÍOS, Eduardo Gabriel, DNI N° 24.094.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.

Que según Trámite N° 19317/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22807/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. RÍOS, Eduardo Gabriel, DNI N° 24.094.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3672/2018

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3224/18

VISTO: El Expediente N° 3422/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 19459/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. SANCHEZ CAPARROS, Agustín, de profesión Licenciado en Terapia Física (Kinesiólogo), DNI N° 35.631.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 19459/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 22404/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Sr. SAN-CHEZ CAPARROS, Agustín, de profesión Licenciado en Terapia Física (Kinesiólogo), DNI N° 35.631.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3422/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3225/18

VISTO: El Expediente N° 3677/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 20498/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de profesión Fonoaudióloga, DNI N° 38.785.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Medico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área

Que según Trámite N° 20498/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22826/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de profesión Fonoaudióloga, DNI N° 38.785.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3677/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3226/18

VISTO: El Expediente N° 3416/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 19828/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Técnica en Laboratorio, Sra. STEFANONI, Aylén Daniela, D.N.I. N° 39.333.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 19828/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 22454/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Técnica en Laboratorio, Sra. STEFANONI, Aylén Daniela, D.N.I. N° 39.333.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3416/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/06/2018.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3227/18

VISTO: El Expediente N° 3592/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 20732/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médica Especialista en Pediatría, DNI N° 24.982.641, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 20732/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22725/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médica Especialista en Pediatría, DNI N° 24.982.641, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3592/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3228/18

VISTO: El Expediente N° 3595/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 8/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018.

El Trámite N° 20404/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica, Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, D.N.I. N° 25.638.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 20404/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 8/2010.

Que mediante Trámite N° 22586/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica, Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, D.N.I. N° 25.638.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3595/2018.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3229/18

VISTO: El Expediente Nº 3695/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 20998/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, D.N.I. Nº 17.168.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite Nº 20998/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 23196/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, D.N.I. Nº 17.168.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3695/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3230/18

VISTO: El Expediente Nº 3426/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 8/2010; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018. El Trámite Nº 19433/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Fonoaudióloga, Sra. GIOVACHINI, Paula, D.N.I. Nº 22.995.491, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita de la Secretaría de Salud. Que según Trámite Nº 19433/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 8/2010. Que mediante Trámite Nº 22406/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Fonoaudióloga, Sra. GIOVACHINI, Paula, D.N.I. Nº 22.995.491, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3426/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3231/18

VISTO: El Expediente Nº 3147/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I. El Trámite Nº 19032/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/06/2018, celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, DNI Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Endocrinóloga prestando servicios en la Dirección de Especialidad Médicas de la Secretaría de Salud. Que según Trámite Nº 19032/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011. Que mediante Trámite Nº 22085/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/06/2018, celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, DNI Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3147/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/06/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3232/18

VISTO: El Expediente Nº 36/2018. Los Decretos Municipales Nº 11/2018 y 250/2018. La Constancia de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 22978/2018 de fecha 23/07/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$103.645,22 (Pesos ciento tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 22/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$103.645,22 (Pesos ciento tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 22/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 36/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3233/18

VISTO: El Trámite Nº 22220/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/07/2018 regresando el mismo día, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE Federico Jorge, con motivo de realizar tareas inherentes a su función. Que la mencionada Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/07/2018 regresando el mismo día, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE Federico Jorge, con motivo de realizar tareas inherentes a su función. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3234/18

VISTO: El Expediente Nº 1536/2018. La Resolución Municipal Nº 1636/2018. El Trámite Nº 23161/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1636/2018 de fecha 02/05/2018, registrado bajo el Nº 13451 en fecha 02/05/2018, por el período adicional de cuatro (04) meses, a partir del día 01/08/2018 hasta el día 30/11/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, DNI. Nº 32.404.532, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 23263/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1636/2018 de fecha 02/05/2018, registrado bajo el Nº 13451 en fecha 02/05/2018, por el período adicional de cuatro (04) meses, a partir del día 01/08/2018 hasta el día 30/11/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, DNI. Nº 32.404.532, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1536/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3235/18

VISTO: El Expediente Nº 3995/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018. El Trámite Nº 22453/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.999,00 (Pesos diez mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MILLALONCO CONOECAR, Miguélina Teresita, D.N.I. Nº 93.597.260; cuyo destino es la adquisición de una máquina para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 259/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 23269/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.999,00 (Pesos diez mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MILLALONCO CONOECAR, Miguélina Teresita, D.N.I. Nº 93.597.260; cuyo destino es la adquisición de una máquina para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo Nº 259/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3995/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018. **ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3236/18

VISTO: El Expediente Nº 4021/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018. El Trámite Nº 19640/2018 de fecha 04/07/2018, emitido desde la Dirección de Desa-

rollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.749,27 (Pesos catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 27/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CONEY BUSTAMANTE, Filomena del Carmen, D.N.I. Nº 93.702.857; cuyo destino es la adquisición de una maquinaria para su emprendimiento de “ARTESANÍA”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 218/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 23272/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.749,27 (Pesos catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 27/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CONEY BUSTAMANTE, Filomena del Carmen, D.N.I. Nº 93.702.857; cuyo destino es la adquisición de una maquinaria para su emprendimiento de “ARTESANÍA”, según Informe Técnico Administrativo Nº 218/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4021/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018. **ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3237/18

VISTO: El Expediente Nº 3996/2018. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 15528/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.191,99 (Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Uno con 99/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MANSILLA, Juan Antonio, DNI. Nº 14.351.042; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento “Hortícola”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 160/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 23271/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 13.191,99 (Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Uno con 99/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MANSILLA, Juan Antonio, DNI. Nº 14.351.042; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo Nº 160/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3996/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3238/18

VISTO: El Expediente 4039/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23056/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. OLORTEGUI BULNES, Kalena Juleidy, DNI. Nº 95.325.740. Que por Informe Técnico Nº 1810/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el

usando la modalidad Unidad de Medida, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa. Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$2.260.341,96 (Pesos dos millones doscientos sesenta mil trescientos cuarenta y uno con 96/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base mayo/2018.

Que el plazo de los trabajos a realizar será de seis (06) meses consecutivos, a contar desde la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía se establece en treinta (30) días corridos.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 99/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, suscrito entre el Sr. MOREIRA, Dusan Oscar, D.N.I. N° 32.130.897, en carácter de Titular de la empresa: SYMEL, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que según Tramite N° 20988/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 23452/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA – AÑO 2018”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$2.260.341,96 (Pesos dos millones doscientos sesenta mil trescientos cuarenta y uno con 96/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3064/2018.		
ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 99/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, suscripto entre el Sr. MOREIRA, Dusan Oscar, D.N.I. N° 32.130.897, en carácter de Titular de la empresa: SYMEL, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.		
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$365.264,88 (Pesos trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 88/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.		
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 99/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018.		
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018		MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3252/18	
VISTO: El Expediente N° 2988/2018. La Resolución Municipal N° 2371/2018 - Licitación Privada N° 20/2018. El Trámite N° 22419/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y	
CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal N° 2371/2018 de fecha 12/06/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO- PRIMERA ETAPA”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$7.111.516,83 (Pesos siete millones ciento once mil quinientos dieciséis con 83/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada N° 20/2018. Que de acuerdo al Informe Técnico de fecha 05/07/2018 y Acta de Análisis de Oferta - Preadjudicación de fecha 06/07/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada N° 20/2018, a favor de la empresa: Proyectos Fuegoinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258, por la suma de \$7.288.581,79 (Pesos siete millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y uno con 79/100). Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, celebrado entre la empresa: Proyectos Fuegoinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que según Trámite N° 21677/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 23430/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 20/2018, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO- PRIMERA ETAPA” a favor de la empresa: Proyectos Fuegoinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258, por la suma de \$7.288.581,79 (Pesos siete millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y uno con 79/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2988/2018.		
ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, celebrado entre la empresa: Proyectos Fuegoinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.		
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 177.064,96 (Pesos ciento setenta y siete mil sesenta y cuatro con 96/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.		
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018.		
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018		MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3253/18		
VISTO: El Trámite N° 23139/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y		
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 20/07/2018, en el ámbito de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, desde la Dirección de Transporte a la Dirección de Parques y Jardines, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TAMONE, Juan Carlos Ramón, Legajo N° 4411/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Chofer. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 20/07/2018, en el ámbito de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, desde la Dirección de Transporte a la Dirección de Parques y Jardines, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TAMONE, Juan Carlos Ramón, Legajo N° 4411/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Chofer. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.		
		MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3254/18		
VISTO: El Expediente 4054/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23238/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y		
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. COLAUTTI, Alejandra Graciela, DNI. N° 30.664.008. Que por Informe Técnico N° 1818/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23238/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. COLAUTTI, Alejandra Graciela, DNI. N° 30.664.008, según Informe Técnico N° 1818/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4054/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018		MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3255/18		
VISTO: El Expediente 4053/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23206/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y		
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. LEVIN GUELNAO, Santiago Roberto, DNI. N° 18.858.695. Que por Informe Técnico N° 1820/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23206/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con		

00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. LEVIN GUELNAO, Santiago Roberto, DNI. N° 18.858.695, según Informe Técnico N° 1820/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4053/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

	MELELLA BAHAMONDE BARRIA
--	--------------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3256/18		
VISTO: El Expediente 4025/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 – Anexo II; Ordenanza N° 2848/2010 – Licitación Pública. El Trámite N° 23077/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y		
CONSIDERANDO: Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Septiembre/2018. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$2.842.680,00 (Pesos dos millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Septiembre/2018, por la suma aproximada de \$2.842.680,00 (Pesos dos millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 4025/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

	MELELLA BAHAMONDE BARRIA
--	--------------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3257/18		
VISTO: El Expediente 4055/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23275/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y		
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. MOLINA, Sergio Elio, DNI. N° 23.108.573. Que por Informe Técnico N° 1821/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23275/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. MOLINA, Sergio Elio, DNI. N° 23.108.573, según Informe Técnico N° 1821/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4055/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018		MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3258/18		
VISTO: El Expediente 4056/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23234/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y		
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MAMANÍ, Martín Alfredo, DNI. N° 22.554.878.		

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3249/18		
VISTO: El Expediente 4032/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23031/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y		
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. VILLARROEL, María Alejandra DNI. N° 23.994.781. Que por Informe Técnico N° 1814/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23031/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. VILLARROEL, María Alejandra DNI. N° 23.994.781, según Informe Técnico N° 1814/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4032/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2018		MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3250/18		
VISTO: El Expediente N° 607/2018. La Resolución Municipal N° 0736/2018. El Trámite N° 22013/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y		
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0736/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13283 en fecha 27/02/2018 por el periodo adicional de seis (06) meses, a partir del día 01/07/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre el Sr. LOPEZ, Gustavo Fernando, DNI. N° 12.924.559, de profesión Abogado, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 22795/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0736/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13283 en fecha 27/02/2018 por el periodo adicional de seis (06) meses, a partir del día 01/07/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre el Sr. LOPEZ, Gustavo Fernando, DNI. N° 12.924.559, de profesión Abogado, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 607/2018.		
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2017.		
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2018		MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3251/18		
VISTO: El Expediente 3064/2018. La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 284/2018; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008; Carta Orgánica Municipal. El Trámite 14326/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite 22374/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y		
CONSIDERANDO: Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA – AÑO 2018”. Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 20/2018, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO- PRIMERA ETAPA” a favor de la empresa: Proyectos Fuegoinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258, por la suma de \$7.288.581,79 (Pesos siete millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y uno con 79/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2988/2018.		
ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, celebrado entre la empresa: Proyectos Fuegoinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.		
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 177.064,96 (Pesos ciento setenta y siete mil sesenta y cuatro con 96/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.		
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018.		
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018		MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3251/18		
VISTO: El Expediente 3064/2018. La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 284/2018; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008; Carta Orgánica Municipal. El Trámite 14326/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite 22374/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y		
CONSIDERANDO: Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA – AÑO 2018”. Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros		
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 20/2018, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO- PRIMERA ETAPA” a favor de la empresa: Proyectos Fuegoinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258, por la suma de \$7.288.581,79 (Pesos siete millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y uno con 79/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2988/2018.		
ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, celebrado entre la empresa: Proyectos Fuegoinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.		
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 177.064,96 (Pesos ciento setenta y siete mil sesenta y cuatro con 96/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.		
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018.		
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018		MELELLA TITA

Que por Informe Técnico N° 1819/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23234/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MAMANI, Martín Alfredo, DNI. N° 22.554.878, según Informe Técnico N° 1819/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4056/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3259/18

VISTO: El Trámite N° 22964/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 09/08/2018 hasta el día 12/08/2018, al Agente Municipal, Sr. ORREGO CACERES, Aldo Benjamín, Legajo N° 5736/3, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Artículo 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 09/08/2018 hasta el día 12/08/2018, al Agente Municipal, Sr. ORREGO CACERES, Aldo Benjamín, Legajo N° 5736/3, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Artículo 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3260/18

VISTO: El Trámite N° 22702/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 10/08/2018 hasta el día 11/08/2018, a la Agente Municipal, Sra. MARGALOT BAIMACOVITCH, Eliana Elizabeth, Legajo N° 5340/6, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Artículo 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra falcutado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 10/08/2018 hasta el día 11/08/2018, a la Agente Municipal, Sra. MARGALOT BAIMACOVITCH, Eliana Elizabeth, Legajo N° 5340/6, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Artículo 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3261/18

VISTO: El Expediente N° 3470/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16622/2018 de fecha 30/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 87/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. D’ALESSIO, Angel Oscar, DNI N° 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 18922/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 23249/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 87/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. D’ALESSIO, Angel Oscar, DNI N° 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3470/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 87/2018 de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3262/18

VISTO: El Expediente N° 3550/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16884/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 66/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. MENESES, Yolanda Rosa, DNI N° 20.177.662, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas administrativas en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación técnica originada por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 18915/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 22831/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 66/2018 de fecha 15/06/2018, celebrado entre el Sr. MENESES, Yolanda Rosa, DNI N° 20.177.662, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3550/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 66/2018 de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3263/18

VISTO: El Expediente N° 3766/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 21029/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud

Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.028, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado.

Que según Trámite N° 21029/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 23256/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.028, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3766/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3264/18

VISTO: El Expediente N° 3740/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 20672/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, D.N.I. N° 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N° 3.

Que según Trámite N° 20672/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22820/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, D.N.I. N° 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3740/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3265/18

VISTO: El Expediente N° 3594/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 19423/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Psicología, Sra. PAZ AYUB, María Julieta, D.N.I. N° 36.302.341, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Centro “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad

competente del área.

Que según Trámite N° 19423/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22720/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/06/2018, celebrado entre la Sra. PAZ AYUB, María Julieta de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 36.302.341, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3594/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3266/18

VISTO: El Expediente N° 3694/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 21114/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica, Especialista en Pediatría, Sra. ACEVEDO, Ivana Soledad, D.N.I. N° 29.363.651, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 21114/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22879/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica, Especialista en Pediatría, Sra. ACEVEDO, Ivana Soledad, D.N.I. N° 29.363.651, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3694/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3267/18

VISTO: El Expediente N° 3700/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 20674/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3700/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3268/18

VISTO: El Expediente Nº 3701/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 19532/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018, celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, DNI Nº 32.130.926, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud Nº 1.
Que según Trámite Nº 19532/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22887/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018, celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, DNI Nº 32.130.926, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3701/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3269/18

VISTO: El Expediente Nº 3702/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 20957/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, DNI Nº 21.846.779, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como personal de maestrana, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instituciones.
Que según Trámite Nº 20957/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22877/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. MENDOZA,

Sonia Alicia, DNI Nº 21.846.779, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3702/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3270/18

VISTO: El Expediente Nº 3590/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018.
El Trámite Nº 19241/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Psicología, Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, D.N.I. Nº 34.812.375, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 19241/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 23192/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Psicología, Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, D.N.I. Nº 34.812.375, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3590/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3271/18

VISTO: El Expediente Nº 3624/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 20492/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica Cirujana, Especialista en Reumatología, Sra. CASTILLO, Patricia Susana, D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 20492/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 22734/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica Cirujana, Especialista en Reumatología, Sra. CASTILLO, Patricia Susana, D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3624/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3272/18

VISTO: El Expediente Nº 3678/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 20563/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Licenciado en Kinesiología, Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, D.N.I. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 20563/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22827/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Licenciado en Kinesiología, Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, D.N.I. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3678/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3273/18

VISTO: El Expediente Nº 3681/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 19321/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. ALVARES RIVAS, Silvia Fany, D.N.I. Nº 26.627.978, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediatría, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 19321/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22816/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. ALVARES RIVAS, Silvia Fany, D.N.I. Nº 26.627.978, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3681/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3274/18

VISTO: El Expediente Nº 3692/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018.
El Trámite Nº 21122/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 21122/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 23147/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3692/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3275/18

VISTO: El Expediente Nº 3533/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 19846/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mía Belén, D.N.I. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de clases de comedia musical dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 19846/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22749/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mía Belén, D.N.I. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 3533/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3276/18

VISTO: El Expediente Nº 3534/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 19849/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. RAMAYO, Emanuel Andrés, D.N.I. Nº 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo de tareas generales netamente administrativas en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 19849/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite N° 22731/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. RAMAYO, Emanuel Andrés, D.N.I. N° 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 3534/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3277/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 482/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 509/2018. El Trámite N° 1068/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1284/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI N° 33.907.083 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1068/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22969/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 509/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 482/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3278/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 480/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 508/2018. El Trámite N° 1037/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1277/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, DNI N° 32.919.867 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función dictar clases en el Gimnasio de Gimnasia Artística, dependiente de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1037/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 22914/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 508/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 480/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3279/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 477/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 512/2018. El Trámite N° 1194/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1280/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mirta Esther, DNI N° 14.090.501 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natorio Municipal y otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Que según Trámite N° 1194/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 23053/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 512/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 477/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3280/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 475/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 513/2018. El Trámite N° 1197/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1279/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. GRAGLIA, Gustavo Alejandro, DNI N° 30.322.100 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren a las instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud o desde el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Que según Trámite N° 1197/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 23054/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 513/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 475/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3281/18

VISTO: El Expediente N° 3969/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 20338/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha

29/06/2018, celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián DNI N° 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de Sereno custodiando y vigilando en el playón municipal a los agentes municipales. Que según Trámite N° 20338/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 23109/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián DNI N° 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3969/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3282/18

VISTO: El Expediente N° 3961/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 19723/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel DNI N° 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a prestar servicios brindando tareas administrativas en la confección de licencias nacionales de conducir en el Departamento de Otorgamiento de Licencias, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos. Que según Trámite N° 19723/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 23101/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel DNI N° 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3961/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3283/18

VISTO: El Expediente 4024/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0088/2018; Ordenanza N° 2848/2010 – Concurso de Precios. El Trámite N° 23072/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la asistencia a Comedores Comunitarios, beneficio que recibirán durante el mes de Julio/2018. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$272.477,65 (Pesos doscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete con 65/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la asistencia a Comedores Comunitarios, beneficio que recibirán durante el mes de Julio/2018, por la suma aproximada de \$272.477,65 (Pesos doscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete con 65/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 4024/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3284/18

VISTO: El Expediente N° 3984/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 21504/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. ECHEVERRIA, Jonás Fernando, DNI N° 35.668.803, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado desarrollará las tareas como Capacitador del “Taller de Programación para Niños”, “Paquete Office” y del “Taller de Alfabetización Digital” en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que según Trámite N° 21504/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 23248/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. ECHEVERRIA, Jonás Fernando, DNI N° 35.668.803, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 3984/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3285/18

VISTO: El Expediente N° 3787/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Informe Técnico N° 24/2018 – Tramite N° 18394/2018, emitido desde la Coordinación Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite N° 20604/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/07/2018, celebrado entre la Sra. BARROZO, Romina Paola, DNI N° 34.288.254, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete al dictado de un (01) “Curso de Capacitación Teórico Practico” denominado “Decoración de tortas”. Que según Trámite N° 20604/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 22974/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/07/2018, celebrado entre la Sra. BARROZO, Romina Paola, DNI N° 34.288.254, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3787/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la

afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/07/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3286/18

VISTO: El Expediente Nº 3414/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”;
 Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
 El Dictamen Nº 68/2018 – Tramite Nº 18973/2018, de fecha 15/06/2018 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
 El Informe Técnico Nº 25/2018 – Tramite Nº 18482/2018, emitido desde la Coordinación Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 El Trámite Nº 19221/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Coordinación Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. CABRERA, Silvia Alejandra, DNI Nº 21.668.125, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de clases de peluquería, dirigido a toda la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 Que según Trámite Nº 20604/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010.
 Que mediante Trámite Nº 22832/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Sra. CABRERA, Silvia Alejandra, DNI Nº 21.668.125, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 3414/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3287/18

VISTO: El Expediente 3855/2018.
 El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1475/2017; Resoluciones S.P. y A. Nº 01/2018 y 038/2018.
 El Trámite Nº 21998/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 18/07/2018, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Rubén Marino, DNI. Nº 18.146.944, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la “adquisición de equipamientos para food truck”, de acuerdo al Informe Técnico Nº 252/2018 – Tramite Nº 21994/2018.
 Que mediante Trámite Nº 22912/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 18/07/2018, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Rubén Marino, DNI. Nº 18.146.944, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 252/2018 – Tramite Nº 21994/2018 y la documentación obrante en el Expediente 3855/2018.
ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Registro Nº 6309 de fecha 06/07/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor del Sr. BENITEZ, Rubén Marino, DNI. Nº 18.146.944, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2. Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recuperó Préstamos Municipales.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3288/18

VISTO: El Expediente 3856/2018.
 El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1475/2017; Resoluciones S.P. y A. Nº 01/2018 y 039/2018.
 El Trámite Nº 21869/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 18/07/2018, celebrado entre la Sra. OYARZUN NAVARRO, Romina Esmeralda, DNI. Nº 31.931.912, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la “adquisición de equipamientos para cervecería artesanal”, de acuerdo al Informe Técnico Nº 250/2018 – Tramite Nº 21855/2018.
 Que mediante Trámite Nº 23262/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 18/07/2018, celebrado entre la Sra. OYARZUN NAVARRO, Romina Esmeralda, DNI. Nº 31.931.912, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 250/2018 – Tramite Nº 21855/2018 y la documentación obrante en el Expediente 3856/2018.
ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio KUZ - 824 de fecha 06/07/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. OYARZUN NAVARRO, Romina Esmeralda, DNI. Nº 31.931.912, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recuperó Préstamos Municipales.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3289/18

VISTO: El Expediente 4066/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 - Anexo I.
 El Informe Técnico de fecha 26/07/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 El Trámite Nº 23420/2018 de fecha 26/07/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura tipo “B” Nº 0004-00000136 de fecha 26/07/2018, presentada al cobro por la firma “Constructora Patagonia S.R.L.”, por la suma total de \$214.700,00 (Pesos doscientos catorce mil setecientos con 00/100), correspondiente al alquiler de ciento trece (113) horas de maquina cargadora frontal con chofer y combustible.
 Que mediante Trámite Nº 23550/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” Nº 0004-00000136 de fecha 26/07/2018, presentada al cobro por la firma “Constructora Patagonia S.R.L.”, por la suma total de \$214.700,00 (Pesos doscientos catorce mil setecientos con 00/100), correspondiente al alquiler de ciento trece (113) horas de maquina cargadora frontal con chofer y combustible, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 4066/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3290/18

VISTO: El Expediente 6652/2017.
 Las Resoluciones Municipales Nº 0233/2018 y 1160/2018.
 El Trámite Nº 23118/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita los pagos emergentes a favor de la firma: Celentano Motors S.A., por la suma de \$1.343.494,00 (Pesos un millón trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100), según orden de compra Nº 922/2018; y a favor de la firma: Proveedora Antártica Río Grande S.R.L., por la suma de \$1.153.594,00 (Pesos un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), según orden de compra Nº 1061/2018, lo cual asciende a la suma total de \$2.497.088,00 (Pesos dos millones cuatrocientos noventa y siete

mil ochenta y ocho con 00/100).
 Que mediante Trámite Nº 23285/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de la firma: Celentano Motors S.A., por la suma de \$1.343.494,00 (Pesos un millón trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100), según orden de compra Nº 922/2018; y a favor de la firma: Proveedora Antártica Río Grande S.R.L., por la suma de \$1.153.594,00 (Pesos un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), según orden de compra Nº 1061/2018, lo cual asciende a la suma total de \$2.497.088,00 (Pesos dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 6652/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3291/18

VISTO: El Expediente Nº 4058/2018.
 La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.
 El Trámite Nº 23267/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
 Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR”.
 Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 27/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 09/08/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 09/08/2018 a la hora 15:00, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186 de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
 Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
 Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 6.861.410,12 (Pesos seis millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos diez con 12/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2018, siendo el mes base Julio/2018.
 Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
 Que según Trámite Nº 23433/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
 Que mediante Trámite Nº 23535/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 6.861.410,12 (Pesos seis millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos diez con 12/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4058/2018.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 27/2018, para la ejecución de la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 09/08/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 09/08/2018 a la hora 15:00, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186 de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3292/18

VISTO: El Expediente 4096/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 23499/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ARANCIBIA, Romina Edith, DNI. Nº 36.279.637.
 Que por Informe Técnico Nº 1837/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 23499/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ARANCIBIA, Romina Edith, DNI. Nº 36.279.637, según Informe Técnico Nº 1837/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4096/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3293/18

VISTO: El Expediente 4099/2018.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
 El Trámite Nº 23437/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PINEYRO, Miriam Liliana, DNI. Nº 28.765.508.
 Que por Informe Técnico Nº 1842/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite Nº 23437/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PINEYRO, Miriam Liliana, DNI. Nº 28.765.508, según Informe Técnico Nº 1842/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4099/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3294/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 429/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 481/2018.
 El Trámite Nº 998/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 1295/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Médicos de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, DNI Nº 34.978.327 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada tendrá por función prestar la atención que los deportistas requieran para la formación y desarrollo físico desde la nutrición y/o alimentación de los atletas que concurren a la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.
 Que según Trámite Nº 998/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
 Que mediante Trámite Nº 22715/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 481/2018 de fecha 12/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 429/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3295/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 483/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 506/2018.

El Trámite Nº 1065/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 1276/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de In-stractor de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Jessica Yamila, DNI Nº 38.969.493 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dar clases de Ritmos Latinos y Zumba a todos los socios que concurren a las diferentes instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 1065/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 22727/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 506/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 483/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3296/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 485/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 503/2018.

El Trámite Nº 1062/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 1288/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. OJEDA, Alan Damián, DNI Nº 35.885.504 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios dependientes de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 1062/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 22714/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 503/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 485/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3297/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 486/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 505/2018.

El Trámite Nº 1064/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 1286/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instruc-tor de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI Nº 18.858.512 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agen-cia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios dependientes de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 1064/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 22713/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 505/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 486/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3298/18

VISTO: El Expediente Nº 2156/2018.

La Resolución Municipal Nº 2213/2018.

El Trámite Nº 23150/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-trativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2213/2018 de fecha 30/05/2018, registrado bajo el Nº 13582 en fecha 30/05/2018, por el período adicional de tres (03) meses, a partir del día 01/08/2018 hasta el día 31/10/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, DNI. Nº 32.473.481, y este Muni-cipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 23264/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2213/2018 de fecha 30/05/2018, registrado bajo el Nº 13582 en fecha 30/05/2018, por el perio-do adicional de tres (03) meses, a partir del día 01/08/2018 hasta el día 31/10/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, DNI. Nº 32.473.481, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2156/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3299/18

VISTO: El Expediente Nº 1497/2018.

La Resolución Municipal Nº 1508/2018.

El Trámite Nº 23158/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1508/2018 de fecha 19/04/2018, registrado bajo el Nº 13429 en fecha 19/04/2018, por el período adicional de cuatro (04) meses, a partir del día 01/08/2018 hasta el día 30/11/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNÁNDEZ, Carolina, DNI. Nº 29.642.633, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 23259/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1508/2018 de fecha 19/04/2018, registrado bajo el Nº 13429 en fecha 19/04/2018, por el período

adicional de cuatro (04) meses, a partir del día 01/08/2018 hasta el día 30/11/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNÁNDEZ, Carolina, DNI. Nº 29.642.633, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1497/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3300/18

VISTO: El Expediente Nº 4050/2018.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 21415/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. NOVA, Luis Francisco, DNI. Nº 12.594.304; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria de elementos para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 242/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 23375/2018, Auditoría Interna informa que no se han efec-tuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. NOVA, Luis Francisco, DNI. Nº 12.594.304; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria de elementos para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo Nº 242/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4050/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3301/18

VISTO: Los Expedientes Nº 2605/2011 y Nº 5173/2017.

La Ley de Obras Públicas Nº 13.064; Decreto Provincial Nº 73/03.

La L.P.A.Nº 141.

El planteo impugnativo ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Pú-blico) en fecha 06/07/2018, registrado bajo el Nº 21423/2018, articulado por la Sra. Canga, María Teresa, en carácter de apoderada de la firma: Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. El Dictamen Nº 081/2018 – Trámite Nº 23443/2018 de fecha 27/07/2018, emitido desde Dirección General de la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada dictamina, en relación al planteo impugnativo articulado por la Sra. Canga, María Teresa, en carácter de apoderada de la firma: Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A., en contra de los pagos ordenados y dispuestos por el Municipio en el marco de la redeterminación de precios de la Obra: “PAVIMENTACIÓN CALLES DE RÍO GRANDE TEMPORADA 2010-2011 SECTOR 2º”, en tanto aduce que a los mismos no se le añadió los intereses generados por el monto de la deuda establecida desde la fecha 19/11/2013.

Que a fin de dar respuesta a la cuestión planteada, se ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 081/2018 – Trámite Nº 23443/2018 de fecha 27/07/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR, por improcedente el reclamo formulado por la Sra. Canga, María Teresa, en carácter de apoderada de la firma: Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A., ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Público) en fecha 06/07/2018, registrado bajo el Nº 21423/2018, en conformidad a las consideracio-nes vertidas en el Dictamen Nº 081/2018 – Trámite Nº 23443/2018 de fecha 27/07/2018 y a las actuaciones que constan en Expedientes Nº 2605/2011 y Nº 5173/2017.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la interesada con copia del Dictamen Nº 081/2018 – Trámite Nº 23443/2018 de fecha 27/07/2018, en el domicilio constituido sito en calle 25 de Mayo Nº 3.051, haciéndole saber que, contra la procedencia del presente, no procede recurso administrativo alguno, pudiendo interponer la demanda contenciosa administrativa en el término de noventa (90) días hábiles de notificado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24º de la Ley Nº 133.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3302/18

VISTO: El Expediente 2368/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 284/2018; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008; Carta Orgánica Municipal. Los Trámites Nº 10918/2018 de fecha 13/04/2018 y 18848/2018 de fecha 16/07/2018, emitidos desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administra-tivo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS EN EL Bº YPF”.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Unidad de Medida, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$830.982,66 (Pesos ochocientos treinta mil novecientos ochenta y dos con 66/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base abril/2018.

Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 78/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 14/06/2018, celebrado entre el Sr. BUSTOS, Alberto, DNI Nº 22.456.907 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Trámite Nº 16376/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 23454/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS EN EL Bº YPF”, por Contratación Directa, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$830.982,66 (Pesos ochocientos treinta mil novecientos ochenta y dos con 66/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2368/2018.

ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 78/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 14/06/2018, suscripto entre el Sr. BUSTOS, Alberto, DNI Nº 22.456.907 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$119.558,16 (Pesos ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 16/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condi-ciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 78/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 14/06/2018.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3303/18

VISTO: El Expediente Nº 602/2018.

Las Resoluciones Municipales Nº 0551/2018 y 1318/2018.

El Trámite Nº 16375/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 22991/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 0551/2018 de fecha 14/02/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN Bº CHACRA XI”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 28.670.882,94 (Pesos veintiocho millones seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y dos con 94/100), y el llamado a Licitación Publica Nº 10/2018. Que mediante Resolución Municipal Nº 1318/2018 de fecha 12/04/2018, se aprobó el Contrato de Obra Nº 30/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 04/04/2018 celebrado entre la empresa: Proyectos Fuegosinos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. Nº 20.037.258 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 22991/2018, se solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, ajustado al Acta de inicio de Obra de fecha 16/04/2018.

Que

12/04/2018, de la Obra: “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 602/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 31/05/2018 celebrada entre la empresa: Proyectos Fuegoiuos S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 20.037.258 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; correspondiente al Contrato de Obra N° 30/2018 (SOySP-DOV) de fecha 04/04/2018, registrado bajo el N° 13383 en fecha 12/04/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1318/2018 de fecha 12/04/2018, de la Obra: “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 602/2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3304/18

VISTO: El Expediente 4092/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23181/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. GARCIA, Tomasina, DNI. N° 94.889.002.

Que por Informe Técnico N° 1828/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23181/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. GARCIA, Tomasina, DNI. N° 94.889.002, según Informe Técnico N° 1828/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4092/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3305/18

VISTO: El Expediente 4091/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23229/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PEREYRA, Brenda Natali, DNI. N° 41.951.005.

Que por Informe Técnico N° 1822/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23229/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PEREYRA, Brenda Natali, DNI. N° 41.951.005, según Informe Técnico N° 1822/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4091/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3306/18

VISTO: El Expediente 4076/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23338/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.900,00 (Pesos cinco mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MILESSI, Micaela Anahí, DNI. N° 40.406.511. Que por Informe Técnico N° 1835/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23338/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 5.900,00 (Pesos cinco mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MILESSI, Micaela Anahí, DNI. N° 40.406.511, según Informe Técnico N° 1835/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4076/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3307/18

VISTO: El Expediente 4088/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23180/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RICCA, Andrea Verónica, DNI. N° 27.027.334.

Que por Informe Técnico N° 1823/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23180/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RICCA, Andrea Verónica, DNI. N° 27.027.334, según Informe Técnico N° 1823/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4088/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3308/18

VISTO: El Expediente 4087/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23155/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALURRALDE, Ana Agustina, DNI. N° 43.162.120. Que por Informe Técnico N° 1831/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23155/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALURRALDE, Ana Agustina, DNI. N° 43.162.120, según Informe Técnico N° 1831/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4087/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3309/18

VISTO: El Expediente 4113/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23457/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SILVA, Miguel Angel, DNI. N° 31.400.499.

Que por Informe Técnico N° 1840/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23457/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SILVA, Miguel Angel, DNI. N° 31.400.499, según Informe Técnico N° 1840/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4113/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3310/18

VISTO: El Expediente 4121/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23445/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Diego Darío, DNI. N° 27.176.087.

Que por Informe Técnico N° 1841/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23445/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Diego Darío, DNI. N° 27.176.087, según Informe Técnico N° 1841/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4121/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3311/18

VISTO: El Expediente 4115/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23462/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAZZEO, Jorge Eduardo, DNI. N° 17.210.733. Que por Informe Técnico N° 1839/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23462/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAZZEO, Jorge Eduardo, DNI. N° 17.210.733, según Informe Técnico N° 1839/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4115/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3312/18

VISTO: El Expediente N° 3361/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 – Legítimo Abono.

El Informe Técnico emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 12326/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Coordinación Liquidación, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “E” N° 0571-00001501 presentadas al cobro por la firma “ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.”, por la suma total de \$49.138,10 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Ocho con 10/100), correspondiente a servicios de correo.

Que mediante Trámite N° 23318/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “E” N° 0571-00001501 presentadas al cobro por la firma “ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.”, por la suma total de \$49.138,10 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Ocho con 10/100), correspondiente a servicios de correo, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3361/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3313/18

VISTO: El Expediente N° 619/2015.

La Resoluciones Municipales N° 1096/2015 y 3582/2015.

La Resolución S.F.P. N° 1715/2015.

El Trámite N° 23385/2018 de fecha 26/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.F.P. N° 1715/2015 de fecha 10/12/2015, se autorizó el pago de la suma de \$ 481,81 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Uno con 81/100), presentada al cobro por la firma: “Unión Iberoamericana de Municipalistas”.

Que de acuerdo al Trámite N° 23385/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar lo actuado en la Resolución S.F.P. N° 1715/2015 de fecha 10/12/2015, y asimismo autorizar el pago anual de Membresía a favor de la “Unión Iberoamericana de Municipalistas”, por la suma de \$ 12.096,00 (Pesos Doce Mil Noventa y Seis con 00/100), correspondiente al periodo 2018.

Que mediante Trámite N

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3322/18

VISTO: El Expediente Nº 4023/2018. La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017. El Trámite Nº 22189/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Educa-ción, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la presente actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 17/07/2018 a la hora 12:00, regresando el día 18/07/2018 a la hora 21:00 aproxi-madamente, a favor del Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, quien viajó en representación del Municipio de Río Grande, para la organización del Pre - Congreso Internacional. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 17/07/2018 a la hora 12:00, regresando el día 18/07/2018 a la hora 21:00 aproximadamente, a favor del Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, quien viajó en representación del Municipio de Río Grande, para la organi-zación del Pre - Congreso Internacional, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4023/2018 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017. ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3323/18

VISTO: El Expediente 3779/2018. El Trámite Nº 21713/2018 de fecha 03/07/2018 emitido por la Coordinación de Ce-menterio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Dictamen Nº 67/2018 – Tramite Nº 22845/2018 de fecha 20/07/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 23438/2018 de fecha 27/07/2018 emitido por la Coordinación de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. ROMERO, Enrique, DNI. Nº 13.527.961, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: “FAMILIA ROMERO”. Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite Nº 21713/2018 de fecha 03/07/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia. Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen 67/2018 – Tramite Nº 22845/2018 de fecha 20/07/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud del Sr. ROMERO, Enrique, DNI. Nº 13.527.961, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: “FAMILIA ROMERO”, de 2,40 x 3,00 Mts. ubicado en la Sección “D”, Tablón “III”, Lote “26”, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 3779/2018. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3324/18

VISTO: El Trámite Nº 23057/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Córdoba, el día 06/08/2018, con regreso a nuestra ciudad el día 08/08/2018, del Agente Municipal, M.V. RUIZ, Julio Bernardo, Legajo Nº 4058/4, con motivo de asistir a un curso de RADIOLOGIA. Que la mencionada Comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Cór-doba, el día 06/08/2018, con regreso a nuestra ciudad el día 08/08/2018, del Agente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTINEZ, Jorge Gaspar, DNI. Nº 35.936.884, según Informe Técnico Nº 1827/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4081/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3320/18

VISTO: El Expediente 4089/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23349/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MESA IMBURGIA, Laura Estefanía, DNI. Nº 32.768.887. Que por Informe Técnico Nº 1834/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23349/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MESA IMBURGIA, Laura Estefanía, DNI. Nº 32.768.887, según Informe Técnico Nº 1834/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4089/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3321/18

VISTO: El Expediente Nº 2280/2018. Las Resolución Municipales Nº 2060/2018 y 2592/2018. El Trámite Nº 21508/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-trativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018, el cual fuera aprobado me-diante Resolución Municipal Nº 2060/2018 de fecha 22/05/2018, registrado bajo el Nº 13548 en fecha 22/05/2018, por el periodo adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/07/2018 hasta el día 31/08/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel DNI. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 23792/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Pro-fesionales de fecha 23/03/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2060/2018 de fecha 22/05/2018, registrado bajo el Nº 13548 en fecha 22/05/2018, por el periodo adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/07/2018 hasta el día 31/08/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel DNI. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2280/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018 y Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA TITA

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018

	MELELLA CUBINO
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3317/18

VISTO: El Expediente 4079/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23365/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GRAMAJO, Silvia Rosa, DNI. Nº 21.355.538. Que por Informe Técnico Nº 1832/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23365/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GRAMAJO, Silvia Rosa, DNI. Nº 21.355.538, según Informe Téc-nico Nº 1832/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4079/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3318/18

VISTO: El Expediente 4080/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23274/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUIRRE, Rosana Beatriz, DNI. Nº 23.298.746. Que por Informe Técnico Nº 1825/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23274/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUIRRE, Rosana Beatriz, DNI. Nº 23.298.746, según Informe Técnico Nº 1825/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4080/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3319/18

VISTO: El Expediente 4081/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23200/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTINEZ, Jorge Gaspar, DNI. Nº 35.936.884. Que por Informe Técnico Nº 1827/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23200/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Gastón Emanuel, DNI. Nº 36.469.680. Que por Informe Técnico Nº 1836/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23322/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Gastón Emanuel, DNI. Nº 36.469.680, según Informe Técnico Nº 1836/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4077/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3315/18

VISTO: El Expediente Nº 4128/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23602/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SILVA, Juan Alejandro, DNI. Nº 14.763.701. Que por Informe Técnico Nº 1844/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23602/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SILVA, Juan Alejandro, DNI. Nº 14.763.701, según Informe Técnico Nº 1841/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4128/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3316/18

VISTO: El Expediente 4078/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23353/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. DIAZ, Marcelo David, DNI. Nº 42.501.575. Que por Informe Técnico Nº 1833/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23353/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. DIAZ, Marcelo David, DNI. Nº 42.501.575, según Informe Técnico Nº 1833/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4078/2018.	

Municipal, M.V. RUIZ, Julio Bernardo, Legajo N° 4058/4, con motivo de asistir a un curso de RADIOLOGIA.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3325/18

VISTO: El Expediente N° 1937/2018.

La Resolución Municipal N° 2349/2018.

El Trámite N° 23329/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 28/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, registrado bajo el N° 13616 en fecha 08/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2349/2018 de fecha 08/06/2018, celebrada entre el Dr. CARRIZO, Franco Rodrigo DNI. N° 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3ª del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite N° 23635/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 28/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, registrado bajo el N° 13616 en fecha 08/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2349/2018 de fecha 08/06/2018, celebrada entre el Dr. CARRIZO, Franco Rodrigo DNI. N° 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1937/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 28/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3326/18

VISTO: El Expediente N° 4125/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias; Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 23466/2018 de fecha 27/07/2018, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/07/2018, celebrado entre la Dra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI N° 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en el Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego, Dr. Raúl Chifflet, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 23466/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23791/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/07/2018, celebrado entre la Dra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI N° 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 4125/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/07/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3327/18

VISTO: El Expediente N° 3939/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°. Incisos 2° y 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

El Trámite N° 19588/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre el Sr. SAYES, Sergio Jorge, DNI N° 22.976.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia, vigilancia y control de ingreso al playón municipal como así también en las diferentes dependencias municipales aledañas.

Que según Trámite N° 19588/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23319/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre el Sr. SAYES, Sergio Jorge, DNI N° 22.976.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3939/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3328/18

VISTO: El Expediente N° 4051/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

El Trámite N° 20543/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio DNI N° 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana y la Subsecretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 20543/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23442/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio DNI N° 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 4051/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3329/18

VISTO: El Expediente N° 4052/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

El Trámite N° 20357/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de

Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. GARAY GARAMENDI, Lucas Matías, DNI N° 32.740.967, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al asesoramiento específico de administración en la Delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliendo las tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 20357/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23451/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. GARAY GARAMENDI, Lucas Matías, DNI N° 32.740.967, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 4052/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3330/18

VISTO: El Expediente 1075/2017.

La Ordenanza Municipal N° 3579/2016.

El Trámite 23702/2018 de fecha 31/07/2018, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjuntan los Convenios Específicos, cuyas copias se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre los diferentes comercios que brindan el servicio de estacionamiento medido, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos los mencionados Convenios.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 10/07/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Natalia Daniela, DNI N° 28.976.768, en nombre y representación del comercio “ZOE”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 20/07/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. GAMBOA, Florencia Soledad, DNI N° 33.991.671, en nombre y representación del comercio “LOS ABUELOS”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 10/07/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MALUF REY, Pablo Raúl Antonio, DNI N° 28.419.663, en nombre y representación del comercio “FARMACOR”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3331/18

VISTO: El Expediente 4082/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23203/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Roxana Noemí, DNI. N° 25.288.384.

Que por Informe Técnico N° 1826/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23203/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Roxana Noemí, DNI. N° 25.288.384, según Informe Técnico N° 1826/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4082/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3332/18

VISTO: El Expediente 4097/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23177/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LONCON, Melina Gabriela, DNI. N° 37.836.248.

Que por Informe Técnico N° 1824/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23177/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LONCON, Melina Gabriela, DNI. N° 37.836.248, según Informe Técnico N° 1824/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4097/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3333/18

VISTO: El Expediente 4093/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23174/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAYUN, María Soledad, DNI. N° 30.144.495.

Que por Informe Técnico N° 1829/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23174/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR GONZALEZ, José Alberto, DNI. N° 19.000.258, según Informe Técnico N° 1838/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4111/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3337/18

VISTO: El Expediente N° 3893/2018.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 21548/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GOMEZ, Gabriela Noemí, DNI. N° 33.224.198; cuyo destino es la adquisición de elementos para su emprendimiento productivo.
Que por Informe Técnico Administrativo N° 244/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 22786/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GOMEZ, Gabriela Noemí, DNI. N° 33.224.198; cuyo destino es la adquisición de elementos para su emprendimiento productivo, según Informe Técnico Administrativo N° 244/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3893/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3338/18

VISTO: El Expediente N° 3894/2018.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 21562/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. LOPEZ, Cynthia Carolina, DNI. N° 36.600.005; cuyo destino es la adquisición de elementos para su emprendimiento productivo.
Que por Informe Técnico Administrativo N° 245/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 22785/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. LOPEZ, Cynthia Carolina, DNI. N° 36.600.005; cuyo destino es la adquisición de elementos para su emprendimiento productivo, según Informe Técnico Administrativo N° 245/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3894/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3334/18

VISTO: El Expediente 4094/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 23165/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Lidia, DNI. N° 34.785.553.
Que por Informe Técnico N° 1830/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 23165/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Lidia, DNI. N° 34.785.553, según Informe Técnico N° 1830/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4094/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3335/18

VISTO: El Expediente 4117/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 23432/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NOGUERA, Verónica Itati, DNI. N° 36.469.976.
Que por Informe Técnico N° 1843/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 23432/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NOGUERA, Verónica Itati, DNI. N° 36.469.976, según Informe Técnico N° 1843/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4117/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3336/18

VISTO: El Expediente 4111/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 23481/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR GONZALEZ, José Alberto, DNI. N° 19.000.258.
Que por Informe Técnico N° 1838/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 23481/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3339/18

VISTO: El Trámite N° 23501/2018 de fecha 27/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana a la Dirección Municipal de Tierras, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. AGÜERO, Wilson Omar, Legajo N° 5617/1, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Inspector.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana a la Dirección Municipal de Tierras, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. AGÜERO, Wilson Omar, Legajo N° 5617/1, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Inspector. <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3340/18

VISTO: El Trámite N° 23654/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**
Que a través del mismo, se comunica que el Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, comenzará a usufructuar su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 06/08/2018.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, comenzará a usufructuar su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 06/08/2018. <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3341/18

VISTO: El Trámite N° 22491/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de la Producción y Ambiente, Agencia Municipal de Deporte y Juventud y Asesoría Letrada del Municipio, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de la Producción y Ambiente, Agencia Municipal de Deporte y Juventud y Asesoría Letrada del Municipio, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo. <p>ARTICULO 2°.- LA VALÍDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos. ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3342/18

VISTO: El Expediente N° 4141/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 23680/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan José, DNI N° 26.571.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGeMI (Sistema Gestión de Rentas Municipal), y en el soporte y desarrollo de aplicaciones municipales con Oracle Application Express.
Que según Trámite N° 23680/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.
Que mediante Trámite N° 23803/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan José, DNI N° 26.571.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 4141/2018 <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3343/18

VISTO: El Expediente N° 1567/2018.
La Resolución Municipal N° 2346/2018.
El Trámite N° 16418/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Asesoría Letrada; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante la Resolución Municipal N° 2346/2018 de fecha 08/06/2018, se autorizó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/04/2018, en el marco de los autos caratulados: “ALLIANZ ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S.A. C/ ETYS SRL Y OTROS S/INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART. 3986 C.C.) Expte N° 46604/15, celebrado entre la Dra. GLIKMAN, Yesica Romina, DNI. N° 34.601.194, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, Dr. Daniel Roberto GARAY, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante el Trámite N° 16418/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de rescindir de forma unilateral y por incumplimiento contractual, a partir del día 31/05/2018 el mencionado Contrato de Locación de Servicios Profesional.
Que mediante Trámite N° 23788/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- RESCINDIR, de forma unilateral y por incumplimiento contractual, a partir del día 31/05/2018 el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto en fecha 03/04/2018 entre el Municipio de Río Grande y la Dra. GLIKMAN, Yesica Romina, DNI. N° 34.601.194, CUIT 27-34601194-2, Matrícula Profesional T° 129 F° 0614 CPACF, según documentación obrante en el Expediente N° 1567/2018 y al Trámite N° 16418/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Asesoría Letrada. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, efectuar la desafectación de la partida presupuestaria asignada para atender el gasto de la contratación, respecto del periodo 01/06/2018 al 30/06/2018, correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/04/2018. ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al domicilio constituido por la interesada sito en calle Finocchio N° 2456, Dpto. 4º de la ciudad de Río Grande, en forma y términos previstos en la LPA. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018</p>
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3344/18

VISTO: El Expediente N° 4019/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
El Trámite N° 23265/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Coordinación de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2018, celebrado entre el Sr. CHAER, Facundo DNI N° 32.768.048, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que a continuación se detallan: Análisis y Desarrollo óptimo de Software de la plataforma del Municipio; Dominio de Tecnologías Angular y Node.js para la implementación de nuevos sistemas REST API y Single Page Application.

Que según Trámite N° 23265/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23622/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2018, celebrado entre el Sr. CHAER, Facundo DNI N° 32.768.048, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente N° 4019/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3345/18

VISTO: El Expediente N° 3869/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Trámite N° 22191/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Capacitación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 13/07/2018, celebrado entre la Sra. GALLARDO, Emma Isabel, DNI N° F5.480.680, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que a continuación se detallan; curso de introducción a la Lengua Selknam, la capacitación consistirá en el dictado de clases teórico - práctico.

Que según Trámite N° 22191/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23440/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 13/07/2018, celebrado entre la Sra. GALLARDO, Emma Isabel, DNI N° F5.480.680, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente N° 3869/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Capacitación de fecha 13/07/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3346/18

VISTO: El Expediente N° 4123/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018. El Trámite N° 22020/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales se ofrecerán como desayuno/merienda en el Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$184.492,80 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 80/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales se ofrecerán como desayuno/merienda en el Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico, por la suma aproximada de \$184.492,80 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 80/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4123/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3347/18

VISTO: El Expediente N° 4075/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 23067/2018 de fecha 24/07/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de juguetes que se detalle en el trámite de referencia, los que serán entregados como presentes protocolares a los niños de la ciudad de Río Grande, que participen en los distintos festejos del “Día del Niño” .

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$62.900,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de juguetes, los que serán entregados como presentes protocolares a los niños de la ciudad de Río Grande, que participen en los distintos festejos del “Día del Niño”, por la suma aproximada de \$62.900,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4075/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3348/18

VISTO: El Expediente N° 6907/2017

La Resolución Municipal N° 0284/2018

El Tramite N° 13037/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0284/2018 de fecha 29/01/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, registrado bajo el N° 10381 en fecha 29/01/2018, suscripto entre la Sra. MONTU, María Belén, DNI N° 23.849.037 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite N° 13037/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 23/05/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 23787/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 23/05/2018, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0284/2018 de fecha 29/01/2018, registrado bajo el N° 10381 en fecha 29/01/2018, suscripto entre la Sra. MONTU, María Belén, DNI N° 23.849.037 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Clausula 6° (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 6907/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3349/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 479/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°. Inciso 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 510/2018.

El Trámite N° 1123/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Coordinación

Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1285/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. MOLINA, Susana Edith, DNI N° 14.132.754 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que según Trámite N° 1123/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 22718/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 510/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 479/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3350/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 474/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 514/2018.

El Trámite N° 1195/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1289/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI N° 14.739.495 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que según Trámite N° 1195/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 22751/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 514/2018 de fecha 16/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 474/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3351/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 487/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°. Inciso 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 517/2018.

El Trámite N° 1091/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1281/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. JOFRE, Pablo Ezequiel, DNI N° 32.768.332 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de Acondicionamiento Físico a todos los socios que concurren a la instalación del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y/u otras actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1091/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 22728/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 517/2018 de fecha 17/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 487/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3352/18

VISTO: El Expediente N° 4109/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 21240/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SOTO SOTO, Cristopher Eduardo, DNI. N° 92.766.870; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 239/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23769/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SOTO SOTO, Cristopher Eduardo, DNI. N° 92.766.870; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento, según Informe Técnico Administrativo N° 239/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4109/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3353/18

VISTO: El Expediente N° 4110/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 21591/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MANLLA, Alejandra Tamara, DNI. N° 35.433.194; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de “Peluquería”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 247/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23768/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO

e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. QUIROGA, Elida Beatriz del Valle, DNI. N° 30.858.052; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 280/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23770/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. QUIROGA, Elida Beatriz del Valle, DNI. N° 30.858.052; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 280/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4101/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3357/18

VISTO: El Expediente N° 4105/2018. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 21538/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VIVAR SOTO, Daniela Andrea, DNI. N° 32.768.049; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 243/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23763/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VIVAR SOTO, Daniela Andrea, DNI. N° 32.768.049; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 243/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4105/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3358/18

VISTO: El Expediente N° 4104/2018. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 21709/2018 de fecha 12/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.990,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ARJONA, Georgina Erica, DNI. N° 33.924.207; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 248/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23762/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.990,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ARJONA, Georgina Erica, DNI. N° 33.924.207; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 248/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4104/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3359/18

VISTO: El Expediente N° 4103/2018. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 23311/2018 de fecha 26/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ariel David, DNI. N° 23.482.755; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 275/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23761/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ariel David, DNI. N° 23.482.755; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 275/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4103/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3360/18

VISTO: El Expediente N° 4107/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 21572/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VILLEGAS, Maria Estefanía, DNI. N° 33.445.545; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 246/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23766/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VILLEGAS, Maria Estefanía, DNI. N° 33.445.545; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 246/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4107/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3361/18

VISTO: El Expediente N° 4102/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 22433/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BORQUEZ, Alicia Ester, DNI. N° 14.739.558; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil, Indumentaria y Diseño. Que por Informe Técnico Administrativo N° 258/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23759/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BORQUEZ, Alicia Ester, DNI. N° 14.739.558; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil, Indumentaria y Diseño, según Informe Técnico Administrativo N° 258/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4102/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3362/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 461/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 556/2018.

El Trámite N° 1033/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1318/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. ROMANO, Maira Elizabeth, DNI N° 37.455.609, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que el Municipio le requiera.

Que según Trámite N° 1033/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 23459/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 556/2018 de fecha 25/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 461/2018.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3363/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 511/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 562/2018.

El Trámite N° 1238/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1325/2018 de fecha 26/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. HUAYGUA, Daniel Luis, DNI N° 18.427.040 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3354/18

VISTO: El Expediente N° 4108/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 23340/2018 de fecha 26/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BRAVO GUTIERREZ, Fernando Andrés, DNI. N° 37.836.115; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de “Informático”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 278/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23767/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BRAVO GUTIERREZ, Fernando Andrés, DNI. N° 37.836.115; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de “Informático”, según Informe Técnico Administrativo N° 278/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4108/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3355/18

VISTO: El Expediente N° 4106/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 20866/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. CONDORI, Gustavo Armando, DNI. N° 36.148.760; cuyo destino es la adquisición de equipamientos y herramientas para su emprendimiento de Peluquería.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 237/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23765/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. CONDORI, Gustavo Armando, DNI. N° 36.148.760; cuyo destino es la adquisición de equipamientos y herramientas para su emprendimiento de Peluquería, según Informe Técnico Administrativo N° 237/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4106/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3356/18

VISTO: El Expediente N° 4101/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 23351/2018 de fecha 26/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento

Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función brindar atención a los usuarios que concurren a las diferentes instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Que según Trámite N° 1238/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 23539/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 562/2018 de fecha 26/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 511/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3364/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 506/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 559/2018. El Trámite N° 1082/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1322/2018 de fecha 25/07/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI N° 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud le indique. Que según Trámite N° 1082/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 23542/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 559/2018 de fecha 25/07/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 506/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3365/18

VISTO: El Expediente N° 3720/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 20955/2018 de fecha 04/07/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/2018, celebrado entre el Sr. MERCADO, Guillermo Martín, DNI N° 14.581.103, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social. Que según Trámite N° 20955/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 22818/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/2018, celebrado entre el Sr. MERCADO, Guillermo Martín, DNI N° 14.581.103, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 3720/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3366/18

VISTO: El Expediente N° 1654/2018. La Resolución Municipal N° 1651/2018. El Trámite N° 21600/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 17/07/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13455 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1651/2018 de fecha 02/05/2018, celebrada entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, DNI. N° 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite N° 22882/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 17/07/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13455 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1651/2018 de fecha 02/05/2018, celebrada entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, DNI. N° 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1654/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 17/07/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3367/18

VISTO: El Expediente N° 4015/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Dictamen N° 77/2018 – Trámite N° 22099/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Trámite N° 22864/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/07/2018, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI N° 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada deberá llevar adelante actividades y tareas propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, las que consistirán en la realización de tareas de apoyo en las actividades diagramadas de sensibilización ambiental y educación no formal en salones de usos múltiples barriales, colegios primarios y secundarios. Que mediante Trámite N° 23446/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/07/2018, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI N° 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 4015/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/07/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3368/18

VISTO: El Expediente N° 4009/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Dictamen N° 79/2018 – Trámite N° 22594/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Trámite N° 22636/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2018, celebrado entre la Sra. MAERO, Florencia DNI N° 35.704.687, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo en cuenta el Proyecto “Mirador Temático Antigua Torre de Agua”, financiado a través del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, del Ministerio de Turismo de la Nación. Que mediante Trámite N° 23439/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2018, celebrado entre la Sra. MAERO, Florencia DNI N° 35.704.687, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 4009/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3369/18

VISTO: El Expediente N° 3765/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010. El Trámite N° 21001/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. DETONA, María Yanina, D.N.I. N° 28.650.295, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. Que según Trámite N° 21001/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010. Que mediante Trámite N° 23255/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018, celebrado entre la Sra. DETONA, María Yanina, D.N.I. N° 28.650.295, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3765/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3370/18

VISTO: El Expediente N° 3774/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 20978/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud

Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Lorena Silvana, DNI N° 25.401.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. Que según Trámite N° 20978/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 23444/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Lorena Silvana, DNI N° 25.401.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3774/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3371/18

VISTO: El Expediente N° 4043/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 19080/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, DNI N° 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Paquete Office”, Diseño Gráfico”, “Programación”, “Diseño Web” e “Introducción al Desarrollo del Video Juego”, los cuales se desarrollarán en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que según Trámite N° 19080/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 23624/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, DNI N° 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 4043/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3372/18

VISTO: El Expediente N° 3466/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018. El Trámite N° 20131/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Enfermera, Sra. MAMANI, Graciela, D.N.I. N° 26.451.617, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad

referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.
 Que según Trámite N° 20131/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
 Que mediante Trámite N° 22586/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Enfermera, Sra. MAMANÍ, Graciela, D.N.I. N° 26.451.617, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3466/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3373/18

VISTO: El Expediente Letra “I” N° 4841/2011.
 La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.
 El Decreto Municipal N° 0064/2010.
 El Informe Técnico N° 02/2018 – Trámite N° 11773/2018 de fecha 20/04/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 El Dictamen N° 52/2018 – Trámite N° 14433/2018 de fecha 11/05/2018, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
 El Trámite N° 21288/2018 de fecha 05/07/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
 Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 6, Macizo 20 de la Sección “D”, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3165 de nuestra ciudad, a favor de la firma “IMCOFUE S.R.L.”.
 Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a Aprobar y Refrendar el Acta Acuerdo del Plan de Pago Predio Parque Industrial de fecha 25/07/2018, suscripto entre la firma “IMCOFUE S.R.L.”, representada en este acto por el Sr. BRONZOVICH, Jorge Eduardo, DNI N° 10.135.246 y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR y REFRENDAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo del Plan de Pago Predio Parque Industrial de fecha 25/07/2018, suscripto entre la firma “IMCOFUE S.R.L.”, representada en este acto por el Sr. BRONZOVICH, Jorge Eduardo, DNI N° 10.135.246 y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 6, Macizo 20 de la Sección “D”, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3165 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “I” N° 4841/2011.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3374/18

VISTO: El Expediente N° 3777/2018.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011.
 El Trámite N° 21187/2018 de fecha 04/07/2018, emitido desde la Coordinación de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 04/07/2018, celebrado entre la Dra. CAMPOBASSI, Carolina, DNI N° 27.769.258, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se desempeñará como abogada patrocinante del Municipio de Río Grande, en los autos caratulados “ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A C/ ETYS SRL Y OTROS S/ INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART. 3986 C.C)” Expediente N° 46604/15.

Que según Trámite N° 21187/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.
 Que mediante Trámite N° 23450/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 04/07/2018, celebrado entre la Dra. CAMPOBASSI, Carolina, DNI N° 27.769.258, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, según documentación obrante en el Expediente N° 3777/2018.
ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 04/07/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3375/18

VISTO: El Expediente N° 3769/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010.
 El Trámite N° 21108/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, destinada a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general.
 Que según Trámite N° 21108/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
 Que mediante Trámite N° 23251/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3769/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3376/18

VISTO: El Expediente N° 3425/2018.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018.
 El Trámite N° 19414/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo, D.N.I. N° 26.417.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado se desempeñara como Kinesiólogo, prestando de servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforma las especificaciones que determine la autoridad competente del área.
 Que según Trámite N° 19414/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
 Que mediante Trámite N° 22407/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo, D.N.I. N° 26.417.901, y este Municipio, según documentación obrante en el Expediente N° 3425/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3377/18

VISTO: El Expediente N° 3768/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Deereeto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010.
 El Trámite N° 21064/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther, D.N.I. N° 16.240.008, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público.
 Que según Trámite N° 21064/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
 Que mediante Trámite N° 23254/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther, D.N.I. N° 16.240.008, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3768/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3378/18

VISTO: El Expediente N° 3761/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.
 El Trámite N° 20854/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, DNI N° 27.991.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se desempeñará como Medica especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
 Que según Trámite N° 20854/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.
 Que mediante Trámite N° 23449/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, DNI N° 27.991.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3761/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3379/18

VISTO: El Expediente N° 4042/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
 El Trámite N° 21503/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. ALA SOTO, Micaela Elizabeth, DNI N° 38.499.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada desarrollará las tareas como Capacitadora del “Taller de Programación para niños” y del “Taller de Alfabetización Digital”, en el Espacio para el Desarrollo Laboral y tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Asimismo, participará del Proyecto de Investigación de “Fortalecimiento al Desarrollo Local y a la Difusión de la Cultura Emprendedora”.
 Que según Trámite N° 21503/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
 Que mediante Trámite N° 23623/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Sra. ALA SOTO, Micaela Elizabeth, DNI N° 38.499.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 4042/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3380/18

VISTO: El Expediente N° 4044/2018.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
 El Trámite N° 21506/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, DNI N° 34.978.430, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado vinculará, construirá y desarrollará alianzas estratégicas entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área en el Espacio para el Desarrollo Laboral

y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite N° 21506/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23625/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, DNI N° 34.978.430, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 4044/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3381/18

VISTO: El Expediente N° 4045/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 21505/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, DNI N° 32.795.448, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Diseñador Gráfico y Comunicador Visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite N° 21505/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23626/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, DNI N° 32.795.448, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 4045/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3382/18

VISTO: El Expediente N° 4016/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 21999/2018 de fecha 13/07/2018, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2018, celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, DNI N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios como

programadora, teniendo a su cargo el desarrollo de la estructura web de la home del Municipio de Río Grande, www.riogrande.gob.ar y sus consiguientes modificaciones, en el área de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite N° 21999/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 23447/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2018, celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, DNI N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 4016/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3383/18

VISTO: El Expediente N° 3423/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018.

El Trámite N° 19208/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Ingeniera en Alimentos, Sra. GARCÍA MIRANDA, María Luisa, D.N.I. N° 33.003.390, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Bromatología, Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 19208/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 23188/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018, celebrado entre la Ingeniera en Alimentos, Sra. GARCÍA MIRANDA, María Luisa, D.N.I. N° 33.003.390, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3423/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3384/18

VISTO: El Expediente N° 3541/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 20284/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Médica, Sra. RIVAROLA, María Luisiana, D.N.I. N° 27.057.672, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 20284/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 23784/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018, celebrado entre la Médica, Sra. RIVAROLA, María Luisiana, D.N.I. N° 27.057.672, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3541/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3385/18

VISTO: El Expediente N° 3858/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 21756/2018 de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/07/2018, celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, DNI N° 33.991.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad, teniendo relación directa con la Dirección de Especialidades Médicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 21756/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 23790/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/07/2018, celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, DNI N° 33.991.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3858/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/07/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3386/18

VISTO: El Expediente N° 3691/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 21119/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica, Especialista en Cardiología, Sra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 21119/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 23441/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, celebrado entre la Médica, Especialista en Cardiología, Sra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3694/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3387/18

VISTO: El Expediente N° 3462/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018.

El Trámite N° 20095/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Enfermera, Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, D.N.I. N° 35.261.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 20095/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 23191/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018, celebrado entre la Enfermera, Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, D.N.I. N° 35.261.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3462/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3388/18

VISTO: El Expediente N° 3456/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 19508/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Fonoaudiología, Sra. AMMAR, Anabel, D.N.I. N° 30.117.676, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 19508/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 23257/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar

el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/06/2018, celebrado entre la Licenciada en Fonoaudiología, Sra. AMMAR, Anabel, D.N.I. N° 30.117.676, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3456/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3389/18

VISTO: El Expediente 3917/2018.

El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 1475/2012; Resoluciones S.P. y A. N° 01/2018 y 042/2018.

El Trámite N° 22428/2018 de fecha 18/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 23/07/2018, celebrado entre el Sr. DAVALOS, Vidal, DNI. N° 18.699.140, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la “adquisición de unidad vehicular utilitaria”, de acuerdo al Informe Técnico N° 257/2018 – Tramite N° 22426/2018.

Que mediante Trámite N° 23377/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 23/07/2018, celebrado entre el Sr. DAVALOS, Vidal, DNI. N° 18.699.140, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 257/2018 – Tramite N° 22426/2018 y la documentación obrante en el Expediente 3917/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio MLP - 476 de fecha 06/07/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100) a favor del Sr. DAVALOS, Vidal, DNI. N° 18.699.140, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3390/18

VISTO: El Expediente N° 3916/2018.

El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 0013/2017; Resoluciones S.P. y A. N° 035/2018 y 041/2018.

El Trámite N° 22239/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 23/07/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ RIQUELME, Fermín, DNI. N° 92.706.788, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la “adquisición de motocultivador y materiales para ampliación de infraestructura productiva”, de acuerdo al Informe Técnico N° 254/2018 – Tramite N° 22229/2018.

Que mediante Trámite N° 23482/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 23/07/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ RIQUELME, Fermín, DNI. N° 92.706.788, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 254/2018 – Tramite N° 22229/2018 y la documentación obrante en el Expediente N° 3916/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio LXA - 048 de fecha 06/07/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Ciento Mil con 00/100) a favor del Sr. PEREZ RIQUELME, Fermín, DNI. N° 92.706.788, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0049/2018

VISTO: El Expediente N° 0067/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 yResolución Municipal N° 0013/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 18/07/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 22388/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra RendiciónParcialde la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de\$25.082,09 (PesosVEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS con 09/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta OrgánicaMunicipal.

Por Ello:

**EI SECRETARIODE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de\$25.082,09 (Pesos VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS con 09/100),en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0067/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0050/2018

VISTO: El Expediente N° 300/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0143/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 25/07/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 21798/2018 de fecha 06/07/2018, emitido desde la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 30.981.90 (Pesos Treinta Mil Novecientos Ochenta y Uno con 90/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 30.981.90 (Pesos Treinta Mil Novecientos Ochenta y Uno con 90/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 300/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2018.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0183/18

VISTO: El Trámite N° 21818/2018,de fecha 12/07/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.S.P.C. N° 0181/2018 de fecha 06/07/2018.

El Trámite N° 21109/2018 de fecha 04/07/2018/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0181/2018 de fecha 06/07/2018, Se Otorga Licencia por Maternidad, a partir del día 30/07/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días al personal municipal, Planta Contratada Sra. ALBARRACÍN, Tamara Yael, Legajo N° 5711/8, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, Dirección General de Compras, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima.

Que mediante trámite N° 21818/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario en la situación de revista de la agente antes citada, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 0949/2015.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el Considerando y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0181/2018 de fecha 06/07/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: “...al personal municipal, planta permanente, Sra. ALBARRACÍN, Tamara Yael, Legajo N° 5711/8, (...)”.
Debe decir: “...al personal municipal, Planta Contratada, Sra. ALBARRACÍN, Tamara Yael, Legajo N° 5711/8 . (...)”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 18 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0184/18

VISTO: Las Notas de fecha 02/07/2018, emitidas por el Club Social y Deportivo Pinguino, Río Grande TDF, y de la Federación Fuegoña de Fútbol de Salón - Futsal. El trámite N° 21509/2018 de fecha 10/07/2018, emitida desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El trámite N° 22196/2018 de fecha 16/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 12/07/2018 al día 23/07/2018, al agente municipal planta permanente Sr. MERCADO Damian Antonio, Legajo N° 3890/3, dependiente de la Jefatura de Area Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitaras, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secrearia de Obras y Servicios Públicos, quien participará como Ayudante Técnico del Club Social y Deportivo Pinguino en el Torneo Argentino, a desarrollarse en la Ciudad de Resitencia, Provincia de Chaco, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 12/07/2018 al día 23/07/2018, al agente municipal planta permanente Sr. MERCADO Damian Antonio, Legajo N° 3890/3, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA).

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0185/18

VISTO: El Trámite N° 22347/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0192/18

VISTO: El Trámite N°22697/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 23/07/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. SANGIOVANNI, Adrián - Legajo N° 4694/4 dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaria Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 25/03/2018 hasta el 22/07/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 23/07/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. SANGIOVANNI, Adrián - Legajo N° 4694/4 dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaria Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 25/03/2018 hasta el 22/07/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 25 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0193/18

VISTO: El Trámite N°22652/2018 de fecha 19/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 16/07/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. LOZA Mara Cecilia - Legajo N° 4983/2 dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Administración, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud quien se encontraba encuadrado desde el 10/08/2017 hasta el 15/07/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 16/07/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. LOZA Mara Cecilia - Legajo N° 4983/2 dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Administración, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud quien se encontraba encuadrado desde el 10/08/2017 hasta el 15/07/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 25 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0194/18

VISTO: El Trámite N° 22605/2018, de fecha 19/07/2018 emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 16/07/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. LOZA, Mara Cecilia - Legajo N° 4983/2, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Administración, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR la pretensión del Sr. VILLALBA, Juan Carlos D.N.I N° 21.669.961, conforme Audiencia Preliminar de Alimentos de fecha 18/04/2017.

ARTÍCULO 2º.- No APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 1158/07 de fecha 14/09/2007, suscripto con el Sr. VILLALBA, Juan Carlos; D.N.I N° 21.669.961, el cual forma parte de la presente, y a las actuaciones obrantes en el expediente Letra “V” N° 4030/2007.

ARTÍCULO 3º.- CONTINUAR las actuaciones a favor de la Sra. SALINAS, Karina Edith; D.N.I. N°. 22.707.100, en relación al predio identificado como sección: “F”, macizo: 90, parcela: 04.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR con copia de la presente y del Dictamen N° 82/2018 al Sr. VILLALBA, Juan Carlos D.N.I N° 21.669.961 y a la Sra. SALINAS, Karina Edith; D.N.I. N°. 22.707.100, en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0190/18

VISTO: El Trámite N° 22961/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GARCIA, Mónica Inés, Legajo N° 2837/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativa en la Coordinación de Estacionamiento Medido.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GARCIA, Mónica Inés, Legajo N° 2837/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativa en la Coordinación de Estacionamiento Medido.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0191/18

VISTO: El Trámite N° 22592/2018, de fecha 19 de Julio de 2018 emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 19/07/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. LABORDE, Georgina Elisabeth - Legajo N° 3295/6, dependiente de Coordinación de Promotores Territoriales, Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Planificación estratégico y Control de Gestión, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar: Licencia por Maternidad, a partir del día 19/07/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. LABORDE, Georgina Elisabeth - Legajo N° 3295/6, dependiente de Coordinación de Promotores Territoriales, Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Planificación estratégico y Control de Gestión, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018.

GREVE

60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “D” N° 1200/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección “H”, Macizo: “62”, Parcela: “09”, sito en la calle Antártida Argentina N° 1241 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0188/18

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 0735/1997 caratulado como: RIQUELME, Juan Carlos s/Adjudicación de Lote Fiscal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00. La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Dictamen N° 75/2018 de fecha, 15/06/2018, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Informe Técnico de fecha 08/01/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00824/2018 de fecha 25/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación otorgado al Sr. RIQUELME, Juan Carlos de fecha 16/04/1993 del predio identificado catastralmente como: Parcela: 20, Macizo: 170, Sección: “A” de la ciudad de Río Grande, suscripto entre el Sr. Juan Carlos, RIQUELME, D.N.I. N° 13.847.509 y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente se requiere intimar al Sr. Juan Carlos, RIQUELME, a hacer efectiva la ocupación del predio citado precedentemente. Que el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 75/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, al Sr. RIQUELME, Juan Carlos, D.N.I. N° 13.847.509, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio fiscal identificado catastralmente como: Sección: “A”, Macizo: 170, Parcela: 20; sito en la calle: Irigoyen N° 56 de esta ciudad, bajo apercibimiento de Excluir del Contrato de Adjudicación y del Permiso de Uso de Tierras de fecha 16/04/1993 al Sr. RIQUELME y Continuar las actuaciones a favor de la Sra. BARRIA ALVARADO, Carmen E. - D.N.I N° 92.581.156, el cual forma parte de la presente, y a las actuaciones obrantes en el expediente Letra “A” N° 0735/1997.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia de la presente y del Dictamen N° 75/2018 al Sr. RIQUELME, Juan Carlos, D.N.I. N° 13.847.509, en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0189/18

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 4030/2007 caratulado como: VILLALBA, Juan Carlos s/Adjudicación de Lote Fiscal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00. La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Dictamen N° 82/2018 de fecha, 29/06/2018, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Informe Técnico de fecha 09/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00856/2018 de fecha 29/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1158/2007, otorgado al Sr. VILLALBA, Juan Carlos, D.N.I N° 21.669.961 de fecha 14/09/2007 del predio identificado catastralmente como: Parcela: 04, Macizo: 89 (Hoy 90) Sección: “F” de la ciudad de Río Grande, suscripto entre el Sr. Juan Carlos, VILLALBA, D.N.I. N° 21.669.961 y el Municipio de Río Grande.

Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente se requiere intimar al Sr. VILLALBA, a hacer efectiva la ocupación del predio citado precedentemente. Que el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 82/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este

acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 13/07/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. CAMPO José Antonio - Legajo N° 2735/9, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 27/12/2017 hasta el 12/07/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 13/07/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. CAMPO José Antonio - Legajo N° 2735/9, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 27/12/2017 hasta el 12/07/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 18 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0186/18

VISTO: El Trámite N° 22371/2018 de fecha 17/07/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 16/07/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA José Luis - Legajo N° 5173/0, dependiente del Departamento Administración, Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud, quien se encontraba encuadrado desde el 17/05/2018 hasta el 15/07/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 16/07/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA José Luis - Legajo N° 5173/0, dependiente del Departamento Administración, Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud, quien se encontraba encuadrado desde el 17/05/2018 hasta el 15/07/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 18 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0187/18

VISTO: El Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “D” N° 1200/1997, caratulado como: DOMINGUEZ DE CABRERA Celia, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: “09”, Macizo: “62”, Sección “H”.

El Informe Técnico de fecha 05/07/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00891/2018 de fecha 12/072018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor de la Sra. DOMINGUEZ DE CABRERA Celia, DNI. N° 4.990.292.

Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. DOMINGUEZ DE CABRERA Celia, DNI. N° 4.990.292, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra “D” N° 1200/1997. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales 0949/2015 y 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. DOMINGUEZ DE CABRERA Celia, DNI. N° 4.990.292, para que en el término de

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR: Licencia por Maternidad, a partir del día 16/07/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. LOZA, Mara Cecilia - Legajo N° 4983/2, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Administración, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0195/18

VISTO: El Trámite N° 22616/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 08/08/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MARASCIUOLO, Yolanda Paula - Legajo N° 4736/8, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Obras y Servicios Públicos en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR: Licencia por Maternidad, a partir del día 08/08/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MARASCIUOLO, Yolanda Paula - Legajo N° 4736/8, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Obras y Servicios Públicos en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2018.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0545/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 2133/1999

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 21941/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: ALMARAZ, MANUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.425.763.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: RENAULT SYMBOL PACK 1.6 16V, AÑO: 2011, motor N°: K4MA670Q019255, dominio: KFC700; propiedad del señor: ALMARAZ, MANUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.425.763; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AGILE LS 5P 1.4N, AÑO: 2016, motor N°: GB6M16179, dominio: AA9331A, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 08, Legajo N° 112.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0546/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” 03722/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ECHE-LAINE N° 0427, cuya superficie alcanza un total de 115,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ALVEZ, ELSA BEATRIZ CUIT N° 23-12301284-4 en el/los rubro/s, “ROTI-SERIA – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SABORES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” 03722/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0547/2018

VISTO: El Expediente Letra “Z” 03721/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, COLON N° 0846, cuya superficie alcanza un total de 160,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ZUÑIGA ALVAREZ, MARIA SOLEDAD CUIT N° 23-27029737-4 en el/los rubro/s, “ALMACEN – FIAMBRERIA – FRUTAS Y VERDURAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MERCADO LOS AMIGOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 03535/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0548/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 0561/2013; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACION DE HABILITACION COMERCIAL por el término de un (1) año el comercio, propiedad del/la Sr/a: MENDOZA CABRERA, FLORINDA, CUIT N° 27-94865485-2; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RAPIDAS”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Artículo 6°: que girará bajo la denominación de “FAST FOOD OO”, sito en el domicilio legal de la calle DOMINGO F. SARMIENTO N° 2875, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 0561/2013.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0549/2018

VISTO: El Expediente Letra “H” 03757/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el domicilio de la calle, LA PATAIA N° 0814, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: HASSAN, DIEGO RAMON CUIT N° 20-31696852-0 en el/los rubro/s, “VENTA Y REPARACION DE CELULARES – VENTA DE ACCESORIOS PARA TELEFONIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “KEYVAS ACCESORIOS DE CELULARES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “H” 03757/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0550/2018

VISTO: El Expediente Letra “D” N° 03956/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Mu-

nicipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad del/la Sr/a: DORAO CARRIZO, KARINA DEL VALLE, CUIT N° 27-30442820-7 que funcionaba en el/los rubro/s “CONSULTORIA DE NUTRICION – CABINAS SOLARES Y DE COLAGENO – MASAJES – ESTETICA CORPORAL – VTA. DE COSMETICOS – TIENDA – LENCERIA – ROPA INTERIOR”; bajo la denominación de “NUTRI-GOLD”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 60.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N° 0471 LOC 2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 03956/2011.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0551/2018

VISTO: El Expediente Letra “F” 03841/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, THOR-NE N° 0816, cuya superficie alcanza un total de 65,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: FERRERO, NORA SILVIA, CUIT N° 27-13819639-4 en el/los rubro/s, “SERVICIOS ODONTOLOGICOS – CONSULTORIOS MEDICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CENTER DE SALUD INTEGRAL PRIVADO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” 03841/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0552/2018

VISTO: El Expediente Letra “G” 038402/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, 10 DE DI-CIEMBRE N° 0959, cuya superficie alcanza un total de 25,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GALLEGOS, SILVIA MONICA CUIT N° 27-17568203-7 en el/los rubro/s, “PAPELERA – VTA. DE ART. DESCARTABLES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ANGEL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” 03840/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0553/2018

VISTO: El Expediente Letra “K” 03842/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, VENEZUE-LA N° 043435 PTA B, cuya superficie alcanza un total de 33,91 mts2, propiedad del/la Sr/a: KRUM, DANIEL DARIO CUIT N° 20-16813638-3 en el/los rubro/s, “TIENDA Y BIJOUTERIE”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “DDK”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “K” 03842/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0554/2018

VISTO: El Expediente N° 05909/2014

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 22414/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: YAPURA SALVATIERRA, EMANUEL MATIAS, D.N.I. N° 32.131.162.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: GOL TREND 1.6 GP, AÑO: 2013, motor N°: CFZM62825, dominio: NPI959; propiedad del señor: YAPURA SALVATIERRA, EMANUEL MATIAS, D.N.I. N° 32.131.162; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: PALIO (326)ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, AÑO: 2017, motor N°:327A0553064482, dominio: AC119FP, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo N° 170.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0555/2018

VISTO: El Expediente N° 03778/2018

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 22436/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MILLAO BARRIA, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 28.008.198, a favor del señor: OLMEDO, SANTIAGO ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.597.874.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, propiedad del señor: MILLAO BARRIA, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 28.008.198, a favor del señor: OLMEDO, SANTIAGO ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.597.874, quien prestará servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, interno N° 152.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, AÑO: 2011, motor N°: K7MF710Q085699, dominio: KIZ758, propiedad del señor: MILLAO BARRIA, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 28.008.198, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2013, motor N°: K7MA812UA28335, dominio: NND711, propiedad del señor: OLMEDO, SANTIAGO ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.597.874, quien se desempeñará en el Servicio Privado de Remis en la Agencia de “PATAGONIA”, interno N° 152.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0556/2018

VISTO: El Expediente N° 1686/2013

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 21975/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: BIELAK, SERGIO MARIO ANDRES, D.N.I. N° 35.219.557

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO: 2012, motor N°: F16D31945902, dominio: LYA580; propiedad del señor: BIELAK, SERGIO MARIO ANDRES, D.N.I. N° 35.219.557; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, motor N°: T85149371, dominio: MFA563, que presta servicio en la Agencia de Remis “ISLAS MALVINAS”, Interno N° 128.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0557/2018

VISTO: El Expediente Nº 03157/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 22199/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: ALDERETE, LUIS CESAR, D.N.I. Nº 26.011.895
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: KIA, modelo: K2700 L/B S/C, AÑO: 2008, motor Nº J2473787, dominio: HBG820; propiedad del señor: ALDERETE, LUIS CESAR, D.N.I. Nº 26.011.895; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2014, motor Nº D4CBE649778, dominio: OVH383, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 105.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0558/2018

VISTO: El Expediente Nº 03157/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 22200/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ALDERETE, LUIS CESAR, D.N.I. Nº 26.011.895.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2014, motor Nº D4CBE649778, dominio: OVH383, propiedad del señor: ALDERETE, LUIS CESAR, D.N.I. Nº 26.011.895, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 105.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0559/2018

VISTO: El Expediente Letra “R” Nº 05150/2005, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad de la Firma: RUEDAMOTOR S.A, CUIT Nº 30-70925976-4 que funcionaba en el/los rubro/s “VENTA DE AUTOS O KM – VENTA DE REPUESRTOS Y ACCESORIOS”; bajo la denominación de “RUEDAMOTOR S.A.”, categoría “01” cuya superficie alcanzaba un total de 657.50 Mts2, sito en el domicilio de la calle, BELGRANO Nº 0829, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” Nº 05150/2005.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0560/2018

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 03973/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: NUÑEZ, MIGUEL ANGEL, CUIT Nº 20-28785238-0, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RAPIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de *EL PORTEÑO*, sito en el domicilio legal de la calle LAURA DEL CARMEN VICUÑA Nº 0667, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” Nº 03973/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0561/2018

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 03972/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, GOBERNADOR PAZ Nº 0874, propiedad de la Firma: S Y H BORGATO S.R.L...,CUIT Nº 30-71566945-1; en el/los rubro/s “SERVICIOS DE DESINFECCION”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “S Y H BORGATO S.R.L.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 03972/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0562/2018

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 02238/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad del/la Sr/a: SUAREZ, MARCOS JOSE, CUIT Nº 20-31078166-6 que funcionaba en el/los rubro/s “FIAMBREERIA – ALMACEN – VTA. DE PANIFICADOS – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”; bajo la denominación de “LA FIAMBREERIA”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 80.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, OBLIGADO Nº 1056, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 02238/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0563/2018

VISTO: El Expediente Letra “D” Nº 04036/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, M. AUXILIADORA Nº 0330, propiedad del/la Sr/a: DE LA CRUZ MARIO EUSEBIO, CUIT Nº 20-13016378-6; en el/los rubro/s “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “DE LA CRUZ MARIO EUSEBIO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” Nº 04036/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0564/2018

VISTO: El Expediente Nº 01973/2013
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 23199/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. Nº 12.687.377

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: BM0390 VS 1621, AÑO: 1999, motor Nº: 3767550U0080537, dominio: DBG943, presentada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. Nº 12.687.377; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 135.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0565/2018

VISTO: El Expediente Letra “E” Nº 04389/2011, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: , el comercio propiedad del/la Sr/a: ERDOZAIN GOMEZ, PATRICIA GABRIELA, CUIT Nº 23-22287036-4 que funcionaba en el/ los rubro/s “EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO – (SIN SALIDA O LLEGADA DE PASAJEROS)”; bajo la denominación de “DUCK’S TRAVEL”, categoría “02” cuya superficie alcanzaba un total de 38.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, SANTA CRUZ Nº 0967, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” Nº 04389/2011.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0566/2018

VISTO: El Expediente Letra “L” Nº 01702/2014, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADAN DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: L’IMAGE S.R.L., CUIT Nº 30-71246031-4 que funciona en el/los rubro/s “SERVICIOS DE OPTICA Y CONTACTOLOGIA”; categoría “02”, bajo la denominación “OPTICA VISION LAB”, sito en el domicilio de la calle, BELGRANO Nº 0585 LOCAL 1, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, AV. M. BELGRANO Nº 0495 LOCAL 2, cuya superficie alcanza un total de 155,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” Nº 01702/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de julio de 2018.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1084/2018

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3749/2017;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA JULIO 2018 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1085/2018

VISTO:

El Expediente 0001-02385/2018, “ADQUISICION DE MERCADERIA DESTINADA A COMEDORES COMUNITARIOS – MAYO 2018”, Trámite Nº 13395/2018, Letra: MRG-SCGyCG-DSG, emitido por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 474/1998. 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 38/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 38/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 38/2018, referente a la adquisición de mercadería destinada a comedores comunitarios durante el mes de mayo de 2018, solicitada por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, tal como luce a fs. 01 vta;

Que, según surge del Acta de Apertura del día 07 de junio del corriente, la cual obra a fs. 93, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Souk Pen S.R.L., Distribuidora Las Marías de la Sra. María Soledad Vargas, GyH S.A. y Todo por Ella del Sr. Walter Fiadone; Que, la firma Souk Pen S.R.L. cotizó los renglones Nº 01, 07, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28, la firma de Distribuidora Las Marías de la Sra. María Soledad Vargas cotizó los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 08, 10, 29, 37, 38 y 39. la firma GyH S.A. cotizó la totalidad, a excepción de los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 11, 32, 34 y 35. y la firma Todo por Ella del Sr. Walter Fiadone cotizó la totalidad de los renglones; Que, mediante Informe Técnico (fs. 102) emitido por la Sra. Directora de Servicios Gastronómicos Dña. Andrea Valeria Pandolfi, se manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento con las características técnicas requeridas;

Que, del Cuadro Comparativo de Precios (fs. 94/96) se desprende la inconveniencia en el precio cotizado por algunos de los proveedores oferentes y a la vez, que en dos renglones se ha producido un empate, por lo cual conforme a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 674/2011, se les solicitó una mejora de oferta, las cuales fueron abiertas el día diecinueve de junio de 2018 (fs. 104);

Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 107/111, se desprende que la oferta presentada por la firma Souk Pen S.R.L., resulta de menor precio en los renglones Nº 01, 13, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 27 y 28; la oferta presentada por la firma Distribuidora Las Marías de la Sra. María Soledad Vargas, es la más económica en los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 08, 37 y 38; la oferta de GyH S.A., es la de menor precio en los renglones Nº 06, 07, 10, 12, 14, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 36, 39 y 40; y la oferta presentada por Todo Por Ella del Sr. Walter Fiadone lo es en los renglones Nº 15, 18 y 20, siendo igualmente conveniente en los renglones Nº 11, 32, 34 y 35;

Que, asimismo de dicho Cuadro Comparativo se desprende que las ofertas presentadas continúan resultando inconvenientes en el renglón Nº 09; en relación a lo cual, el Decreto Provincial Nº 674/2011, establece en su Art. 26º, Inc. 3º, Ap. b) que: “(...) Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)”;

Que, las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos para el presente Concurso de Precios;

Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicaciones, en la intervención legal que le compete (fs. 121), aconsejó Preadjudicar el Concurso de Precios Nº 38/2018, a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en los renglones Nº 01, 13, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 27 y 28, por la suma total de pesos veinticinco mil trescientos dieciocho con 75/100 (\$ 25.318,75), a favor de la firma Distribuidora Las Marías de la Sra. María Soledad Vargas, en los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 08, 37 y 38, por la suma total de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$ 104.460,00), a favor de la firma GyH S.A., en los renglones Nº 06, 07, 10, 12, 14, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 36, 39 y 40, por la suma total de pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho con 54/100 (\$ 53.828,54), a favor de la firma Todo Por Ella del Sr. Walter Fiadone. en los renglones Nº 11, 15, 28, 20, 32, 34 y 35, por la suma total de pesos treinta y cinco mil seiscientos

noventa y cinco con 00/100 (\$ 35.695,00); declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma GyH S.A., en el renglón Nº 09, por resultar su precio inconveniente; declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Todo Por ella del Sr. Walter Fiadone, en el renglón Nº 09, por resultar su precio inconveniente; declarar fracasado el renglón Nº 09, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles; y solicitar autorización para proceder a la contratación directa de lo solicitado en el renglón Nº 09; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de pesos doscientos diecinueve mil trescientos dos con 29/100 (\$ 219.302,29);

Que, no obstante ello, habiendo detectado un error en el Acta de Preadjudicación precedentemente mencionada, la Comisión en fecha seis de julio del corriente (fs. 123), rectifico la misma, preadjudicando a favor de la firma Todo Por Ella del Sr. Walter Fiadone, en los renglones Nº 11, 15, 18, 20, 32, 34 y 35 y no en los renglones Nº 11, 15, 28, 20, 32, 34 y 35 como se indicó inicialmente;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 38/2018 a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en los renglones Nº 01, 13, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 27 y 28, por la suma total de Pesos veinticinco mil trescientos dieciocho con 75/100 (\$ 25.318,75), a favor de la firma Distribuidora Las Marías de la Sra. María Soledad Vargas, en los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 08, 37 y 38, por la suma total de Pesos ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$ 104.460,00), a favor de la firma GyH S.A., en los renglones Nº 06, 07, 10, 12, 14, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 36, 39 y 40, por la suma total de Pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho con 54/100 (\$ 53.828,54) y a favor de la firma Todo Por Ella del Sr. Walter Fiadone. en los renglones Nº 11, 15, 18, 20, 32, 34 y 35, por la suma total de Pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 35.695,00). Siendo el monto total adjudicado de Pesos doscientos diecinueve mil trescientos dos con 29/100 (\$ 219.302,29).

ARTÍCULO 2º – DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma GyH S.A., en el renglón Nº 09, por resultar su precio inconveniente.

ARTÍCULO 3º – DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Todo Por ella del Sr. Walter Fiadone, en el renglón Nº 09, por resultar su precio inconveniente.

ARTÍCULO 4º – DECLARAR FRACASADO el renglón Nº 09, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles.

ARTÍCULO 5º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el renglón Nº 09.

ARTÍCULO 6º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las Ordenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 8º - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 9º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Gastronómicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1086/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02073/2018 <<Adq. de filtros (de aire, aceite y combustible) para mantenimiento de generadores eléctricos en las salas de rebombe>>, Trámite 12123/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios destinados a los generadores eléctricos que se encuentran en las diferentes salas de rebombe de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 775/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 922/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$ 18.106,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 775/2018, a favor de: “D.A.R S.R.L.”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$ 18.106,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1087/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02471/2018 <<Subsidio Productivo en Especies a favor del Sr. LEPERA, Marcelo Fabián>>, Trámite 14266/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2327/2006;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 , 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maquinarias que serán destinadas al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de LEPERA, Marcelo Fabian DNI Nº 16.325.295, en el marco del “Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación”, para el emprendimiento de “SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN”;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1037/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 874/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 13.657,78), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34º, 117º y 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1037/2018, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS SRL”, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 13.657,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1088/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01760/2018<<Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. SÉNKOVIC, Nicolas.->>, Trámite Nº8701/2018, Letra:SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “SENKOVIC NICOLAS”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1634/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios Nº 29/2018;

Que, visto el trámite Nº21496/2018,se solicita el pago dela factura “C” Nº 0001-00000008por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100(\$3.967,50) al cobro por:”SENKOVIC NICOLAS”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº69;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000008por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$3.967,50),al cobro por: “SENKOVIC NICOLAS”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1089/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00527/2018<<Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. SOSA, Damian Gonzalo.->>, Trámite Nº2676/2018, Letra:SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”SOSA DAMIAN GONZALO”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0626/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios Nº 010/2018;

Que, visto el trámite Nº20573/2018,se solicita el pago dela factura “C” Nº 0001-00000009por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100(\$656,25) al cobro por:”SOSA DAMIAN GONZALO”, correspondiente a 5 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº90;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º-AUTORIZARel pago de la factura “C” Nº 0001-00000009por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$656,25),al cobro por: “SOSA DAMIAN GONZALO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-Río Grande, Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1090/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01515/2018<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. BRUNO, Roberto Oscar - DNI Nº 24.903.782.->>, Trámite Nº8684/2018, Letra:SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”BRUNO ROBERTO OSCAR”, quien se desempeña como operador de maquinas viales en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1413/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios Nº 28/2018;

Que, visto el trámite Nº13377/2018,se solicita el pago dela factura “C” Nº 0002- 00000004por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$4.500,00) al cobro por:”BRUNO ROBERTO OSCAR”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº42;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º-AUTORIZARel pago de la factura “C” Nº 0002-00000004por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00),al cobro por: “BRUNO ROBERTO OSCAR”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1091/2018

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°102;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, **EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA** **A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS** **DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “B” N° 0001-00000014por la suma total de PESOS CUATRO MIL SÉSENTA Y DOS CON 50/100 (\$4.062,50),al cobro por: “ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1092/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06706/2017<<Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. INFRAN, Norberto Franciso - DNI N° 37.173.765.->>, Trámite N°37564/2017, Letra:SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”INSFRAN NORBERTO FRANCISCO”, quien se desempeña como chofer de camión en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 0312/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 232/2017;

Que, visto el trámite N°20985/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001-00000019por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100(\$3.675,00) al cobro por :”INSFRAN NORBERTO FRANCISCO”, correspondiente a 28 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°114;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, **EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS** **DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0001-00000019por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.675,00),al cobro por: “INSFRAN NORBERTO FRANCISCO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Consideraando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1093/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06638/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. AGUIRRE, José Alberto DNI N° 37.031.085.->>, Trámite N°37579/2017, Letra:SOySP.DOP.,emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”AGUIRRE JOSE ALBERTO”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 0440/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 231/2017;

Que, visto el trámite N°20688/18,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001-00000012por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100(\$3.937,50) al cobro por:”AGUIRRE JOSE ALBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°120;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, **EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS** **DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0001-00000012por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$3.937,50),al cobro por: “AGUIRRE JOSE ALBERTO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1094/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06669/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier - DNI N° 35.356.831.->>, Trámite N°37056/2017, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “AGUILAR GONZALEZ PATRICIO JAVIER .-”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 0322/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 225/2017;

Que, visto el trámite N°21022/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000025por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 25/100(\$3.806,25) al cobro por:”AGUILAR GONZALEZ PATRICIO JAVIER.-”, correspondiente a 29 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°112;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, **EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS** **DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000025por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 25/100 (\$3.806,25),al cobro por: “AGUILAR GONZALEZ PATRICIO JAVIER.-”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1095/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06597/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. CRUZ, Luis Alberto - DNI N° 31.810.441.->>, Trámite N°37091/2017, Letra:SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”CRUZ LUIS ALBERTO”, quien se desempeña como operador de retroexcavadora en la DIRECCION DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 0355/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 223/2017;

Que, visto el trámite N°21236/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001- 00000023por la suma total de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100(\$4.050,00) al cobro por:”CRUZ LUIS ALBERTO”, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°113;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, **EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS** **DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0001-00000023por la suma total de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$4.050,00),al cobro por: “CRUZ LUIS ALBERTO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1096/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06670/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. TOMÉ, Carlos Alberto - DNI N° 30.290.485.->>, Trámite N°37538/2017, Letra:SOySP.DPyJ.,emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”TOME CARLOS ALBERTO.-”, quien se desempeña como realizando tareas de forestación en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 0583/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 236/2017;

Que, visto el trámite N°21332/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000024por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100(\$4.628,34) al cobro por: “TOME CARLOS ALBERTO.-”, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N°125;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, **EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS** **DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000024por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$4.628,34),al cobro por: “TOME CARLOS ALBERTO.-”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1097/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06808/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. ALARCON, Luis Manuel DNI N° 36.708.586.->>, Trámite N°37143/2017, Letra:SOySP.DPyJ.,emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”ALARCON VARGAS LUIS MANUEL “, quien se desempeña como tareas de forestación en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 0317/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 237/2017;

Que, visto el trámite N°21331/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000024por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100(\$4.628,34) al cobro por:”ALARCON VARGAS LUIS MANUEL “, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N°124;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, **EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS** **DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000024por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$4.628,34),al cobro por: “ALARCON VARGAS LUIS MANUEL “,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1098/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06639/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. GUANCA, Luis Alberto - DNI N° 26.388.749.->>, Trámite N°37571/2017, Letra:SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”GUANCA LUIS ALBERTO”, quien se desempeña como operador de retroexcavadora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 0372/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 230/2017;

Que, visto el trámite N°21517/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002- 00000019por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$4.500,00) al cobro por:”GUANCA LUIS ALBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCION DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°120;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, **EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS** **DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000019por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00),al cobro por: “GUANCA LUIS ALBERTO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1099/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03104/2018 <<PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO A FAVOR DEL SR. BAINTRUB, MARTIN HERNAN>>, Trámite 18881/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. BAINTRUB, Martín Hernán DNI N° 13.736.428, el mismo pertenece a la empresa PERSUASION S.A por lo que se trasladará a nuestra cuidad a los efectos de mantener reuniones de trabajo con el equipo de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1200/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 941/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO

Que, la DIRECCIÓN DE COORDINACION DE GABINETE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000013 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), presentada al cobro por: “PAULETTI MIGUEL ABELARDO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1101/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01790/2018 <<Pago de factura presentada por la fima “FA-BRIPAC S.R.L.”->>, Trámite N° 10021/2018, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00008034 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$ 34.328,39) presentada al cobro por: “FABRIPAC S.R.L.”, correspondiente a la compra de materiales e instalación de un horno industrial para la Dirección de Servicios Gastronómicos;

Que, la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00008034 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$ 34.328,39), presentada al cobro por: “FABRIPAC S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1102/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02775/2018 <<Pago de factura presentada por la firma GAS AUSTRAL S.A>>, Trámite N° 16217/2018, Letra: SPyA.SSPyA., emitido por la SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0010- 00011215 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 31.875,00) presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente a la recarga del zeppelin que se encuentra ubicado en el Centro de Interpretación Reserva Costa Atlántica CIRCA;

Que, la SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0010-00011215 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 31.875,00), presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1103/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01415/2018 <<ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DE OFICINA PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION>>-, Trámite 8652/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de librería varios destinados a la Dirección de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 830/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 895/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 44/100 (\$ 29.428,44), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 830/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 44/100 (\$ 29.428,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1104/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01931/2018 <<Subsidio productivo en Especies a favor del Sr. FERNANDEZ, Ezequiel Martin>>, Trámite 5797/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 , 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas que serán destinadas al otorgamiento de un subsidio en Especies a favor de FERNANDEZ, Ezequiel Martin DNI N° 36.551.932, en el marco del “programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación”, para el emprendimiento de “SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 855/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 909/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 96/100 (\$ 7.031,96), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 855/2018, a favor de: “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.”, por la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 96/100 (\$ 7.031,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1105/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02850/2018 <<S/ Solicitud de compra Aspiradora Industrial para Microcine Casa de Jovenes.>>, Trámite 14594/2018, Letra: SPS.DPyAPA., emitido por la DIRECCION DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de aspiradora industrial profesional destinada a la limpieza en el sector Microcine;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1133/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 913/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 12/100 (\$ 7.202,12), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1133/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 12/100 (\$ 7.202,12), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1106/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02078/2018 <<Impresiones full color de Lona para Banner y Tela Bandera p/ Dir. de Actos y eventos.>>, Trámite 12148/2018, Letra: SCGyCG.DTAyE., emitido por la DIRECCIÓN TECNICA DE ACTOS Y EVENTOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banners y flybanners para ser utilizados en cada acto y evento donde la Dirección T {ecnica de Actos y Eventos preste servicio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 944/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 907/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECI-SEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 944/2018, a favor de: “ALI GERMAN AGUSTIN”, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1107/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01764/2018 <<Compra de Insumos para las Instalaciones de la Oficina de Empleo>>, Trámite 10551/2018, Letra: SPyA.DOE., emitido por la DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales que serán utilizados para el reacondicionamiento de los sanitarios existentes en las instalaciones de la Oficina de Empleo; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 759/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 932/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 15.255,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada

mediante Orden de Compra N° 759/2018, a favor de: “DOMINGO GRANJA S.A.”, por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 15.255,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1108/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02117/2018 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA->>, Trámite 11955/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuatro (04) baldes completos con escurridor, lampazo y cabo destinados al CGP Padre Zink;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1152/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 931/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 (\$ 5.218,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1152/2018, a favor de: “JHANSSON MARTIN ROSENDO”, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 (\$ 5.218,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1109/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01364/2018 <<ADQUISICION DE IMPRESORA Y TONER PARA LA DIRECCION E TURISMO.>>, Trámite 8192/2018, Letra: SPyA.CT., emitido por la COORDINACION DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresora multifunción y toner de repuesto, destinada al remplazo de la existente en la Dirección de Turismo debido a que ha dejado de funcionar; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 981/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 927/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 91/100 (\$ 18.305,91), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 981/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 91/100 (\$ 18.305,91), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

</

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de mantenimiento y desagote de afluentes cloacales para los dos (02) baños de los quirófanos móviles; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 829/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 933/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 172.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- **AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 829/2018, a favor de: “OCHOA MARIO ALEJANDRO “, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 172.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1111/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-00947/2018 <<Adquisición de un Equipo Medidor de Resistencia de puesta a tierra (Telurimetro)->>, Trámite 4652/2018, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un equipo medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurimetro), que se utilizará en los establecimientos municipales actuales; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1077/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 904/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 59.969,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- **AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1077/2018, a favor de: “ESPA ELEC SRL”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 59.969,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1112/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03737/2018 << Pago de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) y AADI CAPIF (Intérpretes y Productores Fonográficos)>>-, Trámite N° 21794/2018, Letra: SPS.CGC., emitido desde la Coordinación de gestión Cultural dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley Nacional N° 17.648 y 11.723; Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 – Artículo 1° y 3°; Decreto N° 1671/2017; La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago correspondiente a la “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)” por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.800,00), referido a derechos de Autor, y a “AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA” por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00) referido a los impuestos para retribuir económicamente a los cantantes de las canciones y por grabación y producción de discos o sus formatos comparativos, todo ello en el marco del evento denominado “EL ARTE DEL MOVIMIENTO 2018; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- **AUTORIZAR** el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00) a favor de: “AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDA-DORA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.800,00) a favor de: “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1113/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03738/2018 <<Pago de factura a favor de la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR” Periodo 06/2018>>-, Trámite N° 21754/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PÉSOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$ 69.981,28); Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Junio de 2018; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- **AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$ 69.981,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1114/2018

VISTO:

El Expediente 0001-03264/2018, “SOLICITUD COMPRA MODULOS DE PESCADO MES DE JULIO DE 2018”, Trámite N° 19696/18, Letra: M.R.G.-S.P.S.-D.P.H.yD.H., emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11, y modificadorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 43/2018; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 43/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 43/2018, referente a la adquisición de módulos de pescado correspondiente al mes de julio de 2018, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; Que, según surge del Acta de Apertura de fecha diez de julio de 2018 (fs. 19), no se han recibido ofertas; Que, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b), que se podrá contratar directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”; Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (fs. 20), aconsejó declarar desierto el Concurso de Precios N° 43/2018 y solicitar autorización para proceder a la contratación directa de los elementos solicitados en el mismo; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- DECLARAR DESIERTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2018, por no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de los elementos solicitados.
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1115/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03360/2018 <<ADQUISICION DE 30 BOLIGRAFOS CON GRABADO>>-, Trámite 19848/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolígrafos para entrega de presentes protocolares a cada uno de los alumnos con mejor promedio del año 2017 en el marco del “Reconocimiento Playero Rojizo”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1301/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 937/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- **AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1301/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1116/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03392/2018 <<ADQUISICION DE PRESENTES PROTOCO-LARES>>-, Trámite 20112/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COOR-DINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de presentes protocolares, los cuales serán entregados a los que cumplen años el día 11 de julio, en el marco de de los festejos del 97º aniversario de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1333/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 938/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 01/100 (\$ 47.760,01), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- **AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1333/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 01/100 (\$ 47.760,01), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1117/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02881/2018 <<Adq.de Mat. de estructura para señalizacion de árbol solar->>-, Trámite 17455/2018, Letra: SMel.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados a la estructuración para

los arboles solares, ubicados en el Cono Sombra y en la Margen Sur; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1122/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 928/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$ 61.054,16), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- **AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1122/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$ 61.054,16), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1118/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03018/2018, “CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE INSTALACIONES (alquiler del Gimnasio San Martín) para el Evento “ La Logia del Sentimiento Fuegoino”, adicional policia, sadaic.”, Trámite N° 18283/2018, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley Nacional N° 17.648; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2° y 3º apartado a); El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias; El Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 articulo 1° y 3°, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alquiler Gimnasio, personal especializado para el manejo del público a los fines de brindar la seguridad necesaria para su desarrollo y la comodidad de todo público presente y el pago a favor de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música), todo ello en el marco del evento denominado “La Logia del Sentimiento Fuegoino”;

Que, según Nota obrante a foja 6, emitida por la “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA” se establece un pago de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.300,00) referido a derechos de autor; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compra N° 1188/2018 y 1189/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 940/2018, emitido por la Dirección General de Compras y Nota N° 236/18 emitida por la Coordinación de Gestión Cultural, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE CON 60/100 (\$ 52.511,60), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- **AUTORIZAR** el pago a favor de: “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA” por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1188/2018, a favor de: “CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GRAL SAN MARTIN” por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1189/2018, a favor de: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 60/100 (\$ 5.211,60) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1119/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06599/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. JIMENEZ RUIZ, Gabriel DNI N° 19.046.426.->>-, Trámite N°37178/2017, Letra:SOYSP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 374/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 224/2017; Que, visto el trámite N°13138/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000012por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100(\$3.937,50) al cobro por:”JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4º del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°82; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000012por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$3.937,50),al cobro por: “JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1120/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06637/2017<<CONTRATO DE LOCACI3N DE SERVICIOS a favor del Sr. TORRES, Juan Cruz - DNI N°27.812.703.->>, Trámite N°37539/2017, Letra:SOYSP.DT., emitido por la DIRECCI3N DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de “TORRES,JUAN CRUZ”, quien se desempeña como operador motoniveladora en la DIRECCI3N DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 0373/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios N° 228/2017;

Que, visto el trámite N°20846/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0215- 00000026por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$4.500,00) al cobro por:”TORRES JUAN CRUZ”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Junio de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4º del Contrato de Locaci3n de Servicios;

Que, la DIRECCI3N DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°131;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0215-00000026por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00),al cobro por: “TORRES JUAN CRUZ”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1121/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-00250/2018 <<Contrataci3n Licencia de Uso Plataforma de Marketing y Ventas HUBSPOT>>, Trámite 1142/2018. Letra: SMel.SSMel., emitido por la SUBSECRETARIA DE MODERNIZACI3N E INNOVACI3N dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 d)°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 928/2018 se autoriza el pago de la factura “B” N° 0000-00615131 de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETÉCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 64.770,00), presentada al cobro por: “HUBSPOT INC”;

Que, mediante nota N° 411/2018 emitida por la Direcci3n de Tesorería, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$ 5.418,75), a favor de “HUBSPOT INC”, debido a la cotizaci3n del dólar;

Que, la Direcci3n de Tesorería adjunta comprobante del Banco MACRO y afectaci3n preventiva N° 10142;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia

mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: “HUBSPOT INC” por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$ 5.418,75), correspondiente a diferencia en la cotizaci3n del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° -AUTORIZAR el pago a favor de: “HUBSPOT INC” por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$ 5.418,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1122/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03390/2018 <<Pago de Factura presentada por la firma “TE-COIL S.A.”>>, Trámite N° 18543/2018, Letra: SPyGC.CZ., emitido por la COORDINACION DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0007-00000225 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 33.960,00) presentada al cobro por: “TECOIL S.A.-”, correspondiente al servicio mensual del tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coodinaci3n Municipal de Zoonosis y/o quirófanos fijo y móvil; Que, la COORDINACION DE ZOONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 9; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0007-00000225 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 33.960,00), presentada al cobro por: “TECOIL S.A.-”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1123/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02984/2018 <<Pago de Póliza a favor de la firma “LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.”>>, Trámite N° 13148/2018, Letra: SPyA.DOE., emitido por la DIRECCI3N OFICINA DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCI3N Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0000-20003254 por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 109.137,85) presentada al cobro por: “LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.”, correspondiente contrataci3n del servicio de cobertura de seguros de accidentes personales correspondiente a los alumnos que se encuentran realizando cursos de capacitaci3n;

Que, la DIRECCI3N OFICINA DE EMPLEO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0000-20003254 por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 109.137,85), presentada al cobro por: “LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1124/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03480/2018 <<Pago Adicional “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego” Período 05/2018, Servicio - Edificio Central>>, Trámite N° 20237/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3º apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0012-00001610 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 36.481,20) presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondiente al servicio de 42 (cuarenta y dos) turnos de vigilancia Policia adicional durante el período Mayo 2018 en el Edificio Central de este Municipio; Que, la DIRECCI3N DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0012-00001610 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 36.481,20), presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1125/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-00488/2018 <<ADQUISICI3N DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.>>, Trámite 1470/2018, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 3º Apartado b); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de indumentaria y elementos de protecci3n personal solicitados por el Departamento de Pañol, Mantenimiento y Control;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1174/2018 y 1175/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 943/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 110.389,56), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1174/2018, a favor de: “COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.”, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 93.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1175/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 56/100 (\$ 16.629,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1126/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03830/2018<<Pago de facturas presentadas por la firma Dia-rio “EL SUREÑO”>>, Trámite N°21513/2018, Letra:SCGy CG.DP., emitido por la DIRECCI3N DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resoluci3n TCP N° 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0004-00002678/ 2679/ 2680/ 2681/ 2682/ 2683por la suma total de PESOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100(\$60.140,00) presentadas al cobro por:”FAGON S.R.L.”, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Junio de 2018;

Que, la DIRECCI3N DE PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N°36;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° 98/2018, 101/2018, 106/2018, 107/2018, 108/2018 y 111/2018, de acuerdo a la documentaci3n adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de lasfacturas “B” N°0004-00002678/ 2679/ 2680/ 2681/ 2682/ 2683 por la suma total de PESOS SESENTA MIL CIENTO CUA-RENTA CON 00/100 (\$60.140,00), presentadas al cobro por: “FAGON S.R.L.”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Pub-liquése en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1127/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03261/2018<<Pago de Poliza a favor de la firma LA MERIDIO- NAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, Trámite N°4346/2018, Letra: SCGyCG.DA., emitido por la DIRECCI3N DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago dela factura “B” N° 0000-20003206por la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100(\$7.649,70) presentada al cobro por:”LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.”, correspondiente a la contrataci3n de servicio de cobertura de seguros de accidentes personales correspondiente a los formadores que se encuentran dentro del “Programa Municipal Valorizarte”;

Que, la DIRECCI3N DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N°09; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0000-20003206por la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$7.649,70),presentada al cobro por: “LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGEN- TINA DE SEGUROS S.A.”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduríay Tesorería. Publi-quése en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1128/2018

VISTO:

MARCELO.-”, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$ 6.924,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 945/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 51.479,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 19 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1129/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00755/2018 <<ADQUISICIÓN DE CANALIZADOR VIAL - ART L-51 Y SERVICIO DE FLETE.->>, Trámite 4160/2018, Letra: SPYGC.CT., emitido por la COORDINACION TRANSITO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisición de canalizadores vial los cuales serán destinados a la Dirección de Tránsito para ser implementados en la vía pública;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 885/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 947/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 92.475,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 885/2018, a favor de: “COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.”, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 92.475,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 19 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1130/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03788/2018 <<Pago de Factura de YPF en Ruta>>, Trámite N° 22285/2018, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 2017-00101485/486 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 (\$ 389.218,20) presentadas al cobro por: “Y.P.F S.A.”, correspondientes a la carga de combustible de los distintos vehículos del Parque Automotor Municipal YPF EN RUTA;
 Que, la DIRECCION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 2017-00101485/486 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 (\$ 389.218,20), presentadas al cobro por: “Y.P.F S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1131/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03868/2018 <<Pago de facturas a favor de la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, Período 05 y 06/2018>>, Trámite N° 22119/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “E” N° 0059-00012357 y “B” N° 0058-00004795 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 226.382,67) presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, correspondientes a la adquisición de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante los meses de Mayo y Junio del corriente año;
 Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N°2;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “E” N° 0059-00012357 y “B” N° 0058-00004795 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 226.382,67), presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1132/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02142/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y CAMBIO DE REPUESTOS DEL SILLON ODONTOLÓGICO -D.S.C.>>, Trámite 12395/2018, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de reparación y mantenimiento de Sillón Odontológico, el cual se encuentra en el Centro Municipal de Salud N° 3 de la Margen Sur, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 828/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 949/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 11.040,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 828/2018, a favor de: “SOSA QUINTANA DANIEL”, por la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 11.040,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1133/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01886/2018 <<Subsidio Productivo en Especies a favor del Sr. MILO, Hector Dario>>, Trámite 10615/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;
 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 , 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maquinaria destinada al otorgamiento de un subsidio en Especies a favor de MILO, Héctor Darío DNI N° 18.133.634, en el marco del “programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación”, para el emprendimiento de “SERVICIOS DEL AUTOMOTOR”;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 733/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 956/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita

autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 99/100 (\$ 12.151,99), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 733/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 99/100 (\$ 12.151,99), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1134/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02632/2018 <<ADQUISICION DE INSUMOS DE ENFERMERIA PARA LOS CENTROS DE SALUD N°1,2 Y 3 DEL DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA>>,Trámite15441/2018, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisición de insumos de enfermería los cuales serán destinados a los Centros Municipales de Salud N° 1°, 2° y 3° dependientes de la Dirección de Salud; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1066/2018 y 1067/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 954/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 90/100(\$ 45.353,90),según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1066/2018, a favor de: “MORENO BRUNO JOSE”, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 23.585,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1067/2018, a favor de: “ONIKEN S.C.S”, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 21.768,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1135/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03488/2018 <<CONTRATO DE ACTUACION N° 005/2018 “ESPERANDO EL 9 DE JULIO”>>, Trámite 20575/2018, Letra: SPS.CGC., emitido por la COORDINACION GESTION CULTURAL dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de policia, como así tambien el servicio de alojamiento y racionamiento a favor de los artistas que se presenten en el marco del evento denominado “Esperando el 9 de Julio”, realizado con motivo de cumplirse el 202° aniversario de la “Declaración de la Independencia”;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1338/2018 y 1339/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 966/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 18.984,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1338/2018, a favor de: “GRANDE S.A.”, por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 15.510,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1339/2018, a favor de: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 3.474,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1136/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03924/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “GAS AUSTRAL S.A.” Período 06/2018>>, Trámite N° 21377/2018, Letra: SOYSP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00011474 por la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.350,00) presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte; Que, la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0010-00011474 por la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.350,00), presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1137/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01434/2018 <<Adquisición de herramientas para el taller de ortesis y prótesis, y mantenimiento edificio. Dirección de Centro Médico Mamá Margarita.>>, Trámite 8413/2018, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MEDICO “MAMA MARGARITA” dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas e insumos destinados al Taller de Ortesis y Prótesis, como así también para el mantenimiento del edificio de la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita” dependiente de la Secretaría de Salud;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 895/2018, 891/2018, 939/2018, 896/2018, 894/2018, 890/2018 y 938/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 959/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON 04/100(\$ 90.710,04), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 895/2018, a favor de: “ORMAZA DE PAUL ROBERTO”, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 22.648,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada

mediante Orden de Compra N° 891/2018 y 939/2018, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS SRL”, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON 04/100 (\$ 8.117,04), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 896/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 21.818,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 894/2018, 890/2018 y 938/2018, a favor de: “DOMINGO GRANJA S.A.”, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 20.045,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1138/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02502/2018 <<ADQUISICION 4 EQUIPOS PORTATILES>>, Trámite 15029/2018, Letra: SMel.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de notebooks, que serán utilizados para realizar tareas de análisis estadísticos de alto volumen, imagen en HD y videos en alta definición;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1054/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 962/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 177.268,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1054/2018, a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO”, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 177.268,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1139/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02502/2018 <<ADQUISICION 4 EQUIPOS PORTATILES>>, Trámite 15029/2018, Letra: SMel.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de notebooks, que serán utilizados para realizar tareas de análisis estadísticos de alto volumen, imagen en HD y videos en alta definición;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1054/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 962/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$177.268,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1054/2018, a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO”, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 177.268,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1140/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03884/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “GAS AUSTRAL S.A.”>>, Trámite N° 20370/2018, Letra: SOySP.DGGS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00011417 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 21.700,00) presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte; Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0010-00011417 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 21.700,00), presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1141/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03826/2018 <<Pago de facturas presentadas por la firma Diario “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”>>, Trámite N° 21373/2018, Letra: SCGyCG. DP., emitido por la DIRECCION DE PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0002- 00001240/ 1242/ 1257/ 1258/ 1259/ 1260/ 1261/ 1262/ 1263/ 1264 por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL CON 00/100 (\$ 101.000,00) presentadas al cobro por: “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Junio de 2018;
 Que, la DIRECCION DE PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 63;
 Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° 87/2018, 92/2018, 96/2018, 99/2018, 102/2018, 104/2018, 109/2018, 110/2018, 112/2018 y 113/2018, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0002-00001240/ 1242/ 1257/ 1258/ 1259/ 1260/ 1261/ 1262/ 1263/ 1264 por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL CON 00/100 (\$ 101.000,00), presentadas al cobro por: “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1142/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02313/2018 <<Adquisición de Toner, Cartuchos de Residuos y Memorias para Equipo XEROX 7800.->>, Trámite 13273/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos varios destinados a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, los cuales son necesarios para dar cumplimiento con eficiencia a los distintos requerimientos organizativos que emergen de la misma;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1093/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 945/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 46/100 (\$ 91.991,46), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1093/2018, a favor de: “NEWXER S.A.”, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 46/100 (\$ 91.991,46), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1143/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01680/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO DE CASA DE MARIA -D.S.C.>>, Trámite 10373/2018, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte, tipo combi con chofer, para catorce (14) pasajeros que será utilizado para realizar el traslado diario de las personas que concurren a las instalaciones de “Casa de María”, y para realizar traslados a los agentes municipales que cumplen funciones en el CMS N° 1 (Centro Municipal de Salud N° 1); Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 738/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 948/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 199.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 738/2018, a favor de: “TOCONAS GLORIA GRACIELA”, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 199.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1144/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00310/2018 <<Contratación de (1) un Camión con capacidad de 12 m3 por 200 Horas, para la Dirección de Limpieza Urbana.>>, Trámite 1690/2018, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un camión que será utilizado para realizar tareas complementarias en la limpieza y levantamiento de bolsas de residuos de gran tamaño en los sectores comprendidos como B° Cisnes, B° Vapor Amadeo, B° Chacra XI, B° Chacra XIII de nuestra ciudad;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 630/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 950/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO

CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 159.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 630/2018, a favor de: “SCHMIT PEDRO PAULO”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 159.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1145/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01421/2018 <<Adquisición y colocación de cartel y referencia histórica de la Planta Municipal de Faena.>>, Trámite 8545/2018, Letra: SPyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición y colocación de cartel destinado a identificar a la planta de faena Municipal; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 721/2018 y 722/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 960/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 23.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 721/2018, a favor de: “SIGNO SUR SRL”, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 722/2018, a favor de: “MOLLICA CAROLINA ELIN”, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1146/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02023/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “CENTINELA S.R.L.” Período 03/2018.->>, Trámite N° 10115/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00000547 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 51.200,00) presentada al cobro por: “CENTINELA S.R.L.-”, correspondiente a los servicios de vigilancia en el predio del Matadero Municipal del 01 al 14 de marzo del corriente año, para mantener a resguardo la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal que se encuentran ubicados en ese sector;
 Que, la DIRECCION DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 7; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000547 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$

51.200,00), presentada al cobro por: “CENTINELA S.R.L.-”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1147/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03887/2018 <<Pago Adicional “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego” Período 06/2018 (Tribunal Administrativo Municipal de Faltas)>>, Trámite Nº 22500/2018, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0012-00001665 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 32.138,20) presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondiente al servicio de treinta y siete (37) turnos de vigilancia Policia adicional durante el periodo Junio 2018 en instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;

Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0012-00001665 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 32.138,20), presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1148/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03883/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “SURTRUCK S.A.”>>, Trámite Nº 20360/2018, Letra: SOySPDT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0011-00000486 por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 71/100 (\$ 66.628,71) presentada al cobro por: “SURTRUCK S.A.”, correspondiente a la adquisición de repuestos varios para la reparación y mantenimiento del vehículo interno C-57 perteneciente al parque automotor Municipal;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0011-00000486 por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 71/100 (\$ 66.628,71), presentada al cobro por: “SURTRUCK S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1149/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02075/2018 <<ADQUISICION DE INSTRUMENTAL PARA LABORATORIO. DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE.>>, Trámite 11737/2018, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º;

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de microscopio, lupa y estufas destinadas a la Dirección de Bromatología e Higiene a fin de detectar tempranamente potenciales riesgos de enfermedad; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 960/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, a fojas Nº 09, se adjunta nota emitida por ORMAZA DE PAUL ROBERTO, solicitando la baja de la entrega del microscopio debido a que el producto ha sufrido una interrupción en el ingreso al país;

Que, por Pase Nº 964/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 25.375,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0004-00002451 de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 25.375,00), a favor de “ORMAZA DE PAUL ROBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1150/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06906/2017 <<Adquisición de equipos de Alarmas destinado al “Curso instaladores de Alarmas Domiciliarias”.->>, Trámite 39665/2017, Letra: SCGyCG.DCG., emitido por la DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios, que serán utilizados para el “Curso de Instaladores de Alarmas Domiciliarias”, el mismo se desarrollará dentro del Espacio de Desarrollo Tecnológico y Laboral, dependiente de la Coordinación de Gabinete; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2662/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 963/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 41.820,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2662/2017, a favor de: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.”, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 41.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1151/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02374/2018 <<Adquisición de un (01) Horno Pizzero para oficinas de la Dirección de Tránsito.->>, Trámite 13105/2018, Letra: SPyGC.DGIG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE INSPECCION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición un (01) horno pizzero de 6 moldes, que será destinada para preparar el refrigerio del personal, en las oficinas de las Dirección de Tránsito de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1264/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 951/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOCE CON 91/100 (\$ 9.012,91), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1264/2018, a favor de: “DOMINGO GRANJA S.A.”, por la suma de PESOS NUEVE MIL DOCE CON 91/100 (\$ 9.012,91), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1152/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03903/2018 <<Devolución dineraria a favor del Sr. LUNA, Jorge Ramón DNI Nº 7.644.333>>, Trámite Nº 21734/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 24º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Municipal Nº 2933/2011 Artículo 81º - Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la devolución por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 (\$ 5.973,12) a favor de: “LUNA JORGE RAMON” DNI Nº 7.644.333, en concepto de devolución dineraria correspondiente al cobro incorrecto de Tasa de Obra Sanitarias dado que dicha persona abono todo el año 2018, según lo informado mediante Nota Nº 155/2018 de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 (\$ 5.973,12), a favor de: “LUNA JORGE RAMON” DNI Nº 7.644.333, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1153/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03991/2018 y 0001-03990/2018, los trámites Nº 22510/2018 y 22508/2018, emitidos, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 3749/2017; Decreto Municipal Nº 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 74/100 (\$ 959.690,74), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 4- JULIO 2018” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 09/100 (\$ 17.195,09), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001- 03991/2018 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 4 - JULIO 2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 942.495,65), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03990/2018 .-

ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1154/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01284/2018 <<S/ Contratacion de transporte para realizar el traslado de la Banda Municipal a distintos puntos del ejido urbano de nuestra Ciudad.>>, Trámite 8089/2018, Letra: SPS.DBM., emitido por la DIRECCION DE BANDA DE MUSICA dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte con chofer para realizar 100 traslados de personal de la banda municipal desde el centro cultural Alem hacia diferentes puntos de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 539/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 976/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 539/2018, a favor de: “DE LA CRUZ MARIO EUSEBIO.-”, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1155/2018

VISTO:

El Expediente 0001-03683/2018, “CONTRATACION DE 700 HS DE ALQUILER DE MINICARGADORA”, Trámite Nº 21616/2018, Letra: MRG-SOySP., emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 45/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 45/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 45/2018, referente al alquiler de una minicargadora, solicitada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del acta de apertura de sobres de fecha 17 de julio del corriente (fs. 60), se presentaron ofertas por parte de las firmas: Constructora Patagonia S.R.L., Propagación S.A., VCA S.R.L., CRI Construcciones del Sr. Carlos Insfrán y del Sr. Hernán Meneses;

Que, la firma Propagación S.A., indicó que no cotiza;

Que, las firmas VCA S.R.L., CRI Construcciones del Sr. Carlos Insfrán y el Sr. Hernán Meneses, omitieron constituir la correspondiente garantía de oferta, incurriendo en una de las causales de rechazo, estipuladas en el Punto 9. del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 61, se desprende que la oferta presentada por la firma Constructora Patagonia S.R.L., resulta conveniente en relación al monto estimado para la presente erogación;

Que, mediante Informe Técnico, emitido por la Sra. Directora General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, C

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2018 a favor de la firma CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., en el único renglón solicitado, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00).

ARTÍCULO 2º – DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma VCA S.R.L., conforme lo expuesto.

ARTÍCULO 3º – DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma CRI CONSTRUCCIONES del Sr. CARLOS INSFRAN, conforme lo expuesto.

ARTÍCULO 4º – DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por el Sr. HERNAN MENESES, conforme lo expuesto.

ARTÍCULO 5º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 6º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 7º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 8º – REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 25 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1156/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01747/2018 <<Adq.de 50 Telefonos IP con fuente tipo Yealink>>, Trámite 10666/2018, Letra: SMeLDTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cincuenta (50) teléfonos IP inalámbricos que serán utilizados para cubrir los requerimientos de comunicaciones de las áreas que se suman a la red de telecomunicaciones de nuestro Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1069/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 968/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 165.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1069/2018, a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO”, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 165.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1157/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03468/2018 <<Adquisicion de Mercadería para módulos (RCI) p/pacientes con vulnerabilidad socio sanitaria y patologías específicas.Dirección de Promoción Y Prevención.>>. Trámite 20657/2018, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada a la conformación de módulos (RCI) para pacientes con vulnerabilidad socio sanitaria y patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1437/2018 y 1438/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 977/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA CON 78/100 (\$ 10.180,78), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1437/2018, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-”, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 78/100 (\$ 9.340,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1438/2018, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO. “, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 840,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1158/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03107/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE AGUA>>. Trámite 18545/2018, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de limpieza de vidrios de la Torre de Agua, la cual será inaugurada el día 07 de Julio del corriente año en el marco del Aniversario de la Ciudad; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1238/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 969/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 67/100 (\$ 18.551,67), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1238/2018, a favor de: “GOMEZ DAMIAN ALBERTO “, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 67/100 (\$ 18.551,67), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1159/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03609/2018 <<ADQUISICIÓN DE PASAJES A FAVOR DEL SR. INTENDENTE GUSTAVO MELELLA>>. Trámite 21224/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisición de pasajes, tramo Río Grande – Buenos Aires – Río Grande a favor del Sr. Intendente Prof. Gustavo Adrian Mellella DNI N° 21.674.988;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1399/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 970/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 59.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1399/2018, a favor de: “AAP DAVID ALEJANDRO”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 59.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1160/2018

VISTO:

El Expediente 0001-04020/2018 y

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 224/2018 Letra.: MRG..D.H.S.F la Coordinadora de Haberes, C.P. Cecilia Rojo informa que en el día 18 de julio de 2018 se ha detectado un error en la liquidación correspondiente al mes de Mayo 2018, que tuvo impacto directo en el cálculo de 1º cuota del S.A.C. 2018 del Agente Salcedo, Angel Luis, Leg N.º 2891/6. Que el error involuntario incurrido en la Dirección de Haberes, ocasionó que el nombrado agente percibiera en la liquidación del mes de Mayo un haber muy superior a lo habitual, dado que en lugar de liquidarse dos (2) días correspondientes al ítem “HOS140 Feriado” se liquidó trescientos ochenta y dos (382) días, generando una diferencia en la masa salarial Neta del mes de Mayo/2018 de pesos trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$ 306.449,00) y en el mes de Junio/2018 en la liquidación correspondiente a la 1º cuota del S.A.C. de pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 153.595,00), los que suman un haber depositado en demasia de pesos cuatrocientos sesenta mil cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 460.044,00).

Que mediante Nota de fecha 20/07/2018 el Gerente del Banco Macro, Sr. Abel Montoya informa que se ha procedido a acreditar en la cuenta Caja de de Ahorro – Plan sueldo N° 4-553-0946441867-3 de titularidad de Salcedo Angel Luis D.N.I. N° 24.693.865 la suma de: (i) pesos trescientos sesenta y siete mil ochocientos veintiocho con 00/100 (\$ 367.828,00), con fecha 31/05/2018, y (ii) pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 183.455,00), con fecha 19/06/2018, todos ellos en concepto de haberes liquidados.

Que corresponde intimar al agente Salcedo, Ángel Luis, Leg.: 2891/6 para que en un plazo de cinco (5) días hábiles proceda a reintegrar la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 460.044,00), la cual deberá ser depositada en la cuenta del Banco Tierra del Fuego N° 00037101309-00, bajo apercebimiento de generar el procedimiento de retención y/o recupero de los conceptos erróneamente liquidados y percibidos por el agente con más los intereses que correspondieren. Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- DECLARAR erróneamente y mal liquidados los haberes correspondientes al mes de Mayo/2018 y 1º cuota del S.A.C. 2018 del agente Salcedo, Angel Luis, Leg.: 2891/6, en virtud a lo expuesto en el Considerando del presente. –

ARTÍCULO 2º- INTIMAR al agente Salcedo, Angel Luis, Leg.: 2891/6 para que en un plazo de cinco (5) días hábiles proceda a reintegrar la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 460.044,00), en concepto de haberes mal liquidados por los periodos Mayo/2018 y 1º cuota del S.A.C 2018, la que deberá ser depositada en la cuenta del Banco Tierra del Fuego N° 00037101309-00, bajo apercebimiento de generar el procedimiento de retención y/o recupero de los conceptos erróneamente liquidados y percibidos por el agente con más los intereses que correspondieren.-

ARTÍCULO 3º- NOTIFIQUESE conforme la L.P.A. N° 141.-

ARTÍCULO 4º-REGISTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1161/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-04048/2018, el trámite N° 23297/2018, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 24/100 (\$ 51.900,24), según lo detallado en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA N° 1 - JULIO 2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 24/100 (\$ 51.900,24), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001- 04048/2018. -

ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1162/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-04065/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “GLANNINI MIGUEL ANGEL”.->>. Trámite N° 21270/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0001-00000040 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) presentada al cobro por: “GIANNINI MIGUEL ANGEL”, correspondiente a los trabajos de conexiones de gas realizadas en el consultorio nuevo del Skate Park; Que, la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0001-00000040 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), presentada al cobro por: “GIANNINI MIGUEL ANGEL”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1163/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-04064/2018 <<Pago de factura a favor de la firma “MM CONSTRUCCIONES” de GUILLIN, Marcela.->>. Trámite N° 21271/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0004- 00000035 por la suma total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) presentada al cobro por: “GUILLIN MARCELA VERONICA”, correspondiente a trabajos de reparaciones realizadas en el Paseo de los Artesanos; Que, la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 12;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0004-00000035 por la suma total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), presentada al cobro por: “GUILLIN MARCELA VERONICA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1164/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-04059/2018 <<Pago de facturas presentadas por la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”->>. Trámite N° 23310/2018, Letra: SFP. DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “E” N° 0059- 00012356/ 12474/ 12473 y factura “B” N° 0058-00004813 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 116.068,04) presentadas al cobro por: “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, correspondientes a la adquisición de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante los meses de Mayo y Junio del corriente año;

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N°2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que,

12474/ 12473 y factura “B” N° 0058-00004813 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 116.068,04), presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1165/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01850/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “CENTINELA S.R.L.” Período 03/2018.->>. Trámite N° 10266/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTI3N CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00000559 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 46.800,00) presentada al cobro por: “CENTINELA S.R.L.-”, correspondiente a la contrataci3n del servicio de vigilancia desde el día 12/03/18 al 31/03/2018 en el Galp3n Municipal;

Que, la SUBSECRETARIA DE GESTI3N CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º,

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000559 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 46.800,00), presentada al cobro por: “CENTINELA S.R.L.-”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1166/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03379/2018 <<ADQUISICION DE CALOVENTORES Y TELEVISOR>>. Trámite 18811/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de cuatro (4) caloventores y un (1) TV. Dichos elementos serán utilizados para calefaccionar la oficina de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, como así tambien para el control del recorrido de los colectivos;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1331/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 982/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 20.495,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1331/2018, a favor de: “LOVERA ELIGIO”, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 20.495,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1167/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02485/2018 <<S/ Servicio de alojamiento y racionamiento a favor de los integrantes de la Obra de Teatro “Paisajes”>>. Trámite N° 14836/2018, Letra: SPS.CGC., emitido por la COORDINACION GESTION CULTURAL depen-

diente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0000-00019816 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 4.570,00) presentada al cobro por: “ARGENTORES (SOC.GRAL.DE AUTORES DE LA ARGENTINA)”, correspondiente a lo referido a la presentaci3n del triller teatral “Paisaje” realizadas en el mes de mayo del presente año en la Sala Angela Loig del Municipio de Río Grande;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0000-00019816 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 4.570,00), presentada al cobro por: “ARGENTORES (SOC.GRAL.DE AUTORES DE LA ARGENTINA)”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1168/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03217/2018 <<Adquisicion de mobiliario para las oficinas de la Secretaria de Salud>>. Trámite 19585/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de juego de mesa y sillas destinadas a la oficina del Secretario de Salud;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1261/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 969/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 46.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1261/2018, a favor de: “MONTECARLO S.R.L.”, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 46.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1169/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03360/2018 <<ADQUISICION DE 30 BOLIGRAFOS CON GRABADO>>. Trámite 19848/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de bolígrafos para entrega de presentes protocolares a cada uno de los alumnos con mejor promedio del año 2017 en el marco del “Reconocimiento Playero Rojizo”;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1301/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 937/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1301/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1170/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01100/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIOS P/ REALIZAR EXÁMENES PREOCUPACIONALES.->>. Trámite 5862/2018, Letra: SPyGC.CMHySL., emitido por la COORDINACION DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n del servicio de exámenes pre ocupacionales para los agentes ingresantes al Municipio;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 529/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 987/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 158.470,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0001-00000020, a favor de: “RG SALUD OCUPACIONAL S.R.L.-”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 158.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1171/2018

VISTO:

El Expediente 0001-04014/2018, “Adquisici3n de Boquillas p/ Alcoholímetros y Servicio de Calibraci3n de Alcoholímetros y Decibelímetros”, Trámite N° 18892/2018, Letra: MRG.SPyGC.DGIG.DIyTP., emitido por la Direcci3n General de Inspecci3n General, dependiente de la Secretaria de Participaci3n y Gestión Ciudadana de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administraci3n Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 088/2018;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la adquisici3n de boquillas para alcoholímetros, y servicio de verificaci3n y calibraci3n de alcoholímetros y decibelímetros, solicitada por la Direcci3n General de Inspecci3n General, dependiente de la Secretaria de Participaci3n y Gestión Ciudadana de este Municipio;

Que, dicha contrataci3n se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Participaci3n y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando Runin, tal como luce a fs. 01; Que, la repartici3n solicitante pretende que dicha contrataci3n sea realizada a favor de la firma Net Calibraciones S.A.;

Que, la contrataci3n antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir bienes cuya fabricaci3n o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto”;

Que, a fs. 09, se encuentra agregado el correspondiente informe técnico, emitido por el Sr. José Lorenzo Mancilla, Coordinador de Tránsito, mediante el cual manifiesta que la firma Net Calibraciones S.A., es el proveedor que se encuentra en condiciones para realizar las mediciones y calibraciones de los dispositivos tecnológicos de constataci3n de infracciones de tránsito, siendo quien realiza dicho procedimiento desde la adquisici3n inicial de los equipos, proveyendo asimismo de todos los elementos necesarios para su uso en las condiciones adecuadas, como ser boquillas descartables; Que, los extremos invocados por la repartici3n solicitante, se encuentran acreditados, toda vez que no existe sustituto conveniente para la adquisici3n y contrataci3n que por el presente se solicita, siendo Net Calibraciones S.A., quien provee los dispositivos alcoholímetros, resultando por lo tanto, competentes para prestar el servicio de verificaci3n y calibraci3n de los mismos y de los decibelímetros, contando además con las boquillas descartables adecuadas;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contrataci3n, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo estable-

cido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR la **CONTRATACION DIRECTA** a favor de la firma NET CALIBRACIONES S.A., para la adquisici3n de boquillas descartables de alcoholímetros y para la contrataci3n del servicio verificaci3n de alcoholímetros y de calibraci3n de decibelímetros, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 22.890,00).

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Direcci3n General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Direcci3n de Contaduría, el devengamiento de la presente erogaci3n y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Direcci3n de Contaduría y la Direcci3n General de Inspecci3n General. Remítase a la Direcci3n General de Compras para la prosecuci3n del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1172/2018

VISTO:

El Expediente 0001-03682/2018, “CONTRACION DE ALQUILER POR 700 HS DE MAQUINA RETROEXCAVADORA”, Trámite N° 21617/2018, Letra: MRG-SOySP., emitido por la Direcci3n General de Administraci3n, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administraci3n Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 46/2018;

El Acta de Preadjudicaci3n del Concurso de Precios N° 46/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 46/2018, referente al alquiler de una máquina vial retroexcavadora, solicitada por la Direcci3n General de Administraci3n de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, según surge del acta de apertura de sobres de fecha 17 de julio del corriente (fs. 60), se presentaron ofertas por parte de las firmas: Constructora Patagonia S.R.L., Propagaci3n S.A., VCA S.R.L., CRI Construcciones del Sr. Carlos Insfrán y del Sr. Hernán Meneses;

Que, la firma Propagaci3n S.A., indicó que no cotiza;

Que, las firmas VCA S.R.L., CRI Construcciones del Sr. Carlos Insfrán y el Sr. Hernán Meneses, omitieron constituir la correspondiente garantía de oferta, incurriendo en una de las causales de rechazo, estipuladas en el Punto 9. del Pedido de Cotizaci3n del presente Concurso de Precios;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 61, se desprende que la oferta presentada por la firma Constructora Patagonia S.R.L., resulta conveniente en relaci3n al monto estimado para la presente erogaci3n;

Que, mediante Informe Técnico de fs. 63 emitido por la Sra. Directora General de Administraci3n de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, C.P. Ayeleén Barboza, se manifiesta que la firma Constructora Patagonia S.R.L., brinda cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, por tales motivos, la Comisi3n de Preadjudicaciones, en la intervenci3n legal que le compete (fs. 64), aconsejó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 46/2018, a favor de la firma Constructora Patagonia S.R.L., en el único rengl3n solicitado, por la suma total de pesos setecientos setenta mil con 00/100 (\$ 770.000,00); declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas VCA S.R.L., CRI Construcciones del Sr. Carlos Insfrán y del Sr. Meneses Hernan;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisici3n, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1173/2018

VISTO:

El Expediente 0001-02957/2018, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA SENALAMIENTO VIAL”, Trámite Nº 13867/2018, Letra: MRG. SGyPC.DTyTP., emitido por la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 41/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 41/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 41/2018, referente a la adquisición de materiales y herramientas para la confección de señalamiento vial, solicitada por la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio; Que, según surge del Acta de Apertura del día 22 de junio de 2018 (fs. 154), se presentaron ofertas por parte de las firmas: Prestigio del Sr. Frate Roberto, Continental Maderas S.R.L., Comercial del Mundo S.R.L., Tres Colores S.A., Pinturerías Guimar S.R.L., y Soldasur S.A.;

Que, la firma Pinturerías Guimar S.R.L., omitió presentar la correspondiente garantía de oferta;

Que, la firma Prestigio del Sr. Frate Roberto, cotiza los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 40 y 41; Continental Maderas S.R.L., cotiza los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 33, 34, 39, 42, 43 y 44; Comercial del Fin del Mundo S.R.L., cotiza los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 08, 40, 41 y 44; Tres Colores S.A., cotiza los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 40 y 41; y Soldasur S.A., cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 40, 41, 42 y 43;

Que, de la oferta presentada por la firma Comercial del Fin del Mundo S.R.L., se desprende que en los renglones Nº 40 y 41, no cotiza lo solicitado, atento a que realiza presupuesto por tachos de pintura de 20 litros, siendo lo solicitado 18 litros;

Que, mediante Informe Técnico de fs. 164, el Sr. Director General de Inspección General, Dn. José Manuel Díaz, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a las características técnicas solicitadas para la confección del señalamiento vial;

Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 155/159, se desprende que en el renglón Nº 05 se produce un empate de oferta entre las firmas Tres Colores S.A. y Soldasur S.A.; que en los renglones Nº 09, 30, 33, 37 y 38, la oferta presentada por la firma Soldasur S.A., resulta inconveniente en comparación al monto estimado inicial dispuesto para dichos renglones; al igual que la oferta presentada por la firma Continental Maderas S.R.L., en los renglones Nº 11, 12 y 43;

Que, en virtud de lo expuesto en el punto anterior, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, labró un Informe con fecha 02 del mes de julio (fs. 174 y 176), mediante el cual solicita a las firmas Soldasur S.A., Continental Maderas S.R.L. y Tres Colores S.A., la correspondiente mejora de oferta, según lo estipulado en el Decreto Provincial Nº 674/2011;

Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 187/191, se desprende que la oferta presentada por la firma Prestigio del Sr. Frate Roberto, resulta la más económica en los renglones Nº 04, 07, 08 y 40; la oferta presentada por Continental Maderas S.R.L., resulta de menor valor en los renglones Nº 06, 14, 15, 24, 25, 26, 31 y 39, siendo igualmente conveniente en los renglones Nº 42 y 43; la oferta de Comercial del Fin del Mundo S.R.L., resulta más económica en los renglones Nº 02, 03 y 44; la oferta de Tres Colores S.A., es de menor valor en el renglón Nº 41; y la oferta de la firma Soldasur S.A., lo es en los renglones Nº 01, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38;

Que, en relación al incremento de los costos cotizados, cabe mencionar que los presupuestos iniciales, los cuales fueron utilizados como precio testigo para el presente Concurso de Precios, datan del mes de abril del corriente, siendo de público conocimiento el proceso inflacionario que ha atravesado el país en los últimos meses; Que, asimismo resulta considerable que la conveniencia de las ofertas no sólo se compone del factor económico, sino de preceptos de calidad, de celeridad en la entrega, etc; analizando desde este punto de vista, que los materiales solicitados mediante el presente proceso de selección, resultan indispensables para la confección del señalamiento vial en la vía pública, siendo ello de suma importancia para la seguridad vial de los vecinos de nuestra ciudad;

Que, en relación a la omisión de la constitución de la correspondiente garantía de oferta por parte de la firma Pinturería Guimar S.R.L., el punto 9) del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios, establece que la falta de presentación de la misma constituirá causal de rechazo de la oferta;

Que, las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos formales solicitados; Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios Nº 41/2018 (fs. 205), a favor de Pinturería Prestigio del Sr. Frate Roberto Anibal, en los renglones Nº 04, 07, 08 y 40, por la suma de pesos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 84.275,00); a favor de Continental Maderas S.R.L., en los renglones Nº 06, 14, 15, 24, 25, 26, 31, 39, 42 y 43, por la suma de pesos ciento ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 108.840,00); a favor de Comercial del Fin del Mundo S.R.L., en los renglones Nº 02, 03 y 44, por la suma de pesos cinco mil trescientos treinta y cinco con 60/100 (\$ 5.335,60); a favor de Tres Colores S.A., en el renglón Nº 41, por la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos diecisiete con 45/100 (\$ 18.417,45); a favor de Soldasur S.A., en los renglones Nº 01, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, por la suma de pesos ciento noventa mil setecientos setenta y cuatro con 55/100 (\$ 190.774,55); declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Pinturería Guimar S.R.L. por omitir la presentación de la correspondiente garantía de oferta; declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Comercial del Fin del Mundo S.R.L., en los renglones Nº 40 y 41, por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas. Ascendiendo la preadjudicación a la suma total de pesos cuatrocientos siete mil seiscientos cuarenta y dos con 60/100 (\$ 407.642,60); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 41/2018 favor de Pinturería Prestigio del Sr. Frate Roberto Anibal, en los renglones Nº 04, 07, 08 y 40, por la suma de pesos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 84.275,00); a favor de Continental Maderas S.R.L., en los renglones Nº 06, 14, 15, 24, 25, 26, 31, 39, 42 y 43, por la suma de pesos ciento ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 108.840,00); a favor de Comercial del Fin del Mundo S.R.L., en los renglones Nº 02, 03 y 44, por la suma de pesos cinco mil trescientos treinta y cinco con 60/100 (\$ 5.335,60); a favor de Tres Colores S.A., en el renglón Nº 41, por la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos diecisiete con 45/100 (\$ 18.417,45); a favor de Soldasur S.A., en los renglones Nº 01, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, por la suma de pesos ciento noventa mil setecientos setenta y cuatro con 55/100 (\$ 190.774,55). Siendo el monto total adjudicado de pesos cuatrocientos siete mil seiscientos cuarenta y dos con 60/100 (\$ 407.642,60). **ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma Pinturería Guimar S.R.L., por omitir la presentación de la correspondiente garantía de oferta; **ARTÍCULO 3º - DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma Comercial del Fin del Mundo S.R.L., en los renglones Nº 40 y 41, por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas.

ARTÍCULO 4º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las Ordenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 7º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Inspección General. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1174/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00564/2018 <<Adquisición de Materiales Varios para el galpón Municipal>>, Trámite 3909/2018, Letra: SOYSP.DGA., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pala, rastrillo, escobillon, desmalezadora y pico destinados para dotar al Galpón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 408/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 979/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 45/100 (\$ 69.924,45), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º. Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 408/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 45/100 (\$ 69.924,45), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1175/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02749/2018 <<Adquisición de Estampillas - tipo Carta Documento.para la Dir. de Recursos Humanos.>>., Trámite 16316/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cien (100) unidades de servicio de carta documento destinado a la dirección de Recursos Humanos a fin de desarrollar la labor diaria del area;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1114/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 981/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 21.760,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1114/2018, a favor de: “ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.-”, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 21.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1176/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03992/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “PROPAGACIÓN S.A.” Período 06/2018>>., Trámite Nº 22645/2018, Letra: SPyA. CMP., emitido por la COORDINACION MATADERO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0014-00002104 por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 61.020,00) presentada al cobro por: “PROPAGACION S.A.”, correspondiente a los servicios prestados de un camión atmosférico a la Coordinación Matadero Municipal en el mes de junio;

Que, la COORDINACION MATADERO PECUARIO emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0014-00002104 por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 61.020,00), presentada al cobro por: “PROPAGACION S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1177/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04047/2018 <<PAGO DE FACTURAA FAVOR DE LA FIRMA “PROVINCIA SEGUROS S.A.” (01/07/18 al 30/09/18)>>., Trámite Nº 22450/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0000-00342832/ 342833/ 38886/ 38887/ 38888/ 360450 y 0001-0038888 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 194.818,83) presentadas al cobro por: “PROVINCIA SEGUROS S.A.”, correspondientes a la contratación de seguro, responsabilidad civil, incendio y cristales de los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias Municipales;

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0000-00342832/ 342833/ 38886/ 38887/ 38888/ 360450 y 0001-0038888 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 194.818,83), presentadas al cobro por: “PROVINCIA SEGUROS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1178/2018

VISTO:

El ExpedienteNº 0001-04086/2018,0001-04085/2018, 0001-04083/2018 y 0001-04090/2018,los trámites Nº 23495/2018, 23494/2018, 23493/2018 y 23317/2018,, Letra: SFP.CH.,emitido por laCOORDINACION DE HABERESdependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 3749/2017; Decreto Municipal Nº 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 13/100 (\$ 129.347.491,13), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en laCarta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZARel Pago de “HABERES MENSUALES - JULIO/2018” Al Personal Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 32/100 (\$ 1.328.048,32), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04086/2018 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZARel Pago de “HABERES MENSUALES - JULIO/2018” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 93/100 (\$ 12.045.527,93), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04085/2018 .-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZARel Pago de “HABERES MENSUALES - JULIO/2018” Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 115.664.897,31), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04083/2018 .-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZARel Pago de “PRESTACIÓN DINERARIA - JULIO/2018” Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL DIECISIETE CON 57/100 (\$ 309.017,57), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04090/2018 .-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE.Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1179/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Municipal Nº 254/2009; El Decreto Municipal Nº 318/2009; El Decreto Municipal Nº 437/2014;

La Nota Nº 735/2018 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la “Meta” de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que “La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar”;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Agosto de 2018 se procede al dictado de la presente;

N° 1084/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Monto Ejecutado. Includes categories like 'CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS' and 'MANTENIMIENTO DE OBRAS DE OBRAS'.

N° 1084/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Monto Ejecutado. Includes categories like 'CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS' and 'MANTENIMIENTO DE OBRAS DE OBRAS'.

RIO GRANDE, 16 DE JULIO DE 2018

Handwritten signature and date.

N° 1084/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Monto Ejecutado. Includes categories like 'CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS' and 'MANTENIMIENTO DE OBRAS DE OBRAS'.

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0422/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0331/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO: Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0005-00002181 a favor de "Priotti Viajes y Turismo - Compañía de Turismo del Sur S.R.L" por el monto total de \$ 93.150,00.- (pesos noventa y tres mil ciento cincuenta con 00/100), por la adquisición de 15 (quince) pasajes via terrestre, tramo Río Grande - Río Gallegos - Caleta Olivia - Río Gallegos - Río Grande, a favor de los atletas de la Escuela Municipal de Handball, quienes participaron del Torneo Regional de Handball que se realizó en la sede Cancha N° 1 Gimnasio Municipal Mirta Reartes de la ciudad de Caleta Olivia (Provincia de Santa Cruz), el día 24 de mayo del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0005-00002181 a favor de "Priotti Viajes y Turismo - Compañía de Turismo del Sur S.R.L" por el monto total de \$ 93.150,00.- (pesos noventa y tres mil ciento cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.- ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0423/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 252/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0003-00000113 a favor de la firma "News Service" de Orosco Hugo Cesar, por un monto total de \$ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil con 00/100), por la contratación de 170 (ciento setenta) servicios de arbitraje para el torneo de futbol 9 infantil "Río Grande Crece Con Vos"; el cual se desarrolló desde el día 14 de abril al 03 de junio del corriente año, en la cancha de césped sintético, perteneciente a la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000113 a favor de la firma "News Service" de Orosco Hugo Cesar, por un monto total de \$ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0424/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 286 / 2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO: Que se gestiona en el mismo el pago del tique factura tipo "B" N° 0197-00035287 a

favor de la firma "EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I." por el monto total de \$ 7.371,60 (pesos siete mil trescientos setenta y uno con 60/100), por la adquisición de materiales los cuales serán utilizados para el armado de una mesa de entrada, para brindar buena atención e imagen a los deportistas, pacientes y personas ajenas que asisten al Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que corresponde autorizar al pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago del tique factura tipo "B" N° 0197-00035287 a favor de la firma "EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I." por el monto total de \$ 7.371,60 (pesos siete mil trescientos setenta y uno con 60/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. - ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0425/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 316/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 88/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0011-00000953 a favor de la firma "Propagación S.A." por un monto total de \$26.887,00.- (pesos veintiséis mil ochocientos ochenta y siete con 00/100), por la adquisición de elementos para la habilitación de consultorios ubicados en las instalaciones del Skate Park & Bike Park de la Dirección de Juventud y el Centro de Rendimiento Deportivo, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "B" N° 0011-00000953 a favor de la firma "Propagación S.A." por un monto total de \$26.887,00.- (pesos veintiséis mil ochocientos ochenta y siete con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0426/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 292/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago del Tique Factura "B" N° 0002-00002313 a favor de la firma "ARTE VISUAL - SOLUCIONES GRAFICAS" de Osorio Albarracín Matías Nazareno, por un monto total de \$ 35.360,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100), por la adquisición de 78 (setenta y ocho) trofeos de acrílico con base de madera, destinados para las premiaciones de la Liga Municipal de Skateboarding, Roller y BMX, a desarrollarse durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, en las instalaciones del Skate Park, perteneciente a la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago del tique factura "B" N° 0002-00002313 a favor de la firma "ARTE VISUAL - SOLUCIONES GRAFICAS" de Osorio Albarracín Matías Nazareno, por un monto total de \$ 35.360,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio

Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0427/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 077/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/2018 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0003-00000096 a favor de “8AS de Ochoa Mario Alejandro” por el monto total de \$ 14.400,00.- (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0003-00000096 a favor de “8AS de Ochoa Mario Alejandro” por el monto total de \$ 14.400,00.- (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0428/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0349/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0003-00000094 a favor de la firma “8AS Logística y Servicios” de Mario Alejandro Ochoa por un monto total de \$ 8.000,00.- (pesos ocho mil con 00/100), por la contratación del servicio de 2 (dos) baños químicos los días 26 y 27 de abril del corriente año.
Que correspondió al evento del calendario motor organizado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud “Campeonato Provincial de Motociclismo” en el autódromo de Río Grande.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “B” Nº 0003-00000094 a favor de la firma “8AS Logística y Servicios” de Mario Alejandro Ochoa por un monto total de \$ 8.000,00.- (pesos ocho mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría general y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0429/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 332/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N.º 831/14 y 088/2018 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0003-00000030 a favor de “Transporte HB” de Bedoya Hugo Alberto, por el monto total de \$ 9.800,00.- (Pesos nueve mil ochocientos con 00/100), por el servicio de transporte brindado para el traslado de diecinueve 19 (diecinueve) atletas pertenecientes a la escuela municipal,

que participaron en el Primer Torneo de Taekwondo Federado WT denominado “ Copa Corazón de la Isla”, desde la ciudad de Río Grande hacia la ciudad de Tolhuin, ida y vuelta, el día 19 de mayo del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0003-00000030 a favor de “Transporte HB” de Bedoya Hugo Alberto”, por el monto total de \$ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.-REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
-
RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0430/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 139/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0014-00000156 a favor de la firma “TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto”, por un monto total de \$ 9.877,00.- (Pesos nueve mil ochocientos setenta y siete con 00/100), por la compra de los insumos que fueron destinados al “CIRCUITO PATAGONICO AUSTRAL DE NATACION – CPAN 2018” para el desayuno, almuerzo, merienda y cena del día 03 de marzo del corriente año para los 07 (siete) clubes que integraron el circuito.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0014-00000156 a favor de la firma “TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto”, por un monto total de 9.877,00.- (Pesos nueve mil ochocientos setenta y siete con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0431/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 341/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0005-00002182 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$ 6.210,00.- (pesos seis mil doscientos diez con 00/100), por la adquisición de 01 (uno) pasaje terrestre a favor del agente municipal Piris Hugo Manuel Leg. Nº 4674/4, tramo Río Grande – Río Gallegos – Caleta Olivia – Río Gallegos – Río Grande.
Que el mencionado viajó a la ciudad de Caleta Olivia (Provincia de Santa Cruz), a cargo del Equipo Municipal de Handball, a participar del “Torneo Regional de Juveniles Femenino y Masculino Caleta Olivia 2018”, entre los días 23 y 29 de mayo del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0005-00002182 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$ 6.200,10 (pesos seis mil doscientos diez con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0432/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 360/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” Nº 0002-00000023 a favor de “Molina Susana Edith” por el monto de \$ 1.980,00 (pesos mil novecientos ochenta con 00/100), por 11 (once) horas de servicio de enfermería brindado para cubrir la primer fecha de la “Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico” el día 16 de abril del corriente año., y la factura “B” Nº 0002-00000080 a favor de “Graglia Gustavo Alejandro” por el monto de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100), por 12 (doce) horas de servicio médico brindado para cubrir el evento “Circuito Patagónico de Natación” el día 05 de mayo del corriente año.

Que es indispensable contar con este servicio en eventos de esta índole, sumado a la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.
-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0002-00000023 a favor de la enfermera “Molina Susana Edith” por el monto de \$ 1.980,00 (pesos mil novecientos ochenta con 00/100), y la factura “B” Nº 0002-00000080 a favor del Doctor “Graglia Gustavo Alejandro” por el monto de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0433/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 0409/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la Sra. Natalia Matilde OJEDA, D.N.I Nº 30.934.019.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de transporte, alojamiento y demas insumos que demande la participación de un grupo de deportistas de nuestra ciudad que participaron en el Mundial de Jiu Jitsu, que se llevara a cabo en Sao Paulo, Brasil desde el 04 al 08 de julio del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Natalia Matilde OJEDA, D.N.I Nº 30.934.019, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0434/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 0258/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y Sus Modificatorias.
Carta Orgánica Municipal - Parte segunda.
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de administración financiera.
Decreto Municipal 831/14, 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0028-00107502 a favor de la firma “Domingo Granja S.A” por un monto de \$ 7.820,00.- (Pesos siete mil ochocientos veinte con 00/100).
-

Que se adquirieron insumos, los cuales fueron utilizados para la segunda etapa de la instalación del termostaque de alta recuperación y el reemplazo de cañerías en las instalaciones de la Dirección de Natorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0028-00107502 a favor de la firma “Domingo Granja S.A” por un monto de \$ 7.820,00.- (Pesos siete mil ochocientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.-REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 19 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0435/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 301/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N.º 831/14 y 088/2018 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0003-00000028 a favor de “Transporte HB” de Bedoya Hugo Alberto, por el monto total de \$ 13.500,00.- (Pesos trece mil quinientos con 00/100), por el servicio de transporte brindado para el traslado de diecinueve (19) pasajeros pertenecientes a la Escuela Municipal, desde la ciudad de Río Grande hacia la ciudad de Ushuaia, ida y vuelta, que viajaron para participar del “Encuentro Juvenil de Handball el día 28 de abril del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0003-00000028 a favor de “Transporte HB” de Bedoya Hugo Alberto”, por el monto total de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.-REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
-
RÍO GRANDE, 19 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0436/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 294/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago del Tique Factura “B” Nº 0001-00015830 a favor de la firma “Donatello Juguetería – Krusol S.R.L.” por un monto total de \$ 62.780,00.- (pesos sesenta y dos mil setecientos ochenta con 00/100), por la adquisición de 146 (ciento cuarenta y seis) camisetas de Argentina con inscripción “Río Grande Ciudad del Deporte”, las cuales serán destinadas para ser sorteadas durante las Jornadas Recreativas y Deportivas Barriales organizadas por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que las mismas serán sorteadas mediante entrega de números propuestos para niños, adolescentes y adultos que participen en las jornadas propuestas por la Dirección antes mencionada.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR lo ya efectuado según la emisión de una orden de compra de 146 (ciento cuarenta y seis) camisetas de Argentina con inscripción “Río Grande Ciudad del Deporte”, las cuales serán sorteadas en las Jornadas Recreativas y Deportivas Barriales, a llevarse a cabo durante los meses de mayo y junio del corriente

año, en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pago del tique factura “B” N° 0001-00015830 a favor de la firma “Donatello Juguetería – Krusol S.R.L.” por un monto total de \$ 62.780,00.- (pesos sesenta y dos mil setecientos ochenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0437/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 0410/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
ORDENANZA N° 1935/2004 y **DECRETO MUNICIPAL N° 807/04**
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor del deportista BLANCHARD Santiago Nicolas D.N.I N° 42.650.239.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, Adriana Raquel VOLPE D.N.I N° 17.831.425, ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, alimentos, hospedaje y otros gastos que demande el viaje del deportista a la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, donde participara en la sexta fecha del “Campeonato de la Formula Renault 2,0”, los días 21 y 22 de julio de 2018.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-APROBAR , el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), a favor del deportista BLANCHARD Santiago Nicolas D.N.I N° 42.650.239, el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, Adriana Raquel VOLPE D.N.I N° 17.831.425, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 19 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0438/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 411/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
Ordenanza N° 1935/2004 y **DECRETO MUNICIPAL N° 807/04**
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO, MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I N° 43.795.924.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARBALLO, NOEMÍ AIDA D.N.I N° 29.568.087, ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, hospedaje, de indumentaria deportiva y demás insumos que demande la estadia del deportista, en la ciudad de Buenos Aires, ya que el mismo forma parte del equipo de fútbol del Club Argentino Junior.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-APROBAR , el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista GODOY CARBALLO, MATIAS EZEQUIEL D.N.I N° 43.795.924, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARBALLO, NOEMÍ AIDA D.N.I N° 29.568.087, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 19 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0439/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 080/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias- Parte Segunda,
Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010,
Decreto Territorial N° 2640/1986,
Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997,
Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018 y 088/2018,
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Gerencia de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0632/2018 siendo como responsables, el Gerente Ejecutivo, Prof. LASSALLE Diego Andrés - Legajo N° 3538/6, y el Subsecretario, Sr. TURDO Carlos Ariel - Legajo N° 3476/2,

Que el monto otorgado fue de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 22.445,60.- (Pesos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 60/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Gerencia de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 22.445,60.- (Pesos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 60/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 21 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0440/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 404/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 019/12 C.L y T. A.M.DyJ

Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95.

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Universitario de Rugby”, por un monto de \$38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil con 00/100), representado por su presidente el Sr. Girons Jonatan Ariel D.N.I N°: 32.768.514, su secretario Bezek Nicolas Ivan D.N.I N.° 31.932.142 y su tesorero el Sr. Velazquez Marcelo Alejandro D.N.I N°: 30.153.897.

Que dicho aporte será para solventar gastos de materiales deportivos para las distintas categorías: femenino, infantiles, juveniles, plantel superior y veteranos.

Que este pedido surge del crecimiento inesperado de deportistas que concurren a la institución a diario.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Universitario de Rugby”, por un monto de \$38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil con 00/100) representado por su presidente el Sr. Girons Jonatan Ariel D.N.I N°: 32.768.514, su secretario Bezek Nicolas Ivan D.N.I N.° 31.932.142 y su tesorero el Sr. Velazquez Marcelo Alejandro D.N.I N°: 30.153.897, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 25 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0441/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DJ N° 303/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda.

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000234 a favor de “Carlos Alberto Kaus”, por la suma total de \$ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100).
Que corresponde al servicio de transporte terrestre de la delegación de hándball femenino, perteneciente a la Escuela Municipal de la Dirección de Deporte, dependiente de Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que los mencionados viajaron a la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz) para participar en la “2° Fecha de la liga sur de Handball Femenino”, en las categorías primera y libre, entre los días 05 y 06 de mayo del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000234 a favor de “Carlos Alberto Kaus” por la suma total de \$ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 25 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0442/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0379/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I y 1060/2017,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0005-00002211 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L” por el monto total de \$ 13.404,57 (pesos trece mil cuatrocientos cuatro con 57/100), por la adquisición de un (01) pasaje a favor del agente municipal Mansilla Emanuel Edgardo Leg. 4908/5, tramo: Río Grande/ Buenos Aires/ Mar del Plata/Buenos Aires/Río Grande.

Que el mencionado viajó a la ciudad de Mar del Plata a cargo de 03 (tres) nadadores del equipo de natación de Río Grande, quienes participaron del “Campeonato Nacional de Cadetes 1 y 2º”, el cual se llevó a cabo desde el 13 al 16 de junio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0005-00002211 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L” por el monto total de \$ 13.404,57 (pesos trece mil cuatrocientos cuatro con 57/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 26 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0443/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0326/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de los Tique Factura “B” N° 0001-00016647 / 16648 a favor de la firma “Donatello Juguetería” de Krusol S.R.L. por un monto total de \$ 33.875,00.- (Pesos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), por la compra de elementos que fueron destinados para ser sorteados en los distintos eventos organizados por las distintas direcciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, debido a la proximidad del Campeonato Mundial de Fútbol “Rusia 2018”.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de los Tique Factura “B” N° 0001-00016647 / 16648 a favor de la firma “Donatello Juguetería” de Krusol S.R.L. por un monto total de \$ 33.875,00.- (Pesos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), en

un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 26 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0444/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J-N° 418/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°.

Decreto Reglamentario 292/72.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 088/18 Anexo I y 1060/17.

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal, Sutil Ramiro Joaquín - Leg. N° 4891/7

Que el mencionado viaje en calidad de profesor de Educación Física de la Escuela de Levantamiento Olímpico Municipal, a la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, para participar en la “3° fecha de la Liga Patagónica”,

Que la fecha de partida fue el día 21/06/2018 a las 06:00 hs. aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 25/06/2018 a las 22:00 hs aproximadamente.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 02 (dos) días de viáticos a favor del agente Sutil Ramiro Joaquín - Leg. N° 4891/7 por un monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal, Sutil Ramiro Joaquín - Leg. N° 4891/7, por un monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 26 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0445/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ – N° 416/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95.

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. López, Gustavo Ramón D.N.I.N° 20.822.752, por un monto de \$25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100).-

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de inscripciones, pago de arbitraje, de alquiler de cancha, compra de indumentaria y elementos deportivos, para un equipo de fútbol de nuestra ciudad que está en proceso de conformarse como club.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. López, Gustavo Ramon D.N.I.N° 20.822.752, por un monto de \$25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 26 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0446/2018

VISTO:

La Nota N° 0187/18 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes Municipal de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por Ley Nacional N° 20.596, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MINOR Fabrizio - Legajo N° 3827/0, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participó como integrante del cuerpo técnico, representando a la selección de Río Grande de Futsal

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- EMISION de la orden de compra de pasaje aéreo desde la Dirección de Compras.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 29 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0454/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 434/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal Nº 2327/06, Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95. Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Lopez, Unquen Micaela Estefania D.N.I Nº 37.173.781, por un monto de \$11.500,00.- (Pesos once mil quinientos con 00/100).- Que lo requerido sera utilizado para solventar los gastos de pasajes, alojamiento, comida, inscripción y demas insumos que demande la participación en el “ Nacional de powerlifting”, que se disputara en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del 17 al 23 de julio del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Lopez, Unquen Micaela Estefanía D.N.I Nº 37.173.781, por un monto de \$11.500,00.- (Pesos once mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 29 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0455/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – Nº 435/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal Nº 2327/06, Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95. Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor del atleta Villalobos Gustavo Angelo D.N.I Nº 39.041.788. Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, la Sra. Cruz Florentina D.N.I Nº 23.719.649. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, alimentos, hospedaje, y otros gastos que demande la preparación física del deportista de la disciplina Judo en el establecimiento el C.E.N.A.R.D. en la ciudad de Buenos Aires. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista reconocido en al ámbito nacional e internacional, haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), a favor del atleta Villalobos Gustavo Angelo D.N.I Nº39.041.788, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado atleta, la Sra. Cruz Florentina D.N.I Nº 23.719.649, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 02 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0456/2018

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 436/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2 Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de las facturas “B” Nº 0014-00000180 a favor de la firma “Todo por ella de Fiadone Walter Roberto”, por un monto total de \$ 12.825,00.- (pesos doce mil ochocientos veinticinco con 00/100); la factura “C” Nº 0001-00000052 a favor de la firma “Solo Vóley de González Tabera José Osvaldo”, por el monto total de \$ 5.985,00.- (pesos cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100); la factura “B” Nº 0011-00000942 a favor de “Propagación S.A”, por el monto total de \$ 5.074,80 (Pesos cinco mil setenta y cuatro con 80/100) y la factura “B” Nº 0004-00000173 a favor de “9420 Comunicación Visual de Mollica Carolina Elin” por el monto de \$8.800,00 (pesos ocho mil ochocientos con 00/100)., en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 28 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0452/2018

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0432/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º “a” Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 04 (cuatro) pasajes vía aéreo tramo RIO GRANDE - BUENOS AIRES – RIO GRANDE a favor de BLANCO MACARENA AILEN MAGALI D.N.I Nº 45.649.028, RODRIGUEZ ALEXIS JUAN GABRIEL D.N.I Nº 44.089.866, LEIVA MAZZOLENI MARIA SABRINA D.N.I: 34.978.047 Y AMAYA CARLOS FACUNDO D.N.I: 42.407.202. Que los mencionados viajaran a Buenos Aires a participar del Torneo Internacional denominado G1 de Taekwondo, a realizarse desde el 02 al 07 de agosto del corriente año, perteneciente a la Escuela Municipal de Taekwondo, de la Dirección de Deporte, dependiente de la A.M.D.Y J. Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra de 04 (cuatro) pasajes vía aéreo tramo de RIO GRANDE - BUENOS AIRES – RIO GRANDE a favor de BLANCO MACARENA AILEN MAGALI D.N.I Nº 45.649.028, RODRIGUEZ ALEXIS JUAN GABRIEL D.N.I Nº 44.089.866 , LEIVA MAZZOLENI MARIA SABRINA D.N.I: 34.978.047 Y AMAYA CARLOS FACUNDO D.N.I: 42.407.202, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.y.J - Nº00432/18.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- EMISION de la Orden de Compra desde la Dirección de Compras.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 28 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0453/2018

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 433/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3 “A” Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/18 Anexo I. ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04
CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea, tramo Rio Grande/ Buenos Aires /Rio Grande con fecha de salida: 05/07/2018 y fecha de regreso: 09/07/2018 a favor del Sr. Gallo Oscar Antonio D.N.I Nº: 42.125.044. Que el mencionado pertenece a la Escuela Municipal de Karate-Do Shotokan JKA y viajara a la ciudad de Buenos Aires para cumplir con los entrenamientos obligatorios de la Selección Argentina de Karate, para participar en septiembre del corriente año en el “Torneo Panamericano de Peru”. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aéreo, tramo Rio Grande/ Buenos Aires /Rio Grande con fecha de salida: 05/07/2018 y fecha de regreso: 09/07/2018 a favor del Sr. Gallo Oscar Antonio DNI: 42.125.044, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 433/18.

artículo 15 “C” para el agente municipal COTO, Gabriel - Leg. Nº 4164/5, quien asistió al Curso Avanzado en Gestión Deportiva, el cual se realizó en la ciudad de Buenos Aires los días 21 y 22 de junio de 2018, organizado por la MOSO (Managing Olympic Sport Organisations). Que se solicita dicha licencia desde el 20/06/2018 al 24/06/2018 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal COTO, Gabriel - Leg. Nº 4164/5, quien asistió al Curso Avanzado en Gestión Deportiva, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 21 y 22 de junio de 2018, organizado por la MOSO (Managing Olympic Sport Organisations), por lo que se solicita dicha Licencia para los días 20/06/2018 al 24/06/2018 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 28 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0450/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 204/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0001-00002230 a favor de la firma “GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A”, por un monto total de \$ 32.585,00.- (pesos treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco con 00/100), por el servicio de alojamiento a favor de los deportistas; Mazzucco, Daniel Angel D.N.I Nº 16.293.535, Kutulas Fernández, Nicolás Andrés D.N.I Nº 39.535.054 y su asistente mecánico Kutulas Vrsalovic, Juan Andrés D.N.I Nº 92.317.956 y Llanos, Diego Gamaliel D.N.I Nº 37.415.460, referentes del motociclismo a nivel nacional e internacional. Que los deportistas antes mencionados participaron de la “XXXV Edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego”, que se realizó los días 29, 30 y 31 de marzo de 2018, desde la ciudad de la ciudad de Río Grande – Ushuaia – Río Grande y realizaron charlas técnicas y de motivación a los pilotos de nuestra ciudad. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0001-00002230 a favor de la firma “GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A”, por un monto total de \$ 32.585,00.- (pesos treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 28 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0451/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 280/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 88/2018 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0014-00000180 a favor de la firma “Todo por ella de Fiadone Walter Roberto”, por un monto total de \$ 12.825,00.- (pesos doce mil ochocientos veinticinco con 00/100); la factura “C” Nº 0001-00000052 a favor de la firma “Solo Vóley de González Tabera José Osvaldo”, por el monto total de \$ 5.985,00.- (pesos cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100); la factura “B” Nº 0011-00000942 a favor de “Propagación S.A”, por el monto total de \$ 5.074,80 (Pesos cinco mil setenta y cuatro con 80/100) y la factura “B” Nº 0004-00000173 a favor de “9420 Comunicación Visual de Mollica Carolina Elin” por el monto de \$8.800,00 (pesos ocho mil ochocientos con 00/100). Que se adquirieron elementos y alimentos para llevar a cabo las Olimpiadas Estudiantiles 2018 en el cual participaron 1000 (mil) estudiantes del ultimo año del nivel secundario de nuestra ciudad, organizadas por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

AFA, en el Torneo Patagónico de Selecciones de Futsal AFA, el cual se desarrolló en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, entre los días 04 al 12 de junio del corriente año inclusive, Que se solicita dicha Licencia desde el día 04/06/2018 hasta el 12/06/2018 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente MINOR Fabrizio - Legajo Nº 3827/0, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participó como integrante del cuerpo técnico, representando a la selección de Río Grande de Futsal AFA, en el Torneo Patagónico de Selecciones de Futsal AFA, el cual se desarrolló en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, entre los días 04 al 12 de junio del corriente año inclusive, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 04/06/2018 hasta el 12/06/2018 inclusive.-
ARTICULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 28 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0447/2018

VISTO: La Nota Nº 0272/18 Letra A.M.D.J.C.R.D. del registro de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal ALFONSO, Ariel – Legajo Nº 4120/3, quien asistió al 1er. Módulo del Curso T.M.R. “Técnicas Metaméricas Reflejas”, el cual se llevó a cabo en nuestra ciudad durante los días 22, 23 y 24 de junio de 2018. Que se solicita dicha licencia los días 22/06/2018 al 24/06/2018, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal ALFONSO, Ariel – Legajo Nº 4120/3, quien asistió al 1er. Módulo del Curso T.M.R. “Técnicas Metaméricas Reflejas”, el cual se llevó a cabo en nuestra ciudad durante los días 22, 23 y 24 de junio de 2018, por lo que se solicita dicha Licencia los días 22/06/2018 al 24/06/2018.-
ARTICULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 28 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0448/2018

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 0423/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Agustin Hernan SEPULVEDA, D.N.I Nº 42.265.096. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de transporte, alojamiento y demás insumos que demande la participación de un grupo de deportistas de nuestra ciudad que participaran en el Mundial de Jiu Jitsu, que se llevara a cabo en Sao Paulo, Brasil desde el 04 al 08 de julio del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Agustin Hernan SEPULVEDA, D.N.I Nº 42.265.096, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 28 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0449/2018

VISTO: La Nota Nº 0340/2018 Letra A.M.D.J.C.R.D. del registro de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04 CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (uno) orden para la compra de camisetas. Que los elementos mencionados serán destinados para las jornadas Recreativas y Deportivas Barriales mediante sorte manual, que llevara a cabo la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en los Centros Comunitarios de distintos sectores de nuestra ciudad. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR. la emisión de 01 (uno) orden para la compra de camisetas. En conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J.-N° 436/18. **ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.- **ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General **ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 02 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0457/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 350 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 088/18 Anexo I, Decreto Municipal N° 1060/2017, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales que se encuentran afectados a diferentes actividades, organizadas y/o auspiciadas por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y se detallan a continuación con su correspondiente liquidación de viáticos:

APELLIDO Y NOMBRE	LEG. N°	A CARGO DE	DIAS Y HORARIO DE VIÁTICOS	MONTO
PROF. ESPERTANO PABLO ALBERTO	38149	ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA ARTISTICA A RIO GALLEGOS	11 (11 DIAS Y MEDIO) Salda: 25/05/2018 - 05:00hs Llegada: 27/05/2018 - 23:00hs	\$ 2.280,00
PROF. SAN JUAN MARISA	32766	ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA ARTISTICA A RIO GALLEGOS	11 (11 DIAS Y MEDIO) Salda: 25/05/2018 - 05:00hs Llegada: 27/05/2018 - 23:00hs	\$ 2.280,00
SOSA LAURA	38209	ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA ARTISTICA A RIO GALLEGOS	11 (11 DIAS Y MEDIO) Salda: 25/05/2018 - 05:00hs Llegada: 27/05/2018 - 23:00hs	\$ 2.280,00
CLAUDIO ANTONIO	14038	TRASLADO DELEGACION DE MINI BASQUET A TOLHUAN	NO (00) Salda: 14/05/2018 - 05:00hs Salida: 22/05/2018 - 05:00hs Dic: 05/05/2018	\$ 750,00
CLAUDIO ANTONIO	14038	TRASLADO DELEGACION DE SKATE A USHUAIA	NO (00) Salda: 12/03/2018 - 05:00hs Llegada: 13/03/2018 - 01:00hs	\$ 1.800,00
CLAUDIO ANTONIO	14038	TRASLADO DELEGACION DE BASQUET CLUB YOPPIA, USHUAIA	1 (01) Salda: 13/03/2018 - 05:00hs Llegada: 14/03/2018 - 01:00hs	\$ 1.800,00
CLAUDIO ANTONIO	14038	TRASLADO DELEGACION DE TENISVONDO A TOLHUAN	1 (01) Salda: 14/05/2018 - 05:00hs Salida: 22/05/2018 - 01:00hs	\$ 1.800,00
ROMERO JORGE	51811	MANTENIMIENTO PLANTA CARPAMENTAL UOM DE TOLHUAN	2 Y 1/2 (DOS DIAS Y MEDIO) Salda: 05/05/2018 - 05:00hs Llegada: 18/05/2018 - 18:00hs Lic: \$hs 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo de 2018	\$ 3.750,00
ROMERO FACUNDO	52965	MANTENIMIENTO PLANTA CARPAMENTAL UOM DE TOLHUAN	2 Y 1/2 (DOS DIAS Y MEDIO) Salda: 05/05/2018 - 05:00hs Llegada: 18/05/2018 - 18:00hs Lic: \$hs 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo de 2018	\$ 3.750,00

PERALCER RAUL	46559	MANTENIMIENTO PLANTA CARPAMENTAL UOM DE TOLHUAN	2 Y 1/2 (DOS DIAS Y MEDIO) Salda: 05/05/2018 - 05:00hs Llegada: 18/05/2018 - 18:00hs Lic: \$hs 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo de 2018	\$ 3.750,00
BOBADIJA JEREMIAS	56711	MANTENIMIENTO PLANTA CARPAMENTAL UOM DE TOLHUAN	2 Y 1/2 (DOS DIAS Y MEDIO) Salda: 05/05/2018 - 05:00hs Llegada: 18/05/2018 - 18:00hs Lic: \$hs 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo de 2018	\$ 3.750,00
BASTIAN HECTOR	40851	MANTENIMIENTO PLANTA CARPAMENTAL UOM DE TOLHUAN	2 Y 1/2 (DOS DIAS Y MEDIO) Salda: 05/05/2018 - 05:00hs Llegada: 18/05/2018 - 18:00hs Lic: \$hs 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo de 2018	\$ 3.750,00
RUIZ DIAZ MARCELO	21971	MANTENIMIENTO PLANTA CARPAMENTAL UOM DE TOLHUAN	2 Y 1/2 (DOS DIAS Y MEDIO) Salda: 05/05/2018 - 05:00hs Llegada: 18/05/2018 - 18:00hs Lic: \$hs 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo de 2018	\$ 3.750,00

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los siguientes agentes municipales; Espertino Pablo Leg. N° 5814/9, San Juan Marisa Leg. N° 3376/6, Sosa Laura Leg. N° 3920/9, Claudio Antonio Leg. N° 1433/8, Romero Jorge Leg. N° 5181/1, Romero Facundo Leg. N° 5296/5, Peñaloza Raúl Leg. N° 4825/9, Bobadilla Jeremias Leg. N° 5671/1, Bastiani Héctor Leg. N° 4085/1, Ruiz Diaz Marcelo Leg. N° 2197/1, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- **ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente **ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 03 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0458/2018

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 439/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04 **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta Coto Bersier Luciano D.N.I N° 41.047.785 Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, Bersier, Gabriela D.N.I N° 21.021.631.. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de pasajes, estadía, comida y otros gastos que conlleve la participación del atleta, como integrante de la Selección Argentina de Voley Masculino, en los 1° Juegos Panamericanos Universitarios, que se realizara en Sao Paulo (Brasil), del 20 al 29 de julio del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100), a favor del atleta Coto Bersier Luciano D.N.I N° 41.047.785, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada atleta, Bersier, Gabriela D.N.I N° 21.021.631, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTICULO 3°.-PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- **ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 03 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0459/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 442/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 088/2018 Anexo I, Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L. Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con el Profesor de Educación Física CAMPANELLA, Gabriel D.N.I N° 32.189.363, quien tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio de Gimnasia Artística y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 23.920,00 (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 260,00 (Pesos doscientos sesenta con 00/100), Que el Profesor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, que acompañará la factura correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof.

Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Profesor de Educación Física CAMPANELLA, Gabriel DNI N° 32.189.363, el periodo a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 442/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la suma mensual de \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Profesor de Educación Física CAMPANELLA, Gabriel D.N.I N° 32.189.363. **ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. - **ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. - **ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0460/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.DyJ - N° 443/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Decreto Municipal N° 088/2018 Anexo I, Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo, D.N.I. N° 21.816.932, quien tendrá como función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión. Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo, D.N.I. N° 21.816.932, el periodo a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ. - N° 443/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo D.N.I. N° 21.816.932.- **ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo **ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0461/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.DyJ. - N° 424/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Decreto Municipal N° 088/18 y anexo I Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L. Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04 **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Fernández Cristian Xavier DNI N°37.173.751 tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación del Skate & Bike Park y la Coordinación de Juventud.solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales. Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100). Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Juventud le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. Fernández Cristian Xavier DNI N°37.173.751; el periodo a contratar es desde el día 1 de Julio de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. -N° 424/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.- **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. Fernández Cristian Xavier DNI N° 37.173.751. **ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.- **ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0462/2018

VISTO: El Expediente Letra: AMDyJ - N°426/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Decreto Municipal N° 088/18. Anexo I, Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. CARRION LUIS ROBERTO D.N.I N°14.324.446, tendrá por función, realizar trabajos de mantenimiento en general, tales como: plomería, construcción, herrería, perfilaría, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el municipio lo requiera. Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Juventud, le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. CARRION LUIS ROBERTO DNI N°14.324.446, el periodo a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ. - N°426/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.- **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. CARRION LUIS ROBERTO DNI N°14.324.446 **ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.- **ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0463/2018

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 427 /2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Decreto Municipal N° 088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L. Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Médicos celebrado con el Doctor Especialista en Clínica Medica MANSILLA Jorge Raúl DNI N° 17.168.837 quien prestará atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva y testeos médicos en diferentes lugares de nuestra ciudad, Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto. Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 223,00.- (Pesos doscientos veintitrés con 00/100) Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro De Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Médicos entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Doctor Especialista en Clínica Medica MANSILLA Jorge Raúl DNI N° 17.168.837 , el periodo a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 427/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Doctør MANSILLA Jorge Raúl DNI N°17.168.837.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0464/2018

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 448 /2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inciso 3 “A” Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I.

ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 2 (dos) pasajes vía aéreo, tramo Buenos Aires/Río Grande/Ushuaia/Buenos Aires con fecha de salida: 23/07/2018 y fecha de regreso: 29/07/2018 a favor de la Sra. Villegas Daniela Selene DNI: 23.010.732 y la Sra. Popcheva Rositsa Mihaylova Pasaporte N° 383.836.331.

Que las mencionadas son entrenadoras con vasta experiencia en la disciplina Gimnasia Rítmica tanto a nivel nacional como internacional y vendrán a nuestra ciudad a capacitar a los entrenadores y jueces de las escuelas municipales de gimnasia rítmica, aportando nuevas herramientas para optimizar el desarrollo de la mencionada disciplina y de esta manera lograr mejores resultados para nuestros atletas.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 2 (dos) pasajes vía aéreo, tramo Buenos Aires/Río Grande/Ushuaia/Buenos Aires con fecha de salida: 23/07/2018 y fecha de regreso: 29/07/2018 a favor de la Sra. Villegas Daniela Selene DNI: 23.010.732 y la Sra. Popcheva Rositsa Mihaylova Pasaporte N° 383.836.331.en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 448 /18.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º EMISION de la orden de compra de pasaje aéreo desde la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0465/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.y.J. – N° 447/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 019/12 C.L y T.A.M.D.J.,

Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociacion de Primeros Kius y Danes de Judo de Río Grande” por un monto de \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), representado por su Presidente el Señor Cavia, Diogenes Maximiliano, D.N.I.N° 32.130.739 y su secretario el Señor Szarapo, Daniel Alberto ,D.N.I.N° 21.648.476. Que los representantes de dicha Asociación manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar gastos de transporte, hospedaje, inscripción y demás gastos que demande la participación en el “Torneo Panamericano Sudamericano de Judo 2018”, del 4 al 9 de julio del corriente año, en la Ciudad de Villa Carlos Paz (Córdoba). Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del “Asociacion de Primeros Kius y Danes de Judo de Río Grande” por un monto de \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) representada por su presidente el Señor Cavia, Diogenes

Maximiliano, D.N.I N° 32.130.739 y su secretario Szarapo, Daniel Alberto , D.N.I N° 21.648.476., en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0466/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 449/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95.

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. López, Nicolás Ezequiel D.N.I N° 38.012.441 por un monto de \$4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100). Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos de transporte, alojamiento, comida y demás gastos que surjan de la participación del deportista en el Torneo Argentino de pool, que se realizaran los días, 7, 8 y 9 del corriente mes y año en la ciudad de Chajari, provincia de Entre Rios.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. López, Nicolás Ezequiel D.N.I N° 38.012.441 por un monto de \$4.000,00.- (Pesos cuatro mil con 00/100). **ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0467/2018

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 470/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 3 “a”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 01 (uno) pasaje vía aérea tramo ida : Buenos Aires – Río Grande, con fecha de salida el día 14/07/18, y tramo vuelta : Ushuaia – Buenos Aires, con fecha de regreso el día 15/07/18 a favor del Profesor Sensei Mitsou Inoue D.N.I.N° 92.016.585.

Que el mencionado es un destacado Sensei en la disciplina Karate, y arribará a nuestra ciudad para evaluar a los practicantes de la Escuela Municipal de Karate, el día 14 de julio del corriente año, en el horario de 15 a 19 hs, en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 01 (uno) pasaje vía aérea tramo ida : Buenos Aires – Río Grande, con fecha de salida el día 14/07/18, y tramo vuelta : Ushuaia – Buenos Aires, con fecha de regreso el día 15/07/18 a favor del Profesor Sensei Mitsuo Inoue D.N.I.N° 92.016.585,en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 470/18.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- EMISION de la Orden de Compra desde la Dirección de Compras.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0468/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D y J. - N° 0344/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 088/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo “B” N° 0003-00004468 / 00004569 / 00004467 / 00004570 / 00004466 / 00004573 / 00004464 / 00004571 / 00004462 / 00004575 / 00004465 / 00004572 / 00004463 / 00004574 / 00004461 y 00004576 a favor de la firma “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 26.808,80.- (Pesos veintiséis mil ochocientos ocho con 80/100), correspondientes al alquiler de un equipo fotocopiador para la Dirección de Natatorio durante los meses de enero y febrero 2018, y la contratación de la póliza integral de copiado durante el mismo periodo, prestado a la Dirección de Juventud, Dirección de Administración A.M.D.J, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Polideportivo Carlos Margalot, Centro de Alto Rendimiento, Dirección de Deportes y Dirección de Deportes (Administración) dependiente de esta A.M.D.J. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO “B” N° 0003-00004468 / 00004569 /00004467 /00004570 /00004466 /00004573 /00004464 /00004571 /00004462 / 00004575 / 00004465 / 00004572 / 00004463 / 00004574 / 00004461 y 00004576 a favor de la firma “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 26.808,80.- (Pesos veintiséis mil ochocientos ocho con 80/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0469/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ N°469/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117

Ordenanza Municipal N° 2327/06

Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.J.

Resolución Plenaria N° 18/95.

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Pingüino” por un monto de \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Damian Antonio Mercado D.N.I N° 27.368.394, su secretaria la Sra. Claudia Edith Mercado D.N.I N.º 25.901.503 y su tesorero el Sr. Roberto Carlos Visic Aravena D.N.I.N.º 23.441.140.

Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de alojamiento, comida traslado y demás gastos que demande la participación en el “Torneo Nacional de Clubes Cadetes”, que se realizara en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, desde el 15 al 21 de julio de 2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Pingüino” por un monto de \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Damian Antonio Mercado D.N.I N° 27.368.394, su secretaria la Sra. Claudia Edith Mercado D.N.I N.º 25.901.503 y su tesorero el Sr. Roberto Carlos Visic Aravena D.N.I.N.º 23.441.140. en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0470/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 415/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Decreto Municipal N° 88/18 Anexo I,

Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la psicopedagoga OLARIAGA Ivana Carolina DNI N° 33.992.000, tendrá como función la implementación de talleres pedagógicos-dictados a demanda teniendo en cuenta la agenda de la Dirección de Juventud, articular específicamente el área en relación con las propuestas que están en proceso por parte de los diferentes profesionales de la mencionada dirección y también realizar propuestas y acciones de prevención en diversas temáticas tales como: fracaso escolar, adicciones, paternidad adolescente, proyecto de vida profesional/ocupacional, autoestima.

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.300,00.- (Pesos veintidós mil trescientos con 00/100), con un valor hora de \$ 223,00 (Pesos doscientos veintitrés con 00/100),

Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 100 (cien) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la psicopedagoga OLARIAGA Ivana Carolina DNI N° 33.992.000, el período a contratar es desde el día 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 415/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.300,00 (Pesos veintidós mil trescientos con 00/100), según condición contractual a favor de la psicopedagoga OLARIAGA Ivana Carolina DNI N° 33.992.000.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0471/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 437/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 088/18 Anexo I,

Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén D.N.I N° 34.150.171, quien tendrá como función dictar clases en la Dirección de Juventud y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 23.920,00 (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 260,00 (Pesos doscientos sesenta con 00/100).

Que la Licenciada realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Juventud le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Juventud, que acompañará la factura correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I N° 25.

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Guardavidas Puccio Claudio Ariel D.N.I N° 35.799.190, quien tendrá como función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal “Eva Perón” dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 21.616,00 (Pesos veintún mil seiscientos dieciséis con 00/100), con un valor hora de \$ 193,00 (Pesos ciento noventa y tres con 00/100).

Que el Guardavidas realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Natatorio Municipal le indique, totalizando como máximo 112 (ciento doce) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Natatorio Municipal, que acompañará la factura correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Guardavidas Puccio Claudio Ariel DNI N° 35.799.190, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.y.J. - N.º 428/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 21.616,00 (Pesos veintún mil seiscientos dieciséis con 00/100), según condición contractual a favor del Guardavidas Puccio Claudio Ariel DNI N° 35.799.190.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-</p> <p>ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0473/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 392/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0003-00000445 a favor de “KALEÑ TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martín Rosendo”, por un monto total de \$138.956,65 (pesos ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 65/100) ., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000445 a favor de “KALEÑ TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martín Rosendo”, por un monto total de \$138.956,65 (pesos ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 65/100) ., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -</p> <p>ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.</p> <p>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0474/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0300/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0004-00000112 a favor de la firma Constructora Patagonia Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el monto total de \$ 55.000,00.- (Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100), por cambio de cerradura y picaporte, y colocación y provisión de espejo, Que dichos elementos fueron destinados para tener en óptimas condiciones y brindar

una mejor calidad en la atención en el gimnasio de Karate y Taekwondo, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR el pago la Factura “B” N° 0004-00000112 a favor de la firma Constructora Patagonia Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el monto total de \$ 55.000,00.- (Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -</p> <p>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -</p> <p>ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -</p> <p>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0475/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 400/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0005-00002209 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$ 8.096,00.- (Pesos ocho mil noventa y seis con 00/100), por la adquisición de 02 (dos) pasajes terrestres a favor de : Argañaraz Carlos Alberto DNI: 21.012.188 y Gaetan Edgar Alexander DNI: 40.484.146, tramo: 28 de Noviembre (Santa Cruz) / Río Grande / 28 de Noviembre (Santa Cruz).

Que los mencionados participaron en nuestra ciudad el día 16/06/18 en la “Liga Municipal de Boxeo”, en las instalaciones del gimnasio Juan Manuel de Rosas.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0005-00002209 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$ 8.096,00.- (Pesos ocho mil noventa y seis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-</p> <p>ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0476/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0248/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0020-00039365 a favor de la firma SOLDASUR S.A., por el monto total de \$ 8.760,54.- (Pesos ocho mil setecientos sesenta con 54/100), por compra de extintores y luces de emergencia, Que dichos elementos fueron destinados para las instalaciones del sistema de seguridad del Dojo dependiente del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR el pago la Factura “B” N° 0020-00039365 a favor de la firma SOLDASUR S.A., por el monto total de \$ 8.760,54.- (Pesos ocho mil setecientos sesenta con 54/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -</p> <p>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -</p> <p>ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -</p> <p>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0477/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ – N.º 454/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”. Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 088/2018, Anexo I, Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Sra. Moreira Carla Edit D.N.I. N° 36.627.876, quien tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$260,00 (pesos doscientos sesenta con 00/100).

Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que el Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicaran, totalizando un máximo de 92 (noventa y dos) horas mensuales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representado por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. Moreira Carla Edit, D.N.I. N° 36.627.876, el periodo a contratar es desde el 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. -N° 454 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-</p> <p>ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 23.920.,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. Moreira Carla Edit D.N.I. N° 36.627.876.-</p> <p>ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo</p> <p>ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0478/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 431/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Decreto Municipal N° 88/18 Anexo I,

Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado con la Dra. Chanquia Carolina Fabiola D.N.I. N° 28.390.063, quien tendrá como función la atención y control de aptitud médica, a todos los deportistas y usuarios que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio, como así también en los lugares o actividades que el municipio designe para ello.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.920,00 (Pesos ocho mil novecientos veinte mil con 00/100),

Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indiquen, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios profesionales entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Dra. Chanquia Carolina Fabiola D.N.I. N° 28.390.063, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. N° 431/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-</p> <p>ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.920,00 (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. Chanquia Carolina Fabiola D.N.I. N° 28.390.063.-</p> <p>ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-</p> <p>ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0479/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 425 /2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 088/2018 Anexo I, Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Médicos celebrado con el Doctor Especialista en Traumatología SANCHEZ HANCEVIC Leonardo Miguel DNI N° 26.893.157, quien prestará atención y control a todos los jóvenes deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva en diferentes lugares de nuestra ciudad. Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona idónea para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 223,00.- (Pesos doscientos veintitrés con 00/100).

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro De Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Médicos entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Doctor Especialista en Traumatología SANCHEZ HANCEVIC Leonardo Miguel DNI N° 26.893.157, el periodo a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J.- N.º 425 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Doctor SANCHEZ HANCEVIC Leonardo Miguel DNI N° 26.893.157.-</p> <p>ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-</p> <p>ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0480/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N°430/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 088/18, Anexo I,

Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con el Profesor de Educación Física DIAZ Fernando Gastón DNI N° 26.977.454, quien tendrá como función dictar clases en la Dirección de Deportes y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.

Que el período a contratar se extiende desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$260,00 (pesos doscientos sesenta con 00/100). Que el Profesor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Profesor de Educación Física DIAZ Fernando Gastón DNI N° 26.977.454, el periodo a contratar es desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N°430/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Profesor de Educación Física DIAZ Fernando Gastón DNI N° 26.977.454.-</p> <p>ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-</p> <p>ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0481/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ – N.º 429 /2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3º - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Decreto Municipal N° 088/18 Anexo I Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Licenciada en Nutrición KOVACIC Agustina Lucia DNI N° 34.978.327, quien tendrá como función prestar la atención que los deportistas requieran para la formación y desarrollo físico desde la nutrición y/o alimentación de los atletas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva y testeos médicos en diferentes lugares de nuestra ciudad, Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto, Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 223,00.- (Pesos doscientos veintitrés con 00/100), Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Contrato de Locación de Servicios profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Licenciada en Nutrición KOVACIC Agustina Lucia D.N.I N° 34.978.327, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 429/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Licenciada en Nutrición KOVACIC Agustina Lucia DNI N° 34.978.327.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0482/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ – N° 419/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3º - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 0088/18 Anexo I, Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L. Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Instructor ce-lebrado con el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín DNI 36.551.944 quien tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurran a la Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera. Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto. Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 21.528,00.- (Pesos veintíun mil quinientos veintiocho con 00/100), con un valor hora de \$ 234,00.- (Pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100), Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, que acompañará la factura correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Instructor entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín DNI 36.551.944, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. -N° 419 / 18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 21.528,00.- (Pesos veintíun mil quinientos veintiocho con 00/100), según condición contractual a favor de la Instructor PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín DNI 36.551.944.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0483/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. - N°452/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3º - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Decreto Municipal N° 088/18.Anexo I, Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 36.552.129 tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes; dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera. Que el período a contratar se extiende desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 36.552.129, el período a contratar es desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.yJ. - N° 452/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. ARAYA LENG-NICK MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 36.552.129.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0484/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 312 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2º Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza N°9-530561 a favor de la firma “BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.” por la suma de \$ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil con 00/100), por la contratación de seguro de accidentes personales para los usuarios que asisten a realizar sus actividades en los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por el periodo desde el 12/05/18 hasta el 12/07/2018 inclusive. Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los niños, adolescentes y adultos que participan de nuestras actividades previniendo la asistencia ante cualquier tipo de accidente que ocurriera, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Póliza N° 9-530561 a favor de la firma “BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.” por la suma de \$ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0485/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ N°440/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal N° 2327/06 Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.J. Resolución Plenaria N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del “Club Deportivo y Cultural Bernardo O´Higgins” por un monto de \$54.000,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100) representado por su Presidente la Sra. Toledo Lucy Liliana DNI N° 13.129.476 y su secretaria Ruiz Clarisa del Carmen DNI N° 16.751.673. Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de premiación de las diferentes actividades que se realizaran en el marco de festejos del aniversario 60º del club en las disciplinas; Básquet masculino y femenino, futsal en las categorías pre-infantiles, menores, mayores y femenino como también maratón y ciclismo. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del “Club Deportivo y Cultural Bernardo O´Higgins” por un monto de \$54.000,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100) representado por su Presidente la Sra. Toledo Lucy Liliana DNI N° 13.129.476 y su secretaria Ruiz Clarisa del Carmen DNI N° 16.751.673, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0486/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 464/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$5.000,00.- (pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. MORAGA, IRIS GLORIA NOEMI DNI N° 13.330.418. Que lo requerido será utilizado para la compra de elementos deportivos para un grupo de Scout, integrado por niños entre 07 y 21 años, para realizar actividades deportivas y recreativas con niños y jóvenes de nuestra comunidad. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$5.000,00.- (pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. MORAGA, IRIS GLORIA NOEMI D.N.I N° 13.330.418, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0487/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ – N.º 460/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3º - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 088/2018 Anexo I, Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. MARTINEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I N° 37.909.109, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),

Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. MARTINEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I N° 37.909.109, el periodo a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 460/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. MARTINEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I N° 37.909.109.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo

ARTICULO 5º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0488/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – N°445 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117. Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal N° 0729/2013. Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del atleta Mazafferro Adriano D.N.I N° 40.739.766.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, la Sra. Alcalde Nelly Beatriz D.N.I N° 17.243.909.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, alimentos, alojamiento, y otros gastos que demande la participación del deportista en el evento denominado “Mundial de Roller Hockey” a llevarse a cabo en la ciudad de Asiago (Italia) entre los días 18 al 28 de julio del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del atleta Mazafferro Adriano D.N.I N°40.739.766.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, la Sra. Alcalde Nelly Beatriz D.N.I N° 17.243.909, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0489/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 462/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3º - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 088/2018 Anexo I, Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I N° 37.173.693, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público

Que el período a contratar se extiende desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I Nº37.173.693, el período a contratar es desde el día el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 462/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I Nº 37.173.693.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0490/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 420/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I,

Dictamen Nº 91/14, M.R.G.A.L

Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con el Médico Cardiólogo RISOGLIO Néstor Francisco Adolfo DNI Nº 14.341.234, quien tendrá como función prestar la atención que los atletas requieran tanto en el desarrollo físico como en las condiciones que presenten los mismos al momento de su ingreso al Centro de Rendimiento Deportivo y a la hora que tengan competencias a realizar, como así también colaborar con los proyectos de salud deportiva y testeos médicos en diferentes lugares de nuestra ciudad,

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto,

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 223,00.- (Pesos doscientos veintitrés con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Médico Cardiólogo RISOGLIO Néstor Francisco Adolfo DNI Nº 14.341.234, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº420/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Médico Cardiólogo RISOGLIO Néstor Francisco Adolfo DNI Nº 14.341.234.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0491/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0289/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/2018 Anexo I,

Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0028-00108563 a favor de la firma “DOMINGO GRANJA S.A.”, por un monto total de \$ 37.586,80.- (Pesos treinta y siete mil quinientos ochenta y seis con 80/100), Tique Factura “B” Nº 0180-00276245 a favor de la firma “EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.”, por el monto total de \$ 11.169,10.- (Pesos once mil ciento sesenta y nueve con 10/100), Factura “B” Nº 0002-00000245 a favor de “TORNERIA Y MÉCANICA ROLON” de Rolón Angel, por el monto total de \$ 2.200,00.- (Pesos dos mil doscientos con 00/100), y Factura “B” Nº 0002-00026602 a favor de “ELECTRICIDAD MIGUEL” de Zapata Miguel Angel, por el monto total de \$ 1.050,00.- (Pesos mil cincuenta con 00/100), por la adquisición de materiales varios,

Que dichos elementos fueron destinados para realizar distintas refacciones en las instalaciones del Natorio Municipal “Eva Perón” dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago la Factura “B” Nº 0028-00108563 a favor de la firma “DOMINGO GRANJA S.A.”, por un monto total de \$ 37.586,80.- (Pesos treinta y siete mil quinientos ochenta y seis con 80/100), Tique Factura “B” Nº 0180-00276245 a favor de la firma “EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.”, por el monto total de \$ 11.169,10.- (Pesos once mil ciento sesenta y nueve con 10/100), Factura “B” Nº 0002-00000245 a favor de “TORNERIA Y MÉCANICA ROLON” de Rolón Angel, por el monto total de \$ 2.200,00.- (Pesos dos mil doscientos con 00/100), y Factura “B” Nº 0002-00026602 a favor de “ELECTRICIDAD MIGUEL” de Zapata Miguel Angel, por el monto total de \$ 1.050,00.- (Pesos mil cincuenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0492/2018

VISTO:

La Resolución Letra: A.M.D.J. - Nº 0269/18 de registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y encuadrado en

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I,

Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvaded en la Resolución A.M.D.J. - Nº 0269/2018 de fecha 23/04/2018, en el Artículo 2º, donde enuncia: “...factura “B” Nº 0002-00000053...”, deberá decir: “...factura “B” Nº 0002-00000104...”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución A.M.D.J. - Nº 0269/2018 de fecha 23/04/2018, en el Artículo 2º, donde enuncia: “...factura “B” Nº 0002-00000053...”, deberá decir: “...factura “B” Nº 0002-00000104...”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0493/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0247/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I,

Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0002-00000029 a favor de la firma “SERIGRÁFICA DELTA” de Sánchez Marcos Emiliano por un monto total de \$ 15.200,00.- (Pesos quince mil doscientos con 00/100), por la compra de lonas y banner, Que dichos elementos fueron destinados para ser adicionados al arco inflable de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, el cual es utilizado para los distintos eventos que se organizan desde esta A.M.D.J.,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “B” Nº 0002-00000029 a favor de la firma “SERIGRÁFICA DELTA” de Sánchez Marcos Emiliano por un monto total de \$ 15.200,00.- (Pesos quince mil doscientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0494/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ – N.º 463/2018 del registro de la Agencia Municipal de

Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I,

Dictamen Nº 91/14 Letra M.R.G.A.L.

Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. ALVARADO WALTER PABLO con D.N.I Nº 26.219.839 tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el municipio lo requiera.

Que el período a contratar se extiende desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI Nº25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. ALVARADO WALTER PABLO, D.N.I Nº 26.219.839, el período a contratar es desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 463/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. ALVARADO WALTER PABLO, D.N.I Nº 26.219.839.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0495/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 422/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I,

Dictamen Nº 91/14 M.R.G.A.L,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela DNI Nº 28.712.333, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100).

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Natorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la SANTILLAN, Patricia Marcela DNI Nº 28.712.333, el período a contratar es desde el día el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 422/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela DNI Nº 28.712.333.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0496/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – N.º 459/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I,

Dictamen Nº 91/14, M.R.G.A.L

Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. LARRONDO Leandro Emanuel, D.N.I Nº 39.265.985. tendrá por función tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad en instalaciones de la Dirección de Deporte Comunitario; dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deporte Comunitario le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. LARRONDO Leandro Emanuel, D.N.I. Nº 39.265.985, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.yJ. - N.º 459/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. Larrondo Leandro Emanuel, D.N.I Nº 39.265.985.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0497/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. - Nº 421 / 2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Decreto Municipal Nº 88/18 Anexo I,

Dictamen Nº 91/14, M.R.G.A.L

Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Guardavidas Sr. BERTOLOTTI Lucas Sebastián D.N.I. Nº 25.535.563, quien tendrá como función, prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natorio Municipal “Eva Perón” dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.

Deportivo Municipal.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 01 (uno) pasaje vía aérea tramo ida : Buenos Aires – Río Grande, con fecha de salida el día 14/07/18, y tramo vuelta : Ushuaia – Buenos Aires, con fecha de regreso el día 15/07/18 a favor del Profesor Sensei Mitsuo Inoue D.N.I.Nº 92.016.585, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 470/18.	
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-	
ARTÍCULO 3º.- EMISION de la Orden de Compra desde la Dirección de Compras.-	
ARTICULO 4º.-REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-	
RÍO GRANDE, 13 de julio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0501/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00362/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º a), Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas “C” Nº 0012-00001438, 0012-00001474, 0012-00001516 por un monto total de \$ 61.670.60.- (Pesos sesenta y un mil seiscientos setenta con 60/100), a favor de la “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, por el servicio de policia adicional realizado en las instalaciones del Skate & Bike Park durante los meses de enero, febrero y marzo 2018. Cabe señalar que contar con el servicio antes mencionado es de suma importancia para la seguridad y vigilancia de las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en los mencionados lugares, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de las Facturas “C” Nº 0012-00001438, 0012-00001474, 0012-00001516 por un monto de \$ 61.670.60.- (Pesos sesenta y un mil seiscientos setenta con 60/100), a favor de la “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-	
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-	
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-	
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-	
RÍO GRANDE, 13 de julio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0502/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – Nº473 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117. Ordenanza Municipal Nº 2327/06, Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal Nº 0729/2013. Resolución Plenaria T.C.P.Nº 18/95. Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) a favor de la Sra. Guida Adriana Raquel D.N.I Nº 16.330.404.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de pasajes, alojamiento, comida, y otros gastos que demande la participación de un grupo de deportistas de levantamiento de pesas en un “Campus de Entrenamiento” a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín (Colombia), del 15 al 22 de julio del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar a los deportistas haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) a favor de la Sra. Guida Adriana Raquel D.N.I Nº 16.330.404, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-	
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-	
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-	
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-	
RÍO GRANDE, 13 de julio de 2018.-	LASSALLE

Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/18 Anexo I Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0004-00000088 a favor de la firma “GRAFIKT SOLUCIONES GRAFICAS” de Torres Alejandro, por un monto total de \$ 5.204.00 (Pesos cinco mil doscientos cuatro con 00/100), por la compra de 08 (ocho) banners, donde se informa el doblamiento y prohibiciones de la Dirección. Los mismos fueron dispuestos para su colocación en diferentes sectores de las instalaciones del “Natorio Municipal Eva Perón”, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “B” Nº 0004-00000088 a favor de la firma “GRAFIKT SOLUCIONES GRAFICAS” de Torres Alejandro, por un monto total de \$ 5.204.00 (Pesos cinco mil doscientos cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-	
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-	
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.	
ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-	
RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0499/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº450/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I, Dictamen Nº 91/14 Letra M.R.G.A.L. Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. SANTA-NA TALMA JOSE GUILLERMO DNI Nº 92.792.233 tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera. Que el período a contratar se extiende desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes, le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales.,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo. Prof. Diego Andrés Lasalle DNI: 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr, SANTANA TALMA JOSE GUILLERMO DNI Nº 92.792.233, el período a contratar es desde el día 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N.º 450/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-	
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. SANTANA TALMA JOSE GUILLERMO DNI Nº 92.792.233.	
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-	
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-	
ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-	
RÍO GRANDE, 12 de julio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0500/2018

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 470/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 3 “a”, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 01 (uno) pasaje vía aérea tramo ida : Buenos Aires – Río Grande, con fecha de salida el día 14/07/18, y tramo vuelta : Ushuaia – Buenos Aires, con fecha de regreso el día 15/07/18 a favor del Profesor Sensei Mitsuo Inoue D.N.I.Nº 92.016.585.

Que el mencionado es un destacado Sensei en la disciplina Karate, y arribará a nuestra ciudad para evaluar a los practicantes de la Escuela Municipal de Karate, el día 14 de julio del corriente año, en el horario de 15 a 19 hs, en las instalaciones del Centro

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 080/2018

VISTO:

El Expediente Nº 3284/2018.

El Trámite Nº 14219/2018 de fecha 10/05/2018 y Nº 14880/2018 de fecha 16/05/2018 emitidos desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Los Decretos Municipales Nº 475/98, 674/07 y 750/07.

El Decreto Nº 1798/1980 - Reglamento de Investigaciones.

El Dictamen Nº 63/2018 – Trámite Nº 18645/2018, de fecha 13/06/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

La Ley 22140, La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 14219/2018 de fecha 10/05/2018, se dispuso iniciar Sumario Administrativo al Agente Municipal Sr. RIVERA, Lucas Emanuel, Leg. 4388/5 en virtud de las ausencias injustificadas en que el agente incurrió, pese haber sido intimado para ello por la Dirección de Recursos Humanos.

Que respecto a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención habiéndose expedido mediante Dictamen Nº 63/2018 - Trámite Nº 18645/2018, de fecha 13/06/2018, que esta Secretaría comparte en todos sus términos y el cual es parte integrante del presente acto administrativo, que mediante el mismo, se dispone Iniciar Sumario Administrativo al agente en mención, solicitando que se designe como Instructoras Sumariantes a la Dra. SAMBAD, Mariela, Legajo Nº 4431/8 y a la Dra. BRAVO, Mariela, Legajo Nº 3720/6.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 750/07 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- DECLARAR INJUSTIFICADAS las inasistencias en que incurriera el agente Municipal RIVERA, Lucas Emanuel, Leg. Nº 4388/5, los días 29,30 y 31 de enero de 2018, 1º al 28 de febrero de 2018, 1º al 31 de marzo, 1º al 30 de abril, 1º al 10 de mayo de 2018 inclusive.	
ARTICULO 2º.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente Municipal RIVERA, Lucas Emanuel, Leg. Nº 4388/5, en virtud a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.	
ARTICULO 3º.- DESIGNAR a la Dra. SAMBAD, Mariela, Legajo Nº 4431/8 y a la Dra. BRAVO, Mariela, Legajo Nº 3720/6., como Instructores Sumariantes.	
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, la presente con copia del Dictamen Nº 63/2018 - Trámite Nº 18645/2018 al agente Municipal RIVERA, Lucas Emanuel, Leg. Nº 4388/5, en la forma y términos que establece La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.	
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.	
Río Grande, 02 de julio de 2018	CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 081/2018

VISTO: El Expediente Nº 3411/2018.

El Trámite Nº 20203/2018, de fecha 28/06/2018, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI Nº 18.012.117, Matrícula Profesional Nº 115 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 20203/2018 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:	LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 522 Categoría I, al M.M.O GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI Nº 18.012.117, Matrícula Profesional Nº 115 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3411/2018.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.	
Río Grande, 02 de julio de 2018	CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 082/2018

VISTO:

El Expediente 6470/2017.

El Decreto Municipal Nº 1162/2017.

El Trámite Nº 20634/2018 de fecha 02/07/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1162/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de veinte (20) beneficiarios por el termino de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal Nº 0561/2018 se Prorrogo el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, a partir del 01/07/2018, por el termino de seis (06) meses. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 20634/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos correspondientes al periodo junio a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1162/2017 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo junio de 2018, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$152.000,00 (Son pesos ciento cincuenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.	
Río Grande, 02 de julio de 2018	CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 083/2018

VISTO:

El Expediente 6471/2017.

El Decreto Municipal Nº 1163/2017 y Nº 567/2018.

El Trámite Nº 20328/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1163/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de Doscientos Treinta(230) beneficiarios por el termino de seis (06) meses, a partir del 01/01/2018 hasta el 30/06/2018, percibiendo una ayuda mensual de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal Nº 567/2018 de fecha 19/06/2018, se prorrogo el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2018, por el termino de seis (06) meses, siendo el cupo de doscientos treinta (230) beneficiarios.

Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, como así también autorizar los pagos correspondiente al periodo junio/2018 a favor de los beneficiarios que se detalla en el Anexo I y II de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1163/2017y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello	LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.	
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos correspondiente al periodo junio/2018 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente, por la suma total de \$ 760.533,00 (Pesos setecientos sesenta mil quinientos treinta y tres con 00/100).	
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.	
Río Grande, 03 de julio de 2018	CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 084/2018

VISTO: El Expediente Nº 949/2018.

El Trámite Nº 17315/2018, de fecha 04/06/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, 474/1998, 758/2008, 87/2018, Resolución Municipal Nº 843/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 843/2018 de fecha 12/03/2018, se procede a asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Caja Chica, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de su administración y rendición al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA, Oscar Luis, Legajo Nº 4718/0 y a la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle Legajo Nº 1860/1.

Que, en virtud de las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición total de Caja Chica, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:	LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Total de la Caja Chica, otorgado a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 949/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 085/2018

VISTO: El Expediente N° 3598/2018. El Trámite N° 21061/2018, de fecha 03/07/2018, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO: La nota presentada por el Arq. STORK, María Bárbara, DNI N° 35.885.648, Matrícula Profesional N° 435 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio. Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 21061/2018 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 523 Categoría 1, al Arq. STORK, María Bárbara, DNI N° 35.885.648, Matrícula Profesional N° 435 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3598/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 086/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-03481/2018. El Trámite N° 21156/2018, de fecha 05/07/2018, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO: La nota presentada por el M.M.O RUMINOT CORZO, Lucas Alejandro D.N.I N° 39.999.508, Matrícula Profesional N° 137 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 21156/2018, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1040, al M.M.O RUMINOT CORZO, Lucas Alejandro D.N.I N° 39.999.508, Matrícula Profesional N° 137 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-3082/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 087/2018

VISTO: El Expediente N° 41/2018. El Trámite N° 18158/2018, de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 420/2016 y 10/2018;
CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Municipal N° 10/2018 de fecha 08/01/2018, se procede a asignar la suma de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo N° 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo N° 5378/3. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 18158/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 70.731,81

(Pesos setenta mil setecientos treinta y uno con 81/100). Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 70.731,81 (Pesos setenta mil setecientos treinta y uno con 81/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 41/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 088/2018

VISTO: El Expediente N° 0001 - 3604/2018. El Trámite N° 21539/2018, de fecha 10/07/2018, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO: La nota presentada por la Arq. ANDINO, Soledad D.N.I N° 33.991.819, Matrícula Profesional N° 431 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 21539/2018, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1041, a la Arq. ANDINO, Soledad D.N.I N° 33.991.819, Matrícula Profesional N° 431 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-3604/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 18 de julio de 2018

CASTILLO

Anexo RESOLUCIÓN S.O. Y S.P. N° 082/18

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° - - 0 8 2 /2018

Table with 5 columns: Cantidad de beneficiarios, Apellido y Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their corresponding data.

RIO GRANDE. 02 JUL 2018

Signature and stamp of the Secretary of Works and Public Services.

Anexo RESOLUCIÓN S.O. Y S.P. N° 083/18

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 0 8 3 /2018

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their corresponding data.

Signature and stamp of the Secretary of Works and Public Services.

S.O. Y S.P. N° 083/18

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their corresponding data.

Signature and stamp of the Secretary of Works and Public Services.

ANEXO II- RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 0 8 3 /2018

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their corresponding data.

Signature and stamp of the Secretary of Works and Public Services.

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their corresponding data.

Signature and stamp of the Secretary of Works and Public Services.

S.O. Y S.P. N° 083/18

Table with 4 columns: ID, Name, DNI, Age, Salary. Lists various municipal employees and their details.

Signature and stamp of the Secretary of the City and Public Services.

S.O. Y S.P. N° 083/18

Table with 4 columns: ID, Name, DNI, Age, Salary. Continuation of the list of municipal employees.

Rio Grande, 03 JUL 2018. Signature and stamp of the Secretary of the City and Public Services.

Licitación Pública N° 23/2018

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2018

Llácese a Licitación Pública N° 23/2018, vinculada a la Adquisición de módulos alimentarios...

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 08/08/2018, 11:00 hs. Dirección General de Compras...

Valor del Pliego: El valor del pliego es de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas Municipal, sito en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande...

Consultas: (02964) 436-212/213. comprasmglicitación@gmail.com

Atentamente. Signature and stamp of the Secretary of the City and Public Services.

Signature and stamp of the Secretary of the City and Public Services.

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3868/2018



ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0628/2018

16 JUL 2018
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0628 /2018

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

Dirección General de Coordinación de Gabinete

Coordinación de Promoción Comunitaria

Departamento Administración

[Signature]
Lic. Pablo Aguirre, Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

[Signature]
Prof. Desiderio Adolfo Muñoz, Secretario

DECRETO N° 0642/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2018

ASIGNACIONES FAMILIARES

ASIGNACIONES MENSUALES

TIPO DE ASIGNACIÓN	MONTO	RADICACION FAMILIAR	TOTAL
HUO	\$ 1.320,00	\$ 1.320,00	\$ 2.640,00
HUO CON DISCAPACIDAD	\$ 4.887,00	\$ 4.887,00	\$ 9.774,00
PRENATAL	\$ 1.320,00	\$ 1.320,00	\$ 2.640,00
PRENATAL FAMILIA NUMEROSA	\$ 1.433,00	\$ 1.433,00	\$ 2.866,00
CONYUGE	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 400,00
HUO MENOR DE 4 AÑOS	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 36,00
HUO MENOR DE 4 AÑOS CON DISCAPACIDAD	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 144,00
NIVEL INICIAL 4 Y 5 AÑOS	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 36,00
NIVEL INICIAL 4 Y 5 AÑOS CON DISCAPACIDAD	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 144,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 160,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA CON DISCAPACIDAD	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 400,00
ESCOLARIDAD MEDIA SUPERIOR	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 200,00
ESCOLARIDAD MEDIA SUPERIOR CON DISCAPACIDAD	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 800,00
FAMILIA NUMEROSA	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 200,00
ANUAL COMPLEMENTARIA VACACIONES	PAGO DOBLE EN ENERO DE CADA AÑO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES MENSUALES INCLUIDO PRENATAL		
MATERNIDAD	LICENCIA DE 210 DIAS CON GOCE DE HABERES		

ASIGNACIONES EVENTUALES

ASIGNACIONES EVENTUALES	MONTO
NACIMIENTO	\$ 1.200,00
ADOPCIÓN	\$ 1.200,00
MATRIMONIO	\$ 1.800,00

[Signature]
Lic. Pablo Aguirre, Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

[Signature]
Prof. Desiderio Adolfo Muñoz, Secretario

DECRETO N° 0660/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0660 /2018

Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE D.N.I. N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. ARCE JORGE ANIBAL D.N.I. N° 16.798.974 y la Sra. BOEMMERL ROSANA D.N.I. N° 31.330.445 con domicilio real y construyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 621 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. ARCE, Jorge Anibal y la Sra. BOEMMERL, Rosana se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$370.000), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes" identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "509", Parcela: "13", calle Vapor Asturiano N° 621 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. ARCE, Jorge Anibal y la Sra. BOEMMERL, Rosana reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la clausula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS (\$3.083,33). La cuota sera abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que El Sr. ARCE, Jorge Anibal y la Sra. BOEMMERL, Rosana queden notificados del presente Convenio. El pago se realizara ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. ARCE, Jorge Anibal y la Sra. BOEMMERL, Rosana hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

QUINTA: El Sr. ARCE, Jorge Anibal y la Sra. BOEMMERL, Rosana se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta clausula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Julio del año 2018.

[Signature]
Lic. Federico Jorge Greve

[Signature]
Lic. Federico Jorge Greve

[Signature]
Lic. Federico Jorge Greve

RESOLUCIÓN N° 2943/2018

ACTA ACUERDO N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 5713 (BOYSP-DOF)

Entre la Empresa INYCON S.A. con domicilio legal en Almirante Brown N° 1701 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. JUAN RAMON VARELA D.N.I. N° 11.827.866, firmada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Salvador Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.828, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por otra parte, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO N° 2 del Contrato de Obra N° 5713, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Que en fecha 20/02/13, se suscribió el Contrato de Obra N° 5713 con EL CONTRATISTA, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: "REMODELACION DE LA PLAZA VICTOR JESUS DONOSO EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", conforme las condiciones establecidas en el llamado a Licitación Privado N° 10412 y documentación adjunta obrante en el Expediente N° 454712.

Al mismo, con fecha 09/07/13 se suscribe el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 5713 (BOYSP-DOF) con su Anexo 1 "Planilla de Económicos, Demandas y Obras Complementarias", aprobadas por Resolución Municipal N° 14514 y que oportunamente se detectó en la planilla mencionada la omisión involuntaria de los códigos polinómicos correspondientes a los ítem 11-1 "Construcción y pintura (base con anticorrosivo y pintura para metal) de gradis con estructura metálica", ítem 11-2 "Construcción y pintura (base con anticorrosivo y pintura para metal) de valles con estructura metálica de contención en cancha de fútbol", ítem 11-3 "Pintura de veredas", ítem 11-4 "Demolición y retiro de escombros de veredas", ítem 11-5 "Pintura y demarcación de cancha de fútbol", ítem 11-6 "Revisión instalación eléctrica existente" e ítem 11-7 "Instalación de juegos infantiles" es que ambas partes acuerdan el presente Acuerdo conforme a la siguiente cláusula:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en aceptar de común acuerdo los índices polinómicos descriptos en el Anexo 1: "PRESENTACIÓN CODIGOS POLINOMICOS - CONTRATO DE OBRA N° 5713 (BOYSP - DOF)" que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 02 (dos) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

[Signature]
Juan Ramón Varela, Presidente
Lic. (D. - 7050408 - 2
Grupos 1701

[Signature]
Prof. María Gabriela Castillo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ANEXO N° 1
PRESENTACIÓN CODIGOS POLINOMICOS - CONTRATO DE OBRA N° 5713 (BOYSP - DOF)
OBRA: "REMODELACION DE LA PLAZA VICTOR JESUS DONOSO EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE"

ITEM	DESCRIPCION	Ind.Pol.
1 Trabajos preliminares		
1-1	Cerchó de obra 2,00 x 4,00 m	13
1-2	Repartido de obra	14
1-3	Demolición y retiro de elementos urbanos	480
1-4	Asfaltado	112
1-5	Pintura y carpintería	204
1-6	Cerco de obra	15
2 Banillos		
2-1	Contrapiso de 17 cm	66
2-2	Vereda perimetral de 17 cm, en 0,10 mts (anchura 0,75 m.)	66
2-3	Vereda perimetral de 17 cm, en 0,30 mts (anchura 1,20 m.)	66
2-4	Protección y colocación de piso de caucho	66
2-5	Protección y colocación de piso mortero multigrupo	66
3 Banjos		
3-1	Construcción de tanque de acumulación y demarcación de jardín	60
4 Suministros		
4-1	Colocación de cargas y terraplenamiento	30
4-2	Instalación eléctrica, protección y colocación de tableros eléctricos	921
4-3	Protección y colocación de columnas y arbotantes de fundación	301
5 Cancha de Fútbol		
5-1	Preparación base de cancha de césped sintético	66
6 Mobiliario urbano		
6-1	Protección y colocación de bancos rectos de cestas con piedra bola en su exterior	551
6-2	Protección y colocación de bancos Ø 100 cm de cestas de garteros con piedra bola	551
6-3	Protección y colocación de bancos Ø 120 cm de cestas de garteros con piedra bola	551
6-4	Bancos - cesteros de forjamiento armado	61
6-5	Bancos de madera a perfil 2x4	380
6-6	Protección y colocación de papeleras	380
7 Juegos infantiles		
7-1	Protección y colocación de juegos infantiles	32
8 Pinturas		
8-1	Revestimiento plástico texturado	421
9 Señalética		
9-1	Contrapiso de 17 cm	66
9-2	Cargas 17 cm	66
9-3	Banjos y pintados	66
10 Orden y limpieza		
10-1	Limpieza de obra	32
11 Trabajos Complementarios		
11-1	Construcción y pintura (base con anticorrosivo y pintura para metal) de gradis con estructura metálica	125
11-2	Construcción y pintura (base con anticorrosivo y pintura para metal) de valles con estructura metálica de contención en cancha de fútbol	125
11-3	Pintura de veredas	244
11-4	Demolición y retiro de escombros de veredas	480
11-5	Pintura y demarcación de cancha de fútbol	244
11-6	Revisión instalación eléctrica existente	244
11-7	Instalación de juegos infantiles	32

INYCON S.A.
Juan Ramón Varela, Presidente
Lic. (D. - 7050408 - 2
Grupos 1701

[Signature]
Juan Ramón Varela, Presidente
Lic. (D. - 7050408 - 2
Grupos 1701

[Signature]
Prof. María Gabriela Castillo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2944/2018

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N° 3

Entre la Empresa INYCON S.A. con domicilio legal en Almirante Guillermo Brown N° 1701 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Juan Ramón Varela, D.N.I. N° 11.827.800, en su carácter de Presidente, firmada en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el Municipio de Río Grande, con domicilio legal en calle Salvador Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. 20.454.828, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por otra parte, convienen en suscribir el presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra: "CONSTRUCCION E INSTALACION DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES - AÑO 2012", Contrato N° 2813, Expte. 1027/2016 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 75/100 (\$ 30.806,75) el monto de redeterminación de precios de los trabajos faltantes al mes de Diciembre de 2013, detallado de la siguiente manera:

Monto de Redeterminación N°03 - de Diciembre 2013: \$ 30.806,75.

El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero.

SEGUNDA: La contratista, deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o sujeción de precios de cualquier naturaleza, pretentadamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de Diciembre de 2013.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso administrativo de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 Días del mes de Julio de 2018.

[Signature]
Juan Ramón Varela, Presidente
Lic. (D. - 7050408 - 2
Grupos 1701

[Signature]
Prof. María Gabriela Castillo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2945/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.028.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ECANO N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte al Licenciado **LABRONE MELINA BELEN** D.N.I. N° 34.180.171 con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 813 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dar clases a todos los socios que concurren al Skate Park y actividades que lleva a cabo la Coordinación de Juventud, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de 92 (noventa y dos) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pesos veintidós mil novecientos sesenta y cinco (\$ 22.965,00), a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 240,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Centro Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LABRONE MELINA BELEN
D.N.I. N° 34.180.171

Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2946/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de junio del año dos mil dieciocho entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.028.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ECANO N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la Sr. Fernández Cristian Xavier D.N.I. N° 37.173.751 con domicilio en calle Eva Perón N° 725 3 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamiento de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarmatadas en la Coordinación del Skate & Bike Park, y la Coordinación de Juventud, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Centro Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Fernández Cristian Xavier
D.N.I. N° 37.173.751

Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2947/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.028.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ECANO N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte al Profesor de Educación Física **CAMPANELLA GABRIEL** D.N.I. N° 32.189.263 con domicilio en calle José Ingenieros N° 760 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función testar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Comarca Antártida, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pesos veintidós mil novecientos sesenta y cinco (\$ 22.965,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 240,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio hasta el día 31 de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

CAMPANELLA GABRIEL
D.N.I. N° 32.189.263

Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2948/2018

CONTRATO DE PRUEBA GRATUITA POR SERVICIO DE DETECCIÓN, VERIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación de Gestión Ciudadana DR. FEDERICO ARMANDO RIVIN, D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, **IDIVISION ARGENTINA S.R.L.** con domicilio legal en calle Pellegrini N°1474 de la ciudad de Rosario representado en este acto el Sr. Eyal HATUKA, socio gerente de la firma, Pasaporte N° 13776437, y en adelante denominada "IDIVISION" acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRUEBA GRATUITO, pudiendo **EL MUNICIPIO** e **IDIVISION** ser denominadas conjunta e indistintamente como las "Partes", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto brindar a **EL MUNICIPIO** el acceso de prueba gratuita y por un lapso de tiempo limitado al sistema de captura (OTRA), a los fines de poder conocer el funcionamiento del sistema, sin que el mismo obligue al Municipio llevar adelante ninguna contratación a futuro.

En adelante y para el presente contrato, "la prueba" se denominará el PILOTO.

Forman parte del contrato los ANEXOS I y II.

SEGUNDA: (CONDICIONES DEL SERVICIO-PILOTO): Las condiciones del servicio se prestarán según lo establecido en el ANEXO I.

TERCERA: (PLAZO) La ejecución del PILOTO, será por un período de quince (15) días corridos.

Cumplido el plazo previsto, el PILOTO será suspendido automáticamente y removidos todos los accesos y componentes de Software provistos.

Dr. Federico Armando Rivin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Eyal Hatuka
Socio Gerente

CUARTA: **IDIVISION**, se reserva el derecho de suspender el PILOTO cuando:

- a) **EL MUNICIPIO** interfiriere en el buen desarrollo del sistema.
- b) **EL MUNICIPIO** incumpliere con las obligaciones de confidencialidad descriptas en el ANEXO II.
- c) **EL MUNICIPIO** hiciera uso de la información obtenida a través del PILOTO para un fin externo a los objetivos de este acuerdo.

QUINTA: (CONSECUENCIAS DE LA FINALIZACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO):

Dado alguno de los supuestos de la cláusula cuarta, **IDIVISION** procederá al retiro inmediato del software instalado, no pudiendo **EL MUNICIPIO** impedirlo u oponerse.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD)

- a) **EL MUNICIPIO** se compromete en las obligaciones dispuestas por ANEXO I.
- b) **EL MUNICIPIO** se obliga a mantener indemne a **IDIVISION** de todo reclamo judicial o extrajudicial derivado de:
 - I. por los actos dolosos o culposos que por acción u omisión de sus dependientes o terceros con acceso al piloto hicieran mal manejo o sabotaje del sistema;
 - II. los daños que causaren sus dependientes y todo tercero con acceso al sistema con el ánimo de provocar un daño a las personas o en sus bienes;
 - III. la desconexión accidental, culposa o dolosa del sistema sin acuerdo previo de **IDIVISION**;

SÉPTIMA: Todas las obligaciones de indemnidad en favor de **IDIVISION**, permanecerán vigentes hasta la prescripción de las acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de los asuntos litigiosos antes enunciados.

OCTAVA: **EL MUNICIPIO** se obliga a responder por todo daño, hurto o mal uso del sistema que tuviera como objetivo inutilizar, malversar, o impedir de forma directa o indirecta la formación del acta de constatación de multa por infracción a las normas de tránsito local.

Dr. Federico Armando Rivin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Eyal Hatuka
Socio Gerente

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

CAMPANELLA GABRIEL
D.N.I. N° 32.189.263

Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

N° 2948/2018

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

13717
16 JUL 2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
2948

NOVENA (CONDICIONES DE IDVISION):

a) IDVISION se compromete a lo dispuesto en el ANEXO I.
b) IDVISION se compromete a hacer entrega de un manual o guía, donde contendrá las especificaciones necesarias para el correcto uso del sistema.

DECIMA. Su ejecución será exigible a partir del día de aprobación del contrato y los plazos del periodo de prueba correrán a partir de la notificación de IDVISION al Municipio que se encuentra disponible para su utilización del sistema.

DECIMO PRIMERA. (DOMICILIOS) Las partes constituyen sus domicilios especiales en los consignados al inicio, en los cuales tendrán plena validez y eficacia todas las comunicaciones, avisos y notificaciones, judiciales o extrajudiciales que debiesen recíprocamente practicarse.

DECIMO SEGUNDA. (JURISDICCION Y COMPETENCIA)

Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 167 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Treinta (30) días del mes de mayo del 2018.

Dr. Federico Armando Bando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Agustín Basso
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

13717
16 JUL 2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
2948

ANEXO I: CONDICIONES DEL SERVICIO

1. Requerimientos para El Municipio: A la firma del contrato de prueba, el Municipio deberá proveer los siguientes datos y poseer el siguiente sistema:

1.1. El Municipio asigna al Sr. Matías Calderini, como persona de contacto para trabajar con el personal de IDVISION para la coordinación de todas las actividades del proyecto en todos los aspectos relacionados con la información necesaria, la preparación y la exitosa operación del piloto.

1.2. Nombre/s y DNI completos de los usuarios que ocuparán el rol de Juez de Faltas.

1.3. Toda información que a solicitud de IDVISION le permita desarrollar y desplegar en forma óptima el sistema, verbigracia: texto legal para el acta, logo municipal, valor de la UP, cantidad de UP a cobrar por la infracción a fiscalizar, entre otras.

1.4. Una PC con sistema operativo Windows 7 o superior con conexión a Internet apropiada de 6Mb como mínimo.

2. Requerimientos para la IDVISION: Al momento de darse ejecución del contrato, IDVISION:

2.1. Hará entrega de las claves de acceso personal al SISTEMA IDTRAFFIC y las instrucciones necesarias para que el Juez de Faltas/Tribunato y/o el personal asignado puedan verificar y aprobar o rechazar digitalmente la infracción captada por las cámaras.

2.2. El servicio base del software (IDTraffic) brindado comprenderá el análisis de video capturado resaltando las infracciones cometidas por violación del semáforo en rojo.

2.3. Calibrará los equipos de captura.

2.4. Actualizaciones y personalizaciones para el piloto de Río Grande:

2.4.1. El diseño y la configuración de la aplicación web de gestión de infracciones.

N° 2948/2018

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

13717
16 JUL 2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
2948

2.4.2. El diseño y la configuración del modelo de acta de infracción de acuerdo a la legislación local.

2.4.3. La configuración, creación y/o adquisición de toda la infraestructura de bases de datos, hosting, licencias, etc. que formen parte del sistema IDTraffic excepto aquellas que correspondan a las responsabilidades de la municipalidad.

3. Operación

3.1. IDVISION realizará la inspección de las infracciones incluyendo la verificación y el ingreso de datos del vehículo y el infractor no reales.

3.2. El Municipio se encargará de la aprobación de las infracciones inspeccionadas a través del usuario con rol de Juez de Faltas. Luego de la inspección realizada por IDVISION, el Juez tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para expedirlos. Su omisión, hará que el sistema apruebe en forma automática el libramiento de la infracción.

3.3. Las infracciones aprobadas serán procesadas por IDVISION, emitiéndose en un plazo de hasta tres (3) días hábiles el acta en formato PDF.

3.4. Confeccionadas las actas de infracción, se archivarán en un directorio único dentro del sistema asignado a El Municipio y junto con información relevante para su impresión.

Dr. Federico Armando Bando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Agustín Basso
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

13717
16 JUL 2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
2948

ANEXO II: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

1. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, "know-how", procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de marketing y cualquier información revelada sobre terceras personas y/o relacionada con su estructura organizacional o de sus clientes, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los Mensajes de Datos, de la cual El Municipio tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del desarrollo de sus funciones; y toda otra información transmitida, exhibida o puesta en conocimiento por IDVISION a El Municipio en forma escrita, oral, visual o a través de cualquier soporte o por cualquier medio (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

2. Obligaciones de la Destinataria.

2.1. El Municipio acepta que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL deberá ser considerada de propiedad exclusiva de IDVISION. Consecuentemente, El Municipio se obliga:

2.1.1. A mantener en absoluta confidencialidad y reserva la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y a protegerla.

2.1.2. A utilizar la Información Confidencial a los únicos y exclusivos efectos de realizar las tareas descriptas en este contrato.

2.1.3. A no copiar bajo ninguna forma o soporte la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, excepto que ello sea necesario para las tareas descriptas en este contrato.

2.1.4. A restituir en forma inmediata a IDVISION la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y toda copia que pudiera tener de la misma a la conclusión del presente contrato por el motivo que fuere o a simple pedido de LA EMPRESA.

N° 2948/2018

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

13717
16 JUL 2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
2948

2.1.5. A no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

2.1.6. A no realizar, o requerir que terceros realicen desarrollos a partir de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que resulten real o potencialmente en competencia con los productos y/o bienes y/o servicios comercializados o desarrollados por IDVISION.

2.2. Para el caso que se exija a cualquiera de las partes revelar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a través de un procedimiento judicial o administrativo, deberá notificarlo inmediatamente a la contraparte para que ésta pueda iniciar las acciones que estime necesarias a fin de proteger sus derechos.

3. Plazo

El Municipio asume la obligación de confidencialidad acordada en el presente convenio por todo el plazo del piloto, y por un plazo adicional de diez (10) años contados a partir del día de la firma del presente contrato de prueba del sistema.

4. Penalidades

Queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable a El Municipio con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente, facultará a IDVISION para acciones por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados por El Municipio.

Dr. Federico Armando Bando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Agustín Basso
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

13717
16 JUL 2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
2948

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando Bando D.N.I. N° 29.472.173 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Hugo Walter Pagliosi D.N.I. N° 14.350.526, con domicilio real y legal en calle Alfonsina Storei N° 874, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área de la Coordinación de Ejecuciones Prendarias, ejecutando las tareas de procuración y seguimiento de las causas judiciales en trámite en Río Grande, Trilhue y Ushuaia, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos y sentencias judiciales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 96.000,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará a la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago cesará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones asumidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a plena y concienzuda de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina e oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin pasar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio del 2018 y hasta el 30 de septiembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico periodo contractual.

EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato existiendo a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2018.

Dr. Federico Armando Bando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 2949/2018

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

13717
16 JUL 2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
2948

ANEXO I: CONDICIONES DEL SERVICIO

1. Requerimientos para El Municipio: A la firma del contrato de prueba, el Municipio deberá proveer los siguientes datos y poseer el siguiente sistema:

1.1. El Municipio asigna al Sr. Matías Calderini, como persona de contacto para trabajar con el personal de IDVISION para la coordinación de todas las actividades del proyecto en todos los aspectos relacionados con la información necesaria, la preparación y la exitosa operación del piloto.

1.2. Nombre/s y DNI completos de los usuarios que ocuparán el rol de Juez de Faltas.

1.3. Toda información que a solicitud de IDVISION le permita desarrollar y desplegar en forma óptima el sistema, verbigracia: texto legal para el acta, logo municipal, valor de la UP, cantidad de UP a cobrar por la infracción a fiscalizar, entre otras.

1.4. Una PC con sistema operativo Windows 7 o superior con conexión a Internet apropiada de 6Mb como mínimo.

2. Requerimientos para la IDVISION: Al momento de darse ejecución del contrato, IDVISION:

2.1. Hará entrega de las claves de acceso personal al SISTEMA IDTRAFFIC y las instrucciones necesarias para que el Juez de Faltas/Tribunato y/o el personal asignado puedan verificar y aprobar o rechazar digitalmente la infracción captada por las cámaras.

2.2. El servicio base del software (IDTraffic) brindado comprenderá el análisis de video capturado resaltando las infracciones cometidas por violación del semáforo en rojo.

2.3. Calibrará los equipos de captura.

2.4. Actualizaciones y personalizaciones para el piloto de Río Grande:

2.4.1. El diseño y la configuración de la aplicación web de gestión de infracciones.

RESOLUCIÓN N° 2950/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2950

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Ruan Federico D.N.I. N° 29.472.175 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián D'Amico N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Días Nicolás Avelino, DNI N° 41.417.812 con domicilio real en calle 110, casa 383 del Barrio Las Cereas, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar tareas de manutención en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA y que se encuentren en sus oficinas físicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$1.750.000,00 (Pesos diecisiete millones y cinco mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina Mónica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producido como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por las daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación

fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Junio de 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dándose expresa confianza que salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratada, existiendo entre a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al sufragio en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Mayo del 2018.

Dr. Ruan Federico D.N.I. N° 29.472.175
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

D.103
Días, Nicolás Avelino
41.417.812



RESOLUCIÓN N° 2951/2018

ACTA DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente, Tec. Castiglione Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra el Sr. Luis Ledesma D.N.I. N° 24.111.569, en calidad de apoderado de Agrológica Fueguina S.A.C.I.F., con domicilio legal en la calle Ing. Varela N° 1995 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATISTA", dicen:

PRELIMINAR: Que a consecuencia de la grave crisis política, social, económica y financiera del país, se dictó la Ley de Emergencia Pública N° 25.561, mediante la cual se derogó el sistema de convertibilidad argentina en relación con el Dólar Estadounidense. Dicha posición previó la renegociación de los contratos de la Administración Pública, los cuales fueron reconocidos en el Convenio registrado bajo el N° 2610 el día 03 de Octubre de 2003, aprobado previamente por Resolución del Concejo Deliberante N° 78/03 la cual estableció que los importes recomponen la ecuación económica financiera de los contratos y estableció los parámetros e índices a aplicar en futuras fluctuaciones de los costos, y el reclamo tendiente a la renegociación de los contratos, en virtud del desfase producido en la ecuación económica financiera, de las relaciones contractuales tenidos en cuenta desde junio 2003 a junio 2004, generándose el marco de renegociación de las relaciones jurídicas vigentes, habiendo ambas partes, amando al Acuerdo registrado bajo el N° 2094/04 el que fue aprobado previamente por la Resolución del Concejo Deliberante N° 71/04, la cual estableció los nuevos importes que recomponen la ecuación económica financiera de los contratos.

LA CONTRATISTA promovió nota de fecha 19/08/2017 tendiente a actualizar los nuevos valores de la prestación por el servicio de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS" a partir del mes agosto de 2017.

PRIMERA: EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN el contrato de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS", conforme a los valores establecidos en el ANEXO I.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los precios renegociados, del servicio de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS", conforme a la Cláusula Primera, serán aplicados a partir del 1 de noviembre de 2017, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos, conforme al ANEXO II.

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.

CUARTA: LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los períodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA ACLARATORIA: Las partes manifiestan que dado el tiempo transcurrido en el trámite de aprobación de la re determinación de precios en cierre mediante la presente, la cláusula TERCERA ha perdido vigencia y operatividad, dada la situación fáctica de que ya no existe relación contractual entre las partes por

expiración de los plazos contractuales. Asimismo LA CONTRATISTA manifiesta que si bien los precios del contrato se encuentran re determinados, hace reserva de reclamar intereses que considera devengados por el período objeto de la re determinación. Sin perjuicio de lo peticionado por la CONTRATISTA en relación a los intereses que considera devengados, EL MUNICIPIO, sin que importe reconocimiento alguno, analizará y evaluará la procedencia del reclamo ante lo cual se seguirá el trámite administrativo correspondiente.

Se firman tres (03) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Julio del Dos Mil Dieciocho.

Dr. Ruan Federico D.N.I. N° 29.472.175
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Tec. Castiglione Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.616
Secretaría de Producción y Ambiente



N° 2951/2018

ANEXO I
Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"
Cuadro de Evolución de Costos y Precios

Item	Precio Estimado 1.º Abril 2017 (Miles Pesos con Ceros)	Parámetro de Ajuste	Precio Ajustado agosto 2017 (Miles Pesos con Ceros)	
1 Mano de obra	\$ 1.168.748,24	M.Obra	1.100	\$ 1.283.623,07
2 Mantenimiento de Equipos reparación y repuestos	\$ 307.734,28	MyE	1,0696	\$ 329.212,00
3 Combustibles y Lubricantes	\$ 100.274,20	IPM 70% PMP 30%	1,0602	\$ 106.307,00
4 Gastos Base Operaciones	\$ 23.004,00	IPM	1,0602	\$ 24.410,00
5 Seguros	\$ 4.744,50	IPM	1,0602	\$ 5.030,00
6 Servicios Seguridad e Higiene	\$ 100.738,78	M.Obra	1,1000	\$ 110.812,66
7 Guardia Seguridad	\$ 4.360,00	IPM	1,0602	\$ 4.623,00
8 Mantenimiento de Concesionarios anexas y otros	\$ 22.175,00	IPM	1,0602	\$ 23.500,00
9 Gastos Administración	\$ 1.000.000,00	IPM	1,0602	\$ 1.060.200,00
Total	\$ 3.842.884,00			\$ 4.087.812,73

Dr. Ruan Federico D.N.I. N° 29.472.175
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Tec. Castiglione Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.616
Secretaría de Producción y Ambiente

ANEXO II
2951

Variaciones Porcentuales

ITEM	Parametro	Coefficiente de Ajuste
1 Mano de obra	M.Obra	1,1000
2 Mantenimiento de Equipos reparación y repuestos	MyE	1,0696
3 Combustibles y Lubricantes	IPM 70% PMP 30%	1,0602
4 Gastos Base Operaciones	IPM	1,0602
5 Seguros	IPM	1,0602
6 Servicios Seguridad e Higiene	IPM	1,0602
7 Guardia Seguridad	M.Obra	1,1000
8 Mantenimiento de Concesionarios anexas y otros	IPM	1,0602
9 Gastos Administración	IPM	1,0602
Variación del Periodo		1,0716

Dr. Ruan Federico D.N.I. N° 29.472.175
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Tec. Castiglione Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.616
Secretaría de Producción y Ambiente



N° 2951/2018

ANEXO II 2951

Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"
Determinación de Retroactivos

Periodo	Valores Certificados	Valores Redeterminados Marzo 2017	Valores Redeterminados Agosto 2017	Valores a Abonar
Nov-17	\$ 1.987.262,23	\$ 2.282.023,52	\$ 2.487.634,99	\$ 520.352,76
Dic-17	\$ 1.987.262,23	\$ 2.282.023,52	\$ 2.487.634,99	\$ 520.352,76
TOTAL				\$ 1.020.705,52

Dr. Ruan Federico D.N.I. N° 29.472.175
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Tec. Castiglione Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.616
Secretaría de Producción y Ambiente



RESOLUCIÓN N° 2952/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Mayo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Promoción Social, D.º I. ANA CAROLINA D.N.I. N° 23.009.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GUARÉ, Bruno Nicolás, D.N.I. N° 37.775.821 con domicilio real en Sala N°343, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar los tareas con eficiencia y responsabilidad necesarias para el mejor rendimiento de su labor en grupos focalizados de jóvenes, en la prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo a desarrollar dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Prevención y Asesoría Psicosocial en Adicciones, de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá estación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme a lo determina la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asesoría Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicará, totalizando como mínimo 30 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del sueldo. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, efectuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, a la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación.

En cada factura dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con los conceptos del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Junio y hasta el 30 de Septiembre de 2018. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizado con previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (22) días del mes de mayo de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 2953/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 23.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Quirce Margerita, D.N.I. N° 31.020.532, con domicilio real y legal en calle Puente Ewan N° 642 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Promoción Territoriales, colaborando en el reconocimiento de los actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnósticos participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100 (\$ 24.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 87.200) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Promoción Territoriales, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de junio de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (22) días del mes de junio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 2955/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. N° 23.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GARAY, Roberto D.N.I. N° 32.294.854, con domicilio real y legal en la calle Fy. Mariquita Sánchez de Thompson N° 731, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organice el Municipio, asistiendo a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, considerando la formación que posee el Locador.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 2956/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciadado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.041.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Fiscal Viviana Elizabeth, D.N.I. N° 31.615.411, con domicilio real y legal en calle Hector Cámpora 223, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centros Consultorios Barriales; obteniendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas físicas. LA LOCADORA, deberá constatar el Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.000,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura, si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina ténica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones enmarcadas en el presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de abonar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de Julio del 2018 y hasta el 30 de septiembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato suscripto a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constataron domicilio legal, en los establecimientos en los que se encuentran por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande-Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (16) días del mes de Julio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande-Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (16) días del mes de Julio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande-Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (16) días del mes de Julio de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande-Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (16) días del mes de Julio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 3024/2018

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. N° 11.816.832, con domicilio real y legal en Av. Manuel Belgrano N° 965 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL LOCADOR" por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble ubicado en el edificio Faust, Piso 3, sito en calle San Martín N° 28 de la ciudad de Río Grande. El inmueble será destinado al Centro Municipal de Especialidades Médicas, a cargo de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. El mismo consta de un amplio salón de 180,87 metros cuadrados, calefaccionado con caldera italiana Baxi doble función, con ascensor, escalera de emergencia, red y alarma de incendio, rampa para discapacitados, salida de emergencia, carpintería termopaneles y cortin Wall, puertas Otislock pintografadas con herrajes alemanes Hafels, piso de porcelanato, losa radiante, hall de ingreso para recepción, tres baños y una cocina separada. El local se entrega panelizado según esquema de distribución o plano que deben ser consensuado con el propietario a los efectos de lograr los consultorios necesarios y/o espacios requeridos por el municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro Municipal de Especialidades Médicas, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, sin cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$ 75.000,00 (SON PESOS Setenta y Cinco Mil con 00/100), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 1.980.000,00 (SON PESOS Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100), distribuido de la siguiente manera:

- \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100) mensuales para el periodo 01/07/2018 al 30/06/2019.
- \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) mensuales para el periodo 01/07/2019 al 30/06/2020.

Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de EL LOCADOR del Banco de Tierra del Fuego, cuenta corriente N° 003038205094, a nombre de ANDINO Carlos Ernesto, CBU 2680001301030382050944, CLUT 23-11810732-9. Pagos que se efectuarán en forma adelantada del 1 al 15 de cada mes, debiendo EL LOCADOR cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 01 de Julio del año dos mil dieciocho (21/07/2018), venciendo el 30 de junio del año dos mil veinte (30/06/2020). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo entre las mismas, prorrogar por un período e importe que las partes consideren necesario. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni enajena derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten. Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el inmueble por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquí o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación o mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del inmueble en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que

N° 3024/2018

resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad. (seguro, electricidad, gas, teléfono, videocable o internet).

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el inmueble sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (16) días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (16) días del mes de junio de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN N° 3064/2018

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3064 /2018 Aprobación Contratos Empleo Público - Alta Laboral Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN
5866	1	ALZAGA	Pedro Daniel	30	Tareas Generales	Dirección de Obras Viales	04/06/2018 30/06/2018
5867	0	QUIROZ	Rodrigo Daniel	30	Tareas Generales	Dirección de Obras Viales	04/06/2018 30/06/2018
5868	8	BARTRA ROJAS DUARTE	Jean Albert	30	Administrativo	Dirección de Transporte	04/06/2018 30/06/2018

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN
5478	0	ZUBICUETA	Malvina Celeste	30	Inspector de Tránsito	Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público	04/06/2018 30/06/2018

Secretaría de Promoción Social

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN
5869	6	ORDA STARZO	Vanessa Guisela	30	Administrativa	Dirección de Educación	04/06/2018 30/06/2018

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN
5871	8	MARTINEZ	Mariano Esteban	22	Terapeuta Físico	Dirección Centro Médico "Mamá Margarita"	02/07/2018 30/06/2018
5052	1	TOLEDO	Fernando Sebastian	22	Profesor Educación Física	Dirección de Prevención y Promoción	02/07/2018 30/06/2018
5870	0	PERALTA LOPEZ	Antonela Shelen	22	Obstetra	Dirección de Salud Comunitaria	02/07/2018 30/06/2018

De Fernando Armando Rusín
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Susana Adán Nicolás
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3066/2018

CONTRATO DE OBRA N° 55/18 (SOYSP-DOP)

Entre el Sr. WALLNER DANIEL ANTONIO, D.N.I. N° 12.879.900, con domicilio legal en la calle Vicente López N° 236 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA PLAZA G.C. - 83 RIO IGUAZU" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Licitación Privada N° 10/18, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1725/18 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1725/18, Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Ofertas adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Licitación Privada. Antecedentes de LA CONTRATISTA. Toda situación que se plantee y que no esté prevista expresamente en la presente estipulación contractual, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 7.378.055,00 (SON PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de doscientos diez (210) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Retención de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 1.475.611,50 (SON PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 00/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$368.902,75 (SON PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 75/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solitud de Póliza de Seguro de Caución.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dieciocho.

WALLNER DANIEL ANTONIO
D.N.I. 12.879.900

RESOLUCIÓN N° 3070/2018

ACTA ACUERDO N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 32/17 (SOYSP-DOP)

Entre el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDANI D.N.I. N° 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano N° 732 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO del Contrato de Obra N° 32/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Que en fecha 05/05/17, se suscribió el Contrato de Obra N° 32/17 con EL CONTRATISTA, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización del Renglon N° 1 de la obra: "REMODELACION BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD", conforme las condiciones establecidas en el llamado a Licitación Privada N° 09/17 y documentación adjunta obrante en el Expediente N° 1627/17.

Así mismo, con fecha 25/06/17 se suscribe el Acta Modificatoria Contrato de Obra N° 32/17 (SOYSP-DOP) con su Anexo 1 "Planilla de Economías, Demasías y Otras Complementarias", aprobadas por Resolución Municipal N° 3172/17 y que oportunamente se detectó en la planilla mencionada la omisión involuntaria del código polinómico correspondiente al ítem 1-10-1 (Refrero y compactación de asfalto) que ambas partes arriban al presente Acuerdo conforme a la siguiente cláusula:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en aceptar de común acuerdo los códigos polinómicos descriptos en el Anexo 1: "PRESENTACION DE INDICES POLINOMICOS" para el Contrato de Obra N° 32/17 (SOYSP-DOP) correspondiente al Renglon N° 1 de la Obra: "REMODELACION BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD", que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 08 (ocho) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

Acta de Medición N° 13728
Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
ANEXO 1
"PRESENTACION DE INDICES POLINOMICOS" para el Contrato de Obra N° 32/17 (SOYSP-DOP)

Obra: "REMODELACION BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD" RENGLO N° 1

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1-1	TABLA PRELIMINAR	1
1-1-1	Corte de Obra 20x x 100 m	114
1-1-2	Demolicion de Hormigon	488
1-2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	254
1-2-1	Excavacion y flete de suelo	254
1-3	RENOVACION DE PAVIMENTO	371
1-3-1	Construccion de Carpete 10" x 10" m	371
1-3-2	Construccion de Carpete de construccion 10" x 10" m	371
1-3-3	Construccion de Carpete de 10" x 10" m	371
1-4	CONTRATO DE OBRAS	576
1-4-1	Presion y colocacion de Alapagos estabilizadas	261
1-4-2	Construccion 10" x 10" m	261
1-4-3	Reparacion de asfalto	554
1-5	MISCEL	104
1-5-1	Cemento de 100kg de 10"	104
1-6	REPOSICION	174
1-6-1	Asfalto Hidropiso	174
1-6-2	Reposicion 10"	174
1-7	INSTALACION ELECTRICA	368
1-7-1	Presion y colocacion de 16mm electrico	368
1-7-2	Instalacion Subestacion con placa de cable	368
1-7-3	Presion y colocacion de columnas y arbolitos de luminarias	368
1-7-4	Documentacion Técnica	368
1-8	PAVIMENTA	412
1-8-1	Pavimento de concreto	412
1-9	VARIOS	261
1-9-1	Refrero de 10"	261
1-9-2	Limpieza de obra	261
1-10	INDICES COMPLEMENTARIAS	368
1-10-1	Refrero y compactacion de suelo	368

DAVID CLAUDIO SPLENDANI
D.N.I. 13.759.293
RICARDO TIZ - TITULAR Y REP. TECNICO

RESOLUCIÓN N° 3085/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Sr. [Nombre] con domicilio legal en la calle [Dirección], llamado en adelante EL LOCADOR, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Modernización e Innovación Prof. Laura Rigo D.N.I. N° 18.015.241, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Técnico Superior en Programación Sr. FRIAS, Carlos Andrés, D.N.I. N° 34.186.552 con domicilio en la calle Río Fuego 3400 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Coordinación de Diseño que a continuación se detallan:

- Diseño y desarrollo de interfaz de usuario tales como manajes de computadores, aplicaciones, máquinas, dispositivos de comunicación móvil, aplicaciones de software, y sitios web enfocados en la experiencia de usuario y la interacción.
- Conocimientos basados en los avances de las tecnologías de última generación en lenguajes orientados a realización de sitios web dinámicos avanzados, como programación full stack en ES6-REACTJS-HTML5-REDUX FLUX ARCHITECTURE-JEST-MOCHA TESTING FRAMEWORK-ELXOR-LINUX-MYSQL.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis mil) con lo cual la suma total contratada es de \$156.000,00 (Pesos Ciento Cinuenta y Seis Mil) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, corre por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadías y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR/PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR/PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR/PROFESIONAL no podrá suministrar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información, no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del LOCADOR/PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR/PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del año 2018 pudiendo disponerse la renovación de los servicios contratados en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 25 días del mes de Junio de 2018.

LAURA RIGO
D.N.I. 18.015.241
SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 3084/2018

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDANI D.N.I. N° 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano N° 732 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en Calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Modernización e Innovación -AV de la Secretaría de Promoción Social, Prof. Laura Susana ROJO, D.N.I. N° 18.015.241, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble de 200 m² aproximadamente, ubicado en Av. Belgrano N° 556, de la Ciudad de Río Grande, que consta de las siguientes dependencias: 02 (Dos) baños, 01 (Una) cocina, 01 (Una) equipo de calefacción Fanny, 01 (Una) cadera y 01 (Una) depósito; se entregan en buen estado de conservación, el cual funcionara como oficinas de la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, Impulsándose a la par: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALLES" del Ejercicio Financiero correspondiente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido cualquier tipo de cambio total o parcial de destino, sea que cause o no transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederse en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. En condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidas por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$50.000,00 (Cinco Cincuenta Mil con 00/100), pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período, ajustados cada 6 (Seis) meses en un 12 %. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$684.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), distribuidos de la siguiente manera:

- Pagos Cincuenta Mil (\$50.000,00) mensuales para el período 2018/2018 al 18/12/2018.
 - Pagos Cincuenta y Seis Mil (\$56.000,00) mensuales para el período 2019/2019 al 20/06/2019.
- Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueron abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proveer conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA del presente.

Se deja expresa constancia que la firma SILDING & HOUSES S.R.L. autoriza al Sr. SOTO Juan Carlos a realizar la gestión de cobro en su nombre de pago y entrega de las facturas correspondientes por su cuenta y riesgo, percibiendo por y por única vez la suma de \$53.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 20 de Junio del año 2018, venciendo el día 20 de Junio del año 2019. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni promueve ni faculta reconducción, ni otorga derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canal de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo requieran (como tanques, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de los cuarenta y ocho (48) hs. de notificado fehacientemente y con la cantidad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores

que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas por vicios de construcción y para ello, aquí a su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de evaluar los trabajos necesarios para su conservación o reparación sin derecho a indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizar las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, agua cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las partes que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: El presente contrato quedara rescindido sin responsabilidad alguna para EL LOCADOR, se el probara incendio en el inmueble que causara la interrupción de la locación, en este caso el contrato quedara concluido sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haberse al EL LOCADOR, si el incendio le fuera imputable.

DECIMA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha en que se realizará el inmueble. En tal caso, se entenderá lo dispuesto en el Art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaron tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o reformado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desahajo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa estimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (Seis) días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

SOTO Juan Carlos
D.N.I. N° 10.347.234

RESOLUCIÓN N° 3086/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 059/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Juan Carlos Daniel GONZALEZ, D.N.I. N° 27.797.189, con domicilio real y legal en calle Gobernador E. Deloqui N° 1456, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.infofueguina.com, de 620 x 100 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

(Firmas manuscritas)

RESOLUCIÓN N° 3087/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de RÍO GRANDE, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. PUCCIO Claudio Ariel D.N.I. N° 35.799.190 con domicilio en calle Kalarachof N° 411 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL GUARDAVIDAS, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natación Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J. y el Municipio lo requiera, y que fuera necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natación Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$ 22.616,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento noventa y tres con 00/100 (\$ 193,00). EL GUARDAVIDAS presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL GUARDAVIDAS presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL GUARDAVIDAS cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusiva.

QUINTA: Si EL GUARDAVIDAS incumpliere las cláusulas de este contrato sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL GUARDAVIDAS con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL GUARDAVIDAS podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL GUARDAVIDAS no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL GUARDAVIDAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL GUARDAVIDAS previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los síes supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

(Firmas manuscritas)
PUCCIO CLAUDIO ARIEL
 DNI N° 35.799.190

RESOLUCIÓN N° 3088/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 21 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. BERTOLOTTI Lucas Sebastián D.N.I. N° 25.535.563 con domicilio en calle Carlos Lisa N° 1095 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL GUARDAVIDAS, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natación Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J. y el Municipio lo requiera, y que fuera necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natación Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$ 22.616,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento noventa y tres con 00/100 (\$ 193,00). EL GUARDAVIDAS presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL GUARDAVIDAS presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL GUARDAVIDAS cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusiva.

QUINTA: Si EL GUARDAVIDAS incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL GUARDAVIDAS con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL GUARDAVIDAS podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL GUARDAVIDAS no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL GUARDAVIDAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL GUARDAVIDAS previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los síes supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

(Firmas manuscritas)
BERTOLOTTI LUCAS
SEBASTIAN
 DNI N° 25.535.563

RESOLUCIÓN N° 3089/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 21 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela D.N.I. N° 28.712.333 con domicilio en la calle Las Violetas N° 1130 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Natación de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusiva.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los síes supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

(Firmas manuscritas)

(Firmas manuscritas)
SANTILLAN PATRICIA MARCELA
 DNI N° 28.712.333

RESOLUCIÓN N° 3090/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 93/2018 (S.O. y S.P.P.P. y J)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, el Sr. ALARCON VARGAS LUIS MANUEL DNI N° 36.708.586, con domicilio legal en calle Pje. Sampay N° 46, Cuit. N° 20-35708586-0 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines la indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la especie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección le asigne. Podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (SON PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (SON PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


ALARCON VARGAS LUIS MANUEL
DNI N° 36.708.586


AMAYA Miguel Ángel
DNI N° 21.741.087

RESOLUCIÓN N° 3091/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 86/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. AMAYA Miguel Ángel, DNI N° 21.741.087, con domicilio legal en calle Paula Albaracín N° 170 - Pta. Baja - Dpto. "B", Cuit. N° 20-21741087-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


AMAYA Miguel Ángel
DNI N° 21.741.087


CASTILLO María Gabriela
DNI N° 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 3093/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 84/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. BERNARDO Claudio Juan, DNI N° 20.297.109, con domicilio legal en calle Einstein N° 791, Cuit. N° 20-20297109-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de pre-moldado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y piletas, en la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


BERNARDO Claudio Juan
DNI N° 20.297.109


CASTILLO María Gabriela
DNI N° 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 3094/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 85/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. OROZCO Jonathan Matias, DNI N° 30.852.309, con domicilio real en calle Garibaldi N° 3119 - 1° B, Cuit. N° 20-30852309-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor en la División, Pintura de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


OROZCO Jonathan Matias
DNI N° 30.852.309


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3095/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 47/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI N° 27.645.030, con domicilio real en calle Estrada N° 656 - Cuit N° 20-27645030-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñará tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. - Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


LEON, Daniel Carlos
DNI N° 27.645.030


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3096/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 89/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. VERON, Ariana Natali, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI N° 36.733.321, Matrícula Profesional N° 24 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, CUIT N° 27-36733321-4 con domicilio legal en la calle Pje. Fucoz N° 74 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", conviene en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas como Inspector de Obras y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL PROFESIONAL realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL PROFESIONAL la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 27.000,00 (Seis Pesos Veintisiete Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 162.000,00 (Seis Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL PROFESIONAL presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


VERON, Ariana Natali
DNI N° 36.733.321


Prof. CASTILLO, María Gabriela
DNI N° 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 3097/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 65/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. MANSILLA HERNANDEZ, Cristina Anahi DNI N° 36.708.728, con domicilio real en calle Irgoyen N° 773, Cuit N° 27-36708728-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Administrativas en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación técnica originada por la Dirección de Obras Particulares. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Particulares determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Particulares, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. - Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


MANSILLA HERNANDEZ, Cristina
DNI N° 36.708.728


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3098/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 82/2018:

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. CORRREA Emmanuel Maximiliano, DNI N° 33.484.681, con domicilio real en calle Garibaldi N° 3249 - 3º B, Cuit. N° 20-33484681-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


CORREA Emmanuel Maximiliano
DNI N° 33.484.681


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3099/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 86/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Mamani, Pablo Damiani, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI N° 29.735.289, Matrícula Profesional N° 116 otorgada por el Consejo Profesional Técnico de Tierra del Fuego, CUIT N° 20-29735289-6 con domicilio legal en la Punta María N° 372 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" conviene en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de colaboración en cuestiones administrativas, proyectos de computos y presupuesto; análisis de precios; y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Viejas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL PROFESIONAL realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viejas determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viejas, podrá asignarse a EL PROFESIONAL la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 27.000,00 (SON PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 162.000,00 (SON PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL PROFESIONAL presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. Mamani, Pablo Damiani
DNI N° 29.735.289


Prof. María Gabriela Castillo
DNI N° 20.454.928


ALDERETE, Carlos Darío
DNI N° 21.151.307


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3101/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 83/2018:

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. GABUTTI Alejandro Javier, DNI N° 37.173.950, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina N° 250 - 1º A, Cuit. N° 20-37173950-6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


GABUTTI, Alejandro Javier
DNI N° 37.173.950


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3100/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 86/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr ALDERETE, Carlos Darío, DNI N° 21.151.307, con domicilio real en la calle Mariano Moreno N° 3225, Cuit N° 23-21151307-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de ayudante de albañil en el Departamento de Obris dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 148.800,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

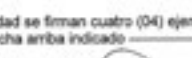
NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


ALDERETE, Carlos Darío
DNI N° 21.151.307


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3112/2018

CONTRATO DE OBRA N° 106/2018 (SOySP-DOV)

Entre la empresa DAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta nacional N° 3, Km 2814 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Contratación Directa, para la ejecución de los trabajos en la Obra: "NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B' CHACRA IX", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3886/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3886/18, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.736.583,20 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 136.829,16.- (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 16/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de julio del dos mil dieciocho.

Fernando M. Zapata
DNI: 26.673.854

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3113/2018

CONTRATO DE OBRA N° 105/2018 (SOySP-DOV)

Entre la empresa DAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta nacional N° 3, Km 2814 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Contratación Directa, para la ejecución de los trabajos en la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN B' PUNTA POPPER B", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3885/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3885/18, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.747.195,53 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 53/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 87.359,78.- (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 78/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de julio del dos mil dieciocho.

Fernando M. Zapata
DNI: 26.673.854

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3115/2018

CONVENIO REGISTRADO
N° 13749
BO GUB. 25 JUL 2018
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
3115
ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE Y EL COMITÉ COORDINADOR DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO TIERRA DEL FUEGO DR. RAUL CHIFFLET.

En la ciudad de Río Grande a los 06 días del mes Julio del año 2018 se reúnen EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE con domicilio en Avenida Elcano 203, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. RUBÉN Federico Armando, D.N.I. 29.472.175, en adelante EL MUNICIPIO, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Melella, y el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet" con domicilio en calle El Esquilador 138, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Presidente de la Asociación Rural de Tierra del Fuego, Lic. GLEIBICH SÁNCHEZ Fernando, DNI 25.922.422, según constancias que se adjuntan a la presente, en adelante EL COMITÉ, y acuerdan celebrar la presente acta complementaria según los siguientes derechos y obligaciones:

PRIMERA: El presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto acordar acciones para monitorear permanentemente la situación epidemiológica de trichinelosis. Entre ellas, la puesta en marcha a escala de la técnica de digestión artificial para el diagnóstico de la enfermedad zoonótica, como así también el acondicionamiento de muestras serológicas y su posterior tercerización al centro de referencia Instituto Malbrán-ANLIS. Lo expuesto, en el marco del Convenio de Cooperación N° 9275, aprobado y referendado en todos sus términos por la resolución municipal N° 445/2014, con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades porcinas económicamente viables, sanitariamente aptas y ambientalmente seguras que aporten alimentos frescos y de calidad a la comunidad de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO será responsable de la adquisición y provisión de equipamiento de laboratorio para la realización de diagnósticos de trichinelosis mediante la técnica de digestión artificial, a partir de las necesidades planteadas oportunamente por la dirección técnica del Laboratorio, según se detalla en el anexo I de la presente, los cuales serán donados en comodato para su utilización en Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet", con una sesión definitiva luego de transcurrido los dos primeros años de firmada la presente.

TERCERA: EL MUNICIPIO mantendrá la contratación de un profesional de las ciencias veterinarias a tiempo completo, con capacidad y experiencia en el área de diagnóstico de sanidad animal, procurando su estabilidad laboral, y proveerá del reactivo "Pepsina activada diluente" en las cantidades necesarias para la realización de diagnósticos por hasta un número de cuatro mil (4000) por año calendario.

CUARTA: EL COMITÉ, a través del Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet", realizará diagnósticos sobre muestras de tejido muscular extraídas de animales porcinos faenados en la Planta Municipal, por el profesional veterinario responsable de la misma, hasta un número de cuatro mil (4000) por año calendario, y entregará los resultados a los responsables del área para permitir la liberación o desosmo de los reses porcinos. Las muestras positivas serán acondicionadas y mantenidas a resguardo por el laboratorio, para luego ser remitidas a centros de referencia por cuenta y orden de EL MUNICIPIO. Los diagnósticos mencionados no tendrán costo alguno.

QUINTA: EL COMITÉ, a través del Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet" y de acuerdo a la cláusula séptima del convenio de cooperación, receptorá y acondicionará muestras serológicas remitidas por Profesionales veterinarios dependiente del MUNICIPIO, por hasta un total de 500 (quinientos) muestras por año calendario, para el envío a centros de referencia. Dichas muestras serán remitidas por cuenta y orden de EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: En caso de que ocurrieran averías o desperfectos en el equipamiento utilizado para la realización de los diagnósticos de trichinelosis, las partes serán solidarias en los aportes económicos necesarios para solucionar los inconvenientes.

OCTAVA: Si cualquiera de las partes no ejecutara en tiempo y forma las actividades previstas, deberá elevar a la otra las causas que hubieren impedido el cumplimiento parcial o total de dichas actividades en un tiempo no mayor a cinco (5) días, así como proponer alternativas de acción orientadas a no resentir el objeto de la presente acta complementaria.

NOVENA: El presente Acta complementaria tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte del Sr. INTENDENTE de la ciudad de Río Grande.

DECIMA: EL MUNICIPIO y EL COMITÉ se comprometen a resolver las diferencias y/o desacuerdos que pudieran originarse con motivo de la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre las partes; caso contrario deberán acudir a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente.

Como prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 06 días del mes de Julio de 2018.

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
3115
Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Lic. Gleibich Sánchez Fernando
Presidente de la Asociación Rural de Tierra del Fuego

N° 3115/2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
3115
ANEXO I - ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE Y EL COMITÉ COORDINADOR DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO T.D.F. DR. RAUL CHIFFLET.
Equipamiento de laboratorio para la realización de diagnósticos de trichinelosis mediante la técnica de Digestión Artificial enzimática, a cargo del Municipio.

I. 1 [una] Cámara de Extracción de Gases, apta para usos continuos y prolongados, con ácidos y solventes. De dimensiones: 80 cm. de frente x 60 cm. de profundidad x 140 cm. de alto. Construida en estructura autoportante con chapa de acero doble decapada, con floreado y revestida con pintura epoxy termo endurecida. Interior de acero inoxidable con capacidad de trabajo de 316 Litros. Puerta frontal vidriada y contrapesada, sostenida por cables de acero inoxidable. Turbina accionada por motor de 1 HP. Protocoles IP 55. velocidad del aire de 0,3 m/s a 0,8 m/s, una distancia de trabajo de 122 mm, diámetro de campo de 37,6 mm, profundidad de foco de 12 mm. Tubo binocular con ángulo de observación de 35°. Óptica de alta calidad tipo Leica. Con Sub base para luz retransectada con reflector opaco y espejado, con interfaz para colocar fibra óptica universal.

II. 1 [un] Microscopio estereoscópico binocular, de construcción apocromática para trabajo en episcopio. Tecnología fusión óptica para profundidad de campo logrando enfoque y resolución de alta calidad. Con fuente de luz con iluminador por led, dotada con guía de luz de fibra universal de dos brazos. Deberá contar con zoom 9:1 que permite aumento de 6.1x - 55x, una distancia de trabajo de 122 mm, diámetro de campo de 37,6 mm, profundidad de foco de 12 mm. Tubo binocular con ángulo de observación de 35°. Óptica de alta calidad tipo Leica. Con Sub base para luz retransectada con reflector opaco y espejado, con interfaz para colocar fibra óptica universal.

III. 1 [un] Agitador Magnético con calefacción y sonda de corte.
IV. Materiales para Laboratorio, según el siguiente detalle:
o20 [veinte] Pipetas graduada de 10 ml al 1/10 IQ
o4 [cuatro] Probetas graduada de 10 ml base plástica EQ
o4 [cuatro] Timer digital 99'99"
o6 [seis] Vasos de precipitado de 1000 ml Clase A Hialab
o6 [seis] Vasos de precipitado de 500 ml Clase A Hialab
o8 [ocho] Polibutetas 6 Well
o2 [dos] Aspiradores de pipetas vende 0-10 ml PR
o10 [diez] Tami N° 80, con aire tipo Abx y maña de acero inoxidable de 0,250mm
o8 [ocho] Embudos PP 180 mm
o4 [cuatro] Termómetros de mercurio -30/100°C (1°C) Laif, largo 300 mm
o2 [dos] Embudos separador Squibb de 1000 ml con robinete de teflon Clase A Hialab
o8 [ocho] Embudos separador Squibb de 500 ml con robinete de teflon Clase A Hialab
o8 [ocho] Anos de 9 cm con nuez I.E.
o8 [ocho] Soportes universal /varilla 10 mm x 70 cm I.E.

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
3115
ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE Y EL COMITÉ COORDINADOR DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO TIERRA DEL FUEGO DR. RAUL CHIFFLET.
En la ciudad de Río Grande a los 06 días del mes Julio del año 2018 se reúnen EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE con domicilio en Avenida Elcano 203, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. RUBÉN Federico Armando, D.N.I. 29.472.175, en adelante EL MUNICIPIO, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Melella, y el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet" con domicilio en calle El Esquilador 138, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Presidente de la Asociación Rural de Tierra del Fuego, Lic. GLEIBICH SÁNCHEZ Fernando, DNI 25.922.422, según constancias que se adjuntan a la presente, en adelante EL COMITÉ, y acuerdan celebrar la presente acta complementaria según los siguientes derechos y obligaciones:
PRIMERA: Las partes acuerdan y reconocen, que desde el 1 de mayo del año 2018, tiempo en que se llevaron adelante los mecanismos administrativos necesarios, para la culminación del acta complementaria de fecha 6 de julio de 2018, la Veterinaria Sra. Quirga Nelly D.N.I N° 27.670.042, ha venido prestando servicios Profesionales en el Laboratorio de Diagnóstico desde la fecha anteriormente referenciada.
Como prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 06 días del mes de Julio de 2018.
Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Lic. Gleibich Sánchez Fernando
Presidente de la Asociación Rural de Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 3116/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. ALAZARD JOSE OSCAR DNI N° 11.252.091, con domicilio en la calle Prefectura Naval N° 813, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación de Zoonosis que a continuación se detallan: Ejecución con equipamiento para envasado, vehículo para las recorridas de rutina, mano de obra y equipo necesario de trabajos para la captura de ganado mayor que se encuentre deambulando en el tejido urbano, en contravención a la Ordenanza Municipal N° 1195/99.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Coordinación de Zoonosis del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del año 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de junio del año 2018.

[Firma]
Alizard José Oscar
DNI: 11.252.091

RESOLUCIÓN N° 3117/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico DNI N° 29.472.175 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SALDIVIA Jorge Anibal DNI N° 23.994.714 con domicilio en la calle Thorne N° 1262, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Galpón Municipal sito en la calle 25 de Mayo y Combate de Montevideo en el Parque Industrial, de lunes a viernes en el horario de 20:00 a 08:00hs.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio del año 2018.

[Firma]
SALDIVIA Jorge Anibal
DNI N° 23.994.714

[Firma]
Dr. Runin Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 3119/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Sergio Raúl D.N.I. N° 34.484.887, Doctor en Ciencias y Administración Pública, con domicilio en calle Vito Vitto (Calle 300), Marfines, Pta. Barro Colorado, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá como función la implementación de Herramienta Única en la Dirección de Comercio e Industria de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, así como también el relevamiento de los procesos de los Divisiones de Gestión Ciudadana y Legales, con vistas a la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para su posterior certificación de Normas ISO 9001.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 al 31 de diciembre del 2018 inclusive, con opción a prórroga en las mismas condiciones y por el tiempo que le Secretario de Participación y Gestión Ciudadana lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del 2018.

[Firma]
SAR, Sergio Raúl
DNI 34.484.887

RESOLUCIÓN N° 3118/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ Jonatan Gabriel DNI N° 34.484.887, con domicilio en la calle Piedrabuena N° 1.390 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar servicios en la Dirección de Gestión Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando tareas de atención al público en la oficina de Estacionamiento Medido, además de todas aquellas labores administrativas que conllevan al funcionamiento diario del área, tales como recibir y dar trámite a toda documentación ingresada a la oficina, gestión de expedientes, etc.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 inclusive, con opción a prórroga por el mismo período y en las mismas condiciones. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio del año 2018.

[Firma]
Dr. Runin Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
FERNANDEZ Jonatan

RESOLUCIÓN N° 3120/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. Saldungaray, Paula DNI N° 21.604.855, con domicilio en la calle Yewarsi N° 375, de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en el Tribunal de Falta Municipal, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir al Tribunal de Falta Municipal en los aspectos jurídicos, técnicos, y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se proponen en su seno.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada al Tribunal de Falta.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del departamento.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$120.000,00** (Pesos Veinte mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de **\$120.000,00** (Pesos Ciento veinte mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Junio del año 2018.

De **Paula Saldungaray**
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

De **Paula Saldungaray**
DNI: 21.604.855

RESOLUCIÓN N° 3122/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. Juan Manuel HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, D.N.I. N° 18.879.794, con domicilio real y legal en la calle Kennek N°112, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar Nueve (9) Cursos de "Fallas de Electrovisión". Que comprenderán conocimientos en: Conceptos básicos, Soldadura de componentes electrónicos, Razonamiento de componentes eléctricos, Simbología, Reguladores de voltaje.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de \$ 5.600,00. (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de \$ 50.400,00. (PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 hasta el día 30 de septiembre del 2018, pudiéndose disponer una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordenados del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio 2018.

De **Juan Manuel Hernández Bustamante**
Licenciado en Electricidad

De **Paula Agustín Tita**
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

RESOLUCIÓN N° 3123/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. Macarena Susana OYARZO RUTAMAL, D.N.I. N° 35.885.692, con domicilio real y legal en la calle Kennek N°275, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Programación para niños", "Alfabetización Digital", "Aprende a usar tu celular" y "Paquete Office". Que comprenderán conocimientos en: Instrucciones básicas de las aplicaciones de telefonía móvil, Apps Store, Acceso y uso de aplicaciones de la Web, Acceso y uso de aplicaciones del Municipio de Río Grande, Planificación de Contenidos de Paquete Office, Conocimiento y manejo básico de Word, Conocer y administrar las herramientas de los navegadores de Internet.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS DIECHOCHO MIL con 00/100 (518.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (554.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2018 hasta el 30 de septiembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio 2018.

De **Macarena Susana Oyarzo Rutamal**
Licenciada en Psicología

De **Paula Agustín Tita**
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

RESOLUCIÓN N° 3124/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. Lidia Carolina PLAZA ALAÑA, D.N.I. N° 94.437.708, con domicilio real y legal en la calle Pedro Triviño N°110, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Paquete Digital" y "Diseño Gráfico". Que comprenderán conocimientos en: Herramientas de Selección, Dibujo y Traza; Interfaz de Inicio; Ilustración de trabajos, Capas y Máscaras; Retoque de Imagen; Efectos Fotográficos; Uso de Ilustrator C56y CC2017 y Photoshop C56y CC2017. La que hace un total de Nueve (9) cursos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de \$ 5.600,00. (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de \$ 50.400,00. (PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 julio del 2018 hasta el día 30 de septiembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio 2018.

De **Lidia Carolina Plaza Alaña**
Licenciada en Psicología

De **Paula Agustín Tita**
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

RESOLUCIÓN N° 3125/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Yeamin de Lourdes ECHIBERRÍA, D.N.I. N° 39.175.365, con domicilio real y legal en la calle Albatros Real N°41, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Programación para niños", "Alfabetización Digital", "Aprender a usar la cámara y "Paquete Office". Que comprenderán conocimientos en: Instrucciones básicas de las aplicaciones de telefonía móvil, Apps Store, Acceso y uso de aplicaciones de la Web, Acceso y uso de aplicaciones del Municipio de Río Grande, Planificación de Comidas de Paquete Office, Conocimiento y manejo básico de Word, Conocer y administrar las herramientas de los navegadores de Internet.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESES DIECICHO MIL, con 00/100 (\$10.000,00)** con el cual la suma total contratada es de **PESES CIENTO Y CUATRO MIL, con 00/100 (\$14.000,00)** por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo por el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interesada.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2018 hasta el 30 de septiembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia sobre las partes acordadas posteriormente a otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, ética, social, con la contratada, existiéndole a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaren los entes recaudadores, como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días del mes de junio 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3126/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cecilia Soledad CASCO, D.N.I. N° 27.452.263, con domicilio real y legal en la calle Trejo Noel N°281, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Introducción al Desarrollo del Video Juegos", "Programación" y "Paquete Office". Que comprenderán conocimientos en: Anatomía Básica y Proceso del desarrollo de los video juegos, Conocimiento de lenguaje C#, Java, C++, Python, Objective-C, Swift, Elementos de los lenguajes de programación, Operaciones aritméticas y lógicas, Números Binarios, Algoritmos, Ejecución de códigos generados, Planificación de Comidas y Entradas, Manipulación de documentos de texto, Edición de planillas de cálculos, Generación de datos ordenados, Gráficos de datos. Lo que hace un total de Diez (10) cursos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de \$ 5.600,00. - (PESES CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de \$ 47.200,00. - (PESES SESENTA Y SIETE MIL, DOCIENTOS con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo por el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interesada.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2018 y hasta el 30 de septiembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia sobre las partes acordadas posteriormente a otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, ética, social, con la contratada, existiéndole a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaren los entes recaudadores, como también la contratación de seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3128/2018

CONTRATO DE PRÉSTAMOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TOSARES, Mariela Susana, D.N.I. N° 30.219.347 con domicilio en FAGUAS GARDNER N° 311 PE A, en adelante llamada "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "PRÉSTAMO", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "RENOVACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (treinta) días, a partir de la suscripción del presente contrato.

- a. El ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, este se podrá prender como garantía real en un 100%, según la considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 6º punto e), lo que el municipio a través de la Dirección de Control de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar el préstamo al proveedor del bien prestado.
- b. EL PRESTATARIO deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso mayor a 60 (sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación requerida.
- c. EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrado por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en 42 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de \$ 4.291,34 (Pesos Cuatro Mil Trececientos Noventa y Uno con 34/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (seis) cuotas de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de información ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2% mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses puntuales correspondientes, en vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con carácter de título habilitante, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de visa o citación alguna para el reconocimiento de las fincas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá recibir pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

[Firma y sello de la IDONEA]

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, otorga y autoriza de pleno derecho a favor de EL MUNICIPIO (sumo) y AUTORIZADOR, marca KA, tipo TODD TERRENO, modelo SORIENTO 2.2 CRDI AT, dominio OGL475, motor marca KA, motor N° DA4024-0000077, placa marca KA, chasis N° KNM4US14DES1478737, MOJUNDO 2014, el bien prestado en propiedad de la Sra. VALLADA Gladis Esth, DNI N° 16.575.321. La falta del bien prestado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prestado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prestatario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo aprobación de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará así con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verificaren irregularidades y/o delitos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula DECIMOprimera, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocados por EL MUNICIPIO.

DÉCIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se hallare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
- b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la sociedad de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DÉCIMOCUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 09 días del mes de mayo del año 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

N° 3128/2018

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor)
VILLALBA GLADIS EDITH (deudor)

Numero de orden.....

VALE TODO LO ESCRITO.-

Actas del Cónyuge: MÉNDEZ QIEDA Patricio Abdón
DNI N° 15.843.942
ARWENHOLD N° 2541 PB Dto 2, Río Grande-Tierra del Fuego



Incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, evitando en exigible el saldo pendiente, el cual devengara un interés posterior del 2 % mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al arbitro que en la ejecución los subasta, ya sea a fuerza conjunta o separadamente, con la base 100% de la deuda.

Firma del acreedor
Firma del deudor
Firma del co- deudor o garante

N° 3128/2018

Señores
Municipalidad de Río Grande 3128
S. / D

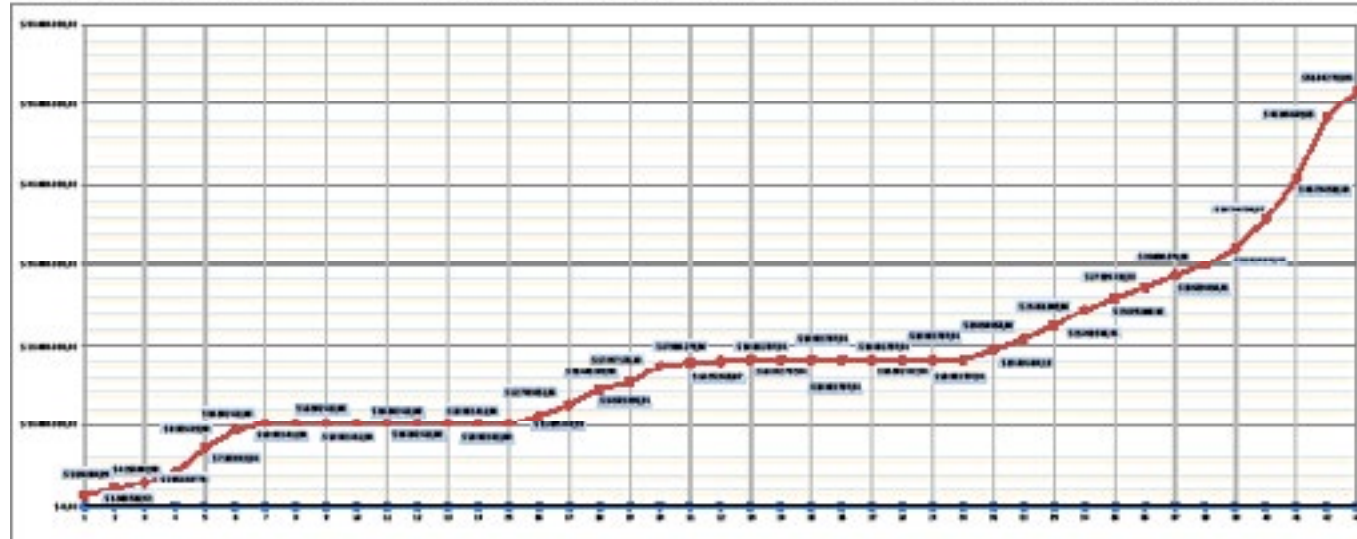
Presente
En mi carácter de cónyuge de VILLALBA Gladis Edith, doy mi expreso consentimiento en los términos del Art. 1.277 del Código Civil (Ley N° 17.711) para que mi nombrado cónyuge : (a) comper, (b) venda o (c) grave con derecho real de prenda con registro el bien cuyos datos se consignan a continuación :

DOMINIO OGL475 Nº DE MOTOR 04H80H092887
MARCA KIA MARCA DE CHASIS KIA
TIPO TODO TERRENO Nº DE CHASIS KNAKUB14DE5476737
MODELO SORENTO 2.2 CREDI AT USO PRIVADO
MARCA MOTOR KIA

NOMBRE Y APELLIDO: MÉNDEZ QIEDA PATRICIO ABDÓN.-
D.N.I.: 15.843.942
DOMICILIO: ARWENHOLD N° 2541 PB Dto 2, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

Firma

RESOLUCIÓN N° 3129/2018

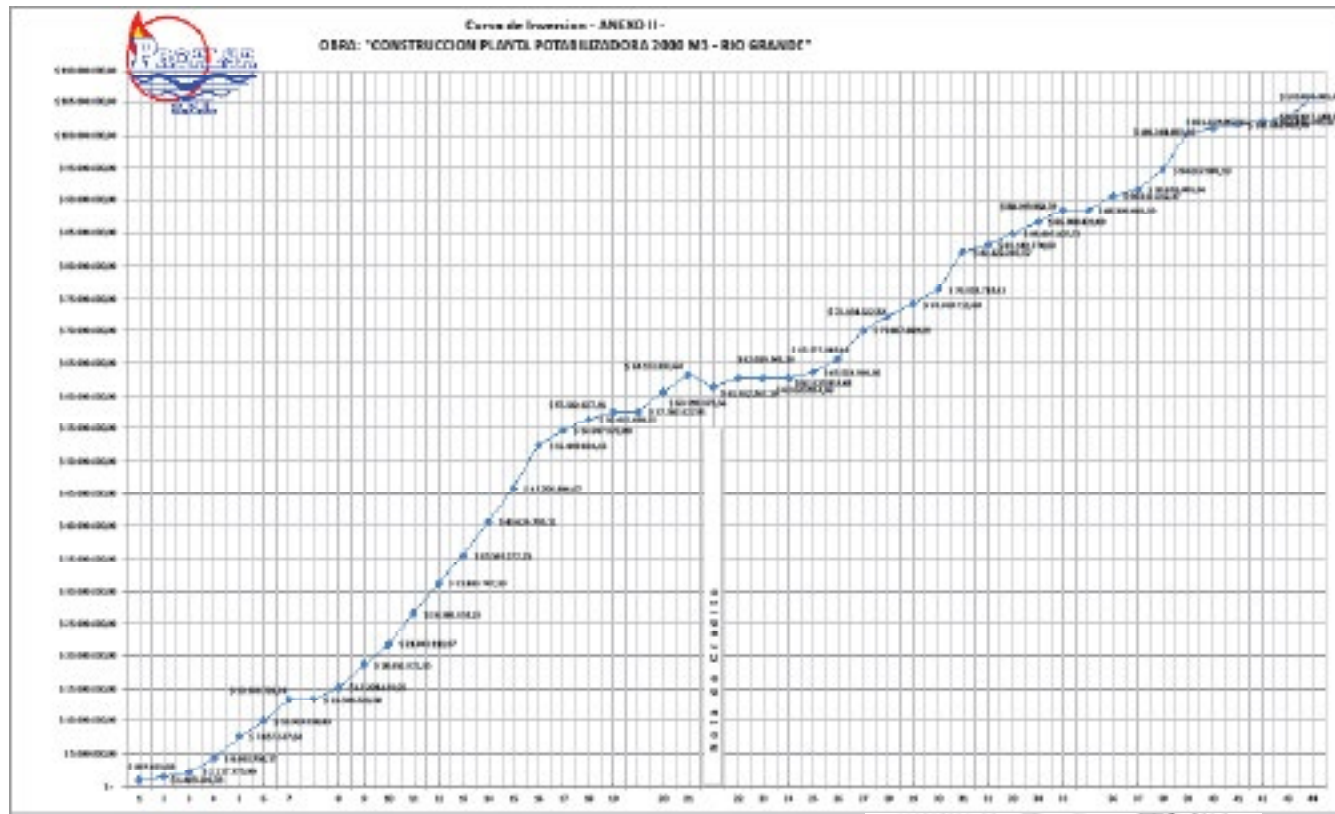


Firma

N° 3129/2018

Fecha	Descripción	Importe	Saldo	Observaciones
01/07/2018
02/07/2018
03/07/2018
04/07/2018
05/07/2018
06/07/2018
07/07/2018
08/07/2018
09/07/2018
10/07/2018
11/07/2018
12/07/2018
13/07/2018
14/07/2018
15/07/2018
16/07/2018
17/07/2018
18/07/2018
19/07/2018
20/07/2018
21/07/2018
22/07/2018
23/07/2018
24/07/2018
25/07/2018
26/07/2018
27/07/2018
28/07/2018
29/07/2018
30/07/2018

RESOLUCIÓN N° 3130/2018



[Firmas manuscritas]

ACTA MODIFICATORIA N° 03 DEL CONTRATO DE OBRA N° 65/12 (SOYSP-DOSM)

... Entre la empresa **PROALSA S.R.L.**, constituyendo domicilio legal en calle Cristóbal Colón N° 1161 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Ing. Ariel Gustavo PROKOFIIV D.N.I. N° 27.643.130, en su carácter de apoderado mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, P° 1799 ante el Escribano JAVIER A. GRACCIANI, y en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sca. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convocados en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 03 del contrato de Obra N° 65/12, sujeto a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 65/12 (SOYSP-DOSM) de fecha 05 de Septiembre de 2012 correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 - RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expediente N° 3686/11, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Plano de Especificaciones Técnicas y Anexos I y II.
- SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 65/12 ampliando el plazo de obra en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, con lo cual el plazo total de obra será de 2006 (DOS MIL SEIS) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio, según Plano de Trabajos y Curva de Inversión que acompaña el Informe Técnico correspondiente.
- TERCERA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 04 (cuatro) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

[Firmas manuscritas]

N° 3130/2018

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3131/2018

ACTA ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. **MARIA GABRIELA CASTILLO**, DNI N° 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Gustavo Adrián Melella, con domicilio real y constituido en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, por una parte; y por la obra Nicolás Alejandro **GULLÉN MENÉNDEZ**, DNI N° 34.054.931, con domicilio constituido a todos los efectos legales en calle 9 de Julio N° 790 de esta ciudad, en representación de la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.** de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"LA CONTRATISTA"**, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Las partes han pactado la ejecución de la obra **"PAVIMENTACION B° BUENA VISTA Y B° SOLAR DE LA LAGUNA"**, Expte. N° 406/17, (SOYSP-DOV).

LA CONTRATISTA ha solicitado el reconocimiento de mayores costos, dado el lapso de tiempo transcurrido entre la oferta y la provisión efectiva del material objeto del mencionado contrato.

PRIMERA: El MUNICIPIO reconoce y LA CONTRATISTA acepta, en concepto de mayores costos la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEIS CON 20/100 (\$ 1.484.006,20)** ampliando el monto del contrato, ascendiendo el total en la suma de **PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS CON 20/100 (\$ 13.354.106,20)**

SEGUNDA: LA CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo en concepto de compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

TERCERA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entregará a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 31/100 (\$ 74.200,31)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual ampliado, en concepto de Garantía de Contrato, constituida mediante Póliza de Seguro de Cautión.

CUARTA: En caso de suscitarse algún conflicto con motivo de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.

Leído que fuera por las partes, y en prueba de conformidad de las condiciones expuestas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los 02 días del mes de junio de 2018.

(Firmas manuscritas)

RESOLUCIÓN N° 3133/2018

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 (DOS) días del mes de mayo de 2018, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARIA GABRIELA CASTILLO** D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la obra el Señor **WALLNER DANIEL ANTONIO**, D.N.I. N° 12.879.900, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO A CIELO ABIERTO - CHACRA XIII"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 154/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 4839/17, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 27/04/18 vertido por la inspección de obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 74,98% aproximadamente.

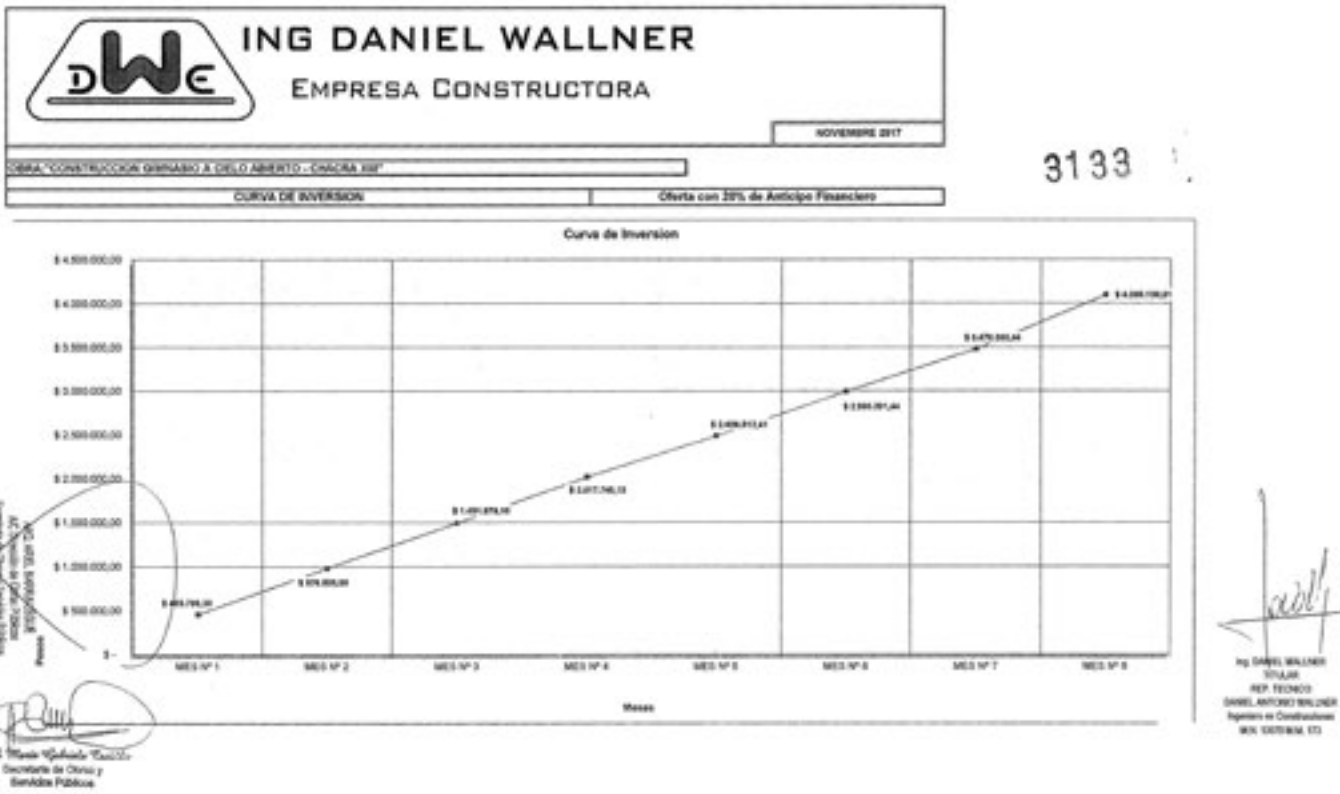
En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

(Firmas manuscritas)



N° 3133/2018

MUNICIPIO DE RIO GRANDE		SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS										Oferta con 20% de Anticipo Financiero
PLAN DE TRABAJOS												
OPERA	N° OBRA	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION ESTIMADA	PREPROYECTO	SECCION	PLAZO	APROBACION	EFECTIVACION	REVISIONES	REVISIONES	REVISIONES
1	TAREAS PRELIMINARES											
2	CONSTRUCCION											
3	PROVISION Y COLOCACION DE CEMENTO PORTLAND											
4	ILUMINACION											
5	SEÑALES Y VALLAS											
6	MUEBLARIO URBANO											
7	MUEBLARIO DEPORTIVO											
8	AREAS PARQUEADAS											
9	PAINTURA											
10	VARIOS											
TOTAL GRAL.												



RESOLUCIÓN N° 3134/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 94/2018 (S.O. y S.P.D.P. y J.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, el Sr. TOMÉ CARLOS ALBERTO DNI N° 30.290.485, con domicilio legal en calle Libertad N° 1455, Cuit N° 20-30290485-6 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyen implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique. Tales controles deberán consistir en el mantenimiento de la especie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección le asigne. Podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (DON PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (DON PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


TOMÉ CARLOS ALBERTO
DNI N° 30.290.485


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3135/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 90/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. SOCCO Leandro Valentín, DNI N° 38.785.802, con domicilio real en calle Anadón N° 1073 - 2° Piso - Depto. A, Cuit. N° 20-38785802-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


SOCCO Leandro Valentín
DNI N° 38.785.802


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3136/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 52/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés DNI N° 36.096.422, con domicilio real en calle Albert Einstein N° 701 , Cuit N° 20-36096422-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñará tareas acordes a un oficial especializado en tareas de homigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


RAMOS, Andrés Maximiliano
DNI N° 36.096.422


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3137/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 74/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. JIMÉNEZ RUIZ, Gabriel Alonso DNI N° 19.046.426, con domicilio real en calle Chorro Ártico 139, Cuit N° 20-19046426-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer de Camión en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


JIMÉNEZ RUIZ, Gabriel Alonso
DNI N° 19.046.426


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3138/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 81/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **quince (15)** días del mes de **junio de dos mil dieciocho**, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 25.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **MALDONADO ARISMENDI José Luis**, DNI N° 92.644.929, con domicilio real en calle Héctor José Campora N° 222, Cuf. N° 20-92644929-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere inrogr a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de julio de 2018** y hasta el **31 de diciembre de 2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


MALDONADO ARISMENDI José Luis
DNI N° 92.644.929


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3139/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 92/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **quince (15)** días del mes de **junio de dos mil dieciocho**, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo**, DNI N° 25.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **LIMA, Hugo Lucio** DNI N° 39.392.912, con domicilio real en el Pje. Capizucá Central N° 120 barrio Fuerza Unida, Cuf. N° 20-39392912-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de mantenimiento de espacios verdes y jardinería en general en la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere inrogr a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de julio de 2018** y hasta el **31 de diciembre de 2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


LIMA, Hugo Lucio
DNI N° 39.392.912


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3140/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INSTRUCTORA

En la ciudad de Río Grande los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. **BARRIA SANCHEZ, JASNA CRISTINA**, D.N.I. N° 94.015.664 con domicilio en calle San Cayetano N° 270 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función dar clases de Taekwondo y Aeróbica Localizada a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veinticinco mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 234,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMEJ.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


BARRIA SANCHEZ, JASNA CRISTINA


Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3141/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ENFERMERA

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. **GOODY, María Clementina** D.N.I. N° 17.887.858 con domicilio en Obligado N° 841 Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermería, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Nudo Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ciento ochenta con 00/100 (\$ 180,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMEJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


GOODY, MARÍA CLEMENTINA
D.N.I. N° 17.887.858


Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3142/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo D.N.I. N° 21.816.932 con domicilio en calle Juan Vico N° 3074 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamiento de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, eventos deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas semanales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación, elaborando informes permanentes para su análisis y difusión; EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de EL MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

URIBE ANDRADE WALTER DANILLO
D.N.I. N° 21.816.932

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3143/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CARRION, Luis Roberto D.N.I. N° 14.324.446 con domicilio en calle Garibaldi 3237 2 B ED 12 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como: plomería, construcción, pintura, carpintería, masillado entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las instalaciones del Skate Park dependientes de la Dirección Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Juventud de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

CARRION LUIS ROBERTO
D.N.I. N° 14.324.446

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3144/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Doctor Especialista en Cirugía Médica MANSILLA Jorge Raúl D.N.I. N° 17.168.837 con domicilio en calle Salsón N° 2945 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MÉDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 8.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos veintidós con 00/100 (\$ 223,00). EL MÉDICO presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL MÉDICO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MÉDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL MÉDICO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL MÉDICO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL MÉDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MÉDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MÉDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL MÉDICO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MANSILLA JORGE RAUL
D.N.I. N° 17.168.837

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3145/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. DIAZ FERNANDO GASTÓN D.N.I. N° 28.977.454 con domicilio en calle Doytbois N° 822 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DIAZ FERNANDO GASTÓN
D.N.I. N° 28.977.454

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3146/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Interventente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Psicopedagoga la Lic. Oriana Irene Carolina D.N.I N° 33.992.000 con domicilio en calle José Mendez N° 939 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá como función la implementación de talleres pedagógico-didácticos a demanda, teniendo en cuenta la agenda de la Dirección de Juventud, articular específicamente el área en relación con las propuestas que están en proceso por parte de todos los profesionales de la mencionada dirección, y también propuestas y acciones de prevención en diversas materias tales como: Tránsito escolar, adicciones, paternidad adolescente, proyecto de vida profesional/ocupacional, autismo o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil trescientos con 00/100 (\$ 22.300,00). LA PROFESIONAL, hora efectivamente prestada de pesos docecientos veintidós con 00/100 (\$ 223,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


ORIANA IRENE CAROLINA
D.N.I N° 33.992.000

Prof. LASSALLE Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3147/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Interventente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Médico Cardiólogo FISIÓLOGO Néstor Francisco Adami DNI N° 14.341.234 con domicilio en calle Ivrya Gavardi N° 1080 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá como función prestar la atención que los atletas requieren tanto en el desarrollo físico, como en las condiciones que presentan los mismos al momento de su ingreso a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo y a la hora que tengan competencias a realizar, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ochocientos veintidós con 00/100 (\$ 8.020,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos docecientos veintidós con 00/100 (\$ 223,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


FISIÓLOGO NÉSTOR FRANCISCO

Prof. LASSALLE Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3149/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Interventente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Dra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I N° 37.173.093 con domicilio en la calle Juan D. Perón 62 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y enviar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN
D.N.I N° 37.173.093

Prof. LASSALLE Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3148/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Interventente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Dra. AMPLEIRO, María Angelica D.N.I N° 16.295.939 con domicilio en Karankina N° 327 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Laboratorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatrocientos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 (\$ 180,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


AMPLEIRO, María Angelica
D.N.I N° 16.295.939

Prof. LASSALLE Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3150/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN, Federico Armando DNI N° 28.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. MARTINEZ MICHAELA ALEJANDRA D.N.I. N° 37.908.109 con domicilio en calle Inés Ghardi 956 PB "B" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección del Centro de Reclutamiento Deportivo de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Reclutamiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por reacción y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Cueda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promova a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fianzo domicilio en los sí supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio del año 2018.

MARTINEZ, MICHAELA ALEJANDRA
D.N.I. N° 37.908.109

Prof. Gabriela María Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Seppia Nahuel Esquivel
DNI: 36.882.657

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gabriela María Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Seppia Nahuel Esquivel
DNI: 36.882.657

RESOLUCIÓN N° 3151/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN, Federico Armando DNI N° 28.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Seppia Nahuel Esquivel DNI N° 36.882.657, con domicilio en la calle KROMBOLDS N° 488, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Oficina S.U.B.E. de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la atención al público de la Oficina de la S.U.B.E.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar a los Tarjetas S.U.B.E. que ingresan a la Oficina.
- Control de TAZ y de los diferentes TAZ que se encuentran en la Ciudad.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$132.000,00 (Pesos ciento treinta y dos mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de dicha factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ---

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato e sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018, hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio del año 2018.

Seppia Nahuel Esquivel
DNI: 36.882.657

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gabriela María Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gabriela María Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Seppia Nahuel Esquivel
DNI: 36.882.657

RESOLUCIÓN N° 3152/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rubén, Federico Armando DNI N° 28.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Trilvia Nahuelquipa, Minica del Carreras, D.N.I. N° 18.812.167 con domicilio real en Thoma N° 238, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidades necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos de tareas generales, tales como: realizar la promoción y entrevistas e informes informando sobre el presupuesto participativo Ord. 252308, focalizar elecciones de las distintas Juntas Vecinales y la realización de relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos Barrios de la Ciudad, dependiente de esta Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Participación Vecinal y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Participación Vecinal le indicará, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acumularán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar al resto del mesual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de \$24.500,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado durante la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL LOCADOR" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 inclusive. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de "EL LOCADOR" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2018.

Trilvia Nahuelquipa, Minica del Carreras
DNI: 18.812.167

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gabriela María Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gabriela María Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Trilvia Nahuelquipa, Minica del Carreras
DNI: 18.812.167

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 3153/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN, Federico Armando DNI N° 28.472.175, y "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés DNI N° 38.733.216 de profesión "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo" con domicilio real en calle Lebusa N° 174 de la Ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación de servicios en la coordinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan a continuación:

1. Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramiento y relevamiento en edificios Municipales.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
3. Mantener informado al responsable del Servicio sobre todas las novedades relacionadas con las funciones específicas del Servicio.
4. Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registros de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ---

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio del año 2018 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio del 2018.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gabriela María Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gabriela María Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Seppia Nahuel Esquivel
DNI: 36.882.657

Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 3154/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Agustina Barría Mariela Echeverría D.N.I. N° 29.782.877, Licenciada en comunicación social, con domicilio en calle Av. San Martín N° 786 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá como función tareas de asesoramiento periodístico y de comunicación, organizando de manera adecuada toda información en temas inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tramitando y realizando su seguimiento activo e informando de las acciones particulares de los mismos a las distintas áreas dependientes de dicha secretaría.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO, EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2018 al 31 de Diciembre del 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el Área requiere lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio del 2018.

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 3155/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. SILVA, Ramón Gastano, DNI N° 12.899.823, con domicilio en la calle Luisa Rosas 656 Piso 3 Dpto. 4, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive, pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Junio del año 2018.

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

[Firma]
Silva Ramón Gastano
DNI N° 12.899.823

RESOLUCIÓN N° 3156/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIL VARGAS SOTO Agustina Fernanda, DNI N° 36.733.096, con domicilio en la calle Bilbao N° 847 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar servicios en la Dirección de Gestión Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando tareas de:

- atención al público en la oficina S.U.B.E.
- tareas administrativas tales como: recibir y dar trámite a toda documentación ingresada a la oficina,
- registrar y controlar las tarjetas SUBE que ingresan al área,
- controlar el funcionamiento de los diferentes Terminales de Autogestión SUBE (TAS) que se encuentran actualmente activas.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Así mismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el Área requiere lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio del año 2018.

[Firma]
MIL VARGAS SOTO
Agustina Fernanda
Secretaria de Participación
y Gestión Ciudadana

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 3157/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIL PUPUCHE Echeverría Rosa, DNI N° 18.892.463, con domicilio en la calle Virgen Milagrosa N° 83 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar servicios en la Dirección de Gestión Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando tareas de:

- atención al público en la oficina S.U.B.E.
- tareas administrativas tales como: recibir y dar trámite a toda documentación ingresada a la oficina,
- registrar y controlar las tarjetas SUBE que ingresan al área,
- controlar el funcionamiento de los diferentes Terminales de Autogestión SUBE (TAS) que se encuentran actualmente activas.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Así mismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el Área requiere lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio del año 2018.

[Firma]
MIL PUPUCHE
Echeverría Rosa
Secretaria de Participación
y Gestión Ciudadana

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

DNI: 12.897.403

RESOLUCIÓN N° 3158/2018

RESOLUCIÓN N° 3159/2018

RESOLUCIÓN N° 3160/2018

RESOLUCIÓN N° 3161/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Srta. Álvarez Craibe Dariana Isabel DNI N° 34.375.870, con domicilio en la calle Eva Perón N° 624 Piso 1 Dpto 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área.
- Elaboración de notas y seguimiento de expedientes dentro de la Dirección
- Realizar respuestas a las notas que ingresen en la Dirección.
- Observar la correcta foliatura y secuencia de los expedientes administrativos puestos a la vista al Director.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Junio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de junio del año 2018.

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Álvarez Craibe Dariana Isabel
DNI: 34.375.870

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MENCIA, Gabriel DNI N° 17.299.681 con domicilio en la calle Thome 1818, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia y vigilancia en la Casa Municipal sita en el Barrio CAP.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio del año 2018.

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Mencia Gabriel
DNI N° 17.299.681

[Firma]
Vázquez, Fernando Diego
DNI: 30.856.051

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando - D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el CP VÁZQUEZ, Fernando Diego - D.N.I. N° 30.856.051, con domicilio en la calle Peró N° 3114 de esta Ciudad, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de servicios de:

- Asesoramiento contable en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en las cuestiones inherentes a su profesión, y todas aquellas que el Secretario le requiera y que sean de competencia de las funciones y atribuciones de dicha Secretaría.
- Asistencia técnica en materia de formulación, confección, proceso y control del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$174.000,00 (Pesos Ciento setenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del año 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive, con opción a prórroga en las mismas condiciones y por el tiempo que la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio del año 2018.

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Vázquez, Fernando Diego
DNI: 30.856.051

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Espinosa, Denis Orlando DNI N° 39.392.298, con domicilio en la calle Aeroposta Argentina 180 Radman de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal ciudad autónoma de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Revando a cabo tareas administrativas y generales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$108.000,00 (Pesos Ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL

LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año 2018.

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Espinosa, Denis Orlando
DNI N° 39.392.298

RESOLUCIÓN N° 3164/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.605, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sabánas Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Pablo Martín CORANI, D.N.I. N° 32.648.499, con domicilio real y legal en la calle San Nombres 76 N°1289, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Dinámica", "Efectividad", "Programación" e "Impresión 3D". Que comprenden conocimientos en: Integración de la tecnología en el diseño interactivo de un sitio web, Aplicaciones de Programación y ahorro de energía, Conflict, Accesibilidad, Seguridad y Comunicaciones celulares e inalámbricas, Elementos de una instalación y protocolo de domicilio, Reconocimiento de componentes electrónicos y su simbología, Soldadura de componentes electrónicos, Reguladores de voltaje, Planificación de Contenidos, Entrenamiento, Posicionamientos, Conceptos Básicos de Programación y Herramientas digitales aplicadas a la Impresión 3D. Lo que hace un total de Dieciséis (16) cursos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente las clases por las cuales se pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecerá en un valor de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 5.600,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCBENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 91.600,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

CUARTA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 21 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, existiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN N° 3165/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. LARRONDO, LEONORO EMANUEL, D.N.I. N° 39.265.985, con domicilio en calle Eva Perón N° 197 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, masacrencia y asfaltar como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en instalaciones de la Dirección de Deporte Comunitario, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 21 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, existiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN N° 3166/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. ALVARADO, Walter Pablo con D.N.I. N° 26.219.834 con domicilio en calle Sarmiento 2659 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, masacrencia y asfaltar como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deporte dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO le requiera. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, existiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN N° 3167/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 21 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MOREIRA, Carla Edit D.N.I. N° 36.627.876 con domicilio en calle Luisa Rufino N° 188 3° B de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función como función testar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 23.900,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos dieciséis sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, existiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LEIDA: Que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN N° 3168/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. FERRERA, FRESONE Pablo Agustín D.N.I. 36.551.944 con domicilio en calle Provincias Unidas N° 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función testar, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veinticin mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$234,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul suprà mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-


FERRERA FRESONE PABLO AGUSTÍN
D.N.I. N° 36.551.944


Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3169/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. ARAYA LENGNICK Maximiliano D.N.I. N° 36.052.129 con domicilio en calle Kawi 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul suprà mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-


ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLÁS
D.N.I. N° 36.552.129


Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3171/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.231, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por la otra parte la Srta. WOLNA, JESSICA SAMANTA, de profesión Psicopedagoga, D.N.I. N° 33.261.446, Matrícula Profesional PG-4346, integrante por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T.N° 24-33281486-2, con domicilio real y legal en Abadente N° 1171 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL PROFESIONAL, conviene celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margalea", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicopedagogía en los horarios que le indique el Secretario de Salud y/o la Dirección Centro Médico "María Margalea" lo indicare, utilizando como mínimo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se comprometerá por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico "María Margalea" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se requiere en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso. Los pagos no harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto como consecuencia de las tareas ejecutadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar o poner a disposición alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada ni de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva no extingue por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultando expresamente a EL PROFESIONAL, por los datos y precisiones que pudiere exigir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que fueren de su alcance u otras provisionales, pero siempre basadas en ética y fealdad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran irresponsabilidades o incumplimientos legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar los incumplimientos denunciados se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios adecuadamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incumplimientos de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habiente.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en derecho en también por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Walter Javier Alegre
Secretario de Salud


Jessica Samanta Wolna
Psicopedagoga

RESOLUCIÓN N° 3176/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.238, "Id. retribuido/a" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GREGORIO, Luciana del Rosario, de profesión Licenciada en Kinesología y Fisioterapia, D.N.I. N° 28.848.302, habilitada profesional N° 1.476.3338, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.O.T.F. N° 27-26.949.300-1, con domicilio real y legal en "Viducata N° 103, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL," convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesóloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección Centro Médico María Bergamini, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias de su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesología en los horarios que la Dirección de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Bergamini le indicaren, trabajando como mínimo (08) horas/semana. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 23.000,00 (Paseo Treinta y Tres, Mil con 00/100) lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 191.000,00 (Paseo Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico María Bergamini para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, quedando establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a dicho que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes involucrados. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en las establecimientos a cuya instancia se presta por idénticos motivos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma de Luciana del Rosario]
 EL PROFESIONAL
 Luciana del Rosario
 Kinesóloga y Fisioterapeuta

[Firma de Walter Javier Aragón]
 EL MUNICIPIO
 Walter Javier Aragón
 Secretario de Salud

RESOLUCIÓN N° 3177/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.238, "Id. retribuido/a" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TRILUZ, Silvia Susana, de profesión Médica, Especialista en Traumatología, D.N.I. N° 20.707.684, Matrícula Profesional MA-682, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.O.T.F. N° 27-22.072.988-6, con domicilio real y legal en "Higuera N° 525 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL," convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Traumatología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias de su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Medicina en los horarios que le indicaren la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (12) horas/semana. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Paseo Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 156.000,00 (Paseo Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, quedando establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la vigencia del presente por el término que sea necesario, lo que será notificado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a dicho que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes involucrados. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en las establecimientos a cuya instancia se presta por idénticos motivos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma de Silvia Triluz]
 EL PROFESIONAL
 Silvia Triluz
 Médica, Especialista en Traumatología

[Firma de Walter Javier Aragón]
 EL MUNICIPIO
 Walter Javier Aragón
 Secretario de Salud

RESOLUCIÓN N° 3179/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.238, "Id. retribuido/a" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARRIZO, Raquel Elena, D.N.I. N° 26.872.162, con domicilio real y legal en "Avenida Argentina N° 306, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Trabajadora Comunitaria, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el soporte técnico con funciones específicas, servicios de información sensible frente a patologías específicas infarto coronario, seguimiento técnico, monitoreo y competencia sobre patrones y expedientes de pacientes. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Promoción y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicaren la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Prevención y Promoción, trabajando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Paseo Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 192.000,00 (Paseo Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, se deberá presentar una nueva factura en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta última factura.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, quedando establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a dicho que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes involucrados.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en las establecimientos a cuya instancia se presta por idénticos motivos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma de Raquel Elena Carrizo]
 EL IDÓNEO
 Raquel Elena Carrizo
 Trabajadora Comunitaria

[Firma de Walter Javier Aragón]
 EL MUNICIPIO
 Walter Javier Aragón
 Secretario de Salud

RESOLUCIÓN N° 3180/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TAGLE, Alejandra Nieves, D.N.I. N° 18.412.373, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, Matrícula Provincial N° 1710-13, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Padre José María Beauvoir N° 1523, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Licencia en Terapia Ocupacional prestando servicios en la Dirección de Centro Médico "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la presente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los recursos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección Centro Médico "Mama Margarita" de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a número cívico, como por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acto, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, de acuerdo expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legítimos en los establecimientos al-cupra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3181/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CHAZDAN RODRIGUEZ, Florencia Mariana, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. N° 31.484.495, Matrícula Provincial Ent-695, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.O.T.F. N° 23-35.494.495-4, con domicilio real y legal en Belgrano N° 1245, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3 de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad en los horarios que lo indiquen, trabajando como mínimo (02) veces por semana. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 27 (veintisiete), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veintimil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acto, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre del 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar conformidad expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habiente.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legítimos en los establecimientos al-cupra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3182/2018

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS 3182

ENTRE: "O.S.P.S.A." y el Municipio de la Ciudad de Río Grande"

Entre la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina, denominada en adelante "O.S.P.S.A.", con CUIT N° 30-67923210-6, representada en este acto por su Administradora en Tierra del Fuego, la Sra. Claudia Beatriz Etchepare, con domicilio legal en Calle Bilbao 306 de Río Grande, DNI N° 17.459.186 y el Municipio de la Ciudad de Río Grande denominado en adelante "Municipio" representado en este Acto por el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande; acuerdan en celebrar el presente Convenio de Prestaciones Médicas que se ajustará a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto brindar Asistencia Médica Integral Ambulatoria a todos los afiliados y adherentes de O.S.P.S.A., por medio de los Centros Municipales de Salud, y dependencias de la Secretaría de Salud Municipal, conforme detalle de Anexo I y previa autorización de la Obra Social.

SEGUNDA: El presente Convenio será ejecutado por el Municipio a través del Centro Médico Mama Margarita, sito en calle Don Bosco N° 1489 de la Ciudad de Río Grande dependiente de la Secretaría de Salud y a través de los Centros Municipales de Salud N°1 sito en Calle Luisa Rosso 779; Centro Municipal de Salud N°2 sito en Calle Hermana Antonieta Tapparello 389; Centro Municipal de Salud N°3, sito en El Alambrador 212; Centro Municipal de Especialidades Médicas, sito en Av. San Martín N° 28-Edificio Fausi-Piso 3; Casa de María sito en Calle Finocchio N° 2193; Laboratorio Municipal de Calle Gobernador Anadón N°747 y toda otra dependencia Municipal. Con su propio equipo de Profesionales, dependencias, servicios y equipamiento. La incorporación de nuevos Centros, Consultorios, Prestaciones y demás Servicios que se añadan en el futuro, serán plasmados por las partes en Anexos Complementarios como ampliación, sin necesidad de modificar los términos del presente Convenio, bajo su misma modalidad.

TERCERA: Es de responsabilidad exclusiva del Municipio que su Staff de Profesionales cuenten con Matrícula Habilitante y cumplan con los requerimientos de la Autoridad Sanitaria de control. Es obligación que cada uno de los Profesionales cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, proporcionado a los riesgos comprendidos en el presente Convenio. Seguro de Mala Praxis individual de cada Profesional.

CUARTA: El pago de la Facturación se efectuará en la Secretaría de Finanzas Públicas de la Municipalidad de Río Grande, sito en calle Rosales 49 Primer Piso, dentro de los 60 días de presentada la Facturación.

QUINTA: El presente convenio, comienza su vigencia a partir de la suscripción del mismo, pactándose su duración en el término de un año, convirtiéndose su renovación automática por períodos similares hasta tanto cualquiera de las dos partes decida su conclusión. Sin perjuicio de ello acordándose que en todo momento inclusive dentro del primer año de vigencia de la contratación y sin necesidad de expresar o probar causa alguna, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este convenio, sin que ello otorgue derecho a la contraparte para exigir o demandar indemnización de ningún tipo, debiendo la parte que así lo resuelve, notificar fehacientemente a la otra con un previo aviso no inferior a los 45 días corridos a la fecha en que desea que expire este acuerdo.

SEXTA: El Municipio autoriza a la O.S.P.S.A., para que esta última, si así lo considera, incluya el nombre y domicilio del Prestador en algún listado o cartilla de profesionales e instituciones en las que se detallan los Servicios ofrecidos a los afiliados de la O.S.P.S.A.

SEPTIMA: Para toda controversia que pudiera surgir de la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la Justicia Ordinaria de la Provincia de TDF, con asiento en la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, con los términos del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio de 2018.

De: Walter Javier Abregó, Secretario de Salud, Municipio de Río Grande. (Firma y sello)

N° 3182/2018

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS 3182

ENTRE O.S.P.S.A. y el Municipio de la Ciudad de Río Grande. ANEXO I

Al Centro Médico Mama Margarita	Códigos	DESCRIPCIÓN	VALOR
Módulo A	280101280102	Módulo de Rehabilitación Integral Simple Semanal 3 sesiones por semana	\$ 2.800,00
Módulo A, Con Certificado de Discapacidad	8810102	Módulo de Rehabilitación Integral Simple Semanal Con Certificado de Discapacidad, Adulto/Pediatrico	\$ 2.480,00
Módulo B	28010102 101	Módulo de Rehabilitación Integral Intensiva Semanal Sin Certificado de Discapacidad	\$ 3.800,00
Módulo B, Con Certificado de Discapacidad	8810101	Módulo de Rehabilitación Integral Intensiva Semanal Con Certificado de Discapacidad, Adulto/Pediatrico	\$ 4.180,00
Módulo Atención Psiquiátrica, Con Certificado de Discapacidad	8810001	Módulo Estimulación Temprana Semanal Con Certificado de Discapacidad	\$ 2.800,00
Módulo Atención Psiquiátrica	8200101	Módulo Estimulación Temprana 1 Puesto Semanal Sin Certificado de Discapacidad. Con 3 prestaciones Suministro 1200 al módulo, por la suma de cada prestación adicional	\$ 3.200,00
Módulo Atención Psiquiátrica	420101	Consulta médica en consultorio	\$ 400,00
	420101	Consulta médica especialista	\$ 500,00
	420101	Consulta con médico Emergente	\$ 510,00
	110216	Examen Social de Cuadro Polipo	\$ 1.200,00
	110217	Colocación de OJ (con Depósito Includo)	\$ 3.000,00
	110201	Bisepio de Yagura	\$ 2.800,00
	120101	Nutrición	\$ 190,00
	25.01.0102	Neurología por sesión	\$ 520,00
	320101	Psiquiatría por sesión	\$ 510,00
	110101	Electrocardiograma	\$ 220,00
	110110	Engometría	\$ 595,00
		Transporte por Km. - Con Certificado de Discap.	\$ 16,24
		Transporte por Km. - Sin Certificado de Discap.	\$ 11,50, de 06:00 a 11:00, de 14:00 a 18:00
		Prestaciones de Apoyo - Discapacidad	\$ 470,00
Centro Psicoquirúrgico del Feto	320201	Módulo Psicoquirúrgico del Feto	\$ 1.230,00
Enfermería	430101	Curaciones	\$ 190,00
Enfermería	430101	Inyecciones	\$ 190,00
Enfermería	430101	Rebustaciones	\$ 190,00
Laboratorio	N.S.I.		\$ 24,00

De: Walter Javier Abregó, Secretario de Salud, Municipio de Río Grande. (Firma y sello)

ODONTOLOGIA	VALOR
01-01-Consulta Fichado a Plan de Tratamiento (AMBUC)	\$ 204,00
01-04-Consulta de Urgencia	\$ 243,00
02-05-Obtención Cantidad Simple	\$ 500,00
02-06-Obtención Cantidad Compuesta	\$ 800,00
02-08-Reconstrucción de Ángulo en dientes Unirradiculares	\$ 604,00
03-01-Tratamiento de Conducto en dientes Unirradiculares	\$ 1090,00
03-02-Tratamiento de Conducto en dientes Multirradicales (2 Conductos)	\$ 1200,00
03-02-Tratamiento de Conducto en dientes Multirradicales (3 Conductos)	\$ 1430,00
03-02-Tratamiento de Conducto en dientes Multirradicales (4 Conductos)	\$ 1673,00
05-01-Tartréctico y Captado mecánico	\$ 312,00
05-02-Profundización con fibra y captado	\$ 312,00
05-04-Motivador y enseñanza de técnicas de higiene	\$ 280,00
05-05-Sellador de sutura frías y frías	\$ 379,00
07-01-Consulta en niños (hasta 10 años)	\$ 228,00
07-04-Tratamiento de dientes primarios con formocresol	\$ 642,00
09-01-Radiografía Periapical	\$ 138,00
10-01-Extractor dentaria simple	\$ 444,00

De: Walter Javier Abregó, Secretario de Salud, Municipio de Río Grande. (Firma y sello)

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS 3182 Entre O.S.P.S.A. y el Municipio de la Ciudad de Río Grande.

ANEXO II

Normas de Trabajo

- 1) El Prestador tiene la obligación de requerir en todos los casos, sin excepción comprobante de afiliados y / o Adherentes que acrediten su identidad. Para su atención, estos deberán entregar órdenes de consulta expedida por O.S.P.S.A y/o las debidas autorizaciones previas, antes de efectivizar una atención o práctica.
2) La facturación deberá ser acompañada de documentación respaldatoria Y Listado en que se mencione Nombre y Apellido del Afiliado, código de la práctica efectivizada o consulta y el arancel correspondiente acorde al Anexo I.
3) La facturación deberá ser presentada ante la O.S.P.S.A. en Elibao 308 de esta ciudad de Río Grande, en forma Mensual, entre el 01 y el 10 de cada mes, posterior a la prestación brindada.
4) La omisión detallada a continuación hará incurrir en débitos

- Falta fecha de prestación
- Falta firma de conformidad del afiliado
- Falta firma y sello del profesional
- Falta orden de autorización de O.S.P.S.A.
- Órdenes vencidas
- Presentación extemporánea
- Cuando se presentan 3 órdenes de consulta en el mismo afiliado dentro del mismo mes debe adjuntarse resumen de Historia Clínica

Handwritten signature and stamp on the left side of the document.



Handwritten signature and stamp on the right side of the document.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑIN Federico Armando DNI N° 29.472.175, y "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra la Sra. HERRERA Yamila Fernanda DNI N° 29.316.808 de profesión "Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo" con domicilio real en calle Milton Roberts N° 3116 de la Ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación de servicios en la coordinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- 1. Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramiento y relevamiento en edificios Municipales.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
3. Mantener informado al responsable del Servicio sobre todas las novedades relacionadas con las funciones específicas del Servicio.
4. Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registros de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio del año 2018 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. RUIÑIN Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. LORCA Miguel Jesús - DNI 33.991.766, con domicilio en la calle Kore N° 77, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones e los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana - Municipio de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del año en curso hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. RUIÑIN Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. SANTOS Emiliano - DNI 31.931.951, con domicilio en la calle Simón Bolívar N° 2006, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones e los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana - Municipio de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil pesos con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del año en curso hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 3186/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Sr. **Federico Armando D.N.I. N° 29.472.125 "Ad referendum"** del Sr. Intendente Municipal, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Echea Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VERA, Alberto Gaspar DNI N° 35.163.225** de profesión Arquitecto con domicilio real en calle Cornejo N°465, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, habilitado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL MUNICIPIO** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Secretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asesoramiento para la planificación, ordenamiento y seguimiento del estacionamiento general, el estacionamiento medido y sus formas de gestión.
- Asesoramiento para la planificación, ordenamiento y seguimiento del transporte público colectivo de pasajeros, recorridos, paradas, refugios de espera, señalización, información al usuario, control municipal y condiciones de contratación.
- Asesoramiento para la planificación y seguimiento en el ordenamiento del tránsito, sentidos de circulación, movimientos peatonales, señalización y control municipal.
- Asesoramiento para el diseño general, materiales de construcción, equipamientos y mobiliarios de las plazas.
- Asesoramiento por la reparación y refacción del edificio Educativo Municipal que se encuentra en la Ciudad de la Plata.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **\$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando el Profesional sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasaje, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión resolucional del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales profesionales, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uno de arbitrariedad propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de Julio del año 2018 hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2018 inclusive. Podiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, deplándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Julio del 2018.

[Firma]
Dr. Federico Armando Bando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
VERA, Alberto Gaspar
DNI N° 35.163.225

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
VERA, Alberto Gaspar
DNI N° 35.163.225

RESOLUCIÓN N° 3187/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el **Municipio de Río Grande**, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor **Walter Javier Álvez**, D.N.I. N° 30.163.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. **DUCA, Estelita Esteban**, de profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. N° 36.949.148, con domicilio real y legal en Salto Nº 2761, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margareta. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesora en los horarios que lo indicaren, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión resolucional del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uno de arbitrariedad propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Walter Javier Álvez
Secretario de Salud

[Firma]
DUCA, Estelita Esteban
DNI N° 36.949.148

RESOLUCIÓN N° 3188/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el **Municipio de Río Grande**, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor **Walter Javier Álvez**, D.N.I. N° 30.163.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. **EL IGÓNIO, Werne Esteban**, D.N.I. N° 30.011.611, con domicilio real y legal en Pta. Foca Fiestas N° 14, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IGÓNIO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL IGÓNIO** se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación María Margareta. **EL IGÓNIO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margareta y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IGÓNIO** realizará su actividad en los horarios que lo indicaren la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margareta, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IGÓNIO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margareta para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IGÓNIO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **EL IGÓNIO** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IGÓNIO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL IGÓNIO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión resolucional del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IGÓNIO** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IGÓNIO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IGÓNIO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IGÓNIO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IGÓNIO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uno de arbitrariedad propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IGÓNIO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IGÓNIO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IGÓNIO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada o particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IGÓNIO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Walter Javier Álvez
Secretario de Salud

[Firma]
EL IGÓNIO, Werne Esteban
DNI N° 30.011.611

RESOLUCIÓN N° 3189/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el **Municipio de Río Grande**, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor **Walter Javier Álvez**, D.N.I. N° 30.163.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. **VILCHE, Ivana María**, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría, D.N.I. N° 30.157.402, Matrícula Provincial 584.3365, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27.30757450-1, con domicilio real y legal en Prolong N° 255 28 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará como Psiquiatra, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psiquiatra en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas le indicaren, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$168.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión resolucional del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uno de arbitrariedad propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Walter Javier Álvez
Secretario de Salud

[Firma]
VILCHE, Ivana María
DNI N° 30.157.402

RESOLUCIÓN N° 3190/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CASIANO, José Agustín, D.N.I. N° 20.467.040, constituyéndose domicilio real y legal en Crick N° 74, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las vicitudes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conformación de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingresos y egresos del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que acceden a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación María Margarita. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarita, totalizando como mínimo (20) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3191/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SOGA, Demian Osvaldo, D.N.I. N° 30.796.691, constituyéndose domicilio real y legal en Rivadavia N° 1474, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las vicitudes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como enfermero prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado semanal de los pacientes que acceden a diario a sus terapias, coordinando horario de ingresos y egresos de los mismos al Centro de Rehabilitación María Margarita. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarita, totalizando como mínimo (20) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3193/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZAMBRAÑO, Gabriela Dora, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. N° 32.820.785, Matriculada Profesional FOL-607, abrogada por el Colegio Profesional de Enfermeras de la Provincia de Tierra del Fuego, C.O.I.F.T. N° 27-0202795-E, con domicilio real y legal en calle Soga 346, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las vicitudes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad en los horarios que lo indiquen, totalizando como mínimo (20) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá estar constituido respecto por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3192/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura, D.N.I. N° 30.706.524, constituyéndose domicilio real y legal en Rivadavia N° 941, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las vicitudes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro de Especialidades Médicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o el Centro de Especialidades Médicas, totalizando como mínimo (20) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3194/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.236, "tal interviniente" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. NORMA ZUCCHETTI, de profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. N° 24.802.321, con domicilio real y legal en 25 de Mayo N° 1006, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Profesora en los horarios que le indiquen, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veintimilero Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3195/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.236, "tal interviniente" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CUELLI, Carla Inés, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. N° 14.618.447, Matrícula Provincial M LPO 9025, abogada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-21611807-0, con domicilio real y legal en la calle Fructuoso N° 1019 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicopedagoga en los horarios que le indiquen, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$180.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3196/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.236, "tal interviniente" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CELIA, Carla Mariana, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. N° 30.910.017, Matrícula Provincial LN 2468, abogada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20.33010877-7, con domicilio real y legal en Huesay N° 89, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Promoción. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Nutricionista en los horarios que le indiquen, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veintimilero Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Prevención y Promoción para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3197/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUNN, D.N.I. N° 29.472.176, "Ad interviniente" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Dra. Alba Nazarena PLUG de profesión Médica Otorrinolaringóloga D.N.I. N° 21.897.437 M.N. N° 89159 y M.P. (TDF) N° 1174, C.U.I.T. N° 27-2197437-4 con domicilio real y constituido a los efectos del presente en 25 de Mayo N° 958 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL prestará servicios profesionales de su especialidad, brindando asesoramiento y realizando gestiones afines a la materia de su profesión dentro de la Dirección de Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, comprometiéndose a la realización de todas las tareas profesionales y administrativas inherentes a las misiones y funciones que se realizan en la Dirección de Medicina Laboral en cumplimiento de la normativa municipal afines a la que se presta en dicha Dirección, debiendo para todo ello presentar informes que se le requieran en función de su desempeño profesional.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas Mónicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 25.000,00 (SON PESOS VEINTIMILERO MIL) con lo cual, y en función del plazo de vigencia estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA, la suma total contratada es de \$ 174.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en el Departamento de Liquidación y Contratos, Dirección Municipal de Contaduría para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina Mónica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho sin generar a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con alocación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de 2018.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3198/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Raimundo Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra la Sra. SOFIA, Érica Noella DNI N° 33.991.805 de profesión Abogada con domicilio real en calle María Auxiliadora N° 663 PB, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tierras Fiscales, en la coordinación legal y Técnica, Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Dictaminar y tramitar recursos, reclamaciones y/o denuncias interpuestas contra los actos administrativos, hechos y omisiones de la Administración municipal estrictamente concerniente a los procedimientos prescriptos en la ordenanza municipal N° 895/97, sus modificaciones y las que por su aplicación se dictamen y/o que en un futuro la sustituyan.
- Realizar estudios profesionales para mejorar la legislación y reglamentación vigente en materia técnica-jurídica que refiera a la eficacia de los procedimientos para la implementación de los proyectos orientados a la planificación y gestión de políticas de vivienda.
- Asistir a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales en los aspectos jurídicos, técnicos y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se proponen en su seno.
- Enviar notas y memorándums con el fin de brindar y obtener información propia y de las distintas áreas y jurisdicciones administrativas del municipio.
- Dictaminar desde el punto de vista jurídico sobre proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se someten a su consideración, sin perjuicio de una eventual intervención de la asesoría letrada para el caso que la dirección municipal de tierras fiscales lo estimare pertinente.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Junio del 2018.


Sofía, Érica Noella
DNI: 33.991.805


Dr. Raimundo Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 3199/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Raimundo Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. Perez, Daiana Andrea, DNI N° 38.088.776, con domicilio en la calle Brown N° 1965, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Secretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales en los aspectos jurídicos, técnicos, y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se proponen en su seno.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área.
- Intervenir en la creación de los expedientes dando colaboración en la elaboración de dictámenes.
- Observar la correcta foliatura y secuencia de los expedientes administrativos puestos a la vista al Director.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Junio del año 2018.


Perez Daiana Andrea
DNI N° 38.088.776


Dr. Raimundo Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 3201/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Raimundo Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Mendoza Pablo Ariel D.N.I. N.° 35.264.059, con domicilio en la calle Campora N.° 266, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tierras le indicara, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordará tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 y hasta el 30 de Diciembre del 2018 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Junio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Junio del año 2018.


Mendoza Pablo Ariel
D.N.I. N.° 35.264.059


Dr. Raimundo Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 3202/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 26.163.236, "ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZORRA, Karina Esther, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 21.240.586, Matrícula Profesional N° UFS-2462, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-1214059-2, con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno N° 3025 Pto. Daga 4, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria la indiquen, totalizando como mínimo (12) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 106.000,00 (Pesos Ciento Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, abonando EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos a los que en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lado por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Walter Javier Abrego
Intendente Municipal

Karina Esther Zorra
Licenciada en Psicología

RESOLUCIÓN N° 3203/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 26.163.236, "ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZORRA, Karina Esther, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 21.240.586, Matrícula Profesional N° UFS-2462, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-1214059-2, con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno N° 3025 Pto. Daga 4, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria la indiquen, totalizando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$116.000,00 (Pesos Ciento Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, abonando EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos a los que en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lado por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Walter Javier Abrego
Intendente Municipal

Karina Esther Zorra
Licenciada en Psicología

RESOLUCIÓN N° 3204/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 26.163.236, "ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SHOCOR, Ruth Diana, de profesión Química, D.N.I. N° 14.828.038, Matrícula Profesional SO-490 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-1492508-0, con domicilio real y legal en Ramón Sosa N° 807, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Química, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Química en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indiquen, totalizando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$116.000,00 (Pesos Ciento Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, abonando EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos a los que en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lado por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Walter Javier Abrego
Intendente Municipal

Ruth Diana Shocor
Química

RESOLUCIÓN N° 3205/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 26.163.236, "ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARO, Rosamunda, de profesión Odontóloga, D.N.I. N° 34.484.128, Matrícula Profesional SO-306, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-1214059-2, con domicilio real y legal en Pta. Toboquén Mar del Carmen 2205, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de odontóloga en las horas que lo indiquen, totalizando como mínimo (12) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 106.000,00 (Pesos Ciento Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, abonando EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos a los que en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lado por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Walter Javier Abrego
Intendente Municipal

Rosamunda Caro
Odontóloga

RESOLUCIÓN N° 3206/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.236, "el subcontratista" del Sr. Interendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROSA SANCHEZ, Rueda Barlet, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, D.N.I. N° 33.484.487, Matrícula Provincial L76-020, legada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.4217 N° 27-0384807-1, con domicilio real y legal en Calle N° 666 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margareta", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Fonoaudiología en los horarios que la Dirección de Salud y/o la Dirección del Centro Médico "María Margareta" le indiquen, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 22.000,00 (Pesos Tierra y Tres mil con 00/100), lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margareta" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que el profesional presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible sustraer incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3207/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.236, "el subcontratista" del Sr. Interendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SANCHEZ, Rueda Barlet, de profesión Técnica Superior en Obstetricia, D.N.I. N° 31.816.796, Matrícula Provincial OS-3036, legada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.4217 N° 27-03816796-2, con domicilio real y legal en Playazo Rajón N° 105, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Técnica Superior en Obstetricia, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de obstetricia en los horarios que le indiquen, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$180.000,00 (Pesos Ciento Ochoenta y Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible sustraer incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prórroga la Locación de Servicios por el término que sea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3209/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.236, "el subcontratista" del Sr. Interendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RAABUARD, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesología y Fisiología, D.N.I. N° 30.987.102, Matrícula Provincial L76-0786, legada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.4217 N° 27-08987102-1, con domicilio real y legal en Calle de las Caletas N° 823 PB A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesóloga y Fisióloga prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margareta", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "María Margareta". EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesología en los horarios que le indiquen, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 23.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margareta" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible sustraer incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3214/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.143.236, "al referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. WILDA, María Victoria, D.N.I. N° 30.659.012, constituyendo domicilio real y legal en Vajon Alejandro N° 993-87 Las Cañas, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedida, confeccionamiento historias clínicas, atención al público, pedida de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N°2. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán turnos extraordinarios a desarrollarse en los fines de semana, feriados que no afectará el servicio a prestar si el mes del mesnada. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 24.300,00 (Precio Veinticuatro Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 144.000,00 (Precio Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que lo notifique fehacientemente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO y a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre opción de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3215/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.143.236, "al referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. WILDA, María Victoria, D.N.I. N° 30.659.012, constituyendo domicilio real y legal en Vajon Alejandro N° 993-87 Las Cañas, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.300,00 (Precio Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 172.800,00 (Precio Setenta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que lo notifique fehacientemente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre opción de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3217/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.143.236, "al referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. RODRIGUEZ, Sergio Sebastián, D.N.I. N° 31.656.336, constituyendo domicilio real y legal en San Cayetano N° 1123, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como celador prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la cobertura de la fuga de todo semana, en articulación con los profesionales, coordinando horarios de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a dicho su servicio, al Centro de Rehabilitación María Margareta. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margareta y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margareta, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.300,00 (Precio Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Precio Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margareta para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que lo notifique fehacientemente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.



SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre opción de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3216/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.143.236, "al referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. WILDA, María Victoria, D.N.I. N° 30.659.012, constituyendo domicilio real y legal en Vajon Alejandro N° 993-87 Las Cañas, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Extraccionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la extracción de sangre en el Laboratorio de Análisis Clínicos. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.300,00 (Precio Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Precio Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que lo notifique fehacientemente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre opción de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3218/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Álvarez, D.N.I. N° 21.163.238, "el contratante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, un establecimiento denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MARQUEZ, Andrea Karina, D.N.I. N° 27.358.343, constituyéndose domicilio real y legal en las Longas N° 1055, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como responsable, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediátrica, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación María Margarita. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margarita y cumplirá con sus funciones conforme a lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicara la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarita, totalizando como máximo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22 (veintidos)) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margarita para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su función u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3219/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Álvarez, D.N.I. N° 21.163.238, "el contratante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, un establecimiento denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZAMPAR, Sandra Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, constituyéndose domicilio real y legal en Puerto Moreno N° 705, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como personal de asistencia, prestando servicios en el Departamento del Laboratorio de Análisis Clínicos de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y cantidad de estas instituciones. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme a lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicara la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como máximo (37) horas u cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22 (veintidos)) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO le presente, con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3220/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Álvarez, D.N.I. N° 21.163.238, "el contratante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, un establecimiento denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CHILD, Graciela Viviana, de profesión Médica Anatómica, D.N.I. N° 15.157.839, Matrícula Provincial N° MM 798, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27.16157268-3, con domicilio real en calle Posada N° 1151, constituyéndose domicilio legal en 20 de Junio N° 815 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto de este convenio es dar cumplimiento al programa de Screening del cáncer cervicouterino del Ministerio de Salud de la Nación, garantizando por el programa SUMAR, quien dice que toda mujer tiene derecho a la atención gratuita en los servicios públicos municipales matritomios controles periódicos para la prevención de enfermedades como el cáncer de cuello de útero y cáncer de mama. Ante lo cual EL PROFESIONAL asume la obligación de realizar en forma mensual la siguiente prestación: Sesenta (60) citologías exfoliativas de toma de muestras de cuello uterino (Papapanicolaú) y Diez (10) estudios anatomopatológicos de cuello uterino (biopsia de cuello/LEC) lo que sumado conforme a la vigencia del Contrato integra un total de trescientos sesenta (360) citologías exfoliativas de toma de muestras de cuello uterino (Papapanicolaú) y Sesenta (60) estudios anatomopatológicos de cuello uterino (biopsia de cuello/LEC). Dichos estudios, serán analizados en su Laboratorio privado de Anatomía Patológica, sito en calle 20 de Junio N° 815 de nuestra ciudad. Siendo a su cargo y bajo su responsabilidad los costos de insumos, personal y todo otro requerimiento necesario para realización de los mismos. Las muestras serán tomadas por los profesionales de la Dirección de Salud Comunitaria, siendo retiradas semanalmente por EL PROFESIONAL desde dicho establecimiento sito en calle Luisa Posas N° 779, de esta Ciudad. Comprometiéndose EL PROFESIONAL, a la entrega, en el mismo lugar, de los resultados en debido tiempo y forma.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 40.848,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 245.088,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochoenta y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, para su verificación, la factura correspondiente por el servicio prestado. Autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información que resulte de las pruebas realizadas, LAS PARTES se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar su contenido, salvo a quien por ley correspondiere (Registro de tumores de la Provincia de TDF y/o todo otro ente habilitado a tal efecto), que quedara a resguardo de las partes.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancias expedidas por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante y encontrarse inscripto como proveedor Municipal.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Se deja constancia que los montos y el número de prácticas acordadas, podrán ser modificadas, previo acuerdo escrito entre las partes, contemplando un posible aumento en la demanda del servicio y/o en el costo de las prácticas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Álvarez, D.N.I. N° 21.163.238, "el contratante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, un establecimiento denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FUENTES, Tamara Elizabeth, D.N.I. N° 31.803.891, constituyéndose domicilio real y legal en Puerto Villa N° 1405, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se desempeñará como Auxiliar Odontológica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicara, totalizando como máximo (35) horas y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el convenio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente a la categoría (22 (veintidos)) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 30.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3222/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.183.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CORONEL, Juan Dominguez, D.N.I. N° 14.323.720, con domicilio domicilio real y legal en Obispo Trepo N° 1754, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" con quien se celebra el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N° 1. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicara la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como máximo (20) cincuenta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (serenales), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios, prestados abonará un pago mensual de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 81.000,00 (Pesos Ochenta y Un Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago se expedirá en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del rubro. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere inferir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible saber las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso anticipado de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de septiembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcidores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al-maño en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3223/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.183.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RICARDO, Eduardo Gabriel, D.N.I. N° 24.184.883, con domicilio domicilio real y legal en Obispo Trepo N° 434, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" con quien se celebra el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como catalador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, y articulación con los profesionales, coordinando horarios de ingreso y salida del centro, y colaborando en el traslado de los pacientes que asisten a dicho a sus terapias, al Centro de Rehabilitación María Margarita. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicara la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarita, totalizando como máximo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (serenales), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios, prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 74.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere inferir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible saber las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso anticipado de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcidores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al-maño en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3225/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.183.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. NARRINO, Natascha Antonella, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 26.782.842, Matrícula Profesional FN-4582, otorgado por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-3678584-0, con domicilio real y legal en Río Grande N° 3062, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" con quien se celebra el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "María Margarita" le indiquen, totalizando como máximo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (serenales), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inferir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible saber las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcidores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredita la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al-maño en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3224/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.183.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANCHEZ CAFFARRO, Agustín, de profesión Licenciado en Terapia Física, (Kinesiólogo) D.N.I. N° 31.651.311, Matrícula Profesional LON 5825, otorgado por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 25-35851311-6, con domicilio real y legal en Santa Rosa 36, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" con quien se celebra el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesiólogo, en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarita le indiquen, totalizando como máximo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (serenales), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inferir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible saber las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcidores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredita la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al-maño en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3226/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.238, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Substancia El Cere N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. STEFANIE AYLAS DANIELA, de profesión Técnica en Laboratorio, D.N.I. N° 24.330.867, Matrícula Provincial T-41, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-26.233.087-0, con domicilio real y legal en Cubel N°117, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las vicitudes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad en las horas que le indiquen, totalizando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 112.500,00 (Pesos Ciento Doce y Cero Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exceptuándose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al-magra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3227/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.238, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Substancia El Cere N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GRISELDA VARELA, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 24.952.641, Matrícula Provincial MB-1794 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-2460941-0, con domicilio real y legal en O'Higgins N°188, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las vicitudes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Medicina en los horarios que le indique el Secretario de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria de las horas que le indiquen, totalizando como mínimo (70) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exceptuándose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al-magra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3229/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.238, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Substancia El Cere N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RAUL LUIS BARRA, D.N.I. N° 17.182.720, con domicilio real y legal en Carrizosaes N° 380, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las vicitudes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotor Comunitario en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como asistente entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indiquen el Secretario de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios, prestando abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su profesión, arte, ciencia u oficio, de manera privada y voluntaria.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exceptuándose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al-magra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3230/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.103.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GIOVANNINA PAOLA, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 22.884.491, Matrícula Profesional FN-3902, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.O.I.T. N° 27.2295491.7, con domicilio real y legal en Marconi 7, de Añor N° 797, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margareta", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "María Margareta" le indiquen, totalizando como mínimo (05) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático correspondiente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales abonará un pago mensual de \$ 20.300,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$188.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margareta" para su verificación, una factura por las tareas realizadas, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL sea trasladado a nuestra ciudad, como por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia según el siguiente cronograma:
15/06/18 al 14/07/18
15/07/18 al 15/08/18
15/08/18 al 14/09/18
15/09/18 al 15/11/18

SEPTIMA: Se dejó expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los entes involucrados. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen dominios legales en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En Río Grande, a los 15 días del mes de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 3231/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.103.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BERTINE KARINA, D.N.I. N° 25.893.473, de profesión Médica Especialista en Endocrinología, Matrícula Profesional N° ME-1005, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Aguiar N° 492 Fariña, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Endocrinóloga prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los recursos necesarios para el cumplimiento de los trabajos realizados, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL sea trasladado a nuestra ciudad, como por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 32.500,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Cientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Especialidades Médicas de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL sea trasladado a nuestra ciudad, como por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia según el siguiente cronograma:
15/06/18 al 14/07/18
15/07/18 al 15/08/18
15/08/18 al 14/09/18
15/09/18 al 15/11/18

OCTAVA: Se dejó expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los entes involucrados.

NOVENA: Las partes convienen dominios legales en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En Río Grande, a los 14 días del mes de junio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 3252/2018

CONTRATO DE OBRA N° 103/18 (SOYSP-DOP)

... Entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2950 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor OSCAR ANDRES VOLPE D.N.I. N° 20.037.258, en su carácter de Sociogerente, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado de Licitación Privada N° 20/18, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 2988/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 2988/18, Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Licitación Privada, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 7.288.581,79 (SON PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 79/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de noventa (90) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$1.457.716,36 (SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 36/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 364.429,09 (SON PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 09/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solitud de Póliza de Seguro de Caución.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. **OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho.

En Río Grande, a los 16 días del mes de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 3251/2018

CONTRATO DE OBRA N° 99/18 (SOYSP-DOP)

... Entre el Señor DUSAN OSCAR MOREIRA D.N.I. N° 32.130.897, en su carácter de titular de la empresa SYMEL, con domicilio legal en calle Gobernador Paz N° 397 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución para la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2018" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado de contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3064/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3064/18, Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.625.606,84 (SON PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 84/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de seis (06) meses consecutivos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 131.280,34 (SON PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 34/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Seguro de Caución.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho.

En Río Grande, a los 16 días del mes de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 3261/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 87/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. D'ALESSIO Ángel Oscar, DNI N° 17.957.240, con domicilio real en calle Ángela Vallese N° 621, Cuit. N° 20-17957240-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

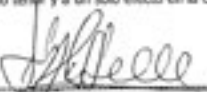
OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.


NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.


DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


D'ALESSIO Ángel Oscar
DNI N° 17.957.240


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos


MENESES YOLANDA ROSA
DNI N° 20.177.662


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3262/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 66/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. MENESES Yolanda Rosa DNI N° 20.177.662, con domicilio real en Kekonibosch N° 206, Cuit N° 27-20177662-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Administrativas en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación técnica originada por la Dirección de Obras Particulares. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Particulares determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Particulares, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


MENESES YOLANDA ROSA
DNI N° 20.177.662


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3264/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GUTIERREZ, Jose Alberto, D.N.I. N° 16.260.430, con domicilio domicilio real y legal en Carique Castel N° 180, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Técnico Comunitario en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N° 1. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (05) cincuenta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 162.000,00 (Pesos Ciento Seisenta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura por su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Jose Alberto Gutierrez


Dr. Walter Javier Abregó
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 3263/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. GUTIERREZ, Jose Alberto, D.N.I. N° 20.781.028, con domicilio domicilio real y legal en Sarmiento N° 2232, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Técnico Comunitario en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como asistente de enfermería y de autocuidado. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (05) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura por su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Jose Alberto Gutierrez


Dr. Walter Javier Abregó
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 3265/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PAZ AYUB, María Julieta, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 36.362.341, Matrícula Provincial UPS-4046, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27.30022341-5, con domicilio real y legal en Olmos N° 515, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamé Margerita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad como psicóloga en los horarios que la Dirección Centro Médico "Mamé Margerita" de Secretaría de Salud, le indicará, incluyendo como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamé Margerita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producido como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3266/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ACEVEDO, Juan Sebastián, de profesión Médico, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 20.303.001, Matrícula Provincial 9842404, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-0906951-1, con domicilio real y legal en Posadas N° 431, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad como pediatra en los horarios que le indicará, incluyendo como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$120.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producido como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3268/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HOGGART, Rosanna Gisela, D.N.I. N° 32.130.826, con domicilio real y legal en Santa María Domingo Marzadori N° 214, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO", comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinados a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N°1. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicará, incluyendo como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán turnos extraordinarios a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producido como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO por idénticos motivos con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3269/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 26.163.238, "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. MENENDEZ, Inés Alicia, D.N.I. N° 21.844.774, con domicilio real y legal en Calle N° 300, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL EDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL EDONEO se compromete a cumplir funciones como personal de recepciones, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y atención de estas instituciones. EL EDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL EDONEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 02 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturado aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Peseo Veinticuatro Mil con 00/100), lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.000,00 (Peseo Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL EDONEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por los meses realizados, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL EDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL EDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL EDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL EDONEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL EDONEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL EDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL EDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL EDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL EDONEO incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL EDONEO con un mínimo de 10 días de anticipación. EL EDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL EDONEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL EDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen dominios legales en los establecidos u-supra se donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3270/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 26.163.238, "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. RIGOVEN ARNALDI, Analina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.812.375, Matricula Profesional N° LPS 2895, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.11.1 N° 27.349.0270-6, con domicilio real y legal en calle Fagnano N° 1.272, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margueta", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicología en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico "María Margueta" le indiquen, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturado aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 39.000,00 (Peseo Treinta y Nueve Mil con 00/100), lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 234.000,00 (Peseo Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margueta" para su verificación, una factura por los meses realizados, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 10 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen dominios legales en los establecidos u-supra se donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3272/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 26.163.238, "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANTIAGAN, Mauro Nicolás de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. N° 34.375.370, Matricula Profesional N° LKS 2474, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.11.1 N° 20.343.0270-6, con domicilio real y legal en calle Roberto 2712, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margueta", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de kinesiólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico "María Margueta" le indiquen, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturado aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$33.000,00 (Peseo Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$198.000,00 (Peseo Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margueta" para su verificación, una factura por los meses realizados, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 10 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen dominios legales en los establecidos u-supra se donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3271/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 26.163.238, "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. CASTILLO, Patricia Susana, D.N.I. N° 13.683.526, de profesión Médica Cirujana especialista en Reumatología, Matrícula Provincial N° 48227, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Roca N° 300 - Torre 2 - Piso 3 - Dept. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la realización específica de atención como Médica Reumatóloga prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con este patología se llevará a cabo en forma interna de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 33.000,00 (Peseo Treinta y Tres Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 198.000,00 (Peseo Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a nuestra ciudad, correrá por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios profesionales.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del profesional, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 10 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO con abstención full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes convienen dominios legales en los establecidos u-supra se donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 ho.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3273/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.235, "el MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ALJARRAS RIVAS Silvia Flang, D.N.I. N° 26.627.979, constituido domicilio real y legal en Río Chico N° 3457, de la ciudad de Río Grande, un adiante llamado "EL IDÓNEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como receptivista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención hospitalaria y pediátrica, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación María Margareta. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margareta y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margareta, trabajando como mínimo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22) (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desahucadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.100,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 144.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margareta para su verificación, una factura por la suma realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los turnos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del momento del pago o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 10 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por el mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según consta a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3274/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.235, "el MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ALJARRAS RIVAS Silvia Flang, D.N.I. N° 26.627.979, constituido domicilio real y legal en Río Chico N° 3457, de la ciudad de Río Grande, un adiante llamado "EL IDÓNEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica, especialista en Cardiología, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Centro de Especialidades Médicas. EL PROFESIONAL, realizará su actividad como cardiólogo en los horarios que lo indicará, trabajando como mínimo (12) horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22) (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desahucadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veintimil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la suma realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los turnos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del momento del pago o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 10 días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por el mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según consta a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula/habilitación.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3276/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Promoción Social, D.I. CURATO, Anacleto Inés, D.N.I. N° 23.008.625, "el MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. RAMAHO, Emanuel Andrés, D.N.I. N° 26.894.800, con domicilio real en Estrada N° 1807, de la ciudad de Río Grande, un adiante llamado "EL IDÓNEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDÓNEO" se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y orientación cumpliendo tareas generales estrictamente administrativas en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social. "EL IDÓNEO" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDÓNEO" realizará su actividad de Lunes a viernes, trabajando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22) (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desahucadas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se abonará en un valor de \$ 119.300,00 (Pesos Cientoveinte Mil con 00/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 119.300,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDÓNEO" presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la suma realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDÓNEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDÓNEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de los turnos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL IDÓNEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDÓNEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDÓNEO" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDÓNEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDÓNEO" incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDÓNEO" con un mínimo de 10 días de anticipación. "EL IDÓNEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será notificado previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDÓNEO". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL IDÓNEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDÓNEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, según consta a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3277/2018

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés Lassalle, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BUCCINO, ANABELLA D.N.I. N° 33.927.383 con domicilio en calle Posadas N° 122 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


BUCCINO, ANABELLA
D.N.I. N° 33.927.383


Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3278/2018

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés Lassalle, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MORENO NATALIA ANDREA D.N.I. N° 32.919.867 con domicilio en Calle José Ingenieros N° 135 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


MORENO NATALIA ANDREA
D.N.I. N° 32.919.867


Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3280/2018

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés Lassalle, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Doctor Especialista en Medicina General GRAGLIA, GUERVAO ALEJANDRO D.N.I. N° 30.322.100 con domicilio en calle Fagnano N° 490 - 4° E de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MÉDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren a las instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y/o otras actividades que desde la AMDJ o desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintitrés mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$ 23.660,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). EL MÉDICO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL MÉDICO presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MÉDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL MÉDICO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL MÉDICO con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL MÉDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MÉDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MÉDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL MÉDICO, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


GRAGLIA, GUERVAO ALEJANDRO
D.N.I. N° 30.322.100


Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3279/2018

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés Lassalle, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. PEREZ, MIRTA ESTHER D.N.I. N° 14.090.501 con domicilio en Santa Cruz N° 794 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeras, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Laboratorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 4.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento ochenta con 00/100 (\$ 180,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


PEREZ, MIRTA ESTHER
D.N.I. N° 14.090.501


Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3281/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián- DNI N° 12.637.394 con domicilio en la calle Suroeste N° 1248, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de Sereno custodiando y vigilancia en el pabellón municipal a los agentes municipales.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (Pesos Veintidós mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$132.000,00 (Pesos ciento treinta y dos mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Junio del año 2018.

De Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

De Antonio Damián Chavez
DNI N° 12.637.394

De Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Mtro. Damián Ezequiel
DNI N° 38.055.122

De Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Mtro. Damián Ezequiel
DNI N° 38.055.122

RESOLUCIÓN N° 3282/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Mtro. Damián Ezequiel DNI N° 38.055.122, con domicilio en la calle Estrada 2494, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete prestar servicios brindando tareas administrativas en la confección de licencias nacionales de conducir en el Departamento de Organigrama de Licencias, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$144.000,00 (Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Junio del año 2018.

De Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Mtro. Damián Ezequiel
DNI N° 38.055.122

De Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Mtro. Damián Ezequiel
DNI N° 38.055.122

RESOLUCIÓN N° 3284/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín JITA, D.N.I. N° 21.041.400, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. José Fernando Echeverría, D.N.I. N° 35.668.800, con domicilio real y legal en la calle Alberto Rosal N° 51, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, desarrollará las tareas como Capacitador del "Taller de Programación para Niños", "Páguete Office" y del "Taller de Alfabetización Digital" en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100 (\$ 27.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 162.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de agosto y hasta el 01 de noviembre de 2018. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Julio del 2018.

De Paulo Agustín Jita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

De José Fernando Echeverría
DNI N° 35.668.800

De Paulo Agustín Jita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

De José Fernando Echeverría
DNI N° 35.668.800

De Paulo Agustín Jita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

De José Fernando Echeverría
DNI N° 35.668.800

De Paulo Agustín Jita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

RESOLUCIÓN N° 3285/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de Julio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Producción y Ambiente Tecnológica Santa Castellano, D.N.I. N° 21.074.900, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Marella, D.N.I. N° 21.074.900, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Bárbara Romera Pardo D.N.I. N° 34.288.284 con domicilio real en la calle Pascuense Ortiz N° 330 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de un (1) "Curso de Capacitación Técnico Profesional" denominado "Declaración de tortas". "LA IDÓNEA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo establece la autoridad competente del área. "LA IDÓNEA" realizará el curso de "Declaración de tortas" los días martes y jueves de 14:00 a 17:30 hs en instalaciones municipales a determinar por esta dirección, totalizando como mínimo 8 (ocho) horas semanales durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA" acordarán las horas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, fecha que no afecta el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contratación realizada se establece en un valor de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) mensuales. Si que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por las tareas realizadas, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto de la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de agosto y hasta el 01 de noviembre de 2018. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de Julio del 2018.

De Bárbara Romera Pardo
DNI N° 34.288.284

De Paulo Agustín Jita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

De Bárbara Romera Pardo
DNI N° 34.288.284

De Paulo Agustín Jita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

De Bárbara Romera Pardo
DNI N° 34.288.284

De Paulo Agustín Jita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

RESOLUCIÓN N° 3286/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de junio del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín Tila, DNI N° 25.081.882, A/C de la Secretaría de Producción y Ambiente, "Id referendario" de Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Merello, D.N.I. N° 21.674.998, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 207 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cabrera Silvia Alejandra D.N.I. N° 21.664.125, con domicilio real en la calle Fierrocho N° 734 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA TALLERISTA" convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA TALLERISTA" se compromete al dictado de clases de PELUQUERÍA, dirigidas a toda la comunidad, que asistirá a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. "LA TALLERISTA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "LA TALLERISTA" realizará de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente y/o la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal le indiquen, totalizando como máximo 35 (veinte y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "LA TALLERISTA" y "LA TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los días de semana, hecho que no alterará el servicio prestado ni el monto mensual estipulado en el presente contrato."

SEGUNDA: El precio convenido por la contratación realizada se establece en un valor de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales. El que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. "LA TALLERISTA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo este represente. "LA TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto como consecuencia de las tareas encomendadas.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA TALLERISTA" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA TALLERISTA" podrá a su vez recibir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA TALLERISTA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional o otra social con el contratado, englobándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de junio de 2018.

CARRERA SILEVA A
S/Nº 31.068.425

RESOLUCIÓN N° 3287/2018

CONTRATO DE PRESTAMO

El MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 207 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el señor Secretario de Producción y Ambiente, Lic. Silvia Alejandra, CASIOLUCCI con D.N.I. N° 18.401.616, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Don Rubén Marino BENTZ, con D.N.I. N° 18.145.944 de estado civil Soltero y domicilio real y legal en Antártida Argentina N° 727, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, "Id referendario" del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microempresarios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA FOOD TRUCK", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

A. EL ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prestar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 4º punto b), lo que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.

B. EL PRESTATARIO deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso mayor a 60 (Seisenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación registral.

C. EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (Seisenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en 42 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de \$ 2.927,56 (Pesos Dos Mil Noventaosiete y cinco con 50/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (Seis) cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Mil con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punales correspondientes, por vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con carácter de título habilitante, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SÉPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, este gravará con derecho real de prenda en primer grado a favor de EL

MUNICIPIO 1 (uno) CARRO PARA COMIDAS RÁPIDAS, de 4500mm x 2000mm de ancho y 1000mm de alto, construido con chasis de caño 40x40mm en 2mm de espesor, cuenta con doble eje rodado tipo FIAT. Laterales en Chapa estampada negra pre-pintada, forrado en su interior con madera fenólica y forrado a su vez, en chapa de acero inoxidable. La mesada con estante en acero inoxidable, mesada con bache en acero inoxidable. Cuenta con 2 (dos) ventaneros de aluminio cromado, en uno de los laterales con techo diámetro y puerta lateral. Puntera diseñada para gas en su frente. Tiene instalación de gas y de electricidad. Tiene campana de acero inoxidable para los elementos de cocción, tiene instalados patas estabilizadoras para su fijación. El mismo consta de luces reglamentarias para su traslado y luces tipo LED en todo su interior y el piso es de color blanco EPDM, el bien prestado es propiedad del emprendedor. El titular del bien prestado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prestado y abonar el seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prestatario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo sanción de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se requieren.

DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifican irregularidades y/o devios injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Duodécima, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocados por EL MUNICIPIO.

DÉCIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, apremio y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
- b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formulada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de los veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DÉCIMOCUARTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los 10 días del mes de julio del año 2018.

Firma Certificada en Faja
Act. N° 107.017/2018
E. Ode, 27/07/2018
18:59:33

N° 3287/2018

ANEXO IV
MUNICIPIO DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

3287

MONTO PRÉSTAMO: \$ 100.000,00

MONTO DE LA CUOTA: \$ 2.927,56

MONTO DE LA CUOTA DE GRACIA: \$ 1.000,00

CUADRO : COMPOSICIÓN DE CUOTAS						
Periodo	Amortización	Gracia	Total	Fecha de Pago	Saldo	Interés
01/07/2018	1.000,00	0,00	1.000,00	01/07/2018	99.000,00	0,00
01/08/2018	1.000,00	0,00	1.000,00	01/08/2018	98.000,00	0,00
01/09/2018	1.000,00	0,00	1.000,00	01/09/2018	97.000,00	0,00
01/10/2018	1.000,00	0,00	1.000,00	01/10/2018	96.000,00	0,00
01/11/2018	1.000,00	0,00	1.000,00	01/11/2018	95.000,00	0,00
01/12/2018	1.000,00	0,00	1.000,00	01/12/2018	94.000,00	0,00
01/01/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/01/2019	93.000,00	0,00
01/02/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/02/2019	92.000,00	0,00
01/03/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/03/2019	91.000,00	0,00
01/04/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/04/2019	90.000,00	0,00
01/05/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/05/2019	89.000,00	0,00
01/06/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/06/2019	88.000,00	0,00
01/07/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/07/2019	87.000,00	0,00
01/08/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/08/2019	86.000,00	0,00
01/09/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/09/2019	85.000,00	0,00
01/10/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/10/2019	84.000,00	0,00
01/11/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/11/2019	83.000,00	0,00
01/12/2019	1.000,00	0,00	1.000,00	01/12/2019	82.000,00	0,00
01/01/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/01/2020	81.000,00	0,00
01/02/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/02/2020	80.000,00	0,00
01/03/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/03/2020	79.000,00	0,00
01/04/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/04/2020	78.000,00	0,00
01/05/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/05/2020	77.000,00	0,00
01/06/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/06/2020	76.000,00	0,00
01/07/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/07/2020	75.000,00	0,00
01/08/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/08/2020	74.000,00	0,00
01/09/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/09/2020	73.000,00	0,00
01/10/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/10/2020	72.000,00	0,00
01/11/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/11/2020	71.000,00	0,00
01/12/2020	1.000,00	0,00	1.000,00	01/12/2020	70.000,00	0,00
01/01/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/01/2021	69.000,00	0,00
01/02/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/02/2021	68.000,00	0,00
01/03/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/03/2021	67.000,00	0,00
01/04/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/04/2021	66.000,00	0,00
01/05/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/05/2021	65.000,00	0,00
01/06/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/06/2021	64.000,00	0,00
01/07/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/07/2021	63.000,00	0,00
01/08/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/08/2021	62.000,00	0,00
01/09/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/09/2021	61.000,00	0,00
01/10/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/10/2021	60.000,00	0,00
01/11/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/11/2021	59.000,00	0,00
01/12/2021	1.000,00	0,00	1.000,00	01/12/2021	58.000,00	0,00
01/01/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/01/2022	57.000,00	0,00
01/02/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/02/2022	56.000,00	0,00
01/03/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/03/2022	55.000,00	0,00
01/04/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/04/2022	54.000,00	0,00
01/05/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/05/2022	53.000,00	0,00
01/06/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/06/2022	52.000,00	0,00
01/07/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/07/2022	51.000,00	0,00
01/08/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/08/2022	50.000,00	0,00
01/09/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/09/2022	49.000,00	0,00
01/10/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/10/2022	48.000,00	0,00
01/11/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/11/2022	47.000,00	0,00
01/12/2022	1.000,00	0,00	1.000,00	01/12/2022	46.000,00	0,00
01/01/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/01/2023	45.000,00	0,00
01/02/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/02/2023	44.000,00	0,00
01/03/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/03/2023	43.000,00	0,00
01/04/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/04/2023	42.000,00	0,00
01/05/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/05/2023	41.000,00	0,00
01/06/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/06/2023	40.000,00	0,00
01/07/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/07/2023	39.000,00	0,00
01/08/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/08/2023	38.000,00	0,00
01/09/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/09/2023	37.000,00	0,00
01/10/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/10/2023	36.000,00	0,00
01/11/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/11/2023	35.000,00	0,00
01/12/2023	1.000,00	0,00	1.000,00	01/12/2023	34.000,00	0,00
01/01/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01/01/2024	33.000,00	0,00
01/02/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01/02/2024	32.000,00	0,00
01/03/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01/03/2024	31.000,00	0,00
01/04/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01/04/2024	30.000,00	0,00
01/05/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01/05/2024	29.000,00	0,00
01/06/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01/06/2024	28.000,00	0,00
01/07/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01/07/2024	27.000,00	0,00
01/08/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01/08/2024	26.000,00	0,00
01/09/2024	1.000,00	0,00	1.000,00	01		

RESOLUCIÓN N° 3296/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

Entre el Sr. **QUEDA ALAN DAMIAN**, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.025.496, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en este acto en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **QUEDA ALAN DAMIAN** D.N.I. N° 35.885.504 con domicilio en calle Prolongación N° 825 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos dieciséis treinta y cuatro con 00/100 (\$ 16,34,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDEJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mismo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los términos supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

QUEDA ALAN DAMIAN
D.N.I. N° 35.885.504

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
AMDEJ
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3297/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.025.496, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en este acto en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **BRAVO GALLARDO CESAR HUMBERTO** D.N.I. N° 18.858.512 con domicilio en calle Línea 480 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos dieciséis treinta y cuatro con 00/100 (\$ 16,34,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDEJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mismo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los términos supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

BRAVO GALLARDO, CESAR HUMBERTO
D.N.I. N° 18.858.512

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
AMDEJ
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3302/2018

CONTRATO DE OBRA N° 78/18 (SOYSP-DOV)

Entre el Sr. **BUSTOS ALBERTO**, D.N.I. N° 22.456.907, con domicilio legal en Sección K Manzana 06 - Lote 62 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Casallo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Contratación Directa, se compromete y obliga a entregar a partir de la suscripción del presente contrato, los materiales para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS EN B° YPF", que consiste en la provisión de materiales para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación conjunta al Expte. N° 2308/18, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 2308/18, antecedente de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 960.840,82 (SON PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 82/100). A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de noventa (90) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. **EL MUNICIPIO** pagará a **LA CONTRATISTA** una vez refinado el presente contrato y firmada el Acta de Inicio de Obra la suma de \$ 190.168,16- (SON PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHO CON 16/100) equivalente al veinte (20%) por ciento del monto contractual en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, que será devuelta una vez firmadas el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$ 47.527,84- (SON PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 04/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil dieciocho.

BUSTOS ALBERTO
D.N.I. N° 22.456.907

Prof. María Gabriela Casallo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3303/2018

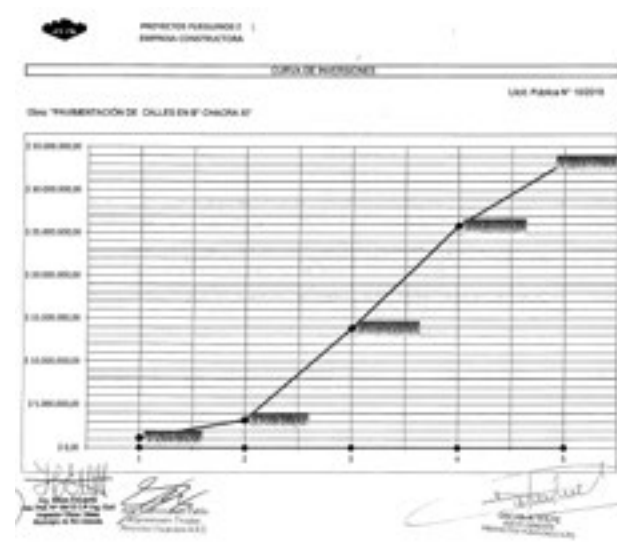
ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO** D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, y por la otra la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.** representada por el Sr. **OSCAR ANDRÉS VOLPE** D.N.I. N° 20.037.258 en su carácter de Socio gerente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 30/2018 (SOYSP-DOV) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 602/2018, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del día 09 de mayo de 2018 y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 28/05/18 verificado por la Inspección de obra. Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 5,70% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "supra".

JOSFA VOLPE
OSCAR ANDRÉS VOLPE

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos



OSCAR ANDRÉS VOLPE

Nº 3303/2018



3303

Table with 8 columns: ITEM, DESCRIPCION DEL ITEM, VALOR ITEM, %, etc. It lists various construction items like 'Demolición de Suelo esp. 0,20 m' and 'Refranco de Suelo Base esp. 0,05 m'.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande, including the Mayor and the Director of Public Works.

Handwritten signature and stamp of Oscar J. Volpe, Director General of the Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN Nº 3325/2018

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑAN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175...

PRIMERA: Modificar la cláusula TERCERA la cual quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se desglosa de la siguiente manera: se establece un valor fijo mensual desde el 01 de Julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018 de \$29.000,00...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 28 de junio de 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande, including the Mayor and the Director of Public Works. Includes a stamp dated 31 JUL 2018.

RESOLUCIÓN Nº 3326/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑAN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chifflet, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio del año 2018.

Nº 3326/2018

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2018 hasta el 31 de octubre de 2018 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es aporto a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratador, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Julio del 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande, including the Mayor and the Director of Public Works.



RESOLUCIÓN Nº 3327/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑAN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia, vigilancia y control de ingreso al plantel municipal como así también en las diferentes dependencias municipales adscritas.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es aporto a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratador, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande, including the Mayor and the Director of Public Works. Includes a stamp dated 31 JUL 2018.

RESOLUCIÓN N° 3328/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. RIGUÉLMÉ, Diego Basilio DNI N° 38.786.268, con domicilio en la calle Juan Viejo N° 2798, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a los Subsecretarios en los aspectos de la organización y coordinación administrativa de las políticas de gestión que se proponen en su área.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,- (Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica involucrada.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo

o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio del año 2018.

Dr. Federico Armando RUIÑIN
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RIGUÉLMÉ, Diego Basilio
DNI: 38.786.268

RESOLUCIÓN N° 3329/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte al Sr. GARAY GARAYMENDI, Lucas Matías DNI N° 32.740.947, con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 1583 Pto. 1 Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete al asesoramiento específico de administración en la delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las siguientes tareas que se detallan a continuación:

- Seguimiento de los instrumentos administrativos elaborados, diligenciados y/o de cumplimiento de la Delegación.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área.
- Realizar toda tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del departamento.
- Colaborar con la formulación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Delegación.
- Planificar la actividad del área.
- Observar la correcta fatura y secuencia de los expedientes administrativos puestos a la vista de la Delegación.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica involucrada. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de Julio del año 2018 hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año 2018.

Dr. Federico Armando RUIÑIN
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

LUCAS MATIAS GARAY
D.N.I. 32.740.947
La. Profesional de los Impuestos
del Fisco

CONVENIO REGISTRADO
N° 13901
DICIEMBRE 31 JUL. 2018

RESOLUCIÓN N° 3330/2018

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. RUIÑIN, Federico Armando, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Meilela, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Makuf Rey, Pablo Raúl Antonio, D.N.I. N° 28.419.663 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "FARMACOR" C.U.I.T N° 20-25093776-1, con domicilio en Perito Moreno N° 045 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 12 de julio de 2018 y venciendo el 11 de julio de 2019, pudiendo ser renovado por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento

Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar al comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula

CONVENIO REGISTRADO
N° 13904
DICIEMBRE 31 JUL. 2018

Dr. Federico Armando RUIÑIN
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

N° 3330/2018

Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203
El Comercio en calle Perito Moreno N° 045

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del

Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de julio del 2018.

Dr. Federico Armando RUIÑIN
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana



3330

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runín, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sra. Gamboa, Florencia Soledad, D.N.I Nº 33.991.671 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "LOS ABUELOS" C.U.I.T Nº 27-33991671-9, con domicilio en Calle Perito Moreno Nº 649 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 25 de julio de 2018 y venciendo el 24 de julio de 2019, pudiendo ser renovado por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 268000130100001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203
El Comercio en calle Perito Moreno Nº 649

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de julio del 2018.

Florencia Soledad Gamboa 33.991.671
Dr. Federico Armando Runín Secretario de Participación y Gestión Ciudadana



3330

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runín, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sra. Gonzalez, Natalia Daniela, D.N.I Nº 28.976.768 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "ZOE" C.U.I.T Nº 27-28976768-7, con domicilio en Calle Sin Nombre Nº 81 - Nº185 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 12 de julio de 2018 y venciendo el 11 de julio de 2019, pudiendo ser renovado por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el Italonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema proveído y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluídas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", deciden proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de

Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 268000130100001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203
El Comercio en calle Calle Sin Nombre Nº 81 - Nº185

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de julio del 2018.

Natalia Daniela Gonzalez 28.976.768
Dr. Federico Armando Runín Secretario de Participación y Gestión Ciudadana



RESOLUCIÓN N° 3341/2018

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3341 2018

Continuidad Laboral - Periodo Julio a Septiembre/Diciembre 2018

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5671	5	BOBADILLA	MIGUEL JEREMIAS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5697	6	QUIROGA	SERGIO ALBERTO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO	01/07/2018 AL 30/09/2018
3193	3	ALVAREZ SEREY	MANUEL ENRIQUE	10	PERSONAL DE MAESTRANZA - CENTRO DEPORTIVO	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
3914	4	NAVARRO	SERGIO ABEL	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
4713	9	SANCHEZ	MARIA NEDA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
4875	5	MILLAO	VICTOR PATRICIO	23	A/C COORDINACION GIMNASIO MALVINAS ARGENTINAS (CH XII)	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5045	8	CHICO	JIMENA CECILIA	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5341	4	FELIX GODOY	LAURA BEATRIZ	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5514	0	BELTRAN	SILVIA ELIZABETH	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5689	8	DURE	PABLO FACUNDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5694	4	OTAVEGA PERI	ALEX ELIAS	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5706	1	SARA	SEBASTIAN ALBERTO	23	A/C COORDINACION DEPORTES Y CAPACIDADES DIFERENTES	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5722	3	MUÑEZ	MARCELA ALEJANDRA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5735	5	RAMAYO	BILEN ELIZABETH	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE DEPORTES	01/07/2018 AL 30/09/2018

3918	7	NACCARATO	FABRICO MARTIN	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCION DE JUVENTUD	01/07/2018 AL 30/09/2018
5146	2	PONCE	JUAN JOSE FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE JUVENTUD	01/07/2018 AL 30/09/2018
5730	4	SESMA	EMMANUEL NICOLAS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE JUVENTUD	01/07/2018 AL 30/09/2018
5759	2	MAYA	SANDRA MARISA	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE NATATORIOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5792	4	CAICHO CHARTER	CINTIA DANIELA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE NATATORIOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
4614	1	CALDERON GRASSO	DIEGO ANDRES	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCION DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5626	0	GOMEZ	PEDRO	19	INSTRUCTOR DE BOX	DIRECCION DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5814	9	ESPERTINO	PABLO ALBERTO	23	A/C COORDINACION GIMNASIA ARTISTICA	DIRECCION DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5656	3	LOBOS	ANA VERONICA	22	A/C DEPARTAMENTO MEDICO	DIRECCION GENERAL DE LA AMDI	01/07/2018 AL 30/09/2018
5631	6	GONZALEZ	MARIA ESTHER	24	SECRETARIA PRIVADA - AMDI	SECRETARIA PRIVADA	01/07/2018 AL 30/09/2018

ASESORIA LETRADA

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5647	2	CEIAS	GASTON ALBERTO	22	ABOGADO	DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5652	9	PAEZ	PEDRO ANDRES	19	ADMINISTRATIVO NOTIFICADOR	DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5670	7	CORONEL	MARIA SOLEDAD	30	ADMINISTRATIVA Y NOTIFICADOR OFICIAL	DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5683	9	ALVAREZ	MIAL EMMANUEL	10	ADMINISTRATIVO - NOTIFICADOR	DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA	01/07/2018 AL 30/09/2018

SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5850	5	CRUADO	ANDRES GUSTAVO	10	TAREAS GENERALES	AREA RESERVA URBANA Y CENTRO DE INTERPRETACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5424	1	FIGUEROA	BERNARDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5746	1	BALLESTEROS	GUSTAVO JOSE	22	A/C DEPARTAMENTO GESTION DE TRAMITES	DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5087	3	ROJAS GALLARDO	HECTOR ANDRES	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5691	0	OLMEDO	EMILIANO VALENTIN	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO PECUARIO	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5747	9	LEQUE CULUN	LEONARDO FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5797	5	ANDERSEN	RUDI EMANUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5723	1	CLAROS	MAXIMILIANO NICOLAS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5734	7	MONSALVE TOBAR	MAXIMILIANO ARMANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5790	8	LOPEZ	DAVID NAHUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5813	1	TEJADA	HUGO DANIEL	10	TAREAS GENERALES, RECOLECCION Y BOLSERO	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5641	3	MAZZARO	ANAHI ANTONELA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DESARROLLO INDUSTRIAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5721	5	FERRAGUT	ROMINA DENISE	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DESARROLLO INDUSTRIAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5631	5	CAPASSO	ALEJANDRO DANIEL	10	INSPECTOR - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5521	2	ARTAZA	SHEILA MARTINA	10	INSPECTOR	DIRECCION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/07/2018 AL 30/09/2018
3777	0	TORRES	LILIANA NANCY	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION OFICINA DE EMPLEO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5702	9	CERDA	RODRIGO DAVID	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION OFICINA DE EMPLEO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5712	6	DLOUHY	EDANA TAMARA	23	A/C COORDINACION OFICINA DE EMPLEO	DIRECCION OFICINA DE EMPLEO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5748	7	VAZQUEZ	NOELIA SOLANGE	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION OFICINA DE EMPLEO	01/07/2018 AL 30/09/2018

Dr. Federico Armando Rabin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adolfo Nicolás
Intendencia

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3341/2018

SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION

3341

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5425	1	ALARCON	MARINA PAOLA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5640	5	IBARRA	OSVALDO GASTON	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/07/2018 AL 30/09/2018
3879	2	MENDEZ	JAVIER ALFONSO	23	A/C COORDINACION DE PRENSA	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5668	5	MUÑOZ	WALTER IVAN NICOLAS	10	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5608	3	RIVERA MORALES	KIRBY ARCADIO	23	A/C COORDINACION DE CONTROL DE GESTION	DIRECCION DE CONTROL DE GESTION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5392	9	DAZ FLORES	CLAUDIA MARCELA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5781	9	BEZKE	NICOLAS IVAN	23	A/C COORDINACION DE GABINETE	DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE	01/07/2018 AL 30/09/2018
3295	6	LABORDE	GEORGINA ELISABETH	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
4552	7	FLORES	NATALIA SOLEDAD	10	COCINERA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5743	6	MORUA	CARLOS RUBEN	10	COCINERO	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5824	6	ARAOZ	CECILIA NOEMI	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5638	3	SANCHEZ	CINTIA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5666	9	MARTELL	EDGARDO ANDRES	10	ENCARGADO DEL SUM DE CH XI	DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5787	8	RODRIGUEZ	LORENA PAOLA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE	01/07/2018 AL 30/09/2018

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

3341

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5648	1	SALVA	ARIANA	24	AC/ DIRECCION DE CONTADURIA	DIRECCION DE CONTADURIA	01/07/2018 AL 31/12/2018
5800	9	FONSECA	MARIA FERNANDA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CONTADURIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5598	1	BARRITO CRUZ	GERARDO EZEQUIEL	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE HABERES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5688	0	PALLOTTO	PABLO EMANUEL	22	A/C DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES FISCALES	DIRECCION DE RENTAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5764	9	SALINAS	MANUEL CESAR	10	CAJERO	DIRECCION DE RENTAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5711	8	ALBARRACIN	TAMARA YVEL	22	ABOGADA	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	01/07/2018 AL 30/09/2018

SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
4745	7	TARDON SOTO	JESICA VANESA	10	ADMINISTRATIVA EN MESA DE ENTRADA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5609	0	SAENZ	DAMIAN INTI	21	ADMINISTRADOR - SERVICIOS INFORMATICOS	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC.	01/07/2018 AL 30/09/2018
5632	4	ROQUELINE	MARIO EZEQUIEL	21	ADMINISTRADOR - SISTEMAS INFORMATICOS	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC.	01/07/2018 AL 30/09/2018
5808	4	RODRIGUEZ	SEBASTIAN ANDRES	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC.	01/07/2018 AL 30/09/2018

Dr. Federico Armando Rabin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adolfo Nicolás
Intendencia

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

3341

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5738	0	PEREZ BARRIENTOS	DEGO HERNAN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5613	8	MANSILLA	EUGENIA ANDREA	21	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5627	8	ROMERO	JOAQUIN FERNANDO	21	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5582	4	FIGUEROA	JOSE RUBEN	21	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5611	3	GORDILLO	ERIC JOEL	21	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5849	1	GENSON	JONATAN EMILIANO	22	INSPECTOR DE OBRA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5854	8	MACHADO	WANDA CAMILA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5112	8	MAZAS	URBALDO GUSTAVO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5220	5	MIZA	HECTOR EDUARDO	22	INSPECTOR - OBRAS VIALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5757	6	VILLARREAL	OSVALDO JOSE	10	INSPECTOR DE OBRAS VIALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5829	7	VALLÉNARI	GAMENA MARIEL	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5836	6	BARBATO	DANIEL JAVIER	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5847	5	ALVAREZ	ALEJANDRO LUIS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5848	3	CORDOBA	JOSE ROBERTO MIGUEL	10	TOPOGRAFO	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5866	1	ALZAGA	PEDRO DANIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5867	0	QUIROZ	RODRIGO DANIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/07/2018 AL 30/09/2018
4329	0	MARQUEZ PAILLAN	CLAUDIA PATRICIA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5262	3	TOLEDO	ANDREA FABIANA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5400	3	ORTIZ	IGNACIO ISMAEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018

Dr. Federico Armando Rabin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adolfo Nicolás
Intendencia

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3341/2018

5607	3	GUENTEO	BRAIAN ANDRES	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5610	3	FUCILI	JONATHAN ALEJANDRO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5629	4	VEGA OYARZUN	JULIO ERNESTO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5630	8	RIVADERO	HERALDO JULIO	22	TAREAS DE FORESTACION, ASESORAMIENTO TECNICO Y CAPACITACION	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5697	9	BASTIDAS	EDUARDO ANDRES	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5636	0	LEVILL MELLALONCO	BLANCA ISABEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5665	1	ACUÑA	JORGE HORACIO	22	ARQUITECTO	DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5837	3	ZERPA	EDGARDO	21	MAESTRO MAYOR DE OBRAS	DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5293	1	ALVAREZ MARQUEZ	JUAN JOSE	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5515	8	GOMEZ	GUSTAVO DANIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5543	7	SOSA	MIGUEL ANGEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5605	7	ENOHEME	DIEGO SEBASTIAN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5653	7	LORCA	RAUL ANTONIO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5664	2	SORAIRE	ALBERTO ANTONIO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5687	1	COLUORO MARCHEO	OSCAR VICTOR	10	OFICIAL CARPINTERO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5690	1	DIAZ	LUIS NICOLAS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5719	3	FERNANDEZ	ROGELIO DAVID	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5806	8	CIANCO	JOSE LUIS	10	OFICIAL ALBAÑIL	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5809	2	MIRI	DEMISE EMANUEL	10	1/2 OFICIA ALBAÑIL	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5673	1	MUÑOZ	CARLOS DAVID	10	CHOFER - FLOTA LIVIANA	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5751	7	MEDINA	LEONARDO TOMAS	10	CHOFER DE CAMION VOLCADOR	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5752	5	GORDILLO	MARIO HUMBERTO	10	CHOFER DE MOTONVELADORA	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/07/2018 AL 30/09/2018

5856	4	INSFRAN	BERNABE	10	CHOFER DE MAQUINAS VIALES	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5859	9	PALLAN MANSILLA	CRISTIAN ALBERTO	10	TAREAS GENERALES TALLER MECANICO	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5868	8	BARTRA ROJAS DUASO	JEAN ALBERT	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/07/2018 AL 30/09/2018
4750	3	CASTRO	SANTIAGO NICOLAS	10 P3	TAREAS GENERALES - SECTOR CLONCAS - AREA REDES EXTERNAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5365	1	FERRO	ROGELIO EZEQUEL	14 A14	TAREAS GENERALES SECTOR MANTENIMIENTO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5558	1	CALDITO MAITA	JONATHAN JOEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5619	7	FERNANDEZ	ANA LAURA	20 RB	A/C SECTOR LABORATORIO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5636	7	SEGUNDEZ	HECTOR ALEJANDRO	10 A	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5646	4	SORIA	FACUNDO ADAN	10 A14	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5714	2	MAMANI	GERARDO FEDERICO	10 M6	MECANICO - SECTOR MANTENIMIENTO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5715	1	ALFONSO	PASCUAL SANTIAGO	10 P3	TAREAS GENERALES - SECTOR AGUA - AREA REDES EXTERNAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5716	9	BARRIA	CARLOS OMAR	10 P3	TAREAS GENERALES - SECTOR MANTENIMIENTO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5733	9	AGUILA	CRISTIAN DANIEL	10 P-3	TENDIDO REDES PLUVIALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5758	4	SILBERO	PORFIRIO	10 C15	CHOFER	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5803	3	CUMICHEO COLDANI	JOSE LUIS	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5805	0	ROYANO	JEREMIAS OSCAR	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5821	1	QUIPILDOR	YODORO GUSTAVO	10 C15	MAQUINISTA DE RETROEXCAVADORA	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5822	0	ZAMORANO	PETRONA GRACIELA DEL VALLE	14 A14	DOCTORA EN QUIMICA	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5837	8	SUAREZ	LUIS EZEQUEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018

5601	4	BILIC LOPEZ	NATALIA SOLEDAD	15 A-14	ARQUITECTA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5645	6	MOSQUEDA	JESICA PAOLA	14 A14	PERSONAL DE MAESTRANZA - SECTOR ADMINISTRACION	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5692	8	BARRENTOS RUIZ	EUGENIO GERMAN	20 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5786	0	GOMEZ MANCILLA	MAXIMILIANO JAVIER	20 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5801	7	DIAZ MALDONADO	BEATRIZ ALEJANDRA	18 A-14	AYUDANTE TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5784	3	MANFREDI	MARIA LAURA	19	ADMINISTRATIVA	SECRETARIA PRIVADA	01/07/2018 AL 30/09/2018

SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA

LEGajo	DIg	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5566	2	GARCIA ZARLENGA	MATIAS GONZALO	23	A/C COORDINACION ENTRE MUNICIPIO RG Y LEG PROVINCIAL	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5799	1	PAMI	MATIAS ALFREDO	19	FUNCIONES EN COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEGISLATURA PROVINCIAL	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
4954	9	RACHED	ANIBAL RUBEN	23	FUNCIONES EN COORD. ENTRE M.R.G Y M.USH	COORDINACION ENTRE M.R.G Y M.USH	01/07/2018 AL 30/09/2018
3647	1	LONCHI	GUSTAVO SERGIO	10	ADMINISTRATIVO	DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD DE BS. AS.	01/07/2018 AL 30/09/2018
4636	1	OLIVERA	FERNANDO ANDRES	10	TAREAS GENERALES - DPTO MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
4719	8	MALLAD	EDUARDO JUAN	19	SERENO - DPTO SERENOS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
4840	2	TAPIA	OLGA ILDA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5024	5	MOYA	HUGO ABEL	22	A/C DEPARTAMENTO SERENOS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018

[Firma]
Dr. Federico Andrés Ranz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

[Firma]
Prof. Mariana Adán Rodríguez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3341/2018

5360	1	GONZALEZ ARANEDA	LILIAN MARISOL	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5419	4	BORSA	CLAUDIA ANDREA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5602	2	SURT	ALICIA CARINA	21	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5659	6	GUALA VIVAR	GABRIELA ALEJANDRA	10	MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5677	4	SILVARRALVA	CARLOS ALBERTO	10	SERENO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5750	9	DE LA CRUZ	TAMARA BELEN	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5775	4	FERNANDEZ	JOSE LUIS	10	SERENO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5798	3	GUTIERREZ	JULIO ANTONIO	10	SERENO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5811	4	TORRES	PAULO MARCELINO	10	SERENO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5820	5	VILLEGAS	VILMA PATRICIA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5841	6	DELGADO	MARIELA INES	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
4794	5	EYZAGUIRRE	MARCELO ALEJANDRO	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTAC MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5614	6	MISAN	HECTOR FABIAN	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5617	1	AGUIERO	WILSON OMAR	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5650	2	GIMENEZ ARGUELLO	JORGE FERNANDO	10	AGENTE DE CONTROL - ESTAC MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5661	8	URBINA DAVIDI	EZEQUEL ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTAC. MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5676	6	LAPEIRUSK	MONICA BEATRIZ	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5720	7	MARTINEZ NEVAS	FLORENCIA MARA LUCIA	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5724	0	SERPE VILLARROEL	DANIEL EDGARDO	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018

5726	6	PORTILLO	VERONICA AYDEE	23	A/C COORDINACION DE PROGRAMAS SOCIO-ECONOMICOS BARRIALES	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5793	2	SALAS	EFRAIN EMANUEL	10	CONTROLADOR DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5804	1	ARISTA GONZALEZ	MIGUEL ANTONIO	10	CONTROLADOR DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5807	6	SEGOVIA	MARTIN EDUARDO	10	CONTROLADOR DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5742	8	PEREZ	CRISTIAN JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO TECNICO EN SEGURIDAD LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5616	2	MENDOZA	LIDIA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PARTICIPACION VECONAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5618	9	ROSATI YRAB	VANINA SOLANGE	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PARTICIPACION VECONAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5741	0	CHAVEZ	VICENTE RAUL	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECONAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5625	4	ENOHEME	PAOLA SOLEDAD	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5700	2	VARGAS ESCOBAR	DANIELA ALEJANDRA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5713	4	MIRANDA EUGENIO	PAULA ELIANA	10	ADMINISTRATIVA (TRANSPORTE TAMI)	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5725	8	VERA	WAI YIK EZEQUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TENENCIA RESPONSABLE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5744	4	MIRANDA	LAUTARO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TENENCIA RESPONSABLE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5777	1	COLDORF	SANTIAGO JOAQUIN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TENENCIA RESPONSABLE	01/07/2018 AL 30/09/2018
5461	5	ANGELINO	MARTIN	10	ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACION DE BUENOS AIRES	DIRECCION GENERAL DELEGACION BS. AS.	01/07/2018 AL 30/09/2018
5469	3	MADARIETA	FEDERICO NICOLAS	10	INSPECTOR - COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5708	8	GONZALEZ	LUIS OSVALDO	10	INSPECTOR - COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5778	9	MONSALVE TOBAR	RUBEN ANDRES	10	AYUDANTE VETERINARIO	DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS VETERINARIOS	01/07/2018 AL 30/09/2018

5548	4	CARDENAS SOTO	ANDREA DAJANA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5731	2	GARCIA	CACIANA SHENEV	10	INSPECTOR DE TIERRAS	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5756	8	CORVALAN	WALTER FERNANDO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
2668	9	PORTIOLI	ENRIQUE CARLOS	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5020	2	FACHECO	MARIA EUGENIA	10	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5478	0	ZUBICUETA	MALVINA CELESTE	10	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5623	5	POUSA PUJOL	PIRELLA MARCELA	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5633	2	URIBE	JULIETA ISABEL	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5674	0	FLEITAS	RODRIGO ALEJANDRO	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5678	2	BELTRAN	LUCAS MATIAS	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5701	1	PEREZ OBANDO	HECTOR RENE	10	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5709	6	PELAYES VERA	KAREN YANINA	10	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5727	4	HERNANDEZ	NICOLAS ADRIAN	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5755	0	MANCILLA	MELISA ARACELI	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5776	2	MISCOSCIA	CRISTIAN RAUL	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5819	0	HEREDIA	SEBASTIAN FRANCO	10	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5858	1	GONZALVEZ	MARCOS JOEL	19	INSPECTOR	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/07/2018 AL 30/09/2018
5101	2	GRECH	GUSTAVO EDUARDO	24	REPRESENTANTE MUNICIPAL EN O.S.P.T.F.	SECRETARIA PRIVADA	01/07/2018 AL 30/09/2018
1418	4	BUSTOS	JORGE ALBERTO	19	ASESOR	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5779	7	BERNARDI	LUCAS LEONARDO	10	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/07/2018 AL 30/09/2018

[Firma]
Dr. Federico Andrés Ranz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

[Firma]
Prof. Mariana Adán Rodríguez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3341/2018

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

3341

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO CONTRATACION
5672	3	VALLINA	PABLO SEBASTIAN	22	A/C DEPARTAMENTO ORNAMENTACION PUBLICAS Y FORM. DE PROJ. INTERINSTIT	DIRECCION DE CULTURA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5703	7	FUENTES	CARINA SOLEDAD	22	DESARROLLO DE PROJ. DE POLITICAS PUBLICAS Y FORM. DE PROJ. INTERINSTIT	DIRECCION DE CULTURA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5710	0	CABEZON	ENZO EMMANUEL	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5428	9	CARABAJAL GUERRA	MARIA EUGENIA	10	ADMINISTRATIVA - ATENCION AL PUBLICO	DIRECCION DE CULTURA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5753	3	ROBLES	ENZO DAVID	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE EDUCACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5827	1	SUTIL	CANDILA BELEN	22	PSICOPEDAGOGA	DIRECCION DE EDUCACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5869	6	ORJEDA OYARTE	VANESA GUSTELA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE EDUCACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5479	1	BARRIA	JESSICA BEATRIZ	10	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5766	5	YINABA	JULIAN ARIEL	10	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES	01/07/2018 AL 30/09/2018
5853	0	LOPEZ CANAVARI	REYNA NOELIA	22	PSICOLOGA	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES	01/07/2018 AL 30/09/2018
4868	2	RETAMALES	JONATAN NAHUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5035	1	BARRIA	CECILIA GABRIELA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5311	2	PERALTA AMPLEJO	EMANUEL ORLANDO	10	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5506	9	RAMIREZ	DAVID EZEQUIEL	10	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5682	1	ALVARADO	VERONICA CECILIA	22	TRABAJADORA SOCIAL	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018

Dr. Federico Armando Zanin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Susana Alicia Naldó
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

5737	7	DENIS	LIBRADA SOLEDAD	10	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5612	0	MANSILLA	FLAVIA LORENA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
5825	4	ORTIZ	DAIANA YANEL	23	A/C COORDINACION DEFENSORIA MUNICIPAL	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	01/07/2018 AL 30/09/2018
4755	4	ARROYO	MARIANGELES	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	SECRETARIA PRIVADA	01/07/2018 AL 30/09/2018

SECRETARÍA DE SALUD

LEGAJO	DNS	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO CONTRATACION
5501	8	GUTIERREZ	ANA LAURA	22	PSICOMOTRICISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2018 AL 30/09/2018
5502	6	BEGUR	ERICA MELINA SHEILA	22	KINESIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2018 AL 30/09/2018
5737	1	MÜLLER	ADRIANA CAROLINA	22	KINESIOLOGA Y FISIATRA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2018 AL 30/09/2018
5739	8	SANCHEZ	MARIA MELAGRO DE LOS ANGELES	22	KINESIOLOGO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2018 AL 30/09/2018
5754	1	MARIO PAILLAN	ANIBAL SEGUNDO	19	CHOFER EN MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2018 AL 30/09/2018
5816	5	GIMENEZ	ANDREA ALEJANDRA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2018 AL 30/09/2018
5557	3	CHAPPERO	MARCELA CARINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2018 AL 30/09/2018
5622	7	NAEF	ANTONELLA MARIA	22	LICENCIADA EN BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5851	3	QUIROGA	INDIANA	21	A/C COORDINACION ESPECIALIDADES MEDICAS	DIRECCION DE ESPECIALIDADES MEDICAS	01/07/2018 AL 30/09/2018
5363	5	RODRIGUEZ	KARINA SOLEDAD	19	ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA ODONTOLOGICA	DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION	01/07/2018 AL 30/09/2018

5681	2	FERNANDEZ	GISELA ELIANA	22	ENFERMERA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5707	0	AMHERO	VERONICA ALEJANDRA	22	A/C CENTRO DE SALUD Nº 2	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5736	3	ORRIGO CACERES	ALDO BENJAMIN	22	MEDICO ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5740	1	AGUIERO	CLEMENTINA	22	MEDICO GENERALISTA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5765	1	SOSA BARBOSA	ALMA ELIDA	19	PERSONAL DE MAESTRIANZA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5791	6	MURUGA	MARIA MANUELA	22	ODONTOLOGA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2018 AL 30/09/2018
5802	5	SOTO	CLAUDIA CARINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2018 AL 30/09/2018

Dr. Federico Armando Zanin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Susana Alicia Naldó
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3342/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **DR. FEDERICO ARMANDO ZANIN** D.N.I. N° 29.472.175, a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, "Ad interin" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **JUAN JOSE RODRIGUEZ** - DNI N° 26.871.132, con domicilio real y legal en la calle SULLURCH N° 2.808, de la Ciudad de Bahía Blanca, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contrato el asesoramiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGeMS (Sistema Gestión de Rentas Municipales), y en el soporte y desarrollo de aplicaciones municipales con Oracle Application Express.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas locales. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 1.140.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará a la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por vía bancaria. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadía y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo, quedará establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surjan sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producidos como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del presente contrato, EL LOCADOR se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-sups en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Julio de 2018.

JUAN JOSE RODRIGUEZ

Dr. Federico Armando Zanin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Susana Alicia Naldó
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3344/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por el Secretario de Modernización e Innovación Prof. Laura Rogo DNI N° 18.819.341, "Ad interin" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Técnico en Electrónica Sr. **CHAIER FACENDO DNI N° 32.748.848** con domicilio en la calle Olmos N° 315 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que a continuación se detallan:

- Análisis y Desarrollo óptimo de SOFTWARE de la plataforma del Municipio.
- Dominios de tecnologías Angular y Node.js para la implementación de nuevos sistemas REST API y Single Page Application.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas locales. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadía y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo, quedará establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surjan sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producidos como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del presente contrato, EL LOCADOR PROFESIONAL, se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del año 2018 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-sups en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 01 días del mes de Julio de 2018.

Chaiier Facendo

Prof. Laura Rogo
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Dr. Federico Armando Zanin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Susana Alicia Naldó
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3345/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACION

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.526.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. Sra. GALLARDO, Emma Isabel, D.N.I. N° 05.480.686, con domicilio en la calle Puerto Moreno N° 961 Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente contrato el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan:

- Curso: Introducción a la Lengua Selk'nam.
 - La capacitación consistirá en el dictado de clases teórico-prácticas, con una duración de una (01) hora reloj, para cada grupo, dos (02) veces por semana.
 - Cantidad: 2 (dos) grupos de trabajo de veinte (20) personas.
 - Duración: 36 horas mensuales.
 - Periodo: tres (03) meses.
- Objetivo:**
Lograr conocer en profundidad la lengua originaria (hablarla y escribirla).
Conocer mitos y leyendas.
Conocer nombres, flora, fauna y datos geográficos de Tierra del Fuego.
Brindar a los agentes las herramientas comunicativas del idioma Selk'nam adaptando el tipo de vocabulario a la necesidad de los agentes que mantienen contacto directo con personas de otras nacionalidades que visitan nuestra ciudad y ofrecer un mejor servicio a nuestros turistas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los tareas de capacitación se establece en un valor de hora catorce de Pesos cuarenta y cinco (\$ 400,00), con una carga horaria mensual de diecinueve (19) horas, usando el período contractual de tres meses, lo que sumado a un total de cuarenta y ocho (48) horas, por un monto total de cuarenta y ocho de Pesos diecinueve mil seiscientos (\$ 19.200,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extingue por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o revocación del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere imputar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14/07/2018 hasta el día 14/03/2019, pudiendo disponerse la renovación de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de 2018.

Emma Gallardo Van Leyenda
D.N.I. 574640
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3349/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.526.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MOLINA, Susana Edith D.N.I. N° 14.132.754 con domicilio en María Auxiliadora N° 870 Pº Paso, Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Naborio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos con 00/100 (\$ 21.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 (\$ 180,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los u- supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Prof. Laura María Edith
D.N.I. N° 14.132.754
Municipalidad de Río Grande

Prof. Laura María Edith
D.N.I. N° 14.132.754
Municipalidad de Río Grande

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de 2018.

Emma Gallardo Van Leyenda
D.N.I. 574640
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3351/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.526.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. JOFRE, Pablo Ezequiel D.N.I. N° 32.788.332 con domicilio en calle Galvez N° 547 - 14 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Acondicionamiento Físico a todos los socios que concurren a la Instalación del State Park, dependiente de la Dirección de Juventud, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos con 00/100 (\$ 21.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos diecinueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 19.600,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los u- supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Prof. Pablo Ezequiel Jofre
D.N.I. N° 32.788.332
Municipalidad de Río Grande

Prof. Pablo Ezequiel Jofre
D.N.I. N° 32.788.332
Municipalidad de Río Grande

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de 2018.

Emma Gallardo Van Leyenda
D.N.I. 574640
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3350/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.526.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. OJEDA, Cecilia Inés D.N.I. N° 14.728.491 con domicilio en Angala Luig N° 188 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Naborio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos con 00/100 (\$ 21.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 (\$ 180,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los u- supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Prof. Cecilia Inés Ojeda
D.N.I. N° 14.728.491
Municipalidad de Río Grande

Prof. Cecilia Inés Ojeda
D.N.I. N° 14.728.491
Municipalidad de Río Grande

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de 2018.

Emma Gallardo Van Leyenda
D.N.I. 574640
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3362/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAISSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profeitora de Educación Física ROMANA, María Elizabeth D.N.I. N° 37.455.680 con domicilio en calle Uruguay N° 731 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asisten al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento diez (110) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pesos veintidós mil seiscientos con 00/100 (\$ 22.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis mil seiscientos con 00/100 (\$ 16.600,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 10 (diez) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, otra social con el contratado, expiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en sus respectivos domicilios, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


ROMANA, MARÍA ELIZABETH
D.N.I. N° 37.455.680


Prof. Laissalle, Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3363/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAISSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte al Sr. Hurgarín Daniel Luis DNI N° 18.427.043 que ejerció en Heliar Arguello, N° 3480 415 E de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL ENFERMERO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL ENFERMERO** tendrá por función brindar atención a todos los usuarios que concurren a las diferentes instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, en igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciocho ochenta con 00/100 (\$ 180,00). **EL ENFERMERO** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Coordinación General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL ENFERMERO** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL ENFERMERO** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL ENFERMERO** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 05 del mes de julio del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: **EL ENFERMERO** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL ENFERMERO** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL ENFERMERO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL ENFERMERO** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL ENFERMERO** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL ENFERMERO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, otra social con el contratado, expiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL ENFERMERO** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los sídros mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


HURGARÍN DANIEL LUIS
DNI N° 18.427.043


Prof. Laissalle, Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3365/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Desarrollo Industrial Anala Inés Cubero, D.N.I. N° 23.509.625, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte al Sr. Guillermo Martín MERCADO D.N.I. N° 14.561.103, con domicilio real en Dani N°30 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL IDONEO** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo el mejor resultado de su labor llevando a cabo todas las tareas administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, registrando toda la documentación que ingresa en su área legal, verificando su ingreso, como así también la aplicación de tributos y su posterior seguimiento, como así también realizando atención al público, en la mesa de ayuda de esta Dirección. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indiquen **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** accionará todas sus actividades a desarrollarse en los días de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del sueldo. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por los trabajos realizados.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un monto de \$22.800,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que sujeta conforme la vigencia del presente contrato, asigna un monto total de \$108.960,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Seiscientos con 00/100) por todo el contrato. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura por su pago.

TERCERA: **EL IDONEO** se obliga a hacer constar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante note duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestatos, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier material que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** se hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incumplimientos de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y otra social, con el contratado, expiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


ANALA INÉS CUBERO
Secretaría de Promoción Social


Guillermo Martín Mercado
D.N.I. N° 14.561.103

RESOLUCIÓN N° 3366/2018

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, DR. ABREGU WALTER JAVIER, D.N.I. N° 20.163.235, A/C de la Secretaría de Promoción Social "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BALDOVINI, Atilio D.N.I. N° 12.745.536 con domicilio real en 22 de Mayo N° 594 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N°13455/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1651/2018, que forma parte del Expediente N° 0001-01654/2018, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL TALLERISTA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N°13455/2018, ampliando el monto contractual en la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Julio de 2018, generando un monto total contractual de \$ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Julio de dos mil dieciocho-

[Firmas manuscritas]
Dr. Walter Javier Abregu
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3367/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Julio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Producción y Ambiente, Sr. Esteban Castiglione, D.N.I. N° 18.431.816, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

SEGUNDA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

TERCERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

CUARTA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

QUINTA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

SEXTA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

SEPTIMA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

OCTAVA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

NOVENA: "LA IDONEA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SERGIO ROSA, SERGIO ROSA, D.N.I. N° 27.945.198, con domicilio real y constituido en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3369/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregu, D.N.I. N° 20.163.235, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DETONA, María Yelena, D.N.I. N° 25.050.295, con domicilio real y legal en Venezuela N° 508, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como una más entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. EL IDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que lo indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, utilizando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22) veintidós, de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO por compensación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, sujeta a que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período por el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acuerdo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y en especial causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez recibir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de julio de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de los EL IDONEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, extinguiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcitorios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
13919

RESOLUCIÓN N° 3368/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Producción y Ambiente, Sr. CASTIGLIONE, Sr. Esteban D.N.I. N° 18.431.816, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MAERO, Flavia, D.N.I. N° 20.704.687 con domicilio en la calle Sibos 914, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo en cuenta el Proyecto "Módulo Temático Artigas Torre de Agua", financiado a través del Programa Nacional de Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo de la Nación, se pondrá en marcha el edificio de la Torre de Agua, como espacio de muestras artísticas y mirador, con recorridos en la mañana para instituciones educativas, residentes y turistas. Para cumplir dicho puesto en marcha se requiere de personal idóneo para la atención al público y pensando en el lugar como atractivo turístico, promoviendo que el recurso humano que se desempeñe en los días hábiles, se presente a realizar un análisis detallado de los antecedentes laborales, perfil académico y referencias en experiencias similares de la Sra. Maero, la actividad realizada oportunamente permitirá reconocer su capacidad en el ámbito y experiencia laboral en el rubro turístico, teniendo en cuenta la necesidad de personal de atención al público, siendo insuficiente la cantidad de agentes en la Dirección para cubrir un segundo edificio. EL IDONEO estará a disposición de la Dirección de Turismo, para el cumplimiento de las tareas que se le requieran. EL IDONEO realizará su actividad utilizando como mínimo 30 (treinta y cinco) horas semanales de resultar necesario. EL MUNICIPIO Y EL IDONEO acordarán horas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación recibida se establece en un valor de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Turismo para su verificación, una factura por la tarea realizada, sujeta a que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acuerdo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y en especial causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez recibir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de julio de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de los EL IDONEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, extinguiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcitorios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 3370/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.153.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VERA, Lorena SWEAN, D.N.I. N° 25.401.010, con domicilio real y legal en Carlos Uya N° 1745, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de p.e. historia clínica digital, temas administrativos y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (30) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado confirma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por las tareas realizadas, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO le presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin gracia a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de septiembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera gratuita y periódica.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018.

Walter Alegre
Secretario de Salud

RESOLUCIÓN N° 3371/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 23.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Emilio Eduardo ARIAS, D.N.I. N° 33.995.836, con domicilio real y legal en la calle Yukasovic N°2943, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Paquete Office", "Diseño Gráfico", "Programación", "Diseño Web" e "Introducción al Desarrollo del Video Jugo". Que comprenderán conocimientos en: Historia y Contexto, Navegadores, Planificación de Contenidos, Estructuras, Elementos Visuales, Periconamientos, Conceptos Básicos, Introducción a la Tipografía, Introducción al Color, Herramientas digitales e InDesign. Lo que hace un total de quince (15) cursos que desarrollará en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 5.600,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la cual se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR le presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere causar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin gracia a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen derechos legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018.

Emilio Arias
Locador

RESOLUCIÓN N° 3372/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.153.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARINA, Gabriela, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 26.401.017, Matrícula Profesional N° ENF-777, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27.28430117-6, con domicilio real y legal en: Los Ríos N° 1107, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicará, utilizando como mínimo (30) horas horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado confirma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por las tareas realizadas, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin gracia a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Marina García
Profesional

RESOLUCIÓN N° 3373/2018

ACTA ACUERDO DEL

PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL

Entre el Sr. Jorge Eduardo Bronzovich D.N.I.: 10.135.246 representando en este acto a IMCOFUE SRL, CUIT 30-59326115-8, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 1079 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Sub-Secretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve DNI N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO DEL PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL, denominado catastralmente como Parcela 6, Macizo 20, de la Sección D, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3165 de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00.

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete en abonar a "EL MUNICIPIO" la suma de \$1.764.075,65 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 65/100) en concepto de valor de venta del predio. El mismo será abonado en 24 (veinticuatro) cuotas consecutivas, actualizando las mismas a partir de la segunda cuota en un cero coma cinco por ciento (0,5%) mensual. Se adjunta como Anexo I de la presente PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PAGO DEL PREDIO EN EL PARQUE INDUSTRIAL, en el cual se establece un valor de la cuota 1 (UNO) por un valor de \$73.503,15 (PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 15/100) y de la cuota 2 (DOS) a la cuota 24 (VEINTICUATRO) por un valor de \$77.990,96 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 96/100), venciendo estas, los días 10 de cada mes a partir de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta correspondiente.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de "EL ADJUDICATARIO" de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijados, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desahucio inmediato del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio.

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de julio del año 2018.

FIRMA:
ACLARACIÓN: Jorge E Bronzovich
D.N.I. N° 10.135.246

RESOLUCIÓN N° 3374/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Ramón Leandro De Dios...

PRIMERA: LA PROFESIONAL, en su carácter de docente, se desempeñará como abogada patrocinadora del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, en los autos causados "ALIANZA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. C/ ATYS SRL Y OTROS S/ INTERCEPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART 386 C.C.P) Exped. N° 4604/15, con trámite de ejecución radicado en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en la C/1 N° 311, sito en calle An. Los Inmigrantes 1350 P. 2° de la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA PROFESIONAL, y que se encuentren de sus oficinas...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de pesos DIEZ MIL CINCO CIENTOS (S 10.000,00) con lo cual la suma total contratada es de...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada (firmada) en forma mensual y cada vez que le sea requerido...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

SEXTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1° de Julio del año en curso hasta el día 31 de septiembre del 2018 inclusive, el que podrá ser prorrogado por igual término...

NOVENA: Las partes convienen declarar que el presente contrato no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, previsional, obra social, con el contrato...

DÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

UNDÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DODÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO TERCERA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO CUARTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO QUINTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO SEXTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO SEPTIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO OCTAVA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO NOVENA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO DÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO UNDÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO DUODÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

RESOLUCIÓN N° 3375/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato...

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período...

NOVENA: Las partes convienen declarar que el presente contrato no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, previsional, obra social, con el contrato...

DÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

UNDÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DODÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO TERCERA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO CUARTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO QUINTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO SEXTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO SEPTIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO OCTAVA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO NOVENA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO DÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO UNDÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO DUODÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

RESOLUCIÓN N° 3377/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el marco de su perfil profesional...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato...

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período...

NOVENA: Las partes convienen declarar que el presente contrato no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, previsional, obra social, con el contrato...

DÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

UNDÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DODÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO TERCERA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO CUARTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO QUINTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO SEXTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO SEPTIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO OCTAVA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO NOVENA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO DÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO UNDÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO DUODÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

RESOLUCIÓN N° 3376/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a cumplir funciones como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margerita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 31.000,00 (Pesos Treinta y Uno Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período...

NOVENA: Las partes convienen declarar que el presente contrato no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, previsional, obra social, con el contrato...

DÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

UNDÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DODÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO TERCERA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO CUARTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO QUINTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO SEXTA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO SEPTIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO OCTAVA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO NOVENA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO DÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO UNDÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

DECIMO DUODÉCIMA: Las partes convienen declarar que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

RESOLUCIÓN N° 3378/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio del año en curso, entre el Sr. **Dr. Fernando A. Gómez**, D.N.I. N° 25.153.235, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. **FIGONI, Carolina Beatriz**, de profesión Médica, D.N.I. N° 27.861.751, Matrícula Profesional N° 649.1106, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-27307781-8, con domicilio real y legal en calle Venia Videla N° 208, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Pediatría en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección de Salud Comunitaria lo indiquen, trabajando como mínimo (12) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría (2) (cuadrado), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), el que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, íntegro a valor total de \$ 312.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, presente la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

PROFESIONAL, el presente con las condiciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea correspondiente la factura por su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que se pudieren irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, LA LOCADORA, la hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de quince (15) días de anticipación. LA LOCADORA, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: Las partes convienen declarar legales en los establecimientos u- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2018.

[Firma]
 Carolina Beatriz Figoni
 Médica
 13928

RESOLUCIÓN N° 3379/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. **Micaela Elizabeth ALA SOTTO, D.N.I. N° 34.899.177, con domicilio real y legal en calle Sarrazeno N° 3001, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, desarrollará las tareas como Capacitadora del "Taller de Programación para Niños" y del "Taller de Alfabetización Digital" en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Asimismo, participará del Proyecto de Investigación de "Fortalecimiento al Desarrollo Local y a la Difusión de la Cultura Emprendedora".

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos abonados en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESES VEINTISEIS MIL, con 00/100 (\$ 27.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESES CIENTO SESENTA Y DOS MIL, con 00/100 (\$ 324.000,00)** por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expresará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudieren irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, LA LOCADORA, la hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de quince (15) días de anticipación. LA LOCADORA, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exceptuándose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen declarar legales, en los establecimientos u- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2018.

[Firma]
 Micaela Elizabeth Ala SOTTO
 Capacitadora

RESOLUCIÓN N° 3381/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Gabriel Alejandro MEJIA, D.N.I. N° 32.795.448, con domicilio real y legal en la calle Guaymas N° 968 P.B. "A", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Diseñador Gráfico y Comunicador Visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos abonados en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **PESES TREINTA Y DOS MIL, con 00/100 (\$ 32.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, con 00/100 (\$ 384.000,00)** por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expresará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL PROFESIONAL, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que se pudieren irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL, la hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 y hasta el día 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exceptuándose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen declarar legales en los establecimientos u- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2018.

[Firma]
 Gabriel Alejandro Mejía
 Diseñador Gráfico y Comunicador Visual

RESOLUCIÓN N° 3380/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Fernando Nahuel GOMEZ, D.N.I. N° 34.978.430, con domicilio real y legal en la calle Treje Noel N° 558, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, visitará, construirá y desarrollará algunas emergencias en las Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos abonados en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **PESES TREINTA Y DOS MIL, con 00/100 (\$ 32.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, con 00/100 (\$ 384.000,00)** por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expresará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL PROFESIONAL, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que se pudieren irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL, la hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2018 y hasta el día 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exceptuándose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen declarar legales en los establecimientos u- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2018.

[Firma]
 Fernando Nahuel Gómez
 Diseñador Gráfico y Comunicador Visual

RESOLUCIÓN N° 3382/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Aguado TITA, D.N.I. N° 21.081.603, "Ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Arleia Alejandra QUINDI, D.N.I. N° 15.196.865, con domicilio real y legal en calle Urbana N° 114 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios como Programadora, tendiendo a su cargo el desarrollo de la estructura web de la home del Municipio de Río Grande, www.ciudadriogrande.gov.ar y sus correspondientes modificaciones, en el área de la División de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00hs a 17:00hs.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer su tiempo y fuerza toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas o dependencias. LA LOCADORA, deberá comenzar al MUNICIPIO en forma inmediata las cosas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 145.400,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la División de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato, o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra obligación de indemnización alguna.

SEPTIMA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra obligación de indemnización alguna.

NOVENA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de julio del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen que cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2018.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3383/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Novati, D.N.I. N° 20.183.238, "Ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GARCIA MIRANDA, MARIA LUISA, de Profesión Ingéniero en Alimentos, D.N.I. N° 21.003.296, Matrícula Nacional N° 0007930744, del Consejo de Profesionales de Ingeniería Agrónoma, C.U.I.T. N° 27-2003300-3, con domicilio real y legal en Pasaje Sabán Peña N° 1702, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Ingeniero en Alimentos, prestando servicios en el Departamento de Laboratorio, de la División de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de ingeniero en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la División de Bromatología le indique, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la División de Bromatología para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá acreditar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen que cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3385/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Novati, D.N.I. N° 20.183.238, "Ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. NIEZ MENDEZ, NUESTRA, D.N.I. N° 15.196.714, con domicilio real y legal en Pasaje Sabán Peña N° 1702, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como personal de mantenimiento, prestando servicios en la División Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instalaciones. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la División de Especialidades Médicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la División de Especialidades Médicas, totalizando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la División de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO, no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEXTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen que cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 3386/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Javier Abrego, D.N.I. N° 20.103.238, "el prestatario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ERINNA María Florencia**, de profesión Médica, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 20.248.462, matrícula Provincial 586.3702, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-20348462-7, con domicilio real y legal en Rivadavia N° 883, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica, especialista en Cardiología, prestando servicios en la Dirección de Centros de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Centros de Especialidades Médicas. EL PROFESIONAL, realizará su actividad como candidato en los horarios que le indiquen, realizando como mínimo (12) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones a comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Cientos Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$174.000,00 (Pesos Cientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Centros de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se realizará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, siendo entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de lo que EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual, de esta expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

DÉCIMA: Las partes convienen declarar legítimas en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro copias iguales de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3387/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Javier Abrego, D.N.I. N° 20.103.238, "el prestatario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **MIRANDA, Mercedes Estela**, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 20.201.171, Matrícula Profesional N° ENF-301, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-20201171-4, con domicilio real y legal en Tufuán N° 1005, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indiquen, realizando como mínimo (08) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones a comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Cientos Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$174.000,00 (Pesos Cientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se realizará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, siendo entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de lo que EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual, de esta expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

DÉCIMA: Las partes convienen declarar legítimas en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro copias iguales de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3388/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Javier Abrego, D.N.I. N° 20.103.238, "el prestatario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **AMARAL, Analía**, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, D.N.I. N° 36.117.476, Matrícula Provincial N° LFN 2088, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-36117476-2, con domicilio real y legal en V. Stano N° 2090, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Fonoaudióloga, en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico María Margarita le indiquen, trabajando como mínima (08) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 22.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 198.000,00 (Pesos Cientos Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se realizará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, siendo entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de lo que EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual, de esta expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

DÉCIMA: Las partes convienen declarar legítimas en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro copias iguales de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 3389/2018

CONTRATO DE PRESTAMO

El MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Animales, Tía. Sonia Elizabeth, CASTIGLIONE con D.N.I. N° 18.401.616, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Don Vito DAKILOD, con D.N.I. N° 18.699.140 de estado civil Soltero y domicilio real y legal en calle Carlos Liza N° 2.463, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, "ad referendum" del señor Intendente Municipal en el marco de la reingeniería del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE UNIDAD VEHICULAR UTILITARIA", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

- EL ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o movimientos que influya en su patrimonio, esta se podrá prestar como garantía real en el 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 4° punto 4), lo que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.
- EL PRESTATARIO deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria.
- EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cientos Mil con 00/100), siendo el monto reintegrable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en A2 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de \$ 5.562,37 (Pesos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos con 37/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (seis) cuotas de \$ 1.900,00 (Pesos Mil Novecientos con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dicho período devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación al requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad del prestatario del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de la adeudada con más los intereses puntuales correspondientes, por vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con carácter de litis fiscal, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las sumas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SÉPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales reprobaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, este gravará con derecho real de prenda en primer grado a favor de EL MUNICIPIO 1 (uno) AUTOMOTOR, marca KIA, tipo PICK-UP, modelo X 2000, dominio MLF476, motor marca KIA, motor N° J3B1302D4, chasis marca KIA, chasis N° KNC3J2K4ACT06122, modelo 2011, el bien prendado es propiedad del emprendedor. El titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, rubro total, incendio total y daño total, con endoso a favor de EL MUNICIPIO de Río Grande, en carácter de acreedor prendario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifican irregularidades y/o devicios injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula NOVENA, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellas eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocada por EL MUNICIPIO.

DÉCIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhabilitación, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
- b) Si se presentara EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar substancialmente su patrimonio.

DÉCIMOCUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. a de la Constitución Provincial, Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Procesal Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firmó cuatro (4) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de julio del año 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

ANEXO IV PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO. MUNICIPIO DE RIO GRANDE. DEBITOR: DAVALOS VIDAL. MONTO DE LA CUOTA: \$ 1.900,00.

CUADRO COMPOSICIÓN DE CUOTAS. Table with columns: Periodo, Amortización, Saldo de Cuota, Total, Tasa de Pago, Fecha de Pago, Saldo Final.

Las firmas de los acreedores, deudores y garantes del presente contrato, son y serán argentinas.

ACTUACION NOTARIAL ANEXO. RIO GRANDE 25 de Julio 2018. Jentor A. GIACCIARI, Tit. Reg. N° 12 de la Peta de Y. del Progn. CERTIFICADO PRIMERO...

03 MINISTERIO NACIONAL DE LA SEGURIDAD. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONTRATO PRENDARIO. IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR, IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR, IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR.

Y CONTE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Sectorial de RIO GRANDE 03...

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA. MUNICIPIO DE RIO GRANDE y DAVALOS VIDAL. VALIENDO TODO LO ESCRITO. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN...

LEY N° 1296. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS. REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS. Por \$ 2.241.000,00. MUNICIPIO DE RIO GRANDE.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO que fue presentado para su inscripción en este Registro Sectorial de RIO GRANDE 03...

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA. MUNICIPIO DE RIO GRANDE y DAVALOS VIDAL. VALIENDO TODO LO ESCRITO. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN...

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE y DAVALOS VIDAL. VALIENDO TODO LO ESCRITO. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN...

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE y DAVALOS VIDAL. VALIENDO TODO LO ESCRITO. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN...

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENSA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE PEREZ ROQUELME FRONON

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de imprenta para la Municipalidad de Río Grande...

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 117/2018

Visto: El Expediente Nº 00003/2018, caratulado "FONDO PERMANENTE DE SERVICIOS MENSUALES"; La Resolución T.C.M. Nº 002/2018; El Expediente Nº 0015/2018, caratulado "RENDICIÓN PARCIAL SERVICIOS MENSUALES ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION T.C.M. Nº 002/2018"; La Nota Nº 0135/2018, Letra: T.C.M.-D.A. La Disposición Interna TCM Nº 033/2018.

Considerando: Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 002/2017, se asigna la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal...

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ \$ 28.487,79 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 79/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 13.997,26 (Pesos Trece Mil Novecientos Noventa y Siete con 26/100), 03.01.03 por la suma de \$ 910,28 (Pesos Novecientos Diez con 28/100), 03.01.04 por la suma de \$ 4.804,18 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuatro con 18/100), 03.04.09 por la suma de \$ 1.972,94 (Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 94/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 6.803,13 (Pesos Seis Mil Ochocientos Tres con 13/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 28.487,79 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 79/100).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de julio de 2018.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 118/2018

Visto: El Expediente T.C.M Nº 011/2018 caratulado "Llamado a Licitación del Inmueble del T.C.M."; La Resolución T.C.M Nº 033/2018; La Resolución T.C.M Nº 065/2018; La Resolución T.C.M Nº 097/2018; Acta T.C.M. Nº 025/2018.

Considerando: Que, mediante Expediente T.C.M Nº 011/2018 tramitan las actuaciones referidas a la Licitación de inmueble del T.C.M. Que, mediante Acta T.C.M. Nº 006/2018, de fecha 12 de Marzo de 2018 el Cuerpo de Vocales ha tratado la necesidad del llamado a Licitación, analizando el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nº 01/2018, obrante de fs. 5 a 15 del expediente de referencia.

Que, en virtud de la actual situación presupuestaria del Organismo se evaluó la posibilidad de mantener la opción de aceptar ofertas con alternativa de pago anticipado respecto de la totalidad del período básico por año calendario y por las particulares tareas que el Organismo realiza se ha evaluado la conveniencia de que el Inmueble se encuentre en la Zona Microcentro de la Ciudad de Río Grande, conforme el Código de Planeamiento Urbano, con fachada principal sobre la vía pública y fácil acceso para el público en general, situaciones que se han plasmado en el Pliego de Bases y Condiciones. Que, mediante Resolución T.C.M Nº 033/2018, se aprobó en todos sus términos el pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública T.C.M. Nº 01/2018 referido a la contratación de un inmueble bajo la figura de locación, el cual será destinado a la sede del Tribunal de Cuentas Municipal y se autorizo el llamado. Que, a fs. 27 a 33, obran Notas suscriptas por la C.P Beatriz MULLINS, Directora de Administración, a Inmobiliaria Tierra del Fuego, Inmobiliaria Austral, Inmobiliaria Prinos & Seguros, Soluciones Inmobiliarias, Valdez Inmobiliaria, Gea Emprendimientos Inmobiliarios e Inmobiliaria Mac Rae, mediante las cuales se puso en conocimiento a las Inmobiliarias mencionadas el llamado a licitación T.C.M Nº 01/2018, invitándolos en el caso de estar interesados a retirar sin cargo el pliego de bases y condiciones de la licitación mencionada en las oficinas de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal hasta el día 11 de Junio del corriente año.

Que, mediante Resolución T.C.M Nº 065/2018, se modificó el Art 12. A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Licitación Nº 01/2018. Que, mediante Acta T.C.M. Nº 021/2018 y Resolución T.C.M Nº 097/2018, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, decidió por unanimidad designar en la Co-

misión de Apertura y Pre Adjudicación para la Licitación Pública T.C.M. Nº 001/2018 a realizarse el día 14 de Junio a las 11.00 hs en la sede de este Tribunal de Cuentas a las siguientes personas: del área Administrativa a la Directora de Administración C.P Beatriz MULLINS, del área legal a la Abogada Ana Laura SANCHEZ SANTOS y del área contable al C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, previendo que en caso de ausencia de alguno de los integrantes enunciadlos se designará como suplente a la Agente Gimena Marisol BILIC, y del área técnica al Arquitecto Daniel Alfredo SANCHEZ CRUZ. Que, la apertura de sobres se llevó a cabo el día 14 de Junio de 2018 a las 11:00 hs, en la actual sede del Tribunal de Cuentas Municipal, sito en Espora 523 de la Ciudad de Río Grande. Que, conforme surge de el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 1 obrante a fs. 392 a 398, del Expediente T.C.M Nº 011/2018, se procedió a realizar la apertura de los Sobres Nº 1 y Nº 2, el cual contenía la Propuesta Nº 1 correspondiente a el Sr. ANDINO CARLOS ERNESTO (Espora Nº 523); Propuesta Nº 2, correspondiente al Sr. HAN SUNG YOO (9 de Junio Nº 601); Propuesta Nº 3 y 4; correspondiente al Sr. JORGE OSCAR TREJO (Avenida San Martín Nº 69) y Propuesta Nº 4 correspondiente a los Señores CASTELLANO VICENTE OSCAR Y BEZEK JORGE OMAR (Estrada Nº 766). Que, conforme surge del Acta de Pre adjudicación de la Licitación Pública Nº 01/2018, los miembros integrantes de la Comisión de Pre adjudicación, de conformidad con la Resolución T.C.M Nº 01/2018, teniendo en consideración los informes glosados al expediente de marras; cuadro comparativo contemplando las diferentes ofertas; gastos de mudanza; gastos de adecuación (edilicios, sistemas, traslado de servicios, habilitaciones pertinentes, etc.); traslado de caja fuerte y archivos del área de Declaraciones Juradas; desarmado y armado de muebles; limpieza y desinfección del lugar a trasladarse; comisiones inmobiliarias para las propuestas Nº 2, 3 y 4; y expensas para la propuesta Nº 2. Que, sumado a lo mencionado ut supra existe el crédito presupuestario suficiente para la propuesta Nº 1 - Alternativa 2-, debiendo para la propuesta Nº 2 realizarse cambios de partidas presupuestarias y respecto de la propuesta Nº 3 y 4 que si bien existe crédito presupuestario suficiente para el pago del canon locativo, no así para los gastos de adecuación del edificio, demás trabajos y pago de comisiones inmobiliarias. Que, es por todo lo expuesto, que la Comisión de Apertura y Pre adjudicación aconseja PREADJUDICAR la Licitación Pública Nº 01/2018 a favor de la Propuesta Nº 1, correspondiente al Sr. Carlos Ernesto ANDINO, Alternativa Nº 2, la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$4.826.230.00).

Que, se procedió a comunicar a los oferentes por un medio fehaciente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, art.8, conjuntamente con el cuadro de las ofertas y pre adjudicación, y también se procedió a publicar en la cartelera del organismo de control.

Que, a fs. 411/413 obran Notas diligenciadas y debidamente notificadas en fecha 02 de Julio del corriente año, al Sr. Carlos Ernesto Andino, a Inmobiliaria Tierra del Fuego (en representación de la propuesta Nº 2 y la propuesta Nº 3), y al Sr. Juan Carlos Cobián (en representación de la propuesta Nº 4). Dando así, cumplimiento a lo establecido por el Art. 8 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, mediante Acta T.C.M Nº 025/2018, de fecha 13 de Julio del corriente año, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, habiendo analizado el Expediente T.C.M Nº 011/2018 y compartiendo el criterio de la Comisión de Pre adjudicación decide por unanimidad ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 01/2018 a favor de la Propuesta Nº 1, Alternativa Nº 2, correspondiente al Sr. Carlos Ernesto ANDINO, Titular del D.N.I Nº 11.810.832, la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$4.826.230.00). Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 01/2018 a favor de la Propuesta Nº 1, correspondiente al Sr. Carlos Ernesto ANDINO, Alternativa Nº 2, la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$4.826.230.00).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Notificar a los distintos oferentes, conjuntamente con el adjudicatario, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de julio de 2018.

FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 119/2018

Visto: La Carta Orgánica Municipal.- La Ordenanza Municipal Nº 2493/2008.- La Ordenanza Municipal Nº 3844/2018.- Decreto Provincial Nº 073/2003.- Resolución T.C.P Nº 07/2003 La Ordenanza Municipal Nº 3364/2015.- La Ordenanza Municipal Nº 3479/2016.- La Ordenanza Municipal Nº 3620/2016 Decreto Ejecutivo Municipal Nº 063/2016.- El Acta T.C.M Nº 026/2018.-

Considerando: Que, conforme al Art.124 de la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control con autonomía financiera y funcional. Que, acorde las atribuciones conferidas en el Art. 131, inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal: "Dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento" e inc. 17 " Toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue por ordenanza" y Ordenanza Municipal Nº 3844/2018, que establece a través de su Art. 5 que "El Tribunal de Cuentas reglamentara los procedimientos necesarios para llevar adelante los controles, las fiscalizaciones y las auditorias que prevé la Carta Orgánica Municipal y que no hayan sido contemplados específicamente en la presente Ordenanza, así también para las investigaciones y toda otra actividad que considere pertinente para el desempeño eficiente de sus funciones en virtud de las atribuciones conferidas", resulta menester normar sobre el procedimiento para llevar a cabo los controles que recaen sobre el órgano.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 120/2018

Visto:

La Carta Orgánica Municipal
El Reglamento Interno T.C.M
El Expediente T.C.M N° 068/2017 caratulado “Contratos de Locación de Servicios Profesionales – Ejercicio 2017- Concejo Deliberante de Río Grande – (Investigación)
El Informe T.C.M – F.A N° 007/2018
El Dictamen T.C.M – FL N° 01/2018
La Resolución N° 1785. Juzgado Instrucción N° 1
El Acta T.C.M N° 026/2018

Considerando:

Que, mediante el Expediente T.C.M N° 011/2018 tramitan las actuaciones referidas a el Expediente T.C.M N° 068/2017 caratulado “Contratos de Locación de Servicios Profesionales – Ejercicio 2017- Concejo Deliberante de Río Grande – (Investigación) “ Que, a fs. 1 del citado expediente Obra Nota N° 141/2017 suscripta por el Sr. Alejandro NOGAR en su carácter de Presidente del Concejo Deliberante mediante la cual en el marco de lo dispuesto por el Art. 131 de la Carta Orgánica Municipal, y en virtud de la trascendencia mediática de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2017 , desde Presidencia y distintos Concejales, solicita a este Cuerpo de Vocales , tome intervención para realizar las investigaciones y/o auditorias que estime pudieran corresponder, quedando a disposición a efectos de clarificar cualquier situación. Que, mediante Dictamen T.C.M.F.L N° 01/2018 obrante a fs. 75, de fecha 20 de Febrero del 2018, suscripto por el Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, emitió formal opinión legal en relación al Expediente T.C.M N° 085/2017 caratulado “Cuenta de Inversión 2016- Concejo Deliberante Río Grande- Papeles de Trabajo y el citado Expediente T.C.M N° 068/2017. Que, el citado Dictamen legal surge en función de lo solicitado mediante Nota T.C.M N° 044/2017 por la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Gimena BILIC, en la cual se solicita tenga a bien emitir dictamen legal sobre la procedencia de la firma de contratos por parte de un mismo profesional con más de un bloque , expedirse si tal proceder no resulta contrario a lo dispuesto por el Decreto C.D N° 156/2018, Art1, como así también evalué sobre la pertinencia de aplicar a los Contratos en estudio lo dispuesto en el Decreto C.D N° 150/08.

Que, en el citado Dictamen el Fiscal Legal, concluye “Es por los considerando de hecho y derecho, expuestos previamente, que considero ha resultado evacuada la consulta realizada en ambos exptes. Por tanto, vuelvan a su Fiscalía para lo que estime corresponder”.- Que, a fs. 77 obra Informe T.C.M- FA de fecha 20 de Marzo del 2018, suscripto por la C.P. Gimena BILIC, mediante el cual manifiesta al Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, “Como conclusión de los hechos analizados y compartiendo criterio con lo dictaminado por la Fiscalía Legal donde deja a las claras que no se vulnera la norma de aplicación, en cuanto a la contratación de servicios profesionales por parte de dos o mas concejales , y entendiendo valido lo resuelto por el Poder Judicial en cuanto a la conducta del Presidente del Concejo Deliberante, es que esta Fiscalía de Auditoria no tiene observaciones ni objeciones de tipo contable respecto del tema consultado.”- Que, mediante Acta T.C.M N° 026/2018 de fecha 13 de Julio del 2018, en sesión extraordinaria, se somete a votación lo expuesto ut supra.

El Vocal 1° C.P Carlos Alejandro IOMMI dijo:

Que previo al dictado del presente voto, he de manifestar preliminarmente que habiendo examinado el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y las causales de excusación dispuestas en el artículo 15 del citado reglamento -que remite a la ordenanza municipal N° 2493/08-; y conforme dicha normativa, que establece como causales de recusación a las dispuestas en el Libro: I, Título: II, Capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Examinando minuciosamente lo establecido en el art 28 del CPCCLRM, no me encuentro alcanzado por ninguna causal que amerite apartarme de la votación que por medio del presente acto se efectúa. Por tales motivos, pasaré a examinar la cuestión traída a debate en el seno de este tribunal.

Que, para desarrollar dicha labor, he examinado la documental que a continuación se detalla, obrante ella en el Expediente N° 0003-00068/2017 “CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES – EJERCICIO 2017 – CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE – INVESTIGACIÓN”:

- Listado del Registro de Contratos – Ejercicio Financiero 2017 suministrado por el Departamento Contable del Concejo Deliberante, obrante de fojas 06 a 43;
- Informes contables de los Auditores Contables, adunados de fojas 53 a 72;
- Nota Interna N° 049/2017 T.C.M.R.G.F.A. glosada a fojas 73/74;
- Dictamen TCMFL N° 01/2018 que obra a fojas 75/76;
- Informe N° 007/2018 T.C.M.R.G.(F.A.) de fojas 77/78; y
- Resolución registrada bajo el N° 1785 del Juez de Instrucción Dr. Daniel M. Césari Hernández de fojas 82 a 86.

Destaco que no he tenido a la vista los contratos auditados, por tanto no emitiré valoración respecto del objeto de los mismos, y tan solo me referiré a ellos conforme las manifestaciones brindadas por los profesionales intervinientes.

Que, en los informes contables respecto de las auditorias practicadas a ciertos expedientes del listado del Registro de Contratos, se verifica recurrentemente la observación que a continuación se detalla, la que considero relevante para el tema a abordado:

- No se habría dado cumplimiento a lo previsto en el punto 2 del Decreto CD N° 150/08, al no haberse fundamentado de manera clara y precisa las razones de contratación del profesional o técnico en relación a la incumbencia del título que ostenta.

Que, con los informes emitidos por los auditores que fueran receptados por la Fiscal Auditor, mediante Nota Interna N° 049/2017 eleva en consulta al Fiscal Legal, detallando la existencia de varios contratos, para un mismo periodo, suscriptos por concejales de distintos bloques con los mismos profesionales..

Que, en la misma nota consulta respecto de la correcta aplicación del Decreto CD N° 150/08 referido a las características que debe cumplir el contrato a suscribir, al advertirse la inobservancia de algunos requisitos mínimos, los que no habrían sido expresados en los contratos suscriptos.

Ante los planteos, sucintamente expuestos supra, en el Dictamen TCMFL N° 01/2018 el Abogado Facundo Zeberio destaca que “...cada concejal contrataba a los profesionales que consideraba necesario con el límite de \$ 20.000 por cada contrato, va de suyo que un profesional no puede tener más de un contrato con el mismo concejal.”- (el subrayado me pertenece), por tanto, y siguiendo lo esgrimido por el Sr. Fiscal Legal, de su análisis no surge que existan contratos suscriptos para un mismo periodo

Que, la Ordenanza Municipal N°2493/2008, establecía en su Art. 3° que “Los procedimientos de control que aplicará el Tribunal de Cuentas serán los que a tal efecto dispone esta ordenanza, sus complementarias y sus modificatorias, el Código de Procedimiento Administrativo y supletoriamente se aplicarán los del Tribunal de Cuentas Provincial y los de la Auditoría General de la Nación, en tanto no se opongan a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y a las de la presente Ordenanza.

Que, atento lo allí establecido se utiliza en la actualidad la metodología, -aprobada a través del Decreto Provincial N° 73/03 de fecha 14 de enero de 2003-, de Redeterminación de precios que, con carácter general, resulta de aplicación para los contratos alcanzados por la norma y el procedimiento establecido a través de la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas Provincial N° 07/2003.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de dictar las normas de procedimientos propias, a fin de determinar las modalidades, pautas, etapas y secuencias que regulen la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal. Ello, en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano. Que, el Decreto Provincial N° 73/03, instituye en su Art. 17 “Con carácter previo a la suscripción del Acta de Re determinación de Precios deberá darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que deberá expedirse, en todos los casos, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos .

Que, a efectos de poder cumplir correctamente con la responsabilidad profesional del ente de contralor, -y en consonancia a la facultad conferida a través del Art. 5 de la OM N° 3844/2018-, se establece que este Tribunal de Cuentas Municipal, deberá expedirse, en todos los casos, dentro del término de veinticinco (25) días hábiles administrativos. Que, por su parte la Resolución Plenaria T.C.P N° 07/2003, establece: “Art. 4°: PLA-ZOS. Los plazos para intervenir, previstos en el Artículo 17° del Decreto Provincial N° 73/2003, comenzaran a correr desde que las actuaciones remitidas ingresen a la Oficina de Mesa de Entrada del Tribunal de Cuentas de la Provincia.”

Que, en consonancia a lo establecido por el Art. 4 de la OM N° 3844/2018, consideramos prudente, que con relación a los plazos, el ente se rija por lo determinado en el Art. 60 de la Ley Provincial N° 141, que prevé “Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación”. Quedando así instaurado, que los plazos para intervenir, previstos en el Artículo 17° del Decreto Provincial N° 73/2003, comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil de que las actuaciones remitidas ingresen a la Oficina de Mesa de Entrada del Tribunal de Cuentas.

Que, en armonía a lo determinado por el Art. 18 de la OM N° 3844/2018, “Cuando el Tribunal de Cuentas sesione para el tratamiento de temas de control, podrá solicitar información y/o citar a participar de las reuniones a cualquier funcionario de las estructuras administrativas, organismos o entes cuya gestión se encuentre vinculada o interesada en los temas por tratar”, resulta hacedero normar que suceda con los plazos cuando exista insuficiencia en la documentación remitida por el comitente para evaluar la Redeterminación o existan citaciones pendientes a funcionarios, a los fines de evacuar dudas vinculadas a las actuaciones por resolver.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 3364/2015 de fecha 30 de Diciembre de 2014, se aprobó el modelo de contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande, modificado posteriormente por Ordenanza Municipal N° 3479/2016.

En consonancia a la OM N° 3364/2015, el Poder Ejecutivo Municipal a través de Decreto Municipal N° 0063/2016, aprueba la reglamentación del artículo que versa sobre la Redeterminación de la tarifa. Estableciéndose en el Art. 4.1 que “se elevaran las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, a los fines de que el mismo en un plazo no mayor a CINCO días elabore el informe técnico requerido por ordenanza n° 3364/15 (...).” Siendo dable, mencionar que la Ordenanza Municipal N° 3364/2015, establece en su Anexo I Artículo 5.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA “Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, será necesario de forma previa, la emisión de un dictamen técnico emanado desde el Tribunal de Cuentas Municipal”.

Que, el pasado 26 de Diciembre de 2016, se sanciona la Ordenanza Municipal N° 3620, -quedando promulgada a través del Decreto Municipal N° 1138/2016-, aprobando el nuevo modelo de contrato de concesión del servicio de transporte público de pasajeros para la ciudad de Río Grande. Por lo cual, el Decreto Municipal N° 063/2016, no solo legisla extralimitándose en facultades de este Tribunal de Cuentas, contrariando la autonomía otorgada al Tribunal a través de la Carta Orgánica Municipal. Sino, que además aprueba la reglamentación del artículo que se ocupa sobre la Redeterminación de la tarifa de una Ordenanza ineficaz, acorde el principio rector en materia legislativa, “lex posterior derogat priori”. Toda vez, que tal como se referencio ut-supra, la OM N° 3620, aprueba el nuevo modelo de contrato de concesión del servicio de transporte público de pasajeros y la reglamentación norma sobre la OM N° 3364.

Que, mediante Acta T.C.M N° 026/2018 de fecha 13 de Julio de 2018, y habiendo analizado que en relación a lo expuesto, no se encuentra regulada la forma en que este Tribunal de Cuentas Municipal, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 8.1.1 de la OM N° 3620/16, que establece “Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, será necesario de forma previa, la emisión de un dictamen técnico emanado desde el Tribunal de Cuentas Municipal”. Es por ello, -y teniendo la facultad para hacerlo, que el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control , por mayoría resuelven que este Tribunal de Cuentas Municipal, deberá expedirse, en las Redeterminaciones de tarifa en los contratos de concesión de todos los servicios públicos, dentro del término de veinticinco (25) días hábiles administrativos, y que deberá incorporarse al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, -aprobado a través de Resolución T.C.M N° 107/2011-, el ANEXO III, adjunto a la presente.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, -aprobado a través de Resolución T.C.M N° 107/2011-, el ANEXO III, adjunto a la presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente a todos los agentes del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente al Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

temporal y entre un mismo profesional y/o idóneo y un mismo edil, en su doble rol de Concejal y Presidente del Concejo, ya que de haber existido tal situación, la hubiese configurado como un apartamento normativo. Ello surge así de su manifestación: “No obstante, si bien no consta que haya sucedido, la múltiple contratación podría dar lugar a conflictos de intereses para los profesionales actuantes, por lo que, consideramos, resultaría necesario regular este tipo de contrataciones a fin de evitar que este tipo de conflictos se sucedan”.

Hubiese resultado de gran ayuda, al menos prima facie, poder verificar si a través del objeto de cada contrato, existían obligaciones por parte del profesional/idóneo que no se superpusieran, cuando suscribía con un mismo edil y por un mismo periodo de tiempo. Pero de las constancias obrantes a modo de auditoría, practicada por los profesionales de este organismo, esta inquietud no se ha podido evacuar por quien suscribe, entendiendo que fue el foco de atención, tanto del Fiscal Auditor como del Fiscal Legal.

Así y conforme el Informe N° 007/2018 T.C.M.R.G.(F.A.), la C.P. Gimena M. Bilic concluye que “...de los hechos analizados y compartiendo criterio con lo dictaminado por la Fiscalía Legal donde deja a las claras que no se vulnera la norma de aplicación, en cuanto a la contratación de servicios profesionales por parte de dos o más concejales, y entendiendo válido lo resuelto por el Poder Judicial en cuanto a la conducta del Presidente del Concejo Deliberante...” y que por tanto, esa “...Fiscalía de Auditoría no tiene observaciones ni objeciones de tipo contable respecto al tema consultado”, considero que:

-Vista la atipicidad del hecho denunciado: “-NOGAR ALEJANDRO S/INF. A LOS ARTICULOS 248 Y 260 CP” y donde el denunciante lo imputa al mencionado de que en su condición de Concejal y Presidente del Concejo Deliberante en razón de lo que entiende una “doble contratación” en referencia a distintos profesionales del medio y donde puntualmente sostiene que el Sr. NOGAR “...tanto en su condición de Presidente del Concejo Deliberante como Concejel del Bloque MPF... sustrayendo fondos del presupuesto del concejo Deliberante, en beneficio en principio de tercero, evitando con esta maniobra la limitación presupuestaria y normativa impuesta por una Resolución dictada por el mismo Nogar en su condición de Presidente del Concejo Deliberante... el Decreto N° 036/2017, modificatoria del anterior Decreto N° 158/2013”, permite al suscripto entender que el hecho denunciado no configura un delito penal, por no encontrarse tipificado en el código de fondo conforme la resolución judicial aludida, no correspondería realizar denuncia penal alguna en tal sentido, remitiéndome brevisatis causae a la Resolución registrada bajo el N° 1785 del 12 de diciembre de 2017 del Sr. Juez de Instrucción Dr. Daniel M. Césari Hernández. -Vistos y analizados el Dictamen TCMFL N° 01/2018 y el Informe N° 007/2018 y no habiendo tenido la posibilidad de participar de la exposición realizada por el Secretario Administrativo Sr. Fernando Andrade, ante la citación a “una reunión con el Cuerpo de Vocales” que fuera realizada mediante Nota N° 087/2018 Letra: T.C.M.R.G –Presidencia, conforme requerimiento formulado por Nota N° 005/2018 Letra: T.C.M.R.G. – V2° y en el marco de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 2493, fundaré mi voto en los instrumentos citados.

Que, conforme lo indicado hasta aquí propongó, mi voto conforme los instrumentos citados, indicando que corresponderá recomendar al Concejo Deliberante que a fin de evitar acciones que puedan conculcar con la normativa interna vigente, proceda al readecuamiento de la misma conforme las facultades que posee.

ASI VOTO.

El Vocal 2° CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA Vota:

En mi carácter de Vocal 2° del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande, de acuerdo con mis facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de emitir mi voto, respecto del Expediente N° 0003-00068/2017 “CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES – EJERCICIO 2017 – CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE – INVESTIGACIÓN”. Previo al dictado del presente voto, resulta cardinal manifestar que no me encuentro alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, -que remite a la ordenanza municipal N° 2493/8; y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título: II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Que vienen a esta Vocalía las presentes actuaciones a efectos de emitir mi voto, respecto de la solicitud del presidente del Concejo Deliberante, Alejandro NOGAR, -mediante Nota N° 141/2017 Letra: Presidencia, ingresada a través de nota M.E N° 8715/2017, letra TCMRG-, sobre las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2017 y en el marco de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica en sus art. 130 y 133 y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 y sus modificaciones. Adustrándonos en el examen de lo que ha acontecido en el presente expediente N° 0003-00068/2017 he de considerar preliminarmente las siguientes cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el mismo, a saber:

- A fs. 01 consta nota M.E N° 8715/2017, letra TCMRG, de fecha 26 de mayo de 2017, mediante la cual el Concejal Alejandro NOGAR –Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande- solicita en el marco del Art. 131, inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, especial intervención de este organismo para realizar las investigaciones y/o auditorias que pudieren corresponder, en relación a las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2017 desde la Presidencia del Concejo Deliberante y los distintos concejales.-
- De fs. 53/72 se agregan las auditorias realizadas en el marco normativo de la Ley de Contabilidad N° 6/71, Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 150/08, por los auditores contables de este Tribunal de Cuentas. -
- A fs. 73/74 mediante Nota Interna N° 049/2017, letra T.C.M.R.G.F.A de fecha 11 de Septiembre de 2017, la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas, CP Gimena M. BILIC, remite expediente interno, en el cual se tramita la auditoría sobre Contratos de Locación de Servicios suscriptos por el Concejo Deliberante de Río Grande, caratulado “CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES – EJERCICIO 2017 – CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE – INVESTIGACIÓN”.-
- A fs. 75/76 se agrega Informe N° 007/2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas, CP Gimena M. BILIC. -
- A fs. 82/86 se agrega Resolución N° 1785, de fecha 12 de diciembre de 2017, expedida por el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Norte. -
- Es así, que teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, procederé infra a desarrollar mi postura. –

1) Con relación a la validez de los pagos erogados correspondientes a facturas emitidas por el mismo profesional en iguales periodos, originados en contratos suscriptos por la Presidencia del Concejo Deliberante y otros concejales; debe tenerse en consideración que las contrataciones de profesionales e idóneos se encuentran contempladas en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26°, inc. 3, apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza del

vínculo contractual.

En tal contexto, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, -y teniendo la facultad para ello, conforme las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal-, dispuso un tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo, instaurándose así a través del DecretoN° 036/2017 “Art. 1°) ESTABLECER a partir del 1° de marzo de 2017, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación de profesionales e idóneos asesores de los ediles, que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26°, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo la suma de pesos treinta mil (\$30.000).” Derogándose de esta forma, el Decreto CD N° 158/2016, que establecía el tope límite en pesos veinte mil (\$20.000). Siendo dable destacar, que los mismos guardan relación con el Decreto N° 156/07, el cual respondió,- conforme los considerando-, oportunamente a lo resuelto por el Tribunal de Cuentas Provincial, quien determino que el procedimiento y montos para la contratación de asesores debía resolverse dentro del ámbito del Concejo Deliberante. A lo cual, de una vaga lectura de la norma, no se desprende en ningún supuesto, la prohibición que un profesional pueda tener más de un contrato dentro del Concejo Deliberante, siempre y cuando ninguno de ellos, supere la suma indicada. Resultando menester, reflexionar sobre los principios del derecho, en el que encontramos el principio de Legalidad, el cual establece “Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe” (Art.19 CN). Por lo que los funcionarios contratantes, no han mantenido un cumplimiento irregular, ya que, han seguido una conducta adecuada a la norma, donde no existía ninguna prohibición. Sosteniendo nuestra jurisprudencia al respecto: “si una cuestión no puede resolverse, ni por las palabras, ni por el espíritu de la ley, se atenderá a los principios de leyes análogas; y si aun la cuestión fuere dudosa, se resolverá por los principios generales del derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso

No siendo detalle menor, el remarcar el hecho que el Concejo Deliberante nombra de su seno un presidente y dos Vicepresidentes Primero y Segundo, que lo presiden en ese orden, en caso de ausencia transitoria del presidente o cuando éste ejerza las funciones de Intendente (Conf. Art. 84 Carta Orgánica del Municipio de Río Grande). Por ello, el profesional contratado por Presidencia, - empleado en consonancia a lo previsto por el Reglamento Interno, que prevé “Son atribuciones y deberes del presidente: “Adoptar todas las medidas concernientes al funcionamiento administrativo interno del Concejo Deliberante, siendo su jefe administrativo. Nombrar, promover y remover al personal con arreglo a la normativa vigente.” (Conf. Art. 47 inc. 14)-, no responde a un concejal en particular. Dado que, -tal como referencia la norma-, ante ausencia del presidente, este dará respuesta a los requerimientos del vicepresidente primero o segundo, según corresponda. Entendiéndose así, que los concejales tenían plena facultad para realizar las contrataciones de sus asesores. Y en las resoluciones administrativas que obran en los expedientes, -compartiendo la apreciación del Magistrado que entendió en la causa judicial-, se aprecian tres ítems, que identifica como: aprobación de los contratos; autorización de los pagos y la imputación preventiva nomenclada en la partida 342,3 conforme Presupuesto del Concejo Deliberante del ejercicio 2017.

Resultando conocido, que la relación laboral con la Administración, pues la designación de las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas, puede ser legal o especial, por designación directa, concurso, elección, o cualquier otro medio legal, de manera continua, permanente o transitoria, bajo formas y condiciones determinadas que expresen la voluntad del Estado, dirigida a un fin público, sea actividad jurídica o social.

Por lo cual, lo que motivo el análisis que se somete a consideración, fue la “múltiple contratación”, -consecuentemente ello de la laguna normativa existente en el ámbito de la institución-, compartiendo el criterio con el Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO, que si bien no se encuentra prohibido dentro de la institución este tipo de contrataciones simultaneas, ello podría dar lugar a conflicto de intereses para los profesionales actuantes. Por lo cual, resultaría necesario regular este tipo de contrataciones. A tal fin, considero necesario exhortar el Cuerpo de Concejales de la Ciudad de Río Grande, a que ajusten la norma delimitando las contrataciones que puede recibir un mismo profesional por la Institución.

2) Con respecto a que, si nos encontramos frente a la clasificación de un delito configurado por la condición de funcionario público, previsto en el Código Penal y en la Ley de Ética en la Función Pública, es hacedero dejar expresamente manifestado lo analizado por este Tribunal y la Justicia, en los autos caratulados: “NOGAR ALEJANDRO S/ INF. A LOS ARTICULOS 248 Y 260 DEL CP (DENUNCIANTE ACUÑA, NESTOR DANIEL)” (Expte. N° 28728/17), donde este último rechazo el requerimiento de instrucción, por resultar atípico el hecho denunciado. La conducta tipificada, sería la consistente en no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento resultan de la incumbencia del funcionario, de modo que nos hallamos frente a un actuar que se realiza dejando de hacer aquello debido y que resulta impuesto por la ley. Considerando el a quo interviniente en los autos ut-supra referenciados (“...”) Esta figura consiste en darle a los bienes estatales un uso o fin diferente al que establece una norma, que puede ser de cualquier nivel (ley, reglamento, decreto, ordenanza, etc), aspectos que no se evidencian en las contrataciones cuestionadas a partir de las constancias probatorias que sustentan la adecuación jurídica de aquellas (...).” Como asimismo, se sostuvo que (“...”) las constancias de la causa muestran un marco administrativo regulatorio y normativizado del sistema de contrataciones de servicios en el ámbito del Concejo Deliberante de nuestra ciudad frente a lo cual, las conductas desplegadas por el cuestionado edil a la luz de las probanzas, no resulta pasible de ser subsumidas en la tipicidad que propusiera ab initio el titular de la pesquisa (...).” (el subrayado me pertenece)

Además, en los autos citados el Juez referencia que el Fiscal Mayor concluyó, que “no surge de dicho plexo probatorio, evidencia que permita advertir antijurídica de naturaleza engañosa destinada a desviar los fondos que documentan cada uno de los expedientes reseñados, en tanto la asignación presupuestaria que consignan las resoluciones, documentan la clasificación y nomenclatura coincidente con las imputaciones preventivas analizadas y autorizadas por la propia administración, por el Contador General, el Coordinador Administrativo y el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande TDF”.

Conforme lo expuesto y a mi criterio de interpretación, se concluye por esta vocalía, que no estamos en presencia de un accionar antijurídico por parte de los funcionarios del Concejo Deliberante, en consonancia a lo resuelto por el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Norte. Como tampoco han mantenido un cumplimiento irregular, ya que, han seguido una conducta adecuada a la norma, donde no existía ninguna prohibición. Pero, al existir una laguna normativa con relación a la cantidad de contrataciones que puede recibir un profesional en el ámbito de la institución, resultaría necesario regularlo. A tal fin, considero menester exhortar el Cuerpo de Concejales de la Ciudad de Río Grande, a que ajusten la norma delimitando las contrataciones que puede recibir un mismo profesional por la Institución, a los fines de evitar en un futuro conflicto de intereses. ASI VOTO.

El Presidente Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ vota:

Por compartir los criterios expuestos y desarrollados en el Voto de mi par C.P Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA adhiero a los mismos en todos sus términos.

En virtud de lo expuesto el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, resuelve

por mayoría de los votos de los Vocales C.P. Nicolás Armando GORDANO AMIEVA y el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, Exhortar al Cuerpo de Concejales de la ciudad de Río Grande, ajustar la norma delimitando las contrataciones que puede recibir un mismo profesional por la Institución, a los fines de evitar en un futuro conflicto de intereses. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.-RECOMENDAR, al Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, ajustar la norma delimitando las contrataciones que puede recibir un mismo profesional por la Institución, a los fines de evitar en un futuro conflicto de intereses.
ARTICULO 2°.-NOTIFICAR con copia de la presente, al Presidente Sr. Alejandro NOGAR, de la ciudad de Río Grande.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 121/2018

Visto:
El expediente T.C.M. N° 0002/2018, caratulado “Contratación de alquiler fotocopiadora 2018”,
El Contrato T.C.M. N° 001/2018,
La Resolución TCM N° 008/2018,
Considerando:
Que, bajo número de Mesa de Entradas 9684 de fecha 12/07/2018 ingresa la Factura B N° 0003-00004873 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Junio 2.018, por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), según contrato oportunamente firmado.
Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc. 2°.
Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00004873 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Junio 2.018 por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 122/2018

Visto:
El expediente T.C.M. N° 073/2017, caratulado “Nueva Contratación de alquiler de fotocopiadora”,
El Contrato T.C.M. N° 002/2017,
La Resolución TCM N° 104/2017.
Considerando:
Que en la cláusula TERCERA del contrato se establece que el pago está establecido a través de un costo de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), por 3.000 (tres mil) copias y de \$ 0,60 (60/100 centavos) por copia e impresiones excedente realizadas por mes, habiéndose registrado en esta facturación la cantidad de 313 copias excedente. Que, bajo número de Mesa de Entradas 9708 de fecha 25/07/2018 ingresa la Factura B N° 0003-00004942 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Junio 2.018, por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) y la suma de \$ 225,36 (Pesos Doscientos Veinticinco con 36/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 2.025,36 (Pesos Dos Mil Veinticinco con 36/100).
Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc. 2°.
Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00004942 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Junio 2.018, por la suma de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) y la suma de \$ 225,36 (Pesos Doscientos Veinticinco con 36/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 2.025,36 (Pesos Dos Mil Veinticinco con 36/100),

en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de de \$ 2.025,36 (Pesos Dos Mil Veinticinco con 36/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 123/2018

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
El Decreto Municipal N° 0642/2018.
El Acta T.C.M N° 027/2018.
Considerando:
Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, el Decreto Municipal N° 0642/2018 de fecha 25 de Julio del corriente año, establece los nuevos valores para las Asignaciones familiares, vigente a partir del mes de Julio de 2018 para el Personal Municipal.
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherir al Decreto N° 0642/2018. Que, mediante Acta T.C.M N° 027/2018 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 0642/2018, en virtud de contar con el crédito suficiente para afrontar tal erogación. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.-ADHERIR al Decreto Municipal N° 0642/2018 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.
ARTICULO 2°.- PASE POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 124/2018

Visto:
El Expediente N° 0057/2018, caratulado “Pago de Haberes del mes de Julio 2.018, Personal y Autoridades”,
La Nota N° 0140/2018, Letra T.C.M. – D.A.
Considerando:
Que, mediante Nota N° 0140/2018, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 27 de Julio de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Julio 2.018.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3749/2017.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y el Decreto del C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Julio 2.018, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.532.224,65 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con 65/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0057/2018.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 768.734,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0057/2018.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 121.997,00 (Pesos Ciento Veintitín Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0057/2018.
ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 046/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal N° 0642/2018 dictada por el Ejecutivo Municipal de fecha 25 de Julio de 2018 y;
CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 0642/2018 del 25 de Julio de 2018, receptado en fecha 26 del corriente mes y año, queda establecida los valores de las asignaciones familiares a partir del mes de Julio de 2018 para el Personal Municipal, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I.
Que deroga toda otra norma cuyo cumplimiento contrarié lo plasmado en el presente, con excepción del Decreto Municipal N° 192/2018.
Que en el Artículo 3° se invita a este Organismo, como así también al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, a adherirse a los alcances del Decreto Municipal. Que la histórica limitación financiera que padece este Tribunal, conforme los presupuestos aprobados por el Órgano Deliberativo no ha sido óbice para garantizar al personal del Tribunal una justa retribución.
Que en miras de garantizar los principios de igualdad y equidad salariales respecto de los empleados de este Tribunal que comparten el escalafón con el resto de empleados del Municipio, es que corresponde dictar el presente acto administrativo y adherir al Decreto citado en todos sus términos y alcances.
Que la Suscripta se encuentra facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones.

POR ELLO:
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal N° 0642/2018, de fecha 25 de Julio de 2018 del Ejecutivo Municipal, por el cual se establece los valores de las asignaciones familiares a liquidar a los empleados municipales a partir del mes de Julio de 2018, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del mismo.
Artículo 2°: REGISTRESE. Comuníquese a La Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal - Dirección de Recursos Humanos y de Haberes. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 26 de julio de 2018.

GALEANO

Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 119/2018



ARTICULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El Tribunal de Cuentas Municipal, interviene en la Redeterminación de Precios, aplicable a los contratos de obra pública conforme lo previsto en el Decreto Provincial N° 7303, expidiéndose en todos los casos, dentro del término de veintidós (22) días hábiles administrativos.

ARTICULO 2°.- PLAZOS

Los plazos para intervenir, previstos en el Artículo 1° de la presente, comenzaran a correr desde el siguiente día hábil de que las actuaciones señaladas ingresen a la Oficina de Mesa de Entrada del Tribunal de Cuentas.
Los expedientes permanecerán quince (15) días en el área técnico-legal, donde los auditores, desarrollaran sus informes y dictámenes.
En caso de resultar necesaria la intervención de la Fiscalía Legal, la Fiscalía de auditoría remitirá las actuaciones por el plazo de dos (2) días hábiles administrativos. Plazo que deberá computarse dentro del período concedido para la intervención del área técnico-legal.
Vencido el plazo, las actuaciones se elevarán a Secretaría del Plenario de Vocales, donde se procederá a sortear el expediente para que se determine el orden de intervención en el expediente de los vocales.

ARTICULO 3°.- DOCUMENTACION INSUFICIENTE

En caso que la documentación remitida por el comitente para evaluar cada Redeterminación de Precios fuera insuficiente o se requiera su ampliación, el Tribunal de Cuentas del Municipio procederá a la devolución de las respectivas actuaciones señalando las omisiones observadas o ampliaciones que deban satisfacerse.
Como asimismo, para el desempeño de su cometido, el Tribunal de Cuentas podrá citar a cualquier funcionario de las estructuras administrativas, organismos o entes cuya gestión se encuentre vinculada o interesada en las actuaciones a tratar.

ARTICULO 4°.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO

La devolución por parte del Tribunal de Cuentas del Municipio de las actuaciones carentes de la documentación necesaria para realizar la evaluación de la Redeterminación o con citaciones pendientes a funcionarios, -conforme lo previsto en el artículo precedente-, obligará al comitente a requerir una nueva intervención del órgano de control, quedando automáticamente suspendido el plazo otorgado y reanudándose a partir de la recepción por parte del Tribunal de la documentación que subsane las omisiones señaladas o una vez llevada a cabo la reunión con el funcionario vinculado a las actuaciones a tratar.

ARTICULO 5°.- OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Tribunal de Cuentas Municipal, interviene en la Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, conforme lo previsto en el Decreto Nacional N° 691/2016, adherido el Municipio de Río Grande, a través de Decreto Municipal N° 626/16.

ARTICULO 6°.- REDETERMINACIÓN DE LA TARIFA

El Tribunal de Cuentas Municipal, interviene en la Redeterminación de la tarifa, aplicable a los contratos de concesión de servicios públicos, dentro del plazo fijado en el Artículo 1° de la presente Resolución.



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina